

COLECCION TRUJILLO

CENTENARIO DE LA REPUBLICA

1844 - 1944

SERIE II

DOCUMENTOS LEGISLATIVOS

VOLUMEN V

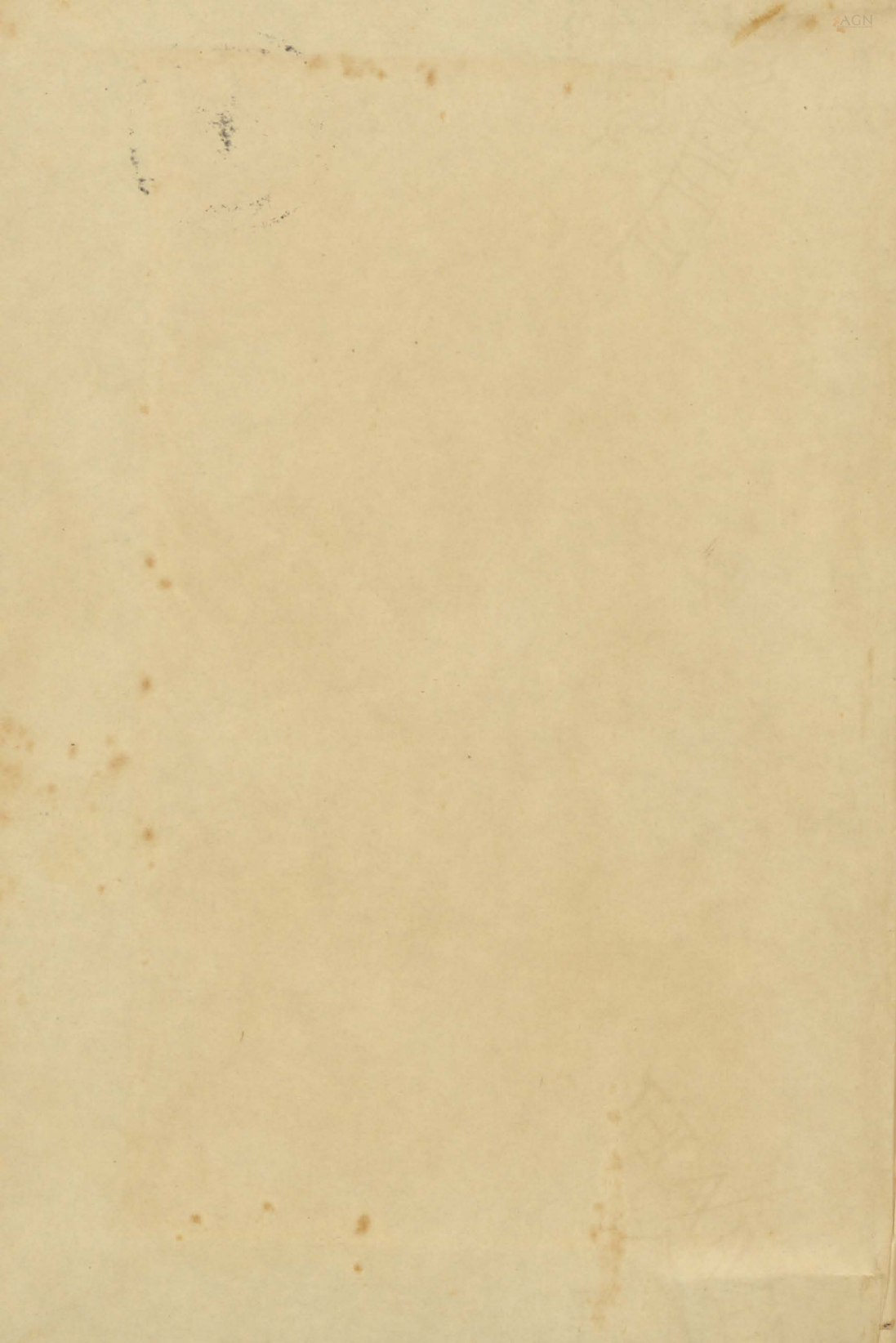
7

Coleccion TRUJILLO
Documentos
Legislativos
III

Congreso Révisor
Camara de
Representantes
y
Congreso Nacional
1854

V

SENADO







COLECCION TRUJILLO

COLECCION TRUJILLO

CENTENARIO DE LA REPUBLICA

1844 - 1944

COLECCION TRUJILLO

SERIE II

DOCUMENTOS LEGISLATIVOS

VOLUMEN V



CONGRESO REVISOR
CAMARA DE REPRESENTANTES

y

CONGRESO NACIONAL

(ACTAS DE LAS SESIONES)

1854

Donación



EDICION DEL GOBIERNO DOMINICANO
1944

ESTA COLECCIÓN HA SIDO NOMINADA Y DIRIGIDA
POR EL LICENCIADO MANUEL ARTURO PEÑA BATLLE,
SECRETARIO DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA.

EDITORIAL EL DIARIO
SANTIAGO, REPUBLICA DOMINICANA



INDICE

PROCEDENCIA DE LAS FUENTES

XV

CONGRESO REVISOR

ACTAS DE ENERO A FEBRERO DE 1854

Sesión del día 10 de enero (Acta de instalación de El Tribunado)	5
Sesión del día 10 de enero (Acta de instalación del Consejo Conservador)	6
Sesión del día 10 de enero (Acta de instalación del Congreso Nacional en San Antonio de Guerra)	7
Sesión del día 11 de enero	8
Sesión del día 16 de enero	10
Sesión del día 23 de enero	16
Sesión del día 6 de febrero	17
Sesión del día 10 de febrero	19
Sesión del día 11 de febrero	22
Sesión del día 14 de febrero	25
Sesión del día 15 de febrero	32
Sesión del día 16 de febrero	33

CAMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE MAYO A NOVIEMBRE DE 1854

Sesión del día 15 de mayo	39
Sesión del día 19 de mayo	41
Sesión del día 22 de mayo	42
Sesión del día 26 de mayo	44
Sesión del día 27 de mayo	45
Sesión del día 29 de mayo	46
Sesión del día 5 de junio	47
Sesión del día 10 de junio	49
Sesión del día 12 de junio	50
Sesión del día 13 de junio	51
Sesión del día 16 de junio	52
Sesión del día 19 de junio	54
Sesión del día 27 de junio	56
Sesión extraordinaria del día 30 de junio	59
Sesión del día 4 de julio	62
Sesión extraordinaria del día 15 de julio	64
Sesión del día 6 de julio	65
Sesión extraordinaria del día 8 de julio	67
Sesión del día 11 de julio	68
Sesión del día 13 de julio	71
Sesión extraordinaria del día 17 de julio	73
Sesión del día 18 de julio	75
Sesión del día 20 de julio	76
Sesión del día 25 de julio	78
Sesión del día 27 de julio	79
Sesión extraordinaria del día 31 de julio	81
Sesión del día 1 de agosto	83
Sesión del día 3 de agosto	84
Sesión del día 8 de agosto	85
Sesión del día 11 de agosto	86
Sesión extraordinaria del día 12 de agosto	87
Sesión del día 15 de agosto	88
Sesión extraordinaria del día 16 de agosto	90

INDICE

XI

Sesión del día 19 de agosto	92
Sesión del día 22 de agosto	93
Sesión del día 23 de agosto	95
Sesión del día 2 de septiembre	97
Sesión del día 4 de septiembre	101
Sesión del día 6 de septiembre	102
Sesión del día 7 de septiembre	105
Sesión del día 8 de septiembre	107
Sesión del día 12 de septiembre	108
Sesión del día 8 de noviembre	110
Sesión del día 9 de noviembre	111
Sesión del día 11 de noviembre	112
Sesión del día 13 de noviembre	113
Sesión del día 13 de noviembre	114
Sesión del día 16 de noviembre	115
Sesión del día 27 de noviembre	116

CONGRESO NACIONAL

ACTAS DE MAYO A SEPTIEMBRE DE 1854

Sesión del día 26 de mayo	121
Sesión del día 29 de mayo	124
Sesión del día 3 de junio	128
Sesión del día 7 de junio	130
Sesión del día 10 de junio	132
Sesión del día 14 de junio	134
Sesión del día 17 de junio	136
Sesión del día 21 de junio	142
Sesión del día 24 de junio	145
Sesión del día 28 de junio	147
Sesión extraordinaria del día 1 de julio	158
Sesión del día 3 de julio	163
Sesión del día 8 de julio	176
Sesión del día 19 de julio	181
Sesión del día 21 de julio	189

XII

INDICE

Sesión del día 26 de julio	195
Sesión extraordinaria del día 29 de julio	202
Sesión secreta del día 31 de julio	205
Sesión del día 2 de agosto	211
Sesión del día 5 de agosto	216
Sesión del día 9 de agosto	220
Sesión extraordinaria del día 10 de agosto	225
Sesión extraordinaria del día 12 de agosto	229
Sesión extraordinaria del día 15 de agosto	232
Sesión del día 17 de agosto	233
Sesión del día 18 de agosto	236
Sesión del día 24 de agosto	257
Sesión del día 25 de agosto	265
Sesión del día 26 de agosto	271
Sesión del día 28 de agosto	277
Sesión del día 30 de agosto	282
Sesión del día 31 de agosto	286
Sesión del día 1 de septiembre	289
Sesión del día 5 de septiembre	296
Sesión del día 7 de septiembre	300
Sesión del día 9 de septiembre	302
Sesión del día 13 de septiembre	306
Sesión del día 14 de septiembre	316

APENDICE

DOCUMENTO NÚM 1

El Congreso Nacional a los Pueblos de la República. (25 de Febrero 1854)	321
---	-----

DOCUMENTO NÚM 2

Decreto del Poder Ejecutivo fijando día para la publicación de la Constitución revisada. (26 de Febrero de 1854)	325
--	-----

INDICE

XII

DOCUMENTO NÚM 3

- Nómina de los Representantes, Suplentes y Senadores electos según el Decreto del Poder Ejecutivo de 1º marzo 1854 327

DOCUMENTO NÚM 4

- Mensaje del Presidente de la República al Congreso Nacional. (15 de Mayo de 1854) 331

DOCUMENTO NÚM 5

- Memoria del Ministro de Justicia e Instrucción Pública. (7 de Marzo de 1854) 339

DOCUMENTO NÚM 6

- Informe de la Comisión de Justicia e Instrucción Pública 345

DOCUMENTO NÚM. 7

- Memoria de Relaciones Exteriores. (12 de Marzo de 1854) 353

DOCUMENTO NÚM. 8

- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores 361

DOCUMENTO NÚM. 9

- Memoria del Ministro del Interior, Policía y Agricultura, al Señor Presidente de la República. (29 de Abril, 1854) 365

DOCUMENTO NÚM. 10

- Informe de la Comisión de lo Interior. (16 Junio 1854) 373

DOCUMENTO NÚM. 11

- Memoria del Ministro de Hacienda, Comercio y Fomento, al Señor Presidente de la República. (29 de Abril de 1854) 379

DOCUMENTO NÚM. 12

Informe de la Comisión de Hacienda, etc. (14 de Junio de 1854)	385
--	-----

DOCUMENTO NÚM. 13

Memoria del Ministro de Guerra, Marina y Obras Públicas. (12 de Junio de 1854)	393
--	-----

DOCUMENTO NÚM. 14

Informe de la Comisión de Guerra, Marina y Obras Públicas. (12 de Junio de 1854)	397
--	-----

DOCUMENTO NÚM. 15

Reglamento interior de la Cámara de Representantes. (Julio de 1854)	399
---	-----

PROCEDENCIA DE LAS FUENTES

Se publican en este volumen todas las fuentes conservadas de las actividades legislativas correspondientes al periodo comprendido entre dos reformas constitucionales: la de febrero del 1854 y la de diciembre de igual año.

Por ausencia de originales, el material correspondiente a la Reforma Constitucional (enero - febrero, 1854) ha sido obtenido en los números 22, 23, 25 y 26 del periódico oficial "La Gaceta". La pérdida de ejemplares del número 28 de esta publicación, ha obligado a prescindir del acta de la última sesión del Congreso Revisor, en la cual hubo de tener efecto la tercera lectura y discusión del texto constitucional reformado y su aprobación definitiva.

La parte relativa a la Cámara de Representantes (15 de mayo a 27 de noviembre del 1854), procede de la documentación original, contenida en el "Libro donde se asientan las actas de la Cámara del Tribunado, año 1853", a continuación de 11 folios. sin numerar, consagrados a recoger las actas de aquel Cuerpo legislador. El registro de la Cámara de Representantes ocupa 49 folios. Este libro está depositado en el Archivo General de la Nación.

Ningún material de primera mano referente a las sesiones de la Cámara del Senado ha sido encontrado en los archivos de la República. Esta falta no ha podido ser subsanada con la información del periódico oficial, puesto que el órgano de publicidad del Gobierno se limitaba a reproducir en sus columnas las actas de las sesiones de la Cámara baja y del Congreso.

Las actas del Congreso Nacional reproducen los originales conservados en el Archivo General de la Nación en el "Registro de las Actas del Congreso Nacional, año 1853". El libro dedica sus primeros 25 folios, sin numerar, a las actividades de este Cuerpo durante el año 1853, y a continuación, ya con paginación indicada, se insertan las actas del 1854, desde la sesión del 26 de mayo a la del 14 de septiembre. Debido a la mala conservación de parte de los originales, ha sido preciso completar el texto de algunas actas con las copias publicadas en "La Gaceta".

CONGRESO REVISOR
(Enero - Febrero de 1854)



PRIMERA ASAMBLEA REVISORA DE 1854.
SESIONES DEL 10, 11, 16 Y 23 DE ENERO,
Y 6, 10, 11, 14, 15 Y 16 DE FEBRERO



EL TRIBUNADO

SESION DEL 10 DE ENERO DE 1854

Acta de instalación

En la Común y pueblo de San Antonio de Guerra hoy diez de Enero de 1854 y 10^o; siendo las diez de la mañana, se reunieron en el local destinado para el Congreso de Revisión, los miembros siguientes:

Señores: Félix Mercenario, Francisco Sardá y Carbonell, Pedro Valverde, Felipe Perdomo, José Mateo Perdomo. Los que después de haber examinado las credenciales de los nuevos electos que estaban presentes: Señores Felipe Alfau, por la Provincia de La Vega, Domingo Daniel Pichardo por la Provincia de Santiago, José Bernal, por la Provincia de La Vega, Jacinto de Castro, por la Provincia de Santiago, y encontradas en debida forma, prestaron el juramento requerido por la Constitución y fueron instalados, tomando asiento en la Honorable Cámara.

Acto continuo y presente la mayoría, el Honorable Mercenario, como mayor de edad, ocupó la Presidencia provisional, y los Honorables Felipe Alfau y José Bernal, la Secretaría, como los más jóvenes.

Procedióse en seguida a la elección del bufete definitivo, y a mayoría absoluta, resultó para Presidente el Señor Domingo Daniel Pichardo, Vice-Presidente el Señor Félix Mercenario, y los Señores Francisco Sardá y Carbonell y José Mateo Perdomo para Secretarios, quienes prestaron in-



dividualmente el juramento constitucional y ocuparon sus respectivos asientos. En seguida se dirigió a la Honorable Cámara del Consejo Conservador una nota oficial, anunciándole la solemne instalación de la del Tribunado que acababa de tener lugar.

Con lo que terminó la sesión siendo las doce del día.- Firmados: El Presidente: *Domingo D. Pichardo.- J. M. Perdomo.- Francisco Sardá y Carbonell.*

CONSEJO CONSERVADOR

SESION DEL 10 DE ENERO DE 1854

Acta de instalación

En el pueblo de San Antonio de Guerra, hoy día diez del mes de Enero del año de 1854, siendo las nueve y media de la mañana, nos, los infrascritos, miembros del Consejo Conservador de la República en virtud del Decreto del Congreso Nacional de fecha primero del mes de Junio del año pasado, convocando la reunión de las dos Cámaras Legislativas para el día seis del corriente mes de Enero, con el objeto de proceder a la revisión de nuestro Pacto Fundamental, en conformidad a los Arts. 202, 203 y 204 del mismo, encontrándose reunidos en dicho pueblo de San Antonio de Guerra, los Honorables Félix Morilla, Conservador por la Provincia de la Concepción de La Vega, Damián Ortiz, Conservador por la Provincia Compostela de Azua, Benigno Filomeno de Rojas, Conservador por la Provincia de Santiago de los Caballeros, mayoría absoluta de dicha Honorable Corporación, se declaró abierta la sesión, e incontinentemente se procedió a la formación del bufete, resultando de la votación electo para Presidente el Honorable Benigno Filomeno de Rojas, y para Secretario el Honorable Félix Morilla, lo que efectuado, se declaró constituido el Consejo Conservador

en debida forma y el Presidente prestó el juramento de costumbre.

En seguida se resolvió officiar al Presidente del Tribunalado participándole que este Cuerpo se encontraba reunido en mayoría y debidamente instalado, y que estaba dispuesto a reunirse en Congreso Nacional, en el local destinado, al efecto de la revisión, el mismo día a las 3 de la tarde. En fe de lo cual levantamos el presente proceso verbal el día, mes y año arriba indicados. Por copia conforme. Los Secretarios.- *Sardá.- Perdomo.*

CONGRESO NACIONAL

SESION DEL 10 DE ENERO DE 1854, EN SAN ANTONIO DE GUERRA

Presidencia del Honorable Benigno Filomeno de Rojas

Siendo las tres de la tarde, en conformidad a la convocatoria de los Honorables Presidentes del Consejo Conservador y del Tribunalado, se reunieron las dos Cámaras en completa mayoría, constituídas en Congreso de Revisión, conforme al Decreto de Revisión de la Constitución, dado en 1º de Junio de 1853, cuyos miembros presentes son los siguientes:

Benigno Filomeno de Rojas, Domingo Daniel Pichardo, Félix Morilla, Damián Ortiz, Félix Mercenario, Felipe Perdomo, Pedro Valverde, José Bernal, Felipe Alfau, Francisco Sardá, Jacinto de Castro, José Mateo Perdomo. Acto continuo se dió lectura a una solicitud del Honorable Felipe Alfau pidiendo un permiso para ausentarse por algunos días de los trabajos del Congreso, lo que le fué acordado a unanimidad, con súplica de que su ausencia sea lo más corta posible.

El Honorable Castro expuso que no se encontraban presentes las dos terceras partes de los miembros del Congreso, según lo dispone el artículo 203 de la Constitución y, por consiguiente, no estaba competente para poderse ocupar de las tareas a que han sido llamados.

Una moción fué presentada por el Honorable Sardá y apoyada por los Señores Felipe Perdomo, Damián Ortiz, Félix Morilla, proponiendo por los motivos allí expuestos la traslación del Congreso Nacional a la Capital, cuya moción fué admitida y declarada por urgencia.

El Presidente, en virtud de sus facultades, nombró una Comisión compuesta de los Señores Sardá, José Perdomo, Pichardo, Morilla y Ortiz, para la redacción del decreto de traslación del Congreso a la Capital y que lo presenten en la sesión próxima, que será mañana a las 10 de ella. Por copia conforme.- El Secretario: *F. Morilla*.

SESION DEL 11 DE ENERO DE 1854

Presidencia del Honorable Benigno Filomeno de Rojas

Presente la mayoría, se declaró abierta la sesión. El Presidente invitó a todos los Honorables Señores presentes a que le acompañasen a la Iglesia Parroquial a oír una misa de invocación al Espíritu Santo, por indicación del Presbítero Señor Domingo Mota. Concluída la cual, el Cuerpo regresó al local destinado a las sesiones del Congreso y se empezaron los trabajos, leyendo el acta del día anterior, la que, después de algunas ligeras observaciones, fué aprobada a unanimidad.

El Presidente anunció que, en virtud de la moción de los Honorables Sardá, Felipe Perdomo, Damián Ortiz y Félix Morilla sobre el Decreto de Traslación, estaba llamada

la Comisión de redacción a presentar el Decreto, el que fué leído por el Honorable Sardá.

El Presidente dijo que todos tenían la palabra sobre el conjunto del Decreto.

El Señor Castro observó que sería más conveniente sustituir donde dice: *miembros del Congreso de Revisión*, el verdadero de *Tribunos y Conservadores*, y sobre la hora de las sesiones, que esa era puramente reglamentaria.

El Honorable Pichardo opinó en contrario, atendido a que el artículo 3º del Decreto de Revisión dice: *miembros del Congreso de Revisión*, y tocando a la hora de las sesiones, que era más conveniente que se fijara la hora, porque el Reglamento fija las tres de la tarde, y esa hora no es oportuna para la ardua empresa de la revisión.

El Honorable Sardá opinó al Señor Pichardo, además, que era más conveniente dividir el dispositivo del Decreto en dos artículos.

Felipe Perdomo dijo que se zanjaba esa dificultad omitiendo la palabra *revisión*. Sometida a votación la opinión del Honorable Jacinto de Castro sobre la fijación de la hora de las sesiones y la del Honorable Pichardo sobre que quedase según dice el Decreto, fijada la hora, prevaleció la del Señor Pichardo.

Dióse lectura al Decreto para ser discutido párrafo por párrafo. Leído el primer considerando, fué aprobado, y el Honorable Pichardo opinó sustituir a la palabra *vicios* la de *imperfecciones*.

El Honorable Presidente opinó que sería mejor sustituir la palabra *posición topográfica*, a la de *topografía*.

Acto continuo se leyó el 2º considerando. El Presidente acordó la palabra a todos los miembros y fué aprobado el conjunto.

Leído el 3º fué aprobado. En el dispositivo se pusieron dos artículos en lugar de uno, y fué sancionado a unanimidad.- Por copia conforme. El Secretario del Congreso. Firmado: *Félix Morilla*.

SESION DEL 16 DE ENERO DE 1854

Presidencia del Honorable Benigno Filomeno de Rojas.

Estando presente la mayoría, compuesta de los Honorables Señores Benigno Filomeno de Rojas, Presidente, Daniel Pichardo Vice-Presidente, Félix Morilla, Damián Ortiz y Juan Bautista Lovelace, Conservadores; Félix Mercenario, Felipe Perdomo, Pedro Valverde, José Bernal, Jacinto de Castro, Francisco Sardá, Antonio Ramírez, Ulises Espaillat, F. Delmonte, Telésforo Objío, Mateo Perdomo y Juan Nepomuceno Tejero, Tribunales; y después de haber tomado asiento el Cuerpo Diplomático, y los Comandantes y Oficiales de la Marina inglesa y francesa a la derecha del Congreso, y los Honorables miembros del Consejo Conservador y de la Cámara del Tribunado a la izquierda, se declaró abierta la sesión.

El Presidente expuso que para inaugurar el Congreso Nacional en la importante misión que está llamado a llenar, había invitado al Presidente de la República y al Ilmo. Sr. Arzobispo, para que asistiesen a solemnizar el acto con su presencia. Que el Señor Arzobispo le había respondido por conducto de una Comisión, expresándole el sentimiento que tenía en no poder asistir por ser el día y la hora, aquellos que él había fijado de antemano para invocar al Todopoderoso, a fin que salvase este pueblo del azote del cólera morbus; y que el Señor Presidente había contestado por un oficio que acababa de recibirse, y al que el Honorable Señor Secretario se servirá dar lectura, y es como sigue:

Señor Presidente del Congreso Nacional: He recibido el oficio de V. donde me participa que el Congreso Nacional abrirá sus sesiones hoy día 16, y que desearía verme en su seno, acompañado de mis Ministros para presenciar su solemne apertura. Siento sobremanera que una leve indisposición me prive del placer de participar con Vds. la satisfacción que proporciona este acto grandioso, y dirijo al Cielo mis votos porque les inspire el acierto nece-

sario, para que la importante misión que van Vds. a desempeñar sea para la completa felicidad de la República. Con sentimientos de alta consideración me suscribo S. S. S. — Firmado: Santana.

El PRESIDENTE dijo: Señores. Quedáis enterados de las causas que privan a la Representación Nacional del placer de ver en su seno al Presidente de la República y al Ilmo. Sr. Arzobispo, y entonces, poniéndose de pie y después de una ligera pausa dijo:

Honorables Señores: La variación que ha tenido la primera idea de revisar nuestro Pacto Fundamental en el pueblo de San Antonio de Guerra, como igualmente el poco o ningún descanso que he tenido desde que abandoné mi hogar en Santiago, me han impedido ocuparme de ninguna composición análoga al momento, y que creyese mereciera vuestra aprobación. Sin embargo, no puedo eximirme de haceros algunas ligeras indicaciones que me inspiran el augusto momento en que nos encontramos reunidos y en las que no me detendré mucho tiempo, por no abusar de la bondad del Cuerpo Diplomático, que se ha dignado honrar la Representación Nacional con su presencia en tan solemne día.

Si obedeciese, Honorables colegas, los impulsos de mi corazón y un sentimiento de desconfianza en la escasez de mis luces para presidir la Representación Nacional en la solemne misión a que está llamada hoy, no hubiera aceptado el honroso cargo a que me ha elevado el voto de mis conciudadanos, pero la convicción profunda que tengo que los hijos de este suelo tienen un destino providencial que llenar y un deber hacia la Patria que cumplir, me han inducido a consentir en prestar mi débil contingente al bienestar y felicidad de nuestros conciudadanos. Porque, a la verdad, como Presidente del Congreso, poco más me toca que hacer en los importantes trabajos que vamos a emprender, sino el dirigir la discusión, acallar las pasiones y el acaloramiento, mientras que a vosotros, Honorables colegas, exclusivamente pertenece la noble e importante misión de alterar y modificar las bases constitutivas del Estado, poniéndolas en armo-

nía con las necesidades públicas que en nuestra corta vida política, se han hecho sentir; pero, Honorables compañeros, sin embargo de la confianza que tengo en vuestras luces y patriotismo, permitidme que os haga algunas ligeras observaciones.

Tened presente, os ruego, y evitad con el mayor esmero, el legislar por imitación; porque un pueblo nuevo como éste, con una pequeña población esparcida en un vasto espacio, no puede gobernarse con las mismas leyes hechas para otros más adelantados en la escala del progreso. Recordad que la mayor parte de nuestra República no es aún más que un pueblo pastor; que la agricultura no ha hecho hasta ahora más que asomar, en una muy pequeña parte del territorio, y que el estado manufacturero es del todo desconocido; atraed por todos los medios posibles los extranjeros a nuestro suelo; haced que encuentren facilidad en domiciliarse con nosotros y en formar familias en el país; y, en fin, acordaos que el principal objeto de toda Constitución política y de las bases fundamentales de un Estado, está llenado, cuando ellos, como dice el célebre Benjamín Constant, *ponen diques a un pueblo para que retroceda, pero no estorben delante, para que progrese*. Concluiré suplicándoos que me ayudéis con vuestras luces y cooperación a conducir las importantes discusiones que pronto deben principiar y de las que deben surgir el progreso y felicidad de nuestra Patria.

En seguida, y ocupando de nuevo la silla presidencial dijo: Señores. Para conducir mejor los trabajos que vamos a emprender, y en virtud de las facultades que me confiere el Reglamento interior, procederé a nombrar una Comisión que redacte un proyecto y concrete la materia, para que se discuta luego que esté formulado, y, en consecuencia, nombro a los Honorables Señores Félix Morilla, Juan Bautista Lovelace, Domingo Daniel Pichardo, Félix Delmonte, Juan Nepomuceno Tejera, Ulises Espaillat y José Mateo Perdomo.

El Honorable Tejera, al acto de declarar la Presidencia la instalación del Congreso efectuada, y al proceder a

cerrar la sesión, pidió la palabra y dijo que como miembro de la Comisión que se acababa de nombrar era de opinión, que antes de proceder a los trabajos, debía el Congreso definir las atribuciones de la Comisión, es decir, si sus tareas debían sólo limitarse a la parte material de la revisión, o si tenía facultad para alterar y modificar.

El HONORABLE DELMONTE: Sin embargo de coincidir con mi Honorable colega en la aclaración que acaba de pedir, creo la materia es demasiado importante para discutirla ahora.

El HONORABLE PICHARDO: Abundando en la importancia de la moción hecha por el Honorable Tejera, difiero del modo de pensar del Honorable Delmonte y no veo ningún inconveniente para discutirla hoy.

El PRESIDENTE: Después de oída la moción y de varias observaciones, levantó la sesión para acompañar el Cuerpo Diplomático hasta la escalera del Palacio, donde el Presidente agradeció, en nombre de la Representación Nacional, a cada uno de los Honorables Señores que la componían, y a los Comandantes y Oficiales de la Marina inglesa y francesa, el que hubiesen honrado la apertura del Congreso con su presencia.

Incontinente, volvió a abrirse la sesión, y se procedió a la discusión de la proposición hecha por el Señor Tejera.

Los Honorables Delmonte, Pichardo, Lovelace y Morilla, la sostuvieron, extendiéndose detenidamente sobre la necesidad de conferir a la Comisión toda la latitud posible, a fin de hacer un trabajo completo y armónico.

El Honorable Jacinto de Castro se levantó y dijo que opinaba en contra de la moción, porque creía que la misión del Congreso se ceñía solamente a revisar los artículos que constaban en el Decreto de revisión, a menos que fuese solamente para un cambio de palabras que en nada alterase el fondo; y que tampoco podían darse otras bases para la redacción que las establecidas en el artículo 1º de la Consti-

tución, porque los principios establecidos en él debían mantenerse ilesos y armonizar el todo en ellos.

El Honorable Tejera demostró que la simple revisión del lenguaje no podía ser la mente del Legislador, y que no debía limitarse la Comisión sólo a modificar el texto de los artículos contenidos en el Decreto, sino a modificar o alterar el espíritu de ellos, debiéndosele dar suficiente autoridad para que pusiera en armonía los revisables con los que no lo eran, pues de lo contrario resultaría una anomalía incomprensible; por ejemplo, si se cambiaba la palabra Tribunos en la de Representantes, y la de miembros del Consejo Conservador en Senador, era preciso hacer la misma modificación en cualquier parte de la Constitución en donde se encontrasen esas voces.

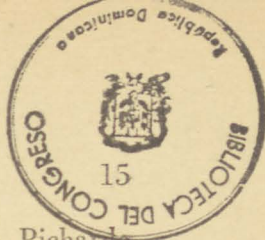
El PRESIDENTE, dirigiéndose al Honorable Tejera, dijo: Siendo la materia de que trata la proposición de vital importancia y debiendo procederse a su discusión en la forma parlamentaria, suplico al Honorable Tejera se sirva presentarla por escrito, con cuyo objeto pondré el Congreso en receso mientras se redacta.

Reinstalada de nuevo la Representación Nacional, el Honorable Tejera presentó su moción concebida en estos términos:

Moción presentada al Congreso Nacional por el infrascrito, Tribuno por la Provincia Capital. Honorables Señores: Como miembro de la Comisión nombrada para presentar el proyecto de reforma que deben sufrir los artículos decretados, propongo al Congreso que resuelva la siguiente proposición:

¿Los miembros del Congreso de Revisión deberán ceñirse a mejorar el lenguaje de los artículos, limitándose a lo que significa estrictamente la palabra "revisar", o tienen toda la latitud necesaria para formar un todo armónico, reformando, suprimiendo, modificando, etc., conservando ileso el principio fundamental que consagra el artículo 1º de la Constitución? — Firmado: Tejera.

El PRESIDENTE: Honorables Señores. Habéis oído la lectura de la moción presentada por el Señor Tejera. Todos tenéis la palabra.



Los Honorables Lovelace, Morilla, Delmonte, Pichardo y Valverde, sostuvieron la moción y se extendieron con bastante latitud sobre la necesidad de conceder a la Comisión la facultad que consta de ella.

El Honorable Presidente, dejando la presidencia, que ocupó momentáneamente el Vice-Presidente, pidió la palabra y dijo que habiendo emitido todos su opinión, le tocaba a él ahora manifestar la suya y que opinaba como sus demás colegas que habían apoyado la moción, porque era de sentir que la palabra revisar no significaba sólo una alteración material del lenguaje en que estaban concebidos los artículos revisables del Pacto Fundamental, sino una modificación del pensamiento político, que estaba encerrado en ellos, porque, de lo contrario, no se llenaría la mente del legislador al ceñirse a una obra puramente material.

Suficientemente dilucidada y discutida la moción, fué puesta a votación nominal y quedó aprobada por todos los Honorables miembros del Congreso, con excepción del Honorable Castro, que votó en contra.

Acto continuo se procedió a tomar la votación sobre si se declaraba de urgencia, y lo fué igualmente por el mismo número de votos.

El PRESIDENTE, dirigiéndose a la Comisión: Creo, Señores, que de aquí al Lunes próximo podrán ustedes preparar, si no el todo, parte de los trabajos; por consiguiente quedan suspendidas las sesiones del Congreso hasta el Lunes, que contaremos 23 del corriente. Ahora, tengo que advertiros, que ha sido una regla general en esta Corporación, hacer imprimir los trabajos de esta naturaleza antes de someterlos a discusión para dar a cada Honorable Señor un ejemplar, a fin de que se ilustre y pueda votar con conocimiento de causa en una cuestión tan importante para los destinos del país.

Agotada la materia, y siendo la hora avanzada, se levantó la sesión a la una del día.- Por copia conforme. El Secretario: *Félix Morilla.*

*SESION DEL 23 DE ENERO DE 1854**Presidencia del Honorable Benigno Filomeno de Rojas*

A presencia de la mayoría, compuesta de los Señores Honorables Benigno Filomeno de Rojas, Presidente, Domingo Daniel Pichardo, Vice-Presidente, Félix Morilla, Juan Bautista Lovelace, Damián Ortiz, Merced Marcano, Conservadores; Félix Mercenario, Felipe Perdomo, Pedro Valverde, José Bernal, Jacinto de Castro, Francisco Sardá, Antonio Ramírez, Ulises Espaillat, Félix Delmonte, Telésforo Objío, Mateo Perdomo y Juan Nepomuceno Tejera, Tribunales, se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura al acta de la sesión del 16 del corriente, la que fué sancionada después de algunas modificaciones hechas por los Honorables Juan Nepomuceno Tejera y Jacinto de Castro.

En seguida el Presidente invitó a la Comisión nombrada para redactar el proyecto de Constitución, que si tenía algunos trabajos listos los presentara.

El Honorable Morilla, como Presidente de la Comisión nombrada, pidió la palabra y dijo que el tiempo que se había señalado a la Comisión para presentar el proyecto no había sido suficiente y que los trabajos no estaban en estado de presentarse, que luego que lo estuviesen avisaría al Presidente del Congreso.

En consecuencia se levantó la sesión para reunirse, tan pronto como la Comisión haya concluido sus tareas.

Por copia conforme.- El Secretario: *Félix Morilla*.

SESION DEL 6 DE FEBRERO DE 1854

Presidencia del Honorable Benigno Filomeno de Rojas

A presencia de la mayoría compuesta de los Señores Benigno Filomeno de Rojas, Presidente, Domingo Daniel Pichardo, Vice-Presidente, Félix Morilla, Juan Bautista Lovelace, Damián Ortiz y Merced Marcano, Conservadores; Felipe Perdomo, Pedro Valverde, Félix Delmonte, Juan Nepomuceno Tejera, Félix Mercenario, Mateo Perdomo, Antonio Ramírez, Telésforo Objío, José Bernal, Ulises Espaillat, Jacinto de Castro y Francisco Sardá, Tribunos, se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura al acta de la anterior sesión, la que fué sancionada.

Teniendo por objeto la reunión oír la lectura del proyecto de Revisión, el Presidente acordó la palabra al Honorable Morilla, que lo es de la Comisión de redacción, quien poniéndose de pie dijo:

Honorable Congreso Nacional: Gozosa vuestra Comisión de haber terminado sus tareas y el encargo que os habéis dignado recomendarle sobre la redacción de un proyecto de revisión de nuestro Pacto Fundamental, sirviendo de bases tanto el Decreto de Revisión sancionado el 1º de Julio del año próximo expirado, como igualmente la decisión que se tomó por este Honorable Congreso en su sesión del 16 del pasado, se apresura hoy a someterlo a vuestra consideración, permitiéndome deciros que una asiduidad constante inspirada por el deseo más ardiente de acertar, ha animado en este ímprobo trabajo a todos los Honorables miembros de la Comisión, discutiendo con calma y consultando con avidez, no sólo algunos de los más sabios publicistas, sino también varias Constituciones del antiguo hemisferio y otras que han regido y están rigiendo las Repúblicas del Nuevo Mundo, teniendo siempre a la vista nuestra localidad y las urgentes ne-

cesidades que la experiencia ha demostrado y que han dado lugar a esta revisión.

Si, como es factible, este proyecto tuviese defectos, de antemano os protestamos que dependerán más bien de nuestra insuficiencia en conocimientos políticos que no de la voluntad, civismo, y deseos de ser útil a la Patria que animan a todos los miembros de la Comisión, a quienes habéis honrado con vuestra confianza. Por tanto, esperamos de vuestra acreditada indulgencia os dignaréis ver estos defectos como consecuencia inherente a la naturaleza humana y, aunque ellos existan, los luminosos debates que deben preceder a su sanción le imprimirán el sello de perfección que se requiere. A nosotros nos quedará siempre la satisfacción de haberlo presentado, aunque en bosquejo, cumpliendo con ello nuestra honrosa misión.

La Comisión dirige al Supremo Legislador del Universo sus más fervientes votos para que en la discusión nos ilumine, concediéndonos el acierto necesario a fin de ver cumplidos y satisfechos los deseos del pueblo dominicano, con la adquisición de un Código Político que le colme de prosperidades, garantice dignamente sus imprescriptibles derechos y equilibre con equidad los poderes que él mismo ha establecido al momento de constituirse en Nación libre e independiente y, en suma, que esta Constitución merezca el aplauso de las demás naciones civilizadas, a cuyo lado ha tomado ya rango la República Dominicana, por medio de los Tratados que con ellas tan estrechamente la ligan.

Tales son, Honorables Representantes de la Nación, los puros y patrióticos sentimientos que animan a los miembros de nuestra Comisión. Así mismo juzgamos los vuestros y con los cuales estamos y os suponemos dispuestos a cooperar al bienestar y felicidad de nuestra Patria, para de este modo merecer la entera confianza de nuestros comitentes y el beneplácito general de la Nación. He dicho.

En seguida, el Honorable Morilla pidió se leyese la resolución del Congreso, relativa a la Revisión. Hecho lo

cual, se procedió incontinentemente a la lectura del proyecto. Después de leído, el Honorable Presidente acordó la palabra a todos los miembros para que opinasen sobre el conjunto del proyecto, y tomó el parecer del Congreso sobre el número de ejemplares que debían imprimirse. Se acordó fuesen los suficientes para los miembros y para el público, reservándose los Honorables miembros opinar sobre el proyecto luego que estuviesen tirados los ejemplares, porque entonces podrían hacerlo con más ilustración.

Agotada la materia y no habiendo otra cosa de que ocuparse, se levantó la sesión siendo las doce del día.

Por copia conforme.- El Secretario, *Félix Morilla*.

SESION DEL 10 DE FEBRERO DE 1854

Presidencia del Honorable Benigno Filomeno de Rojas

A presencia de la mayoría, compuesta de los Señores Benigno Filomeno de Rojas, Presidente, Domingo Daniel Pichardo, Vice-Presidente, Félix Morilla, Juan Bautista Lovelace, Damián Ortiz, Merced Marcano, Conservadores; Félix Mercenario, Felipe Perdomo, Pedro Valverde, José Bernal, Jacinto de Castro, Francisco Sardá y Carbonell, Antonio Ramírez, Ulises Espaillat, Félix Delmonte, Telésforo Objío, José Mateo Perdomo y Juan Nepomuceno Tejera, Tribunales, se declaró abierta la sesión.

El Presidente tomó el parecer del Congreso sobre el modo de principiar la discusión, y dijo que, habiéndose leído el conjunto del proyecto de Constitución, era de sentir que ahora se leyese artículo por artículo a fin que cada Honorable miembro pudiera tomar la palabra y emitiera su opinión en la discusión.

El Honorable Morilla dijo que, según el Reglamento interior del Congreso, exclusivamente tocaba al Presidente de

la Corporación determinar la manera de principiar la discusión.

El Honorable Tejera, abundando en la opinión del Presidente, opinó que se leyera el proyecto artículo por artículo para compararlo con el texto constitucional, a fin de demostrar que se habían conservado ilesos en el proyecto los artículos no revisables, con la sola variación de numeración y lugar; y que teniendo a la vista el Decreto de Revisión sobre los artículos en él expresados, únicamente podría suscitarse discusión.

Leyéronse los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, los que fueron encontrados iguales al texto constitucional.

El 6º, que es revisable, fué aprobado.

El 7º igual al texto.

El 8º fué aprobado y lo mismo el 9º.

Los artículos 10 y 11 iguales al texto.

Los artículos 12 y 13 fueron aprobados.

Los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 iguales al texto.

El 20 fué aprobado.

El 21 se decidió se redactase de nuevo.

El 22 y 23 iguales al texto.

El 24 fué aprobado, con intercalación de la palabra y *privado* después de *público*.

El 25 fué aprobado.

El 26, igual al texto.

Siendo la hora avanzada, se suspendió la sesión para reunirse a las cuatro de la tarde.

Continuación de la sesión del 10 por la mañana.

Reinstalado de nuevo el Congreso y con la competente mayoría se continuó la discusión.

Leyéronse los artículos 27, 28, 29 y 30 y fueron aprobados.

En el 31 opinó el Honorable Rojas, después de haber desocupado la silla presidencial y de ocupar ésta el Vice-Presidente, que no era conveniente suprimir los Tribunales de Apelación, porque al establecer la Legislación francesa

Tribunales de Primera Instancia con un poder en lo civil y criminal casi sin límites, ha sido porque era preciso proteger la sociedad, revistiendo una autoridad judicial con facultades extraordinarias, pero que al mismo tiempo establecía otra autoridad superior a ésta, a la cual se pudiese recurrir inmediatamente para corregir los abusos de poder del Tribunal inferior, y que es por esa razón que en Francia existen 27 Tribunales de Apelación, o sean Cortes reales, y que ahora en el proyecto actualmente en discusión, se proponía suprimir en las Provincias del Cibao tres tribunales, dejando a una población de cerca de ochenta mil almas con un solo recurso judicial, y que en una materia tan importante, creía de su deber reservar su voto.

Sometida a votación esta opinión, prevaleció por ahora el dictamen de la Comisión, consignado en el proyecto.

En seguida se leyeron los artículos 32, 33, 34 y 35, los que fueron hallados conforme al texto constitucional.

El 36 fué aprobado.

El 37 conforme al texto.

El 38 fué aprobado.

El 39 fué aprobado.

El 40 fué hallado igual al texto.

El 41 igual al texto.

Los artículos 42 y 43 igual al texto.

El 44 fué aprobado.

El 45 fué aprobado con la adición de *indefinidamente*.

El 46 igual al texto.

El 47 fué aprobado.

En el 48 observó el Honorable Castro sería conveniente añadir en las atribuciones del Senado: *previa la acusación hecha por la Cámara de Representantes*.

Los artículos 49, 50, 51 y 52, fueron aprobados.

El 53 lo fué igualmente con la modificación en la 6ª atribución *previa la acusación hecha por la Cámara de Representantes*, a que aludió el Honorable Castro.

Y el último inciso se decidió sería redactado de nuevo.

El Art. 54 fué hallado igual al texto.

Los artículos 55, 56 y 57 fueron aprobados.

El 58 fué hallado textual.

Los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 fueron aprobados.

El 68 fué hallado textual.

Al 69 en su primer inciso se determinó añadir la palabra *sea*, para completar el sentido de la frase.

El 13 inciso se determinó sería dividido en dos incisos.

El inciso 22 se decidió sería modificado teniendo a la vista el Tratado inglés.

El Presidente propuso un artículo adicional a las atribuciones del Congreso concebido en estos términos: *Ni el Presidente ni ninguna persona que desempeñe algún cargo o empleo de la República, de cualquier clase que sea, podrá aceptar sin el expreso consentimiento del Congreso, ningún regalo, condecoración, emolumento, empleo o título, de ninguna clase que sea, de ningún príncipe, rey o Estado extranjero.*

Se levantó la sesión siendo las ocho y media de la noche, para continuarla mañana a las nueve de ella.

SESION DEL 11 DE FEBRERO DE 1854

Presidencia del Honorable Benigno Filomeno de Rojas

Presente la mayoría, se abrió la sesión. Se leyeron los artículos 70 y 71, los que fueron hallados iguales al texto.

El Artículo 72 fué aprobado.

En el Art. 73 se observó que era muy corto el tiempo que se le daba al Poder Ejecutivo para admitir el Poder.

El Art. 74 fué aprobado.

En el Art. 75 observó el Honorable Castro sería conveniente añadir después de Presidente, y *Vice-Presidente*, y en este caso éste último sólo durará en funciones el resto del período presidencial.

Los artículos 76 y 77 fueron aprobados.

En el Art. 78 se le hizo observación a la 9ª atribución y se decidió que en la segunda lectura se discutiría de nuevo la redacción, y en la 12ª añadir la palabra *ordenaría*, después de Sesión legislativa.

En el inciso 30 opinaron los Honorables Castro y Felipe Perdomo que no se debía coartar al Poder Ejecutivo la facultad de conceder amnistía e indultos a los empleados públicos.

Los artículos 79, 80, 81, 82 y 83, fueron aprobados.

En el Art. 84 se decidió, añadir después de *Vice-Presidente*: y a falta de éste, los *Secretarios de Estado*.

Al Art. 85 se le hicieron observaciones y se manifestó sería más conveniente dejar al Poder Ejecutivo la facultad de distribuir las Carteras.

Los Artículos 86, 87 y 88, fueron aprobados.

Al Art. 89 se le hizo observación por el Presidente que debía requerirse que los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos, sometiesen a la Representación Nacional los proyectos de ley necesarios para la marcha política del país y otras medidas de circunstancias, porque no era razonable esperar que hombres que se reúnen en la Capital durante tres meses del año pudieran estar penetrados de las necesidades públicas, como los Ministros que están constantemente en el poder.

Los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98, fueron aprobados.

En el 99 observó el Señor Felipe Perdomo, era necesario aumentar el personal de la Suprema Corte de Justicia hasta siete Jueces, para que pudiera de este número nombrarse una Cámara de Acusación.

El Art. 100 fué aprobado.

En el Art. 101, manifestaron los Honorables Rojas y Delmonte la conveniencia de mantener en la revisión civil, los diez casos fijados por los Códigos.

En el Art. 102, se hizo la observación por el Honorable Castro, de enumerar lo que constituía *faltas graves*, y no dejar esa palabra en el sentido vago en que está concebida.

Los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, y 138, fueron aprobados.

En el Art. 139 se determinó interponer después de *ninguna* la palabra *ley* para completar el sentido de la frase.

Los artículos 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149 y 150, fueron aprobados.

En el Art. 151 se determinó sustituir la palabra *estar* a la de *notar*.

Los artículos 152, 153 y 154, fueron aprobados.

El artículo 155 se dejó suspenso hasta nuevas discusiones. El Art. 156 idem id. por tener analogía con el 155. El artículo 157 se dejó en suspenso para las nuevas discusiones. (*)

El artículo 161 se dejó en suspenso hasta nuevas discusiones.

El PRESIDENTE dijo: Señores. Habéis oído la lectura, párrafo por párrafo, del proyecto de Constitución sometida al Congreso por la Comisión nombrada al efecto; si no tenéis nada más que decir procederé a declarar la discusión cerrada.

No tomando nadie la palabra, la Presidencia declaró ser ésta la primera lectura constitucional, y fijó el Martes 14 de los corrientes a las 9 de la mañana para la segunda lectura.

Con lo cual, y siendo las ocho y media de la noche, se levantó la sesión.

(*) Debe haberse omitido el párrafo referente a los artículos 158 a 160.



SESION DEL 14 DE FEBRERO DE 1854

Presidencia del Honorable Benigno Filomeno de Rojas

A presencia de la mayoría compuesta de los Señores Benigno Filomeno de Rojas, Presidente; Domingo Daniel Pichardo, Vice-Presidente; Juan Bautista Lovelace, Félix Morilla, Damián Ortiz y Merced Marcano, Conservadores; Félix Mercenario, Felipe Perdomo, Francisco Sardá, José Mateo Perdomo, Pedro Valverde, Antonio Ramírez, Ulises Espailat, Jacinto de Castro, Félix Delmonte, José Bernal, Telésforo Objío y Juan Nepomuceno Tejera, Tribunos, se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura al acta de la sesión anterior, la que fué sancionada.

El PRESIDENTE dijo: Señores. Procederemos a la 2ª lectura y discusión del proyecto y revisión de nuestro Pacto Fundamental.

En consecuencia se leyeron los Arts. 1º, 2º, 3º y 4º, los que fueron sancionados.

Leído el Art. 5º y sus párrafos 1, 2, 3 y 4 fueron sancionados.

Pasando a discutir el Art. 6º donde dice: *pueden ser dominicanos por naturalización los nacidos en el territorio de la República de padres extranjeros*, tomaron la palabra varios Señores.

El Honorable Castro propuso que se redactase el artículo más en armonía, con el Art. 9º del Código Civil.

El Honorable Tejera dijo que, al redactar el artículo en el sentido que estaba concebido, se había referido la Comisión a varios publicistas que habían tratado la materia con mucha extensión; pero que la Comisión había creído no deber obligar a los extranjeros que naciesen en nuestro territorio a que fuesen ciudadanos contra su voluntad, y como quiera que la materia era demasiado importante, fué su in-

tención dejarla en una forma que fuese susceptible de modificación cuando se sometiese a discusión, que no difería materialmente de la opinión emitida por el Señor Castro, pero creía conveniente advertir al Congreso que para decidir la cuestión sería preciso enterar a los Honorables Señores de las doctrinas de los publicistas que la Comisión había consultado.

Los Honorables Felipe y Mateo Perdomo, Félix Morilla y Benigno Filomeno de Rojas fueron del mismo modo de sentir del Honorable Castro. En esta virtud, y siendo la hora avanzada, se levantó la sesión para continuarla a las 4 de la tarde.

Reinstalado de nuevo el Congreso con la competente mayoría, se declaró abierta la sesión.

El HONORABLE TEJERA, pidiendo la palabra, dijo: Señores. En la suspensa sesión de esta mañana he aducido las razones que tuvo la Comisión para redactar y establecer el artículo 6º en revisión, y que lejos de *regatear* la cualidad de dominicano la ofrecía a todos los habitantes del globo a quienes consideraba cohermanos según la bella expresión de dos grandes filósofos; pero que en la primera categoría de los nacidos en el territorio de la República no había querido establecer un conflicto ridículo e ilusorio entre la naturaleza y la ley.

He expuesto a la consideración del Congreso la doctrina del ilustre y sapiente Andrés BELLO en sus *Principios de Derecho Internacional*, (*) Capítulo quinto, "de los Ciudadanos y extranjeros", en que compila los principios de la legislación inglesa, francesa, española, anglo-americana y la opinión de algunos sabios jurisconsultos en la materia. He concluído que si la cualidad de Ciudadano de un país se adquiere según las leyes que cada pueblo establezca, la Comisión se fundó, en que si el nacimiento *hecho casual* podía ser un motivo de *privilegio*, necesitaba siempre del consentimiento del individuo, porque el derecho de ciudadanía en

(*) Primera edición, 1832.

los que no eran dominicanos *ab origine* o naturales, era una gracia, un beneficio (apreciable o no, pero que para la Comisión que estatúa es inestimable) y que como tal, según los principios generales, necesitaba el consentimiento expreso del aceptante; y como el niño nacido en Santo Domingo o en cualquiera parte del globo no puede tener otra voluntad que la del padre o madre (según los aspectos con que aparece en la sociedad) hasta que la edad o las leyes le autoricen a tener voluntad propia y emanciparse de la ley de la naturaleza, no podía establecer el conflicto ridículo e ilusorio de darle una voluntad independiente de la del padre o la madre, de darle una patria a despecho de la voluntad y conveniencia de éstos, y de operar en el mismo hecho de la naturalización del hijo, la naturalización del padre, o de desligar violentamente lazos indisolubles, lazos preexistentes a toda asociación y legislación; porque si el Estado en fuerza de ese derecho, exigía del hijo de un extranjero los servicios que son inherentes a esa cualidad, y el padre por razones que sólo a él competen como juez supremo apreciar y juzgar, se negaba e impedía los prestase; *verbi gracia*: los dominicanos están obligados a defender el país con las armas antes de la edad en que la ley los emancipa para otros actos. ¿Qué resultaría? Que el padre extranjero, invocando su nacionalidad y el principio incuestionable de que el hijo menor no tiene otra voluntad que la del padre y, por consecuencia, forzosa otra nacionalidad que la de su padre o madre, no podía obligarse a nada a que él o ella, como su órgano natural e indispensable, no hubiese consentido. Obligándole por la fuerza en virtud del artículo fundamental, rompíamos los lazos más estrechos e indisolubles, conculcábamos los derechos más sacrosantos e imprescriptibles, y con violencia establecíamos el rompimiento de la ley suprema de la naturaleza, en favor de la efímera y falible del hombre, su hechura y, si no podíamos obligarle, quedaba ilusoria y en ridículo la disposición fundamental *Benefitium invito non datur*. En toda gracia, donación o privilegio, es circunstancia

indispensable la aceptación, y faltando ésta es nula. La aceptación es voluntaria, no puede ser obligatoria. Si el hijo del extranjero no tiene voluntad mientras está bajo la patria potestad, claro está que la voluntad del padre es la única que acepta, o no. Si él calla y no invoca el beneficio, claro es también que quiere que su hijo, que no puede juzgar lo que le conviene o no, debe seguir la condición del padre, porque éste lo cree así conveniente. ¿Y se interpondría la ley para juzgar entre ella y el árbitro supremo que es el padre? Creo que no es posible, Señores, y de ningún modo debemos salir de los límites trazados por los principios generales que han regido y rigen a las naciones más cultas. Yo propondré sustituir esta nueva redacción a la del proyecto en el artículo en cuestión: *Son dominicanos todos los nacidos en el territorio de la República de padres extranjeros, si invocan esa cualidad cuando lleguen a su mayor edad.*

El PRESIDENTE: Señores. Habéis oído al proposición hecha por el Señor Tejera, todos tenéis la palabra.

No habiendo quien opinase en contra, se sometió a votación y fué aprobado por la mayoría que se agregase al Art. 6º un 5º inciso concebido en estos términos: *Todos los individuos nacidos en el territorio de la República Dominicana de padres extranjeros, que invoquen esta cualidad cuando lleguen a su mayor edad.*

Leído el Art. 7º que trata de la suspensión y pérdida de los derechos civiles, se decidió agregarle y los demás que establecen las leyes.

Leídos los Arts. 8º, 9º, 10º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, fueron aprobados.

En el Art. 25 se suprimió al final *mediante reintegración.*

Los Arts. 26, 27, 28, 29 y 30, fueron aprobados.

Leído el artículo 31 se abrió la discusión y al llegar donde trata de Tribunales de Consulado, el Honorable Pichardo pidió la palabra y dijo que era de opinión que debían suprimirse los Tribunales de Comercio porque aunque

no podía hablar de los efectos de éstos aquí, podía asegurar que el de Puerto Plata era enteramente inútil, porque distando aquella ciudad de Santiago una porción de leguas, las sentencias de aquél eran ilusorias, porque era bien sabido que para ser ejecutable la sentencia de un Tribunal de Comercio, era preciso recurrir al Tribunal Civil para obtener el *exequátur* y que, en todo caso, que permaneciese el establecimiento de estos Tribunales, era de opinión que se ordenase su traslación a Santiago, porque allí era que se hacían todas las transacciones de comercio y donde había un número de individuos que podían ser jueces de este tribunal; mientras que en Puerto de Plata no había sino muy pocos criollos que ejercieran el comercio, porque éste estaba principalmente en manos de extranjeros y que sería difícil encontrar hombres allí que pudiesen desempeñar esas funciones.

El HONORABLE DELMONTE se levantó y dijo: Señores. Sin embargo del poco contingente que puedo dar en jurisprudencia y de no tener muy presente las especies a que se ha referido el preopinante, debo decir que difiero materialmente de su modo de pensar porque, a la verdad, la práctica que tengo en mi profesión me ha demostrado que los Tribunales de Comercio han hecho un inmenso bien en transar cuestiones que de otro modo hubieran tomado un carácter litigioso, que redundaría en gran perjuicio de las partes, porque bien sabido es que nuestros Tribunales de Comercio obran por lo general como amigables componedores; además debo confesar que no estoy muy convencido de esa necesidad de recurrir al Tribunal Civil como ha manifestado el preopinante.

El HONORABLE PICHARDO: Si dije que los Tribunales de Comercio son inútiles cuando no hay Tribunal Civil, tuve presente que sus sentencias no se pueden ejecutar sin recurrir al mandamiento de ejecución por ante el Presidente del Tribunal de Primera Instancia para que le ponga el mandamiento y que comisione un alguacil, y ya se ve que si el Tribunal de Comercio de Puerto de Plata pronuncia una sentencia contra uno que vive allí y el interesado tiene que re-

currir a Santiago para obtener el madamamiento de ejecución, conseguir un alguacil y regresar otra vez a Puerto de Plata a ejecutarla, claro es que el Tribunal es inútil y su colocación sumamente inconveniente a las partes; así es que se ratificaba opinando que en caso que se mantuvieran los dichos Tribunales debía ser en Santiago, que por ser un punto central, ofrecía igual comodidad a los habitantes de Cotuí, La Vega, Moca y Macorís, que a los de Puerto de Plata, y que además estaba convencido que un habitante de Cotuí, en caso de tener que interponer una demanda ante un Tribunal de Comercio, preferiría venir a Santo Domingo y no ir a Puerto Plata.

EL HONORABLE DELMONTE: Si al principio dije que no podía hablar terminantemente sobre las formalidades que es preciso llenar ante los Tribunales de Primera Instancia con las sentencias de los de Comercio, ahora recuerdo, por lo que acaba de decir el preopinante, algo de la materia, y siento verme precisado a diferir de él aun en esas mismas formalidades a que él se refiere. Ignoro la necesidad que haya de recurrir a los Tribunales Civiles en la forma a que ha aludido el Honorable preopinante; seguramente él debe aludir a las sentencias arbitrales, las que es sabido no tienen efecto hasta que no se les agrega el *exequátur* del Tribunal de Primera Instancia, porque, en cuanto a las sentencias de los Tribunales de Comercio, se necesita sólo recurrir al Tribunal de Primera Instancia cuando se suscita alguna dificultad sobre su ejecución, porque la jurisdicción comercial se extingue y fenece con su sentencia. Si se me permite, Señores, sacar uso de un símil, diré que hacen como Pilatos que dan su sentencia y se lavan las manos.

EL HONORABLE CASTRO: A mi modo de entender es sólo preciso recurrir al Tribunal de Primera Instancia en el solo caso en que la ejecución de las sentencias comerciales es forzada, pero hay muchos en que las partes se conforman y entonces no hay necesidad de recurrir a la jurisdicción civil.

EL PRESIDENTE: Al tomar una medida general, como de

lo que se trata actualmente, es preciso tener presente las dificultades que se presentarán en la ejecución de ésta en las diferentes partes de la República. Refiriéndome a lo que ha dicho el Honorable Pichardo con respecto a Puerto Plata, haré presente al Congreso que en realidad hay en aquella ciudad muy corto número de individuos de quien elegir miembros para el Tribunal de Comercio, y como siempre se han de elegir los principales comerciantes, es probable que ellos en la mayor parte de los casos tengan un interés directo, quedando por este hecho invalidado el Tribunal. Pondré un ejemplo: el actual Tribunal de Comercio se compone de los Señores Dubocq, Pujol y Arcena. Hace poco tiempo que se perdió una barca prusiana con un cargamento de vinos de bastante valor; el Capitán se consignó al Señor Dubocq; los salvadores estaban representados por el Señor Pujol. Sometieron la cuestión del salvamento al Tribunal de Comercio, y éste les adjudicó un cincuenta por ciento. A esta decisión no se conformó el consignatario; alegó que la sentencia era nula puesto que había sido dada por el Señor Arcena, Juez titular, acompañado de dos suplentes, mientras que la ley requiere que se componga de dos titulares y un suplente, y sobre esta cuestión se ha entablado una litis, que probablemente vendrá a terminar en la Suprema Corte de Justicia.

Observaré, además, que he sabido recientemente que en otra causa de salvamento le adjudicó el mismo Tribunal a los salvadores un noventa por ciento, y si se repiten casos iguales no extrañaré que terminarán por reclamaciones al Gobierno. Creo de mi deber hacer estas aclaraciones al Congreso para que vote la materia con conocimiento de causa.

El HONORABLE DELMONTE: Después de las aclaraciones satisfactorias que ha dado el Presidente, debo confesar que ningún conocimiento tengo de las calidades. Si hablé sobre la jurisdicción comercial fué como principio general.

Cerrados los debates, se puso a votación la cuestión resultando aprobado el establecimiento de Tribunales de Comercio.

Los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, fueron aprobados.

Al 43 poner donde dice *de un Diputado por Común*, poner *de 5 por Provincia*. Siendo las 8 y media de la noche, se levantó la sesión.

SESION DEL 15 DE FEBRERO DE 1854

Presidencia del Honorable Benigno Filomeno de Rojas

Presente la mayoría se declaró abierta la sesión.

El Presidente dijo que sometía a votación si se renovaba el bufete como se acostumbraba en los casos ordinarios, y después de haber tomado varios Señores la palabra manifestando la conveniencia de que permaneciese de la manera que está formado, se sometió a votación esta opinión y fué aprobada a unanimidad.

Acto continuo se procedió a los trabajos del día por el artículo 44 que fija los requisitos para que puedan ser los extranjeros Representantes, y se determinó reducir a tres años los diez que requería anteriormente la Constitución.

En el Art. 45 se determinó que se renovase la Cámara de Representantes en dos series: en la primera serie tres por cada Provincia, después de tres años, y en la segunda, dos después de seis por idem.

Los artículos 46, 47 y 48 fueron aprobados.

Al artículo 49 se determinó añadirle *indefinidamente*, después de la palabra *reelectos*.

En el Art. 50 en su último inciso donde dice, *sino quince años*, poner *sino cinco años*.

Los artículos 51 y 52 fueron aprobados.

En el artículo 53 se decidió borrar el último inciso y transferirlo al Capítulo de disposiciones transitorias concediéndole al Poder Ejecutivo la facultad de conferir los gra-

dos a los oficiales superiores del Ejército de tierra y mar, mientras no esté firmada la paz.

Reinstalado de nuevo el Congreso con la mayoría competente, se declaró abierta la sesión.

Leyéronse los Arts. 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68. Fueron aprobados.

En el Art. 69 se determinó consignar en el inciso 13º que cuando se apele al Congreso Nacional en conmutación de la pena capital, no se puede ocurrir al Ejecutivo, y viceversa; y los incisos 29 y 30 suprimirlos y conferir esas atribuciones al Poder Ejecutivo; y en el inciso 32 suprimir la palabra *adicionar*.

Siendo la hora avanzada, se levantó la sesión.

SESION DEL 16 DE FEBRERO DE 1854

Presidencia del Honorable Benigno Filomeno de Rojas

A presencia de la mayoría, se declaró abierta la sesión.

Leyóse el Art. 70, el que fué aprobado.

En el 71 se determinó agregar después de 35 años *cumplidos*, lo siguiente: *ser propietario de bienes raíces, y estar en el pleno goce de los derechos civiles y públicos*. Borrado, por consiguiente, lo demás.

Los arts. 72, 73 y 74 fueron aprobados.

Al Art. 75 se determinó añadirle después del *nuevo Presidente* lo siguiente, y *Vice-Presidente*.

En el Art. 76, en su final, añadirle, y *el Vice-Presidente el tiempo que faltaba a su predecesor para cumplir su período*.

Al Art. 78 en su 4ª atribución omitir *en las ternas que le sean presentadas*. En la 5ª atribución, después de *provinciales*, los *Jueces de Paz* en vez de *Alcaldes Corregidores*. En la 7ª atribución omitir lo siguiente, *con las excepciones previstas por el Art. 58*. En la atribución 9ª omitir *Munici-*

pal, y, o a las Leyes. En la atribución 12^a poner después de legislativa, ordinaria. La atribución 27 se determinó redactarla de nuevo en la forma siguiente: *Conceder el pase o retener los decretos conciliares y bulas pontificias si contienen disposiciones generales, o si se versan sobre negocios particulares o gubernativos.*

En el inciso 29 se resolvió sustituir después de *empleados públicos por abusos*, en vez de *perfectos, por factos*. (sic)

En el inciso 30 se resolvió suprimir: *se exceptúan de esta apelación las sentencias dadas por el Senado*, y agregarle al final, *pero no podrá recurrirse a éste si se ha ocurrido ya al Legislativo.*

Los artículos 79, 80, 81, 82, 83, y 84 fueron aprobados.

En el Art. 85 se determinó cambiar los párrafos 1, 2, 3 y 4 en la forma siguiente:

1º Interior, Policía y Agricultura.

2º Hacienda, Comercio y Fomento.

3º Justicia e Instrucción Pública.

4º Guerra, Marina y Obras Públicas.

Los artículos 86, 87 y 88 fueron aprobados.

El Art. 89 se resolvió reconsiderarlo con las modificaciones propuestas por el Presidente.

Los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 fueron aprobados.

El 99 fué aprobado con la modificación de *un Presidente y 6 Ministros*.

El Art. 100 fué aprobado, con excepción de la 6^a atribución, que se dejó para ser discutida en la próxima lectura.

Los arts. 101 y 102 fueron aprobados: el 4º inciso de este último se dejó en receso para la próxima discusión.

El 103 aprobado con la modificación siguiente, después de *un tribunal de Primera Instancia*, añadirle, y *tribunales de Consulado*, y donde no haya éstos, los tribunales civiles ejercerán las funciones de Tribunales de Comercio.



CONGRESO REVISOR

El 104, aprobado.

El 105, aprobado.

El 106 aprobado, con la omisión de *durarán en sus funciones 4 años y pueden ser reelectos*, que dice en el texto.

Los artículos 107, 108, 109, 110, 111 y 112 fueron aprobados.

En su tercera atribución se determinó suprimir y pedir la remoción de ellos y en el 14º poner, *de los Cuerpos Colegisladores* en vez del *Congreso*.

Los artículos 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 fueron aprobados.

En el Art. 127, se determinó sustituir a *Secretario, un Tenedor de Libros* y aumentar, después de *examinar, controlar*.

Los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 fueron aprobados.

En el artículo 146 se determinó redactar el artículo en la forma siguiente:

Se prohíbe la fundación de toda clase de censos a perpetuidad, tributos, capellanías, mayorazgos y toda clase de vinculaciones.

Los artículos 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 159 fueron aprobados.

El Art. 160 fué aprobado con la adición después de *autorizado, para conferir todos los grados en el Ejército de tierra y Armada naval*.

El Art. 161 se determinó redactarlo de nuevo.

Agotada la materia y no habiendo otra cosa de que tratarse, el Presidente levantó la sesión, fijando el Lunes 20 del corriente para la 3ª lectura y discusión. Por copia conforme. El Secretario, *Félix Morilla*. (*)

(*) No existen ejemplares de "La Gaceta", Nº 28, donde se insertaron las actas correspondientes a las últimas sesiones del Congreso Revisor.

CAMARA DE REPRESENTANTES
(Mayo - Noviembre de 1854)

SESION DEL 15 DE MAYO DE 1854

Presidencia del Honorable Felipe Perdomo.

En la Capital de la República, a los quince días del mes de Mayo del año de mil ochocientos cincuenta y cuatro y 11º de la Patria, siendo las cuatro de la tarde se reunieron en el local destinado para las sesiones de la Cámara de Representantes los miembros siguientes: Félix Mercenario, Francisco Sardá y Carbonell, Pedro Valverde, José Mateo Perdomo, Joaquín Lluberes, Pedro Pablo de Bonilla, Federico Peralta, Gregorio Soñé, José Velasco, José Román, Felipe Perdomo, Guillermo Tejera y Pedro Ricart hijo.

Y habiendo mayoría ocupó la Presidencia el mayor de edad Don Félix Mercenario, y fueron Secretarios Joaquín Lluberes, y Pedro Ricart hijo, como más jóvenes, y quedando constituido el bufete provisional. Se procedió a la elección del Presidente definitivo y salió electo el Señor Felipe Perdomo, que prestó por ante el Presidente provisional el juramento requerido por la Ley; después de lo que el Presidente puso a votación el nombramiento del Vice-Presidente y resultó en el primer escrutinio el Señor Félix Mercenario, con seis votos; el Señor Pedro Pablo de Bonilla con tres, y con uno los Señores Francisco Sardá y Carbonell, Federico Peralta y Pedro Valverde. No existiendo la mayoría absoluta requerida por la ley se procedió a segunda elección que dió el resultado siguiente: el Señor Félix Mercenario, seis votos; el Señor Pedro Pablo de Bonilla, cuatro; el Señor José Mateo

Perdomo, uno; el Señor Francisco Sardá, uno; y el Señor Federico Peralta, uno. El Presidente observó que esta votación se hallaba en el mismo caso que la precedente, y propuso pasar a una nueva, en la que resultó el Señor Félix Mercenario con una mayoría de siete votos, quedando por consiguiente nombrado Vice-Presidente, y prestó el juramento constitucional.

La elección de los dos Secretarios que se debían nombrar para completar el bufete, dió el resultado siguiente: el Señor Pedro Ricart hijo, doce votos; el Señor Joaquín Lluberes, nueve; el Señor Federico Peralta, cuatro; y el Señor José Mateo Perdomo, uno; quedando de Secretarios los Señores Pedro Ricart hijo, y Joaquín Lluberes. Seguidamente el Presidente tomó juramento a los Señores Representantes y revisó sus poderes que halló conformes, y declaró que la Cámara de Representantes, quedaba solemnemente instalada, según la prescrito por el Reglamento interior de esta Corporación, Título II; y se dió el correspondiente aviso al Poder Ejecutivo y al Senado, por medio de un Mensaje, para los fines que expresa la Constitución.

Después de lo que se leyó una comunicación del Señor Félix María Delmonte, Representante electo por esta Capital, alegando varias razones que le impedían aceptar el encargo con que le habían honrado sus comitentes; y se tomó conocimiento de un oficio del Señor José Rosario Bernal y de otro del Señor José Concepción Tabera, Representantes electos por la Provincia de la Concepción de la Vega, excusándose de no poder asistir por el presente a los trabajos de esta Corporación, y de otro del Señor Pedro Ricart hijo, Representante electo por la Provincia Capital, y por la de la Concepción de la Vega, optando por esta última.

El Presidente propuso llamar a los dos primeros Suplentes de esta Capital en reemplazo de los Señores Delmonte y Ricart dimitidos, lo que fué aprobado, oficiándoseles en el acto. No habiendo otra cosa de que ocuparse, se levantó

la sesión a las cinco y media de la tarde.- El Presidente: *F. Perdomo.- Felis Mercenario.- Pedro P. de Bonilla.- J. Velasco.- Pedro Valverde.- Gregorio Soñé.- José Román.- Gmo. Tejera.- Franco. Sardá y Carbonell.- F. Peralta.- J. M. Perdomo.- P. Ricart hijo.- J. Lluberes.*

SESION DEL 19 DE MAYO DE 1854.

Presidencia del Honorable Felipe Perdomo.

En la Capital de la República, a los diez y nueve días del mes de Mayo de 1854 y 11^o de la Patria, siendo las cuatro de la tarde, se reunieron en el local destinado para las sesiones de la Cámara de Representantes, los miembros siguientes: Felipe Perdomo, Presidente; Félix Mercenario, Vice-Presidente; Francisco Sardá y Carbonell, José Román, José Velasco, Guillermo Tejera, José Mateo Perdomo, Pedro Pablo de Bonilla, Gregorio Soñé, Federico Peralta, Pedro Valverde, Ildefonso Mella, Joaquín Lluberes, Pedro Ricart hijo, Pedro Tomás Garrido, David Coén.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada a unanimidad. Seguidamente el Presidente nombró una Comisión compuesta de los Honorables Señores Sardá, Perdomo y Peralta, para que verificasen los poderes de los Señores David Coén y Pedro Tomás Garrido, Suplentes electos por esta Capital, y los del Señor Ildefonso Mella, Representante por la Provincia de la Concepción de la Vega, y habiéndolos hallado conformes, prestaron el juramento constitucional; después de lo que se tomó conocimiento de un oficio del Poder Ejecutivo acusando recibo del que se le había dirigido en la sesión anterior, ofreciendo a esta Cámara su franca cooperación para todos los actos que emanados de ella, tendiesen a la felicidad pública; y se leyeron dos comunicaciones del Senado anunciando la dimisión que de sus

cargos habían hecho los Señores Domingo de la Rocha, Senador electo por esta Capital, y Francisco Sosa, Senador por la Provincia de Compostela de Azua, para que esta Corporación procediese a la mayor brevedad posible al reemplazo de esos Señores, a fin de completar la mayoría y poder empezar sus tareas legislativas en conformidad a la ley.

La Cámara decidió que vista la urgencia se reuniría el Lunes próximo 22 del corriente, para proceder a la elección de los nuevos Senadores.

Se tomó conocimiento de un oficio del Señor Heneken en el que se excusa de no haber podido venir a esta Capital a desempeñar sus funciones de Representante, por estar enfermo.

Seguidamente el Presidente expuso que era de indispensable necesidad hacer una reforma del Reglamento interior de esta Corporación a cuyo efecto nombró para que lo redactaran a los Señores Pedro Pablo de Bonilla, Federico Peralta y David Coén.

Agotada la materia y no habiendo otra cosa de que ocuparse, se levantó la sesión siendo las cinco y media de la tarde.- El Presidente, *F. Perdomo.*- *Felis Mercenario.*- *Pedro P. de Bonilla.*- *J. Velasco.*- *Pedro Valverde.*- *Gregorio Soñé.*- *I. Mella.*- *Gmo. Tejera.*- *Franco.* *Sardá y Carbonell.*- *José Román.*- *F. Peralta.*- *D. Coen.*- *J. M. Perdomo.*- *P. Ricart hijo.*- *Pedro T. Garrido.*- *J. Lluberes.*

SESION DEL 22 DE MAYO DE 1854.

Presidencia del Honorable Felipe Perdomo.

En la Capital de la República, a los 22 días del mes de Mayo del año 1854 y 11º de la Patria, siendo las 4 de la tarde, se reunieron en el local destinado para las sesiones de la Cámara de Representantes, los miembros siguientes:

Felipe Perdomo, Presidente; Félix Mercenario, Vice-Presidente; Sardá y Carbonell, José Román, José Velasco, Guillermo Tejera, José Mateo Perdomo, Pedro Pablo de Bonilla, Federico Peralta, Pedro Valverde, Ildefonso Mella, Joaquín Lluberes, Pedro Ricart hijo, Pedro Tomás Garrido, y David Coén. El Presidente hizo leer la orden del día que traía el nombramiento de dos Senadores, uno por la Capital y otro por la Provincia de Azua; fueron nombrados Escrutadores los Honorables Señores Félix Mercenario y Fco. Sardá y Carbonell. Inmediatamente se procedió a la elección que dió el resultado siguiente:

El Señor Tomás Bobadilla, obtuvo nueve votos; el Señor Lorenzo Santamaría, cinco; y el Señor Fco. Javier Abreu, uno. Habiendo la mayoría requerida por la ley, el Presidente declaró al Señor Tomás Bobadilla, Senador por esta Capital.

Por la Provincia de Azua, resultó electo el Señor Telésforo Objío con una mayoría de quince votos; habiendo tomado parte en esta última votación el Señor Gregorio Soñé, que llegó algunos momentos antes.

Seguidamente se ofició a esos Señores anunciándoles su nombramiento, e instándoles para que, a la mayor brevedad, viniesen a prestar el juramento constitucional, de todo lo que se dió conocimiento al Senado para los fines convenientes.

El Señor José Rosario Bernal, Representante por la Provincia de La Vega, presentó sus poderes a la Comisión nombrada al efecto, y habiendo sido hallados conformes, prestó el juramento constitucional.

Agotada la materia se levantó la sesión después de haber dictado el Presidente la orden del día de la próxima sesión.- El Presidente, *F. Perdomo.*- *Felis Mercenario.*- *Pedro T. Garrido.*- *Pedro P. de Bonilla.*- *J. Velasco.*- *Gregorio Soñé.*- *I. Mella.*- *Pedro Valverde.*- *Franco.* *Sardá y Carbonell.*- *Gmo. Tejera.*- *J. Lluberes.*- *F. Peralta.*- *José Román.*- *D. Coen.*- *P. Ricart hijo.*- *J. M. Perdomo.*- *José R Bernal.*

SESION DEL 26 DE MAYO DE 1854

Presidencia del Honorable Felipe Perdomo.

En la Capital de la República, a los veinte y seis días del mes de Mayo de 1854, y 11º de la Patria, siendo las diez de la mañana se reunieron en el local destinado para las sesiones de la Cámara de Representantes, los miembros siguientes: Felipe Perdomo, Presidente; Francisco Sardá Carbonell, Félix Mercenario, José Mateo Perdomo, Pedro Valverde, Pedro Tomás Garrido, David Coén, José Román, José Velasco, Guillermo Tejera, Pedro P. de Bonilla, Gregorio Soñé, Federico Peralta, Ildefonso Mella, Joaquín Lluberes, Pedro Ricart hijo y José Rosario Bernal, previa convocatoria que fué hecha, y presente la mayoría se dió lectura de la acta anterior, y seguidamente el Presidente anunció que se iba a proceder a la verificación de las credenciales de los Representantes electos Señor Luís Martínez, y Ramón Fernández, para que estando conformes, prestasen el juramento constitucional, lo que fué efectuado en el acto.

Agotada la materia se levantó la sesión después de haber dictado el Presidente la orden del día de la próxima sesión.- El Presidente: *F. Perdomo.- Felis Mercenario.- Luis Martínez.- J. Lluberes.- Gmo. Tejera.- Pedro T. Garrido.- Velasco.- Pedro P. de Bonilla.- P. Ricart hijo.- Pedro Valverde.- D. Coén.- José Román.- Gregorio Soñé.- I. Mella.- José R. Bernal.- R. Fernández.- Franco. Sardá y Carbonell.- F. Peralta.- J. M. Perdomo.*



SESION DEL 27 DE MAYO DE 1854

Presidencia del Honorable Felipe Perdomo.

Felipe Perdomo	Félix Mercenario
José Román	José Velasco
Guillermo Tejera	José Mateo Perdomo
Pedro Pablo de Bonilla	Gregorio Soñé
Federico Peralta	Pedro Valverde
Ildefonso Mella	Joaquín Lluberés
Pedro Ricart hijo	Pedro Tomás Garrido
David Coén	Ramón Fernández
Luis Martínez	

Presente la mayoría, compuesta de los miembros designados al margen, se declaró abierta la sesión.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué sancionada.

Seguidamente el Honorable Ildefonso Mella, expuso que con la mira de que los Honorables miembros de la Cámara, asistiesen seguidamente a las sesiones, proponía se diese lectura al Art. 82 del Reglamento interior, para que se hiciese mención en el acta de los miembros que faltaron y que estuviesen sujetos a censura a menos que no presentasen una excusa legítima y perteneciendo esta moción al orden interior de la Cámara, fué aprobada.

Después de lo que empezó la lectura y discusión de la reforma del Reglamento interior de la Cámara, presentado por los miembros nombrados al efecto: y fueron aprobados a unanimidad los Arts. 1, 2, 7, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36; 37 y 39, y se modificaron los Arts. 3, 5, 6, 8, 14, 16, 18, 23, 34, 35 y 38. Fueron suprimidos los Arts. 4º y 12º.

El Honorable Federico Peralta, después de haber discutido junto con otros miembros el Art. 23, al que se le hi-

cieron algunas modificaciones propuestas por ellos, indicó en última que sería más conveniente, si así lo estimaba la Cámara, que fuese el objeto especial de una ley lo contenido en otro artículo del Reglamento interior, en atención que éste no sería conocido sólo por miembros que asistieran a la Cámara, mientras que un decreto circularía en la extensión de la República y estaría al alcance de todos.

Agotada la materia, se levantó la sesión siendo las doce del día, después de haber dictado el Presidente la orden del día. El Presidente, *Fe. Perdomo.- Felis Mercenario.- José R. Bernal.- Pedro Valverde.- D. Coén.- Gmo. Tejera.- R. Fernández.- Pedro P. de Bonilla.- F. Peralta.- J. M. Perdomo.- J. Velasco.- José Román.- Luis Martínez.- Gregorio Soñé.- P. Ricart hijo.- I. Mella.- J. Lluberes.- Pedro T. Garrido.*

SESION DEL 29 DE MAYO DE 1854

Presidencia del Honorable Felipe Perdomo

Felipe Perdomo	José Román
José Velasco	Guillermo Tejera
José Mateo Perdomo	Pedro Pablo de Bonilla
Gregorio Soñé	Federico Peralta
Pedro Valverde	Ildefonso Mella
Joaquín Lluberes	Pedro Ricart hijo
Pedro Tomás Garrido	David Coén
Ramón Fernández	Luis Martínez

Presente la mayoría, compuesta de los miembros anotados al margen, se leyó la lista nominal y el acta de la sesión anterior que fué aprobada. Seguidamente el Presidente hizo conocer a la Cámara la dimisión que el Señor J. M. Sánchez hacía del cargo de Representante por la Provincia de Azua, y otra del Señor Juan Fco. Espaillat por la de San-

tiago, quedando admitidas, y la comunicación de la Diputación Provincial de La Vega incluyendo las listas de los individuos aptos para los cargos de judicatura en conformidad a lo que prescribe la Constitución.

Después de lo que siendo la orden del día la discusión sobre el proyecto de reforma del Reglamento interior, empezóse su lectura en el Art. 40 y fueron todos aprobados, a excepción de los Arts. 63, 84, 90, 91 y 100, que se modificaron, y fueron suprimidos los Arts. 57 y 82.

Agotada la materia, se levantó la sesión después de haber dictado el Presidente el orden del día de la próxima sesión.- El Presidente, *Fe. Perdomo.- J. Lluberes.- P. Ricart hijo.- D. Coén.- R. Fernández.- Y. Mella.- Pedro Valverde.- F. Peralta.- Gmo. Tejera.- José R. Bernal.- Luis Martínez.- J. Velasco.- José Román.- Pedro P. de Bonilla.- Gregorio Soñé.- J. M. Perdomo.- Pedro T. Garrido.*

SESION DEL 5 DE JUNIO DE 1854

Presidencia del Honorable Felipe Perdomo

Felipe Perdomo	José Román
José Velasco	Guillermo Tejera
Pedro Pablo de Bonilla	Gregorio Soñé
Federico Peralta	Pedro Valverde
Ildefonso Mella	Joaquín Lluberes
Pedro Ricart hijo	Luis Martínez
Ramón Fernández	Pedro Tomás Garrido
José Rosario Bernal	

A presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Señores anotados al margen, dióse lectura al acta de la sesión anterior que fué sancionada.

El Presidente dijo que la convocación tenía por objeto nombrar a un Suplente de la Provincia de Azua, Represen-

tante, en reemplazo del Señor J. Ma. Sánchez, dimitido. Examinada la acta de elección de dicha Provincia, y siendo el Señor Manuel María Ortiz el primer Suplente, fué nombrado Representante. El Honorable José Mateo Perdomo ofició a la Cámara excusándose de no poder asistir a la sesión por estar enfermo.

Acto continuo se procedió a nombrar un Suplente de la Provincia de Santiago, Representante en reemplazo del Señor Juan Feo. Espaillat, dimitido. Después de varias opiniones emitidas por los Honorables Pedro Ricart y Pedro T. Garrido y pidiendo que la nominación de dicho Suplente fuese conforme a lo que prescribe la acta de elección del Colegio Electoral de la Provincia de Santiago, es decir, que se llamase al elegido para suplir al Señor Juan Francisco Espaillat, y cuyas opiniones fueron rebatidas por los Honorables Pedro Pablo de Bonilla, Federico Peralta, Pedro Valverde; se resolvió conformarse a la resolución que anteriormente tomó esta Honorable Corporación; en consecuencia, y siendo el Señor Aniceto Freites, el primer Suplente de la Provincia de Santiago, fué nombrado Representante.

En seguida, se le ofició a dichos Señores Ortiz y Freites para que se presentasen a tomar parte en las tareas legislativas, y no habiendo otra cosa de que ocuparse, se levantó la sesión a las doce del día.- El Presidente: *Fe. Perdomo.- J. Lluberes.- Pedro Valverde.- I. Mella.- F. Peralta.- Pedro P. de Bonilla.- Gregorio Soñé.- José R. Bernal.- José Román.- Gmo. Tejera.- R. Fernández.- Pedro T. Garrido.- Luis Martínez.- J. Velasco.- P. Ricart hijo.*

SESION DEL 10 DE JUNIO DE 1854

Presidencia del Honorable Vice-Presidente Félix Mercenario

Felipe Perdomo.	Félix Mercenario
José Román	José Velasco
Guillermo Tejera	Pedro Pablo de Bonilla
Gregorio Soñé	Federico Peralta
José Mateo Perdomo	Pedro Valverde
Ildefonso Mella	Pedro Tomás Garrido
David Coén	Ramón Fernández
Luis Martínez	José Antonio Batista
Aniceto Freites	Pedro Ricart hijo
Joaquín Lluberes.	José Rosario Bernal

A presencia de la mayoría se declaró abierta la sesión.

Estando presentes los Señores Aniceto Freites, Suplente de la Provincia de Santiago, y José Antonio Batista, Representante de la provincia de Azua, se examinaron sus credenciales, por la Comisión nombrada al efecto, las que habiendo sido halladas conformes, prestaron el juramento constitucional. En medio de la sesión se presentó el Honorable Presidente y ocupó la silla del Vice-Presidente.

Agotada la materia se cerró la sesión.- El Presidente: *Fe. Perdomo.- Félix Mercenario.- J. Lluberes J. M. Perdomo I. Mella.- Luis Martínez.- Pedro Valverde.- F. Peralta.- Pedro P. de Bonilla.- Gmo. Tejera.- Gregorio Soñé.- P. Ricart hijo.- José R. Bernal.- José Román.- P. T. Garrido.- J. A. Batista.- R. Fernández.- D. Coén.- J. Velasco.*

SESION DEL 12 DE JUNIO DE 1854

Presidencia del Honorable Felipe Perdomo

Felipe Perdomo	Félix Mercenario
José Román	José Velasco
Guillermo Tejera	José Mateo Perdomo
Pedro Pablo de Bonilla	Gregorio Soñé
Pedro Valverde	Joaquín Lluberes
Pedro Ricart hijo	David Coén
Ramón Fernández	José Antonio Batista
Luis Martínez	Pedro Tomás Garrido.

Presente la mayoría, compuesta de los Señores anotados al margen, se declaró abierta la sesión. Dióse lectura a las actas del 5 y 10 del corriente; las que fueron sancionadas después de unas ligeras observaciones de los Señores José Mateo Perdomo y Pedro Valverde.

El orden del día, trayendo la última lectura del Reglamento interior de la Cámara; se procedió a ella por el Señor Secretario. Sin ninguna observación fué sancionado a unanimidad. (*)

Acto continuo el Presidente nombró una Comisión compuesta de los Señores José Román, Pedro T. Garrido y José Velasco, para que formulen un proyecto de ley de patentes, recomendando a esos Señores que presentaran dicho proyecto tan pronto como estuviere listo.

Agotada la materia y no habiendo otra cosa de que ocuparse, se levantó la sesión siendo las doce del día.- El Presidente: *Fe. Perdomo.- Guillermo Tejera.- Luis Martínez.- José Román.- D. Coén.- J. Lluberes.- Pedro P. de Bonilla.- P. T. Garrido.- Pedro Valverde.- J. Velasco.- R. Fernández.- P. Ricart hijo.- J. M. Perdomo.- J. A. Batista.*

(*) Véase Apéndice, doc. Nº 15.

SESION DEL 13 DE JUNIO DE 1854

Presidencia del Honorable Felipe Perdomo

Felipe Perdomo	Félix Mercenario
Francisco Sardá	José Román
José Velasco	Guillermo Tejera
José Mateo Perdomo	Pedro Pablo de Bonilla
Gregorio Soñé	Federico Peralta
Pedro Valverde	Ildefonso Mella
Joaquín Llubes	Basilio Echavarría
Pedro Tomás Garrido	Pedro Ricart hijo
José Rosario Bernal	David Coén

Presente la mayoría, compuesta de los Señores anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura al acta de la anterior que fué sancionada. En seguida se tomó conocimiento de un oficio dirigido a esta Corporación por el Honorable Gregorio Soñé, exponiendo que motivos poderosos, que esperaba que la Cámara apreciaría, le ponían en el caso de suplicarle de aceptar la dimisión que hacía del cargo de Representante de la Provincia del Seibo.

El Honorable Francisco Peralta tomando la palabra observó a la Cámara que no creía debía ésta acordar dimisión a ningún miembro que hubiese prestado su juramento, que meditase la Cámara bien y detenidamente sobre la materia; pues estableciendo por principio que se admite dimisión, dará esto margen a que varios miembros dimitiendo, quedase la Cámara en minoría, y desde luego se vería la Representación Nacional en un conflicto. En últimas, que si el principal motivo que animaba al Honorable Soñé a dar su dimisión, era la falta de pecuniario para atender a sus gastos, que esperara algunos días más, que el Congreso iba a ocuparse de votar la indemnización; que estaba porque se acor-

dase licencia y no dimisión. Puesta una y otra proposición a votación, la mayoría decidió se acordase la dimisión pedida, y se resolvió oficialrle al Señor José Antonio Pina, por ser Suplente de dicha Provincia, para que lo reemplazase.

Después de lo que, se presentó el Señor Basilio Echavarría y después de prestar el juramento constitucional, pidió una licencia por quince días que se le acordó.

Agotada la materia y siendo la una del día, el Presidente declaró cerrada la sesión después de haber dictado la orden del día.- El Presidente: *Fe. Perdomo.- P. Ricart hijo.- Pedro T. Garrido.- D. Coén.- José R. Bernal.- J. Velasco.- José Román.- F. Peralta.- Pedro P. de Bonilla.- I. Mella.- J. Lluberes.- Gmo. Tejera.- Felis Mercenario.- J. M. Perdomo.- Franco. Sardá y Carbonell.- Pedro Valverde.- B. Echavarría.*

SESION DEL 16 DE JUNIO DE 1854

Presidencia del Honorable Felipe Perdomo

Felipe Perdomo	Félix Mercenario
Francisco Sardá	José Román
José Velasco	José Mateo Perdomo
Pedro Pablo de Bonilla	Federico Peralta
Pedro Valverde	Joaquín Lluberes
Pedro Ricart hijo	Pedro Tomás Garrido
David Coén	Ramón Fernández
José Rosario Bernal	José Antonio Batista
Ildefonso Mella	

En la Capital de la República, a los 16 días del mes de Junio de 1854 y 11º de la Patria, siendo las doce y media del día, se reunieron en el local destinado para las sesiones de la Cámara de Representantes, los miembros al margen.

Dióse lectura al acta de la sesión anterior, que fué sancionada a unanimidad.

Después de una ligera observación del Honorable Federico Peralta; seguidamente debiendo procederse a la renovación del bufete, según la orden del día, se nombraron Escribadores los Honorables Federico Peralta y Félix Mercenario; repartidas las boletas en blanco para nombrar el Presidente, y resultó electo con una mayoría de doce votos el Honorable Pedro Pablo de Bonilla, quien prestó ante el Presidente saliente el juramento constitucional.

Acto continuo el Presidente entrante habiendo ocupado su puesto, anunció que se iba a proceder a la elección del Vice-Presidente; observadas todas las formalidades requeridas por la ley, obtuvo una mayoría de trece votos el Honorable José Román, quien prestó el juramento requerido por la ley.

Inmediatamente se procedió a nombrar los Secretarios, de cuya operación resultaron electos los Honorables Federico Peralta e Ildefonso Mella, el primero con 15 votos, y el segundo con 9, los cuales prestaron el juramento requerido por el Pacto Fundamental.

Instalado el bufete de este modo, el Presidente anunció que no habiendo admitido el Señor Tomás Bobadilla el cargo de Senador, se iba a proceder a nombrar un id. por esta Provincia.

Repartidas las boletas y despojado el primer escrutinio, obtuvo el Señor Antonio Madrigal 7 votos, 5 el Honorable Francisco Sardá, uno el Señor Jacinto de Castro, uno el Honorable José Mateo Perdomo, uno el Honorable José Román, y un voto nulo.

No existiendo la mayoría requerida por la ley, se procedió a segunda elección, que dió el resultado siguiente: el Señor Antonio Madrigal, 11 votos; 2 los Honorables Felipe y Mateo Perdomo, uno el Señor Jacinto de Castro y uno el Honorable José Román. En consecuencia y habiendo obtenido mayoría el referido Madrigal, se decidió oficiarle inme-

diatamente tanto a él como al Senado, participándoles el resultado de la elección.

No habiendo otra cosa de que ocuparse, se levantó la sesión después de haber convocado para el Lunes 19 del corriente.- El Presidente: *Fe. Perdomo.- José Román.- José R. Bernal.- Pedro P. de Bonilla.- P. Ricart hijo.- Franco. Sardá y Carbonell.- D. Coén.- P. T. Garrido.- R. Fernández.- J. Lluberes.- J. A. Batista.- Gmo. Tejera.- Felis Mercenario.- J. M. Perdomo.- Pedro Valverde.- F. Peralta e I. Mella*, Secretarios.

SESION DEL 19 DE JUNIO DE 1854

Presidencia del Honorable Pedro Pablo de Bonilla

Pedro Pablo de Bonilla	Francisco Sardá
José Román	José Velasco
Guillermo Tejera	Ramón Fernández.
José Antonio Batista	Felipe Perdomo
José Mateo Perdomo	José Rosario Bernal
Joaquín Lluberes	Pedro Valverde
Pedro Ricart hijo	Pedro Tomás Garrido
David Coén	Federico Peralta
Ildefonso Mella	Luis Martínez.

A presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Señores al margen, se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura al acta anterior que fué aprobada; por enfermedad del Señor Federico Peralta y estando en licencia el Señor Ildefonso Mella, ocuparon los asientos de Secretarios los Honorables Señores Pedro Ricart hijo y Pedro Tomás Garrido.

Seguidamente se tomó conocimiento de una comunicación del Señor Ml. Ma. Ortiz, exponiendo varias razones que le obligaban a hacer renuncia del cargo de Representante



por la Provincia de Azua, la que fué puesta a votación y admitida a unanimidad; igualmente se leyó un oficio del Señor Antonio Madrigal dando las gracias a la Cámara por el honor que le había dispensado nombrándole Senador por esta Capital en reemplazo del Señor Tomás Bobadilla, y excusándose por sus cortos conocimientos de no poder admitir tan distinguido encargo. El Presidente declaró que en otra ocasión se procedería a su reemplazo, en los términos que la ley indica.

También se impuso esta Corporación de un oficio dirigido por la Diputación Provincial de esta Capital, acompañando 25 ejemplares impresos de un Reglamento de Policía y buen gobierno decretado por ella.

Después de lo que el Honorable Presidente expuso que teniendo exclusivamente la Cámara la iniciativa de ciertas leyes y con las miras de activar en cuanto fuese posible sus trabajos legislativos, nombraba para presentar un proyecto de reforma a la Ley sobre la Responsabilidad de los Secretarios de Estado, a los Honorables Felipe Perdomo, David Coén y Pedro Valverde; para la de Ayuntamientos, a los Honorables Señores Guillermo Tejera, Félix Mercenario y José Antonio Batista, y para la de Diputaciones Provinciales, a los Honorables J. M. Perdomo, Ramón Fernández y P. Ricart hijo.

El Honorable Felipe Perdomo hizo presente a la Cámara que era muy necesario proceder a la mayor brevedad a formar la lista general de los candidatos aptos para Ministro de la Suprema Corte de Justicia y Jueces de Tribunales de Comercio para remitírsela al Senado en conformidad a lo prescripto por el Art. 46 de la Constitución en su 4º inciso; dicha proposición fué aprobada y se acordó llevarla a efecto reuniéndose la Cámara en Comisión general.

Habiendo pedido el Honorable A. Freitas una licencia por el término de quince días, se le acordó; también solicitó otra el Señor Joaquín Lluberes por diez días, la que no pudo concedérsele por varias razones que expusieron los Ho-

norables Felipe Perdomo, José Román y David Coén, siendo la principal la de haber ya muchos individuos ausentes y el temor de que la Cámara no presente la mayoría necesaria para continuar sus trabajos legislativos.

Agotada la materia se cerró la sesión siendo la una del día.- El Presidente: *Pedro P. de Bonilla.- Pedro Valverde.- J. M. Perdomo.- Franco. Sardá y Carbonell.- Gmo. Tejera.- R. Fernández.- D. Coén.- P. Ricart hijo.- José R. Bernal.- José Román.- Luis Martínez.- J. A. Batista.- P. T. Garrido.- J. Lluberes.- F. Perdomo.- F. Peralta e I. Mella.-* Secretarios.

SESION DEL 27 DE JUNIO DE 1854

Presidencia del Honorable Pedro Pablo de Bonilla

Pedro Pablo de Bonilla	José Román
Francisco Sardá	Guillermo Tejera
Ramón Fernández	José Antonio Batista
Felipe Perdomo	Luis Martínez
José Mateo Perdomo	José Bernal
Pedro Valverde	Pedro Ricart hijo
Pedro Tomás Garrido	David Coén
Federico Peralta	Ildefonso Mella

Presente la mayoría, compuesta de los Honorables Señores al margen, se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura al acta anterior, la que fué sancionada a unanimidad.

El Presidente manifestó que en virtud de la orden del día la Cámara debía proceder a formar las ternas que debían enviarse al Senado para Ministros de la Suprema Corte de Justicia, según lo prevenido por la Constitución. Al efecto se suspendió un momento la sesión para proceder en Comisión general a formar las enunciadas ternas; después

de lo que se abrió nuevamente, y puestas a votación las diferentes listas resultó no haber mayoría, por cuya causa se procedió a la segunda votación, entonces la mayoría votó por los Señores Manuel Joaquín Delmonte, Francisco Moreno, Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Carlos Pierrret, Francisco Fauleau, Félix Ma. Delmonte, Ignacio González, José Alfonso Rodríguez, Juan Bautista Lovelace, Pedro A. Bobea, J. Ma. Leyba, José Piñeyro, Antonio Madrigal y Pedro P. de Bonilla.

Acto continuo se dió lectura del Reglamento de Policía y buen gobierno que había enviado a la Cámara la Diputación Provincial de esta Capital para obtener su aprobación. Esto suscitó una moción presentada por el Honorable J. M. Perdomo y apoyada por los Honorables Pedro Ricart hijo, David Coén, P. T. Garrido, Guillermo Tejera, J. Rosario Bernal, José Román y Francisco Sardá, en la que se proponía la abolición de algunos artículos de dicho Reglamento por estar en oposición con la Constitución, leyes, usos y costumbres del país. Se puso a votación si debía leerse o no la moción antes de discutirse el Reglamento; la mayoría decidió que se leyera y se discutieran los artículos en ella indicados.

El Presidente manifestó que según el Art. 114 de la Constitución no podía la Cámara tocar el Reglamento, sino en aquellos artículos que fuesen contrarios a la Constitución, a las leyes, por cuyo motivo puso a votación si debía apreciarse o no este principio, resultando ser aprobado por la mayoría. Dióse pues principio a la discusión de la moción. Leído el Art. 24 del Reglamento, en que hubo una larga y sostenida discusión, la mayoría declaró que no era inconstitucional. No obstante el Honorable J. M. Perdomo sostuvo que la disposición contenida en el Art. 24 del Reglamento, atacaba y coartaba de un todo la libertad individual a aquellas personas a quienes se le imponía una dura condena.

Después de leído el Art. 86 del mismo Reglamento, discutido y sometido a votación, y declarado no ser inconstitucional por la mayoría, el Honorable J. M. Perdomo objetó que sin embargo de no ser este artículo contrario a la Constitución, lo consideraba demasiado exigente.

Siguiendo la misma forma de lectura y votación, sin ninguna discusión, el Art. 95 fué abolido por la mayoría y declarado inconstitucional en todas sus partes, siendo contrario a los Códigos que nos rigen.

El Art. 90 fué igualmente desaprobado y anulado por la mayoría, siendo contrario al Pacto Fundamental.

El mismo resultado obtuvieron los Arts. 97, 99 y 100 que establecían la confiscación de bienes, declarándose por la mayoría opuestos a nuestro Pacto Social. La discusión de estos tres artículos sufrió observaciones muy repetidas por varios miembros, probando cada cual que eran inconstitucionales.

Se suspendió un instante la discusión de la moción sobre el Reglamento y se dió lectura de un oficio de la Cámara del Senado, pidiendo se procediese lo más breve posible a reemplazar el Senador que falta por la renuncia que había hecho de dicho cargo el Señor Antonio Madrigal.

El Presidente sometió a votación si se debía o no proceder en esta sesión al reemplazo del Senador dimitido, y la mayoría decidió que en la próxima sesión tendría lugar la nominación del Senador que ha de elegirse.

Siendo la hora avanzada se suspendió la discusión de la moción del Reglamento de Policía y buen gobierno hasta la próxima sesión del 30 del corriente.- El Presidente: *Pedro P. de Bonilla.- José Román.- Franco. Sardá y Carbonell.- Ramón Fernández.- Luis Martínez.- Gmo. Tejera.- P. T. Garrido.- D. Coén.- J. A. Batista.- J. M. Perdomo.- Fe. Perdomo.- P. Ricart hijo.- Pedro Valverde.- I. Mella y F. Peralta.- Secretarios.*

SESION EXTRAORDINARIA DEL 30 DE JUNIO DE 1854

Presidencia del Honorable Pedro Pablo de Bonilla

Siendo las diez de la mañana y a presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Pedro Pablo de Bonilla, Presidente; José Román, Vice-Presidente; Francisco Sardá, Pedro Valverde, Ramón Fernández, Felipe Perdomo, José Mateo Perdomo, José del Rosario Bernal, José Velasco, José Antonio Batista, Guillermo Tejera, Luis Martínez, Joaquín Lluberes, Ildefonso Mella y Federico Peralta, se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura al acta de la anterior, y se dejó su sanción para la próxima sesión de la Cámara, en razón a las largas observaciones hechas por el Honorable José Mateo Perdomo, el cual ofreció dar por escrito a esta Secretaría su opinión emitida ese día, a fin que fuese copiada con más exactitud.

El Honorable Presidente expuso que la reunión de la Cámara tenía por objeto continuar la discusión del Reglamento de Policía y buen gobierno de la Diputación Provincial y la moción contradictoria de dicho Reglamento presentada por varios miembros de esta Corporación citados en el acta anterior.

Leído el Art. 108 de dicho Reglamento, el Presidente lo sometió a discusión de la Cámara para que declarase si era o no inconstitucional. Habiendo tomado sucesivamente la palabra los Honorables J. M. Perdomo, I. Mella, Federico Peralta, R. Fernández, Felipe Perdomo, José Román y P. Valverde, haciendo observaciones y dando aclaraciones cada cual, según su opinión sobre dicho artículo, observaciones que corroborando con algunos artículos de la Constitución que fueron citados, cuya discusión fué tomada en consideración por el Honorable Presidente y juzgándola bastante dilucidada, sometió a votación si el enunciado Art. 108 del Regla-

mento era o no inconstitucional, declarando la mayoría que era contrario a la ley.

También se sometió a discusión el 109, objetando el Honorable Valverde, que si el anterior había sido declarado en contra a la ley, éste debía caer también, pues tendía a un mismo fin; sin embargo, se sostuvo una larga y acalorada discusión por los Honorables J. M. Perdomo, José Román, Federico Peralta y F. Perdomo, citándose algunos artículos del Pacto Fundamental, los que arrastraron algunas observaciones que fueron desenvueltas por el Honorable Presidente, después de lo que se sometió a votación si era o no contrario a la ley, declarándolo la mayoría como tal.

Se leyó por fin la conclusión de la moción presentada contra los artículos del Reglamento ya indicados, y antes de someterse a votación, después de una sostenida discusión en la que proponía el Honorable José Mateo Perdomo que en conformidad al Art. 140 del Pacto Fundamental, se debía declarar todo el Reglamento nulo, supuesto que la Diputación Provincial no había sido presidida por el Jefe Superior Político.

El Honorable Federico Peralta tomando la palabra dijo que antes que la Honorable Cámara decidiera si era nulo todo el Reglamento, según lo manifestaba el Honorable M. Perdomo, que tuviese a la vista y meditase detenidamente sobre lo imperado por el Art. 113 de la Constitución que estaba muy determinadamente previsto que las Diputaciones Provinciales podían reunirse sin la presencia del Jefe Político para dar ordenanzas, etc. etc., y que pudiendo hacerlo así, claro estaba que el primer vocal debía presidirla; que si la Honorable Cámara votaba en sentido contrario, se expondría a cometer una inconstitucionalidad.

Después de algunas explicaciones concluyó por opinar que la Diputación no se había separado del círculo de sus atribuciones en conformidad al Art. 113 del Pacto Fundamental que votaba en ese sentido.

El Honorable F. Perdomo opinó corroborando las ideas del Honorable Peralta.

Por último el Honorable Presidente puso a votación si el Reglamento de Policía, presentado a esta Corporación, era o no nulo por no haberlo presidido el Jefe Superior Político, decidiendo la mayoría que no lo era.

Se suspendió por un momento la sesión, para procederse a la nominación del Senador que faltaba, por haber renunciado el Señor Madrigal; acto continuo cada miembro llamado por la lista nominal, después de haber inscrito en su boleta el nombre de aquel que debía elegirse, la depositó en la urna para proceder al escrutinio. Se leyeron las quince boletas y el Señor José Alfonso Rodríguez obtuvo once votos contra cuatro que mereció el Señor Jacinto de Castro; entonces el Honorable Presidente tomando la palabra dijo que habiendo obtenido la mayoría el Señor José Alfonso Rodríguez, quedaba nombrado Senador por la Provincia Capital en reemplazo del Señor A. Madrigal que dimitió.

Habiendo pedido el Señor Joaquín Llubeses una licencia de diez días, le fué acordada por la mayoría de la Cámara.

Agotada la materia, se cerró la sesión siendo las doce del día.- El Presidente: *Pedro P. de Bonilla.- J. Llubeses.- J. M. Perdomo.- Pedro Valverde.- Luis Martínez.- Gmo. Tejera.- José Román.- R. Fernández.- J. A. Batista.- Franco. Sardá y Carbonell.- Fe. Perdomo.-* Los Secretarios: *F. Peralta.- I. Mella.*

SESION DEL 4 DE JULIO DE 1854

Presidencia del Honorable Pedro Pablo de Bonilla

Pedro Pablo de Bonilla	José Román
Francisco Sardá	Félix Mercenario
José Velasco	Guillermo Tejera
Ramón Fernández	José Antonio Batista
Felipe Perdomo	José Mateo Perdomo
Luis Martínez	Pedro Valverde
Pedro Tomás Garrido	David Coén
Federico Peralta	Ildefonso Mella

Siendo las doce y media del día, y a presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables miembros anotados al margen, se declaró abierta la sesión, y en seguida dióse lectura de las actas anteriores del 27 y 30 del mes próximo pasado, las que fueron sancionadas a unanimidad.

Se dió lectura de un oficio dirigido por la Honorable Cámara del Senado, pidiendo una nueva terna para Ministro de la Suprema Corte de Justicia.

El Honorable José Mateo Perdomo solicitó de la Cámara que antes de suspender la sesión para constituirse en Asamblea General, se pusiesen las listas de los candidatos presentados por las diferentes Diputaciones Provinciales para la Judicatura, lo que tuvo efecto. Suspendióse un momento la sesión para formular las listas; concluída esta operación, abrióse de nuevo la sesión y puesta a votación la lista de los candidatos que debían formar la terna, resultaron con mayoría absoluta los Señores Domingo A. Rodríguez, Domingo D. Pichardo, P. E. Curiel, Vicente Morel, José Leandro García, Felipe Flores, Ramón Rodríguez, Pedro Ricart y Martí, Félix Limardo, Juan Julia, Juan Bta. Ramírez, Ramón Rodríguez, José Dieses, Diego Crespo, Juan Fco. Espailat. Se dió lectura de otro oficio del Señor Ministro del Interior y Policía, en contestación a uno de la Cámara.

El Honorable Presidente manifestó que si alguno tenía algo que manifestar a la Cámara, la palabra le estaba concedida.

El Honorable José Velasco aprovechó de esa oportunidad para solicitar de la Cámara una licencia por algunos días, exponiendo razones muy poderosas que la motivaban. Los Honorables Pedro Valverde y José Antonio Batista fueron de sentir que se le concediera la licencia al peticionario después que hubiese regresado a la Cámara alguno de los miembros licenciados.

El Honorable José Mateo Perdomo manifestó que nada era más justo que concederle la licencia pedida al Honorable José Velasco, visto las justas causas que exponía y que su presencia en la Capital la había constatado desde el 4 de Mayo, y que era de opinión se le acordase sin restricción alguna; sólo sí, que mientras tanto se retirara de la Capital, que asistiese este miembro a las sesiones, que en ese intervalo regresarían algunos de los que se encontraban licenciados a fin de no dejar la Cámara en la mayoría estricta, y que además reiterase la Cámara el llamamiento a los Suplentes y al Representante que hasta la época no habían comparecido. Sometida a votación si se le debía o no conceder la licencia al Honorable José Velasco, la mayoría decidió que se le acordase.

Agotada la materia siendo la una y media de la tarde se cerró la sesión.- El Presidente de la Cámara.- *Pedro P. de Bonilla.- P. T. Garrido.- R. Fernández.- D. Coén.- José Román.- Luis Martínez.- Gmo. Tejera.- Fe. Perdomo.- Pedro Valverde.- J. M. Perdomo.- Franco. Sardá y Carbonell.- J. A. Batista.- Felis Mercenario.-* Los Secretarios: *F. Peralta.- I. Mella.*

SESION EXTRAORDINARIA DEL 5 DE JULIO DE 1854

Presidencia del Honorable Pedro Pablo de Bonilla

Pedro Pablo de Bonilla	José Román
Félix Mercenario	Francisco Sardá
Guillermo Tejera	Ramón Fernández
José Antonio Batista	Felipe Perdomo
José Mateo Perdomo	Luis Martínez
Pedro Valverde	Pedro Ricart hijo
Pedro Tomás Garrido	David Coén
Ildefonso Mella	Federico Peralta
José Antonio Pina	

A las diez de la mañana se abrió la sesión a presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables miembros anotados al margen.

El Honorable Presidente manifestó que el objeto de la reunión era para relevar un error que se había padecido en la Cámara en la última sesión, al formular las ternas que se debían enviar al Senado para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, habiendo repetido en éstas el nombre de uno de los Señores que la componían, el Señor Ramón Rodríguez.

La Cámara decidió se procediese por escrutinio secreto a nombrar el individuo que debía reemplazar al que fué puesto dos veces. Se procedió por el orden nominal a depositar cada miembro su boleta en la urna; verificado el despojo, resultaron el Señor Macario de Lora con nueve votos y el Señor J. A. Perozo con ocho; obteniendo el primero la mayoría fué declarado ser el individuo que debía colocarse en la lista en lugar del Señor Ramón Rodríguez.

El Honorable Presidente expuso que encontrándose presente el Señor José Antonio Pina, primer Suplente llamado para reemplazar al Representante Gregorio Soñé, del



Seibo, podía muy bien acercarse a prestar el juramento constitucional. Pedídole el proceso verbal de su nominación, manifestó no tener más que el oficio de aviso. La Cámara decidió que ya se había tenido a la vista el proceso verbal en que figuraba dicho Suplente, supuesto que lo había llamado; no obstante la Comisión creada para verificar los poderes visitó el proceso verbal y declaróle ser exacto.

En consecuencia se procedió a tomarle el juramento requerido, después de lo que quedó instalado como miembro de la Cámara.

Habiéndose agotado la materia, se cerró la sesión a las diez y media de la mañana.- El Presidente de la Cámara: *Pedro P. de Bonilla*.- Los Secretarios: *F. Peralta*.- *I. Mella*; *P. T. Garrido*.- *R. Fernández*.- *José Román*.- *Luis Martínez*.- *Fe. Perdomo*.- *J. Anto. Pina*.- *Gmo. Tejera*.- *P. Ricart hijo*.- *D. Coén*.- *Pedro Valverde*.- *J. M. Perdomo*.- *J. A. Batista*.- *Franco. Sardá y Carbonell*.- *Felis Mercenario*.

SESION DEL 6 DE JULIO DE 1854

Presidencia del Honorable Pedro Pablo de Bonilla

Pedro Pablo de Bonilla	José Román
Félix Mercenario	Francisco Sardá
Felipe Perdomo	José Antonio Batista
Ramón Fernández	Guillermo Tejera
José Velasco	Pedro Valverde
Pedro Ricart hijo	Pedro Tomás Garrido
José Mateo Perdomo	Ildefonso Mella
Federico Peralta.	

Siendo las doce y media del día y a presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables miembros anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

Lectura fué dada de la acta de la sesión anterior del 4, la que después de algunas ligeras observaciones fué sancionada a unanimidad.

Se siguió con leer la extraordinaria del 5 del corriente, y no sufriendo observación alguna fué sancionada a la manera acostumbrada.

El Honorable Presidente preguntó si algunas de las Comisiones tenía parte de sus trabajos listos; el momento era oportuno para presentarlos.

El Honorable Felipe Perdomo tomando la palabra dijo que durante el tiempo que había presidido la Cámara había nombrado una Comisión compuesta de los Honorables Pedro T. Garrido, José Román y José Velasco, para que elaborasen un proyecto de ley de patentes, y como todavía no se había presentado ese trabajo y uno de sus miembros, el Honorable José Velasco, debía ausentarse, proponía al Honorable Presidente reemplazase éste.

El Honorable José Román apoyó la opinión del Honorable F. Perdomo, agregando que era muy conveniente nombrar otro miembro a la Comisión, a fin que no quedase trunca.

El Honorable Presidente, acto continuo, nombró al Honorable José A. Pina, miembro de la dicha Comisión, en reemplazo del Honorable José Velasco.

Agotada la materia y siendo la una y media del día, se cerró la sesión.- El Presidente: *Pedro P. de Bonilla*.- Los Secretarios: *F. Peralta, I. Mella; P. Valverde*.- *José Román*.- *P. T. Garrido*.- *R. Fernández*.- *J. A. Batista*.- *Fe. Perdomo*.- *P. Ricart hijo*.- *Gmo. Tejera*.- *J. M. Perdomo*.- *Felis Mercenario*.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 8 DE JULIO DE 1854

Presidencia del Honorable Vice-Presidente José Román

José Román	Francisco Sardá
Félix Mercenario	José Antonio Batista
Guillermo Tejera	Ramón Fernández
José Mateo Perdomo	Luis Martínez
Pedro Valverde	Pedro Ricart hijo
Pedro Tomás Garrido	David Coén
Teodoro Stanley Heneken	José Antonio Pina.
Ildefonso Mella	Federico Peralta

Siendo las nueve y cuarto de la mañana, a presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables miembros anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

El Honorable Presidente manifestó que el objeto de esta sesión extraordinaria era para tomar el juramento del Señor Teodoro Stanley Heneken que se hallaba en la sala. Incontinentemente le fueron pedidas las credenciales, y después de verificadas éstas por la Comisión nombrada al efecto y encontradas y declaradas conformes, prestó el juramento según las fórmulas constitucionales.

El HONORABLE T. S. HENEKEN dijo: Si hasta ahora no había tenido el honor de venir a tomar parte con vosotros en las tareas legislativas, había sido la causa una larga indisposición de la que aún me resiento; sin embargo, encontrándome algo aliviado me he apresurado en venir a ocupar mi puesto; sentiré mucho no poder contribuir por ahora con mi parte de contingente en los difíciles trabajos de la Honorable Cámara, por no hallarme aún del todo restablecido, pero me haré un verdadero deber en hacerlo más luego.

El Honorable Presidente contestó de la manera más expresiva, el sentimiento que le había cabido a los miembros de la Honorable Cámara, no haber poseído en su seno hasta

ahora al Honorable Representante T. S. Heneken, sintiendo a lo infinito sus achaques.

Agotada la materia siendo las nueve y media de la mañana, se cerró la sesión.- El Presidente interino: *José Román*.- Los Secretarios: *F. Peralta, I. Mella; Franco. Sardá y Carbonell.- R. Fernández.- P. T. Garrido.- D. Coén.- Luis Martínez.- T. S. Heneken.- P. Ricart hijo.- Felis Mercenario.- Gmo. Tejera.- Pedro Valverde.- J. M. Perdomo.- J. A. Batista.- J. Anto. Pina.*

SESION DEL 11 DE JULIO DE 1854

Presidencia del Honorable Pedro Pablo de Bonilla

Pedro Pablo de Bonilla	José Román
Félix Mercenario	Guillermo Tejera
Ramón Fernández	José Antonio Batista
José Mateo Perdomo	Luis Martínez
Pedro Valverde	David Coén
José Antonio Pina	Ildefonso Mella
Federico Peralta	

Siendo las doce y media del día, a presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables miembros anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura del acta de la sesión ordinaria del 6, y de la extraordinaria del 8 de los corrientes, las que fueron sancionadas después de algunas pequeñas observaciones.

Se leyó un oficio del Senado por el que se participaba a la Cámara la resolución que éste había tomado concerniente a la prestación del juramento del Señor José Alfonso Rodríguez, Senador electo, a fin de comunicárselo.

El Honorable José Román, tomando la palabra, dijo que la Cámara de Representantes no debía, en manera alguna, dirigirse al Senador José Alfonso Rodríguez; que el Senado

así como había dado una resolución, del mismo modo podía comunicársela directamente a dicho Señor.

El Honorable Presidente expuso que del oficio del Senado se desprendían dos cuestiones que debían resolverse: 1º si el Senado puede sobreseer a la prestación del juramento de un Senador, y 2º si la Cámara es precisamente el órgano por el cual el Senado debe transmitir sus resoluciones.

El HONORABLE FEDERICO PERALTA tomó la palabra y dijo: Que no creía ser del caso pusiese el Honorable Presidente a votación las dos cuestiones propuestas, pues la Cámara había cumplido con lo imperado por la Constitución, eligiendo un Senador en reemplazo de otro que había dimitido, que con ésto habían terminado sus facultades; que la Cámara debía contestar en este sentido el oficio del Senado.

El Honorable José Mateo Perdomo manifestó que en virtud al Art. 50 del Pacto Fundamental, la Cámara había agotado sus atribuciones nombrando un Senador que faltaba, que por tanto opinaba se le contestase al Senado del mismo modo.

Sometida a votación la opinión de los Honorables José Mateo Perdomo y Federico Peralta, fué aprobado por la mayoría se contestase al Senado su oficio de la manera ya expresada.

Lectura fué dada de un oficio de la Diputación Provincial de esta Capital, de fecha 7 de los corrientes, en contestación a la devolución del Reglamento de Policía y buen gobierno, que por el órgano del Señor Ministro del Interior y Policía le hiciera la Cámara, haciendo referencia de algunos artículos que no fueron aprobados por ser los unos contrarios a la Constitución y los otros a las leyes que nos rigen.

Sobre este oficio hubo una larga discusión en la que varios miembros tomaron la palabra, si se debía o no contestar el oficio de la Diputación Provincial satisfaciendo sus exigencias.

El Honorable Federico Peralta expuso que la Cámara al

discutir el Reglamento de la Diputación Provincial había declarado solemnemente que tales artículos eran inconstitucionales y cuales contrarios a las leyes; que por tanto era de sentir se contestase el oficio de la Diputación Provincial de la manera decidida; que a su modo de ver es cuanto desea saber aquella Corporación.

El Honorable José Mateo Perdomo opinó que en atención a los buenos deseos que la Diputación Provincial había manifestado en su oficio, de dar un Reglamento que estableciese el buen orden y policía, era de sentir se le diesen todas las aclaraciones que fuesen posibles.

El Honorable Mella apoyó en todas sus partes la opinión del Honorable José Mateo Perdomo.

Concluída la discusión, el Honorable Presidente propuso a la Cámara que para obviar toda dificultad convendría nombrar una Comisión compuesta de tres miembros para contestar el oficio a la Diputación Provincial, con referencia de los artículos anulados.

El Honorable José Román opinó que debía seguirse la discusión; puesta a votación las dos proposiciones, la mayoría se pronunció porque se nombrase la Comisión.

Acto continuo el Honorable Presidente nombró para la redacción del oficio que debía contestarse a la Diputación Provincial, a los Honorables Ildefonso Mella, José Mateo Perdomo y Federico Peralta, y excusándose este último por haber ya emitido su opinión, el Honorable Presidente se ofreció hacer parte de la Comisión.

Leyóse un oficio del Señor Francisco Soñé por el cual renunciaba al cargo de Suplente de Representante por la Provincia de Azua, la que fué admitida por la Cámara.

Agotada la materia se cerró la sesión, siendo la una y media del día.- El Presidente de la Cámara: *Pedro P. de Bonilla*.- Los Secretarios: *F. Peralta, I. Mella; R. Fernández. José Román. J. Anto. Pina. Luis Martínez. Gmo. Tejera. J. M. Perdomo. D. Coén. Franco. Sardá y Carbonell. Pedro Valverde. J. A. Batista. Felis Mercenario.*

SESION DEL 13 DE JULIO DE 1854

Presidencia del Honorable Pedro Pablo de Bonilla

Pedro Pablo de Bonilla	José Román
Francisco Sardá	Felipe Perdomo
David Coén	José Mateo Perdomo
Guillermo Tejera	Pedro Ricart hijo
José Antonio Pina	Pedro Valverde
Ramón Fernández	José Antonio Batista
Teodoro Stanley Heneken	Luis Martínez
Ildefonso Mella	Federico Peralta

Siendo las nueve y media de la mañana y presente la mayoría compuesta de los Señores al margen, declaróse abierta la sesión.

Lectura del acta anterior fué dada, y no sufriendo alteración alguna se sancionó de la manera acostumbrada.

El Honorable Presidente manifestó que la orden del día llamaba la Comisión encargada de presentar el proyecto de ley de Administración Provincial a darle su lectura. El Honorable Pedro Ricart hijo, como miembro de la Comisión, dió lectura del enunciado proyecto, el que fué tomado en consideración y depositado en la mesa a fin que todos los miembros de la Cámara tomasen conocimiento de él, según lo determina el Reglamento interior de la Cámara en su Art. 49, a fin de discutirlo en la próxima sesión.

El Honorable José Antonio Batista pidió a la Cámara una licencia por ocho días, fundándola en la necesidad que tenía de tomar algunos baños y refrescos, pues se sentía algo indispuerto; puesta a votación esa solicitud, le fué acordada por la mayoría.

El Honorable Teodoro Stanley Heneken hizo presente a la Cámara lo necesario que era tener a la vista un estado general de la emisión de papel moneda operada desde 1844

hasta esta fecha, como también la cantidad de billetes quemados, etc., etc., para con tales datos poder formar las leyes de la materia, que por lo tanto pedía a la Cámara se dirigiera al Señor Ministro de Hacienda haciéndole esa solicitud. Que al mismo tiempo se le pidiese al Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, un estado de todas las cárceles de la República, detallando su localidad, tamaño, estado de deterioración y seguridad; una lista nominal de los presos que existen en cada una de ellas, sus crímenes y delitos, las fechas de sus sentencias, etc., etc., el tiempo que han sufrido de encarcelamiento, etc., etc.

Puesta a votación esta moción, fué aprobada a unanimidad.

El Honorable Pedro Ricart propuso que la medida se hiciese extensiva a los otros Ministerios, y principalmente al de Guerra y Marina.

El Honorable Felipe Perdomo manifestó que también sería muy conveniente pedir al Ministro de Guerra y Marina, un estado del Ejército de mar y tierra, pues podría suceder que fuese necesario disminuirlo o aumentarlo; otro del estado de los arsenales, almacenes y plazas de la República, con inventarios detallados de los pertrechos de guerra, municiones, armamentos, provisiones de boca de cada uno; el estado de las fortalezas, fuertes y puestos militares, con inventario de sus respectivas piezas de artillería, su calibre, cureñas, etc., etc.

Puestas a votación estas dos proposiciones, la Cámara las aprobó a unanimidad.

El Honorable Teodoro Stanley Heneken preguntó si las comisiones permanentes de la Cámara habían sido creadas. Trájose la lista de las diferentes Comisiones y hallándose en licencia dos miembros de la Comisión de Justicia, fueron agregados a ella los Honorables José Antonio Pina y Basilio Echavarría.

Agotada la materia y no habiendo otra cosa de que ocuparse se levantó la sesión a las once y media del día.- El Presidente: *Pedro P. de Bonilla.- Ramón Fernández.- F. Peralta.- José Román.- Pedro Valverde.- Gmo. Tejera.- J. Anto. Pina.- Fe. Perdomo.- Luis Martínez.- Franco. Sardá y Carbonell.- J. M. Perdomo.- T. S. Heneken.- J. A. Batista.- D. Coén.- I. Mella, Secretº.*

SESION EXTRAORDINARIA DEL 17 DE JULIO DE 1854

Presidencia del Honorable Pedro Pablo de Bonilla

Pedro Pablo de Bonilla	José Román
Francisco Sardá	Guillermo Tejera
Ramón Fernández	Felipe Perdomo
José Mateo Perdomo	Luis Martínez
Pedro Ricart hijo	David Coén
Teodoro Stanley Heneken	José Antonio Pina
Federico Peralta	Ildefonso Mella
Pedro Tomás Garrido	

Siendo las nueve y media de la mañana y a presencia de la mayoría compuesta de los Honorables miembros anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada a unanimidad.

Trayendo la orden del día la renovación del bufete, se nombraron Escrutadores los Honorables Tejera y F. Perdomo. Repartidas las boletas resultó del escrutinio para Presidente:

El Honorable Teodoro Stanley Heneken, con 5 votos
 El Honorable José Román, con..... 8 votos
 El Honorable Felipe Perdomo, con..... 1 voto

14 votos

En consecuencia quedó electo el Honorable José Román, Presidente, y después de haber prestado el juramento constitucional, tomó asiento como tal; acto continuo se procedió a la elección del Vice-Presidente observándose las formalidades requeridas, y quedó en segundo escrutinio (siendo el primero nulo) el Honorable Teodoro Stanley Heneken con 13 votos, quién prestó el debido juramento. Después se procedió a nombrar los dos Secretarios, y después de varios escrutinios, resultaron los Honorables Pedro Tomás Garrido con 11 votos, y el Honorable David Coén, con 9 votos, y no hallándose el Honorable Pedro Garrido en la sesión, ocupó su asiento el Honorable Pina.

El Honorable Presidente anunció que se iba a proceder a la segunda lectura y primera discusión de la ley sobre Administración Provincial; en consecuencia, el Honorable Pedro Ricart hijo, miembro de la Comisión, dió lectura del primer artículo, y después de algunas observaciones fué aprobado.

Leídos los Arts. 2º y 3º, fueron aprobados.

En el 4º, la mayoría, por opinión del Honorable Heneken, apoyada por el Honorable Ramón Fernández, sustituyó la palabra *deben* por la palabra *son*.

Los 5º y 6º, fueron aprobados; el 7º se dejó su sanción para la próxima discusión.

El Honorable Guillermo Tejera, manifestó una opinión por escrito, que dará en la próxima sesión del Congreso, no siendo atribución de la Cámara decidir sobre su sentido.

Los Arts. 8º, 9º y 10º, fueron aprobados.

Leído el 11 y 12 y sus incisos, el HONORABLE RAMÓN FERNÁNDEZ dijo: Soy de opinión que en la ley se le exija al Jefe Político dos visitas anuales en las Comunes de su Provincia. Fué apoyada esta opinión por el Honorable Heneken, y el Honorable Felipe Perdomo fué de sentir que se agregase un artículo para mayor claridad en la ley, sobre dicha visita del Jefe Político; el 13 fué aprobado; el 14 y 15, después de leídos, y arrastrando algunas observaciones

CÁMARA DE REPRESENTANTES



y aclaraciones muy indispensables, se determinó hacer algunas modificaciones; los Arts. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 fueron aprobados.

El Honorable Presidente manifestó a la Cámara si quería que se pasase a segundo debate, lo que se decidió afirmativamente por la mayoría.

El Presidente se dirigió a los miembros encargados en Comisión de la elaboración de las leyes, si tenían parte de sus trabajos que presentar; no habiendo quien tomase la palabra y agotada la materia, siendo las doce del día, se cerró la sesión.- El Presidente: *Pedro P. de Bonilla.*- *Y. Mella.*- *Secretº. Gmo. Tejera.*- *F. Peralta.*- *Luis Martínez.*- *José Román.*- *J. Anto. Pina.*- *R. Fernández.*- *D. Coén.*- *P. T. Garrido.*- *J. M. Perdomo.*- *Felis Mercenario.*- *Fe. Perdomo.*- *T. S. Heneken.*- *P. Ricart hijo.*- *Franco. Sardá y Carbonell.*

SESION DEL 18 DE JULIO DE 1854

Presidencia del Honorable José Román

José Román	Teodoro Stanley Heneken
Francisco Sardá	Ramón Fernández
Guillermo Tejera	Pedro Pablo de Bonilla
Luis Martínez	Felipe Perdomo
José Mateo Perdomo	Federico Peralta
Ildefonso Mella	Pedro Valverde
José Antonio Pina	Pedro Tomás Garrido
David Coén	Pedro Ricart hijo.

Presente la mayoría, compuesta de los Honorables Señores anotados al margen, y siendo las 12 del día, se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura al acta de la anterior que fué sancionada a unanimidad.

Seguidamente se tomó juramento al Honorable Pedro Tomás Garrido, Secretario electo en la sesión anterior.

Habiendo solicitado el Honorable Luis Martínez una licencia por quince días para pasar a la Provincia de Azua, se determinó concedérsela luego que regresen algunos de los miembros que están en permiso.

No habiendo otra cosa de que tratarse, se cerró la sesión a las doce y cuarto del día.- El Presidente: *José Román.- Pedro T. Garrido, Secret^o. Gmo. Tejera.- Ramón Fernández J. Anto. Pina.- F. Peralta.- P. Ricart hijo.- Fe. Perdomo.- J. M. Perdomo.- I. Mella.- T. S. Heneken.- Pedro P. de Bonilla.- Pedro Valverde.- Franco. Sardá y Carbonell.*

SESION DEL 20 DE JULIO DE 1854

Presidencia del Honorable José Román

A presencia de la mayoría compuesta de los Honorables José Román, Presidente, Felipe Perdomo, Pedro Pablo de Bonilla, Teodoro Stanley Heneken, José Antonio Batista, Guillermo Tejera, Ramón Fernández, José Mateo Perdomo, Luis Martínez, Pedro Valverde, Pedro Ricart hijo, Ildefonso Mella, José Antonio Pina, Federico Peralta, David Coén y Pedro Tomás Garrido, se declaró abierta la sesión.

Dada lectura del acta de la anterior sesión, fué aprobada a unanimidad.

Siendo la orden del día proceder a dar la segunda lectura constitucional a la ley de Administración Provincial, el Honorable Presidente observó a la Cámara lo imperado por el Art. 55 del Reglamento interior, por el cual el objeto de la segunda lectura dada a las leyes era con el fin de sancionar artículo por artículo, igualmente que las modificaciones, adiciones, etc., que a ellas se hiciesen.

Seguidamente procedió el Honorable Pedro Ricart hijo a dar lectura a dicha ley, siendo aprobados los Arts. 1º, 2º, 3º y 4º. Al Art. 5º, objetó el Honorable Mateo Perdomo, que era de opinión se suprimiesen las secciones, para evitar trastornos, siendo esta opinión adoptada por la mayoría.

El Art. 6º fué aprobado.

El 7º, después de leído, suscitó algunas discusiones, respecto a la erección de Jarabacoa en Puesto Militar, lo que no siendo de la competencia de la Cámara, fué suprimido.

Presentando el 8º algunas dudas sobre la antigua Común de Dajabón, decidió la mayoría que se adicionase el artículo incluyendo el territorio de dicha Común en el de la actual de San Lorenzo de Guayubín.

El 9º, 10 y 11 fueron aprobados a unanimidad.

Al Art. 12 se le hicieron algunas observaciones que fueron aprobadas, igualmente que la adición de un artículo por el Honorable Felipe Perdomo, sobre los Jefes Políticos. El 13 y 14 fueron sancionados. Al Art. 15 hizo el Honorable Felipe Perdomo algunas observaciones, apoyadas por el Honorable Pedro Bonilla, que fueron aprobadas.

Los Arts. 16, 17, 18, 19, 20 y 21 fueron sancionados sin observación alguna.

El Honorable Pedro Ricart dió lectura a dos artículos adicionales de los que el primero fué aprobado, y el segundo fué enmendado estableciendo que el Recaudador de los fondos cobre el dos y medio por ciento en vez del cinco por ciento que se entenderá sobre los fondos que ingrese durante su Administración.

El Honorable Federico Peralta, apoyado por el Honorable Tejera, presentó una moción por escrito proponiendo se agregase un artículo, estableciendo el tanteo de Caja mensualmente por los miembros de la Diputación Provincial, lo que puesto a votación, decidió la mayoría, después de un largo debate, que el tanteo se hiciese cada tres meses por una Comisión compuesta del Jefe Político, Alcalde y miembros

de la Diputación Provincial que se hallasen presentes en la cabeza de Provincia.

Los Arts. 22 a 25 inclusive, fueron aprobados sin observación.

Terminada la lectura propuso el Honorable Presidente, en virtud a lo dispuesto por el Art. 56 del Reglamento interior, si la Cámara admitía las modificaciones, adiciones, etc. hechas a la ley que fueron aprobadas por la mayoría con el signo de costumbre.

Agotada la materia se levantó la sesión a las doce y media del día.- El Presidente: *José Román.- J. Anto. Pina.- R. Fernández.- Pedro P. de Bonilla.- Pedro Valverde.- F. Peralta.- Pedro T. Garrido.- Gmo. Tejera.- Fe. Perdomo.- P. Ricart hijo.- I. Mella.- J. A. Batista.- T. S. Heneken.*

SESION DEL 25 DE JULIO DE 1854

Presidencia del Honorable José Román

En la Ciudad de Santo Domingo, a los veinte y cinco días del mes de Julio de 1854, siendo las doce y media del día, se reunieron los Honorables José Román, Teodoro Stanley Heneken, Felipe Perdomo, José Antonio Batista, José Mateo Perdomo, Ramón Fernández, Pedro Valverde, Pedro Pablo de Bonilla, Pedro Ricart hijo, José Antonio Pina, Pedro Tomás Garrido y David Coén, y no habiendo mayoría, se declaró no haber lugar a sesión, sometiéndose a censura los miembros que no comparecieron.- El Presidente: *José Román.- J. Anto. Pina.- Pedro P. de Bonilla.- Pedro Valverde.- Pedro T. Garrido.- P. Ricart hijo.- Fe. Perdomo.- T. S. Heneken.- J. A. Batista.- Ramón Fernández.*

SESION DEL 27 DE JULIO DE 1854

Presidencia del Honorable José Román

José Román	Teodoro Stanley Heneken
Ramón Fernández	José Antonio Batista
Felipe Perdomo	José Mateo Perdomo
Pedro Pablo de Bonilla	Pedro Valverde
Pedro Ricart hijo	Federico Peralta
José Antonio Pina	Pedro Tomás Garrido
David Coén.	

Presente la mayoría, compuesta de los miembros anotados al margen, declaróse abierta la sesión.

Fué dada lectura al acta de la sesión anterior, qué fué aprobada a unanimidad.

Dióse lectura al proceso verbal del 25 del corriente, al que observó el Honorable Peralta que como por su ausencia ese día resultaba censurado, pedía a la Cámara estimase la excusa que con antelación había hecho por medio del Honorable Pedro Ricart hijo, que sometida a la consideración de la Cámara, decidió quedase aceptada como justa.

Anunció el Honorable Presidente que conforme al Art. 59 del Reglamento, se procedería a dar las últimas lecturas y sanción a la ley de Administración Provincial en cuanto a su redacción, procediendo el Honorable Ricart a darle lectura; artículo por artículo fué sancionada, igualmente que el conjunto por la mayoría absoluta.

Leído un oficio del Honorable Guillermo Tejera en que pide se le conceda licencia para pasar a Baní por ocho días, opinó el Honorable Bonilla que había cometido una grave infracción al Reglamento ausentándose antes de concedérsele la licencia que solicita.

El Honorable Mateo Perdomo pidió que se insertase el oficio del Honorable Tejera en el acta del día para que constase la infracción del Reglamento.

El Honorable Peralta expuso que creía se debía considerar que algún accidente imprevisto le había obligado el ausentarse sin obtener antes la licencia indispensable.

Sometido a votación si se insertaba en el acta el oficio o sólo se limitaba a hacer constar su infracción, fué adoptada esta opinión por la mayoría.

Los Honorables Mateo Perdomo y Pedro Ricart presentaron una moción en que pedían se elevasen en tiempo oportuno los derechos de importación sobre la ropa hecha, zapatos, tabaco, la que sometida a la consideración de la Cámara fué aprobada.

EL HONORABLE PEDRO RICART: Señores: El Art. 114 del Pacto Fundamental, prescribe a las Diputaciones Provinciales la obligación al fin de sus sesiones, de remitir a la Cámara de Representantes, copias de sus resoluciones y ordenanzas, no habiendo llenado hasta el presente este deber, propongo se les oficie exigiéndoles el cumplimiento de lo imperado por la Constitución.

Sometida a discusión fué apoyada por el Honorable Pedro Valverde, observando que fuese para el mes de Febrero del año próximo, pues no había bastante tiempo para efectuarlo durante esta Legislatura.

Los Honorables Mateo y Felipe Perdomo aprobaron la moción del Honorable Pedro Ricart, observando éste último que debía hacerse por medio del Ministro del Interior, que era por el órgano que se comunican dichas Corporaciones.

El Honorable Garrido observó que siendo los cuerpos legisladores los escudos de las instituciones, era su deber requerir a las corporaciones que no diesen cumplimiento a las leyes, y que hallándose las Diputaciones Provinciales en este caso, no dando cumplimiento a lo que les impera el Art. 114 de la Constitución, opinaba se les oficiase por órgano del Señor Ministro, requiriéndoles por dicha falta.

Puesta a votación la materia, se decidió oficiar al Señor Ministro del Interior para que pasase circular a las Di-

putaciones Provinciales, con el fin que remitan el informe de sus operaciones.

Agotada la materia se cerró la sesión a las dos de la tarde.- El Presidente: *José Román.- J. Anto. Pina.- R. Fernández.- Pedro P. de Bonilla.- Pedro Valverde.- F. Peralta.- P. Ricart hijo.- Pedro T. Garrido.- Fe. Perdomo.- J. A. Batista.- T. S. Heneken.*

SESION EXTRAORDINARIA DEL 31 DE JULIO DE 1854

Presidencia del Honorable José Román

José Román	Teodoro Stanley Heneken
Ramón Fernández	José Batista
Felipe Perdomo	Pedro Pablo de Bonilla
Joaquín Lluberes	Pedro Valverde
Pedro Ricart hijo	Federico Peralta
José Antonio Pina	Pedro Tomás Garrido
David Coén	

Siendo las tres de la tarde y presente la mayoría, compuesta de los Honorables Señores al margen, se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura de un oficio del Honorable Aniceto Freites en que hace dimisión del cargo de Representante de la Provincia de Santiago. El Honorable Presidente sometió a discusión si se debía aceptar o no dicha dimisión.

El HONORABLE PERALTA: Cuando el Honorable Soñé pidió su dimisión, fuí de opinión que no se le concediera porque resultaría que muchos la pedirían igualmente, quedando destruída la mayoría, y en el presente caso soy del mismo dictamen.

El HONORABLE HENEKEN: Pido que se le conceda, pues éste es un cargo que a nadie puede exigírsele su desempeño si no es voluntariamente.

El Honorable Presidente sometió a votación ambas opi-

niones, decidiendo la mayoría se le concediese, debiendo llamarse al segundo Suplente, el Señor Vicente A. Reyes.

Dióse lectura a otro oficio del Honorable Tabera, Representante de la Provincia de La Vega, en que igualmente hace renuncia de dicho cargo, que del mismo modo que la anterior fué admitida, e igualmente se determinó officiar al Señor Nicolás Ureña como primer Suplente en reemplazo del Señor Tabera.

Comunicóse un oficio del Ministro de Hacienda, remitiendo el estado de los billetes de Caja emitidos desde 1844 hasta la fecha, que fué depositado en la mesa para que los Representantes se impusiesen de su contenido.

Se leyó un proceso verbal del Poder Ejecutivo suscrito por el Presidente de la República, Ministros, y Jefe Superior Político.

El Honorable Presidente manifestó que sometía a votación y a la apreciación de la Cámara dicho proceso verbal, en que el General Pedro Eugenio Pelletier se constituye acusador del Ministro de Hacienda como desfalcador del Erario.

El Honorable Pedro Bonilla opinó que no viniendo este documento acompañado de las pruebas que exige la Constitución, en iguales casos, debía la Cámara rechazar dicha acusación, devolviendo dicho documento para los fines convenientes.

El Honorable J. M. Perdomo en apoyo de dicha moción, dió lectura a un proyecto de contestación al Poder Ejecutivo en que le manifiesta las razones por qué rechaza dicha acusación; después de un corto debate resolvió la Cámara a unanimidad rechazar dicha renuncia, adoptando el proyecto de contestación presentado por el Honorable Mateo Perdomo.

No habiendo otra cosa de que ocuparse, se levantó la sesión siendo las cuatro y media de la tarde.- El Presidente: *José Román.- P. Ricart hijo.- J. A. Batista.- R. Fernández.- Fe. Perdomo.- Pedro P. de Bonilla.- T. S. Heneken.- F. Peralta.- J. Anto. Pina.*

SESION DEL 1º DE AGOSTO DE 1854

Presidencia del Honorable José Román

José Román	Teodoro Stanley Heneken
Ramón Fernández	José Antonio Batista
Felipe Perdomo	José Mateo Perdomo
Pedro Pablo de Bonilla	Joaquín Lluberes
Pedro Valverde	Pedro Ricart hijo
Federico Peralta	José Antonio Pina
Pedro Tomás Garrido	David Coén
Nicolás Ureña	

A presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Señores anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura al acta de la sesión anterior, que fué sancionada a unanimidad.

Hallándose presente el Señor Nicolás Ureña, primer Suplente de la Provincia de La Vega, prestó el juramento constitucional, quedando instalado como miembro de la Cámara de Representantes. Dióse lectura a un oficio del Señor Lucas Gibbes en que hace renuncia del cargo de tercer Suplente de la Provincia de Azua; sometida a la consideración de la Cámara fué aceptada, acordándose oficiar al cuarto Suplente, Señor Lorenzo Santamaría.

El Honorable Presidente expuso que no habiendo materia señalada para aquella sesión, si alguna de las Comisiones tenía sus trabajos listos, podía presentarlos, y no habiendo quien tomase la palabra se declaró cerrada la sesión, siendo las doce y media del día.- El Presidente: *José Román.- P. Ricart hijo.- Pedro P. de Bonilla.- J. A. Batista.- R. Fernández.- J. Anto. Pina.- T. S. Heneken.- F. Peralta.- Fe. Perdomo.*

SESION DEL 3 DE AGOSTO DE 1854

Presidencia del Honorable José Román

José Román	Teodoro S. Heneken
Ramón Fernández	José Antonio Batista
Felipe Perdomo	José Mateo Perdomo
Pedro Pablo de Bonilla	Joaquín Lluberres
Pedro Valverde	Federico Peralta
José Antonio Pina	Nicolás Ureña
Pedro Tomás Garrido	Francisco Sardá

Presente la mayoría compuesta de los Señores anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

Leyóse el acta de la anterior, que fué sancionada a unanimidad.

No hallándose presente el Honorable David Coén, tomó asiento el Honorable J. Lluberres como Secretario *ad hoc*. No habiendo materia fijada en la orden del día, dióse lectura a una solicitud del Señor José Alfonso Rodríguez, en que expone que habiéndose presentado al Senado para prestar el juramento constitucional en virtud del nombramiento que había de Senador, aquel Cuerpo le había comunicado una decisión por la que se sobreseía a su juramento, y que hallándose dotado de las cualidades requeridas por la Constitución para tan honroso cargo, ponía a conocimiento de la Cámara dicha ocurrencia para los fines convenientes.

Puesta la materia a votación, expuso el Honorable Garrido que opinaba no poder la Cámara mezclarse en esta cuestión, pues había agotado sus atribuciones, nombrando un Senador con las cualidades prescritas por la Constitución, y que juzgaba oportuno pedir al Senado las razones que pudiera tener para el sobreseimiento.

El Honorable Sardá opinó que el Señor Rodríguez debía dirigirse al Senado que era al que competía decidir en esta materia.



El Honorable Valverde expuso que debía por urbanidad contestarse al Señor Rodríguez, que la Cámara había agotado su jurisdicción nombrándole Senador; cuya opinión corroboró el Honorable Ureña y otros.

Después de varias discusiones, se acordó contestar al Señor Rodríguez en el sentido expuesto por el Honorable Valverde.

El Honorable Fernández expuso que siendo la estación sumamente calurosa, pedía se tomase en consideración fijando una hora más oportuna, lo que sometido a discusión, fué resuelto, que durante esta Sesión se fijase las nueve de la mañana para las sesiones de la Cámara.

No habiendo otra cosa de que ocuparse se levantó la sesión a la una del día.- El Presidente: *José Román.- Franco. Sardá y Carbonell.- R. Fernández.- J. A. Batista.- Pedro P. de Bonilla.- T. S. Heneken.- J. Anto. Pina.- F. Peralta.- Fe. Perdomo.*

SESION DEL 8 DE AGOSTO DE 1854

Presidencia del Honorable José Román

A presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables José Román, Teodoro Stanley Heneken, José Antonio Batista, Felipe Perdomo, Pedro Pablo de Bonilla, Joaquín Lluberes, José Antonio Pina, Federico Peralta, José Mateo Perdomo, Nicolás Ureña, Pedro Valverde, Ramón Fernández y Pedro Tomás Garrido fué abierta la sesión.

Dióse lectura al acta del 3 de Agosto que fué sancionada a unanimidad.

Ausente el Señor David Coén, Secretario, fué reemplazado por el Señor Nicolás Ureña.

Leyóse un oficio del Señor Ministro de Guerra, Marina y Obras Públicas, acompañando cuatro estados que detallan las existencias de pertrechos, armas de guerra, etc., el Ejér-

cito y oficiales, generales, los que fueron depositados en la Secretaría para que los Diputados se impongan de sus contenidos.

El Honorable Presidente manifestó que no habiendo trabajo fijado para aquel día, si alguna de las Comisiones tenía algo que presentar se procedería a darle curso.

La Comisión sobre ley de patentes ofreció para la próxima sesión presentar su trabajo concluido.

El Honorable Heneken presentó un proyecto de ley sobre Terrenos comuneros, pidiendo se hiciese imprimir para que los Representantes se impusieran de su contenido y pudiesen tener tiempo suficiente para juzgar materia tan importante.

Después de algunas observaciones del Honorable Mateo Perdomo, fué resuelta su impresión, a unanimidad.

Agotada la materia, se cerró la sesión a las 12 del día.- El Presidente: *José Román.- R. Fernández.- Pedro P. de Bonilla.- J. A. Batista.- J. Anto. Pina.- T. S. Heneken.- F. Peralta.- Fe. Perdomo.*

SESION DEL 11 DE AGOSTO DE 1854

Presidencia del Honorable José Román

José Román	Teodoro S. Heneken
Felipe Perdomo	Pedro Pablo de Bonilla
Francisco Sardá	Ramón Fernández
José Antonio Batista	Federico Peralta
Pedro Valverde	Basilio Echavarría
Luis Martínez	Joaquín Lluberes
Guillermo Tejera	José Antonio Pina
Pedro Tomás Garrido	

Presente la mayoría, compuesta de los Honorables Señores al margen, se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura al acta anterior que fué sancionada a unanimidad.

El Honorable Tejera dió lectura a un proyecto de ley de Ayuntamientos debidamente apoyado, el que fué tomado en consideración, depositándose en la mesa para que los Honorables miembros se impongan de él.

Seguidamente el Honorable Presidente leyó igualmente un proyecto de ley de patentes para el año 1855, como miembro de la Comisión nombrada para la redacción, el que fué tomado en consideración, y se depositó en la mesa para los fines convenientes.

Agotada la materia, se cerró la sesión a las once del día.- El Presidente: *José Román.- B. Echavarría.- Franco. Sardá y Carbonell.- T. S. Heneken.- Fe. Perdomo.- J. A. Batista.- Gmo. Tejera.- R. Fernández.- Pedro P. de Bonilla.- J. Anto. Pina.- F. Peralta.*

SESION EXTRAORDINARIA DEL 12 DE AGOSTO DE 1854

Presidencia del Honorable José Román

José Román	Teodoro S. Heneken
Felipe Perdomo	Pedro Pablo de Bonilla
Francisco Sardá	José Antonio Batista
Federico Peralta	Pedro Valverde
Basilio Echavarría	Luis Martínez
Joaquín Lluberes	Guillermo Tejera
José Antonio Pina	Pedro Tomás Garrido

Presente la mayoría, compuesta de los Honorables Señores al margen, fué declarada abierta la sesión.

No hallándose redactada el acta anterior, se dejó su lectura para la próxima sesión.

El Honorable Heneken, apoyado por los Honorables Sardá y Felipe Perdomo, pidieron se prorrogasen por treinta días más las sesiones de la Cámara, en vista de los muchos trabajos pendientes y evitar una convocatoria extraordinaria para la proclamación y prestación de juramento del Vice-Presidente.

Puesta a votación esta proposición, fué aprobada la prórroga por treinta días, a unanimidad.

Siendo este el objeto de la convocatoria y no habiendo de que ocuparse, se levantó la sesión a la una del día.- El Presidente: *José Román.- Gmo. Tejera.- Pedro P. de Bonilla.- T. S. Heneken.- Fe. Perdomo.- J. A. Batista.- J. Anto. Pina.- Basilio Echavarría.- R. Fernández.- F. Peralta.*

SESION DEL 15 DE AGOSTO DE 1854

Presidencia del Honorable José Román

José Román	Teodoro S. Heneken
Félix Mercenario	Francisco Sardá
Guillermo Tejera	Ramón Fernández
José Antonio Batista	Felipe Perdomo
Luis Martínez	Pedro Pablo de Bonilla
Joaquín Lluberes	Pedro Valverde
Federico Peralta	Ildefonso Mella
José Antonio Pina	Pedro Tomás Garrido.

Siendo las nueve y tres cuartos de la mañana y a presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Señores anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

El Honorable Presidente manifestó que la reunión extraordinaria de la Cámara tenía por objeto renovar el bufete; seguidamente nombró los Escrutadores, se procedió a la nominación del miembro que debía presidir la Cámara durante la prórroga, de cuya operación resultó que el Honora-

ble Felipe Perdomo reunió la mayoría absoluta, de nueve sufragios para dicho encargo, y después de haber prestado el juramento constitucional, se procedió al nombramiento del Vice-Presidente, habiendo habido varios escrutinios; al fin obtuvo mayoría absoluta, de 9 votos, el Honorable Francisco Sardá, el que fué juramentado.

Acto continuo se procedió a la elección de dos Secretarios. Resultaron electos los Honorables Nicolás Ureña y José Antonio Pina, el 1º con 16 votos y el 2º con 13. A este último se le hizo prestar el juramento constitucional, y en atención a que el Honorable Ureña no estaba presente, se determinó tomarle el juramento tan pronto como se presentara a la sesión, habiéndose reemplazado a éste con el Honorable Garrido.

Después de lo cual tomó el Presidente, nuevamente electo, la palabra, y dijo: Honorables Representantes: por segunda vez me veo llamado a presidir esta Honorable Corporación, y creo que es tal vez el afecto de vosotros el que me coloca de nuevo en la Presidencia y no mi capacidad. Yo espero, ya que me habéis honrado con vuestros sufragios, y en atención al corto tiempo que nos queda para concluir nuestras tareas, seréis lo más asiduos que os fuere posible en la continuación de los trabajos que nos están encomendados.

Agotada la materia, se levantó la sesión a las once de la mañana.- El Presidente: *José Román.- J. Anto. Pina.- Fe. Perdomo.- R. Fernández.- T. S. Heneken.- Gmo. Tejera.- Pedro P. de Bonilla.- F. Peralta.*

SESION EXTRAORDINARIA DEL 16 DE

AGOSTO DE 1854

Presidencia del Honorable Felipe Perdomo

Felipe Perdomo	Ildefonso Mella
José Román	Pedro Pablo de Bonilla
José Antonio Batista	Felipe Peralta
Guillermo Tejera	Ramón Fernández
Luis Martínez	Joaquín Lluberes
Basilio Echavarría	Pedro Valverde
Teodoro S. Heneken	José Antonio Pina
Nicolás Ureña	

A las 9 de la mañana y en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Señores anotados al margen, se declaró abierta la sesión. Incontinenti se le tomó juramento al Honorable Ureña, electo Secretario en la sesión de ayer.

En seguida se leyó el acta de la sesión del 11, y después de una ligera observación hecha por el Honorable Román, fué debidamente sancionada. También se leyó el acta de la sesión del 12, la que se aprobó.

Dióse lectura a un oficio del Senado y a las observaciones hechas por aquella Honorable Corporación a la Ley sobre Administración Provincial que adjunta devolvía a la Cámara.

El Presidente sometió a discusión la primera observación que versaba sobre que el *Puesto Militar de Macorís* dependía de la Común de Hato Mayor y no de la de San José de los Llanos, cuya observación fué aprobada por la mayoría.

Dióse lectura a la segunda observación por la que creía el Senado que Guayubín era Puesto Militar y no Común, cuya discusión se aplazó para otro día, a fin de procurarse la

Cámara en ese intervalo documentos o informes que atestiguaran lo cierto.

Seguidamente se pasó a la tercera observación que consistía, según la opinión del Senado, en que los Jefes Superiores Políticos en lugar de hacer dos visitas por semestre, hiciesen solamente una, sobre cuya observación no se suscitó discusión alguna por haber advertido la Presidencia que hubo un error de pluma al copiar la ley, poniendo *dos por semestre* en vez de *dos por año*.

Acto continuo se dió lectura a la cuarta observación referente a que el sueldo del Secretario de las Diputaciones Provinciales debía ser asignado por la misma Corporación y no por la ley. La lectura de esta observación ocasionó algunas reflexiones de parte de los Honorables Peralta, Valverde, Bonilla y Ureña, y sometida que fué a votación, no se aprobó, quedando el artículo tal como lo había redactado la Cámara anteriormente.

Leída la quinta observación sobre que los estados de ingresos y egresos *comprendan las cuentas de sus respectivos Ayuntamientos*, la que después de haber sido discutida, fué aprobada por la mayoría.

Después de lo cual y siendo la hora avanzada, se levantó la sesión.- El Presidente: Fe. Perdomo.- J. Anto. Pina.- B. Echavarría.- R. Fernández.- José Román.- T. S. Heneken.- Gmo. Tejera.- F. Peralta.- Pedro P. de Bonilla.

SESION DEL 19 DE AGOSTO DE 1854

Presidencia del Honorable Felipe Perdomo

Felipe Perdomo	José Román
Pedro Pablo de Bonilla	Francisco Sardá
Pedro Garrido	Guillermo Tejera
Federico Peralta	Pedro Valverde
Ramón Fernández	Basilio Echavarría
José Antonio Batista	Luis Martínez
Joaquín Llubes	Nicolás Ureña
José Antonio Pina	

A presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Señores anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura al acta anterior, la que fué sancionada a unanimidad.

El Honorable Presidente manifestó que la orden del día llamaba a la Honorable Cámara a ver la primera lectura de la ley de patentes para el año 1855; la que se leyó por el Honorable Román, miembro de la Comisión de Redacción, y a medida que se iban leyendo sus artículos, tomaban varios miembros la palabra, proponiendo algunas modificaciones; pero que en razón a que esta era la primera lectura de dicha ley, el Presidente opinó que quedara la ley en el mismo estado para que, a debido tiempo, fuese consultada la mayoría, sometiendo las modificaciones propuestas a votación, si hubiere opiniones contrarias. Lo que se aprobó, y no habiendo otra cosa de que ocuparse, se levantó la sesión a la una del día.- El Presidente: *Fe. Perdomo.- R. Fernández.- B. Echavarría.- J. Anto. Pina.- José Román.- F. Peralta.- Gmo. Tejera.- Pedro P. de Bonilla.*

SESION DEL 22 DE AGOSTO DE 1854

Presidencia del Honorable Felipe Perdomo

Felipe Perdomo	Francisco Sardá
José Román	Pedro Ricart
Basilio Echavarría	José Antonio Batista
Federico Peralta	Guillermo Tejera
Joaquín Lluberes	Pedro Valverde
Luis Martínez	Ramón Fernández
Nicolás Ureña	y José Antonio Pina

A presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Señores anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura al acta de la anterior, la que fué sancionada a unanimidad.

En seguida el Honorable Presidente expuso que en la sesión del 16 se había dado conocimiento a la Cámara de las observaciones hechas por el Senado a la ley sobre Administración Provincial; y que con respecto a Guayubín nada se había decidido, por lo que todos los miembros tenían la palabra.

El Honorable Ricart propuso que se oficiase al Señor Ministro del Interior, a fin de que diera aclaraciones sobre el particular, para que la Cámara de Representantes con datos oficiales decidiera lo más conveniente; otros miembros fueron de parecer que la Cámara decidiera sobre la materia, sin pedir aclaraciones, fundándose en que había ya las suficientes. Puesto a votación si se debían pedir aclaraciones al Ministro, la mayoría votó por la negativa, y resolvió que se sustituyese a la palabra *Común* las de *Puesto Militar*.

El Honorable Presidente anunció que se iba a proceder a la segunda lectura y discusión de la ley sobre patentes. Seguidamente el Honorable Román dió principio a su lectura como miembro de la Comisión de Redacción y habiendo lle-

gado a las modificaciones propuestas en la anterior sesión por los Honorables Román, F. Perdomo, Garrido, Peralta, Bonilla y Pina, relativas a que el Art. 13 expresara, que en ningún caso pudiera el recibo del Administrador suplir la patente, y que en caso de perderse ésta, se librara por quien corresponde un duplicado, haciéndolo constar en el registro destinado al efecto.

Que el Art. 16 imperara que a excepción de las dulceras y fruterías, está prohibida la venta por las calles, y que a los contraventores a esta disposición, se les decomise los efectos que lleven y además se les condene a una multa de cuatrocientos pesos nacionales a favor de la Caja comunal, cuyo pago se efectuará en término de ocho días, obligándose a ello aun por apremio corporal.

Que el Art. 18 se modificara facultando a los tenderos vender hasta una pieza.

Que el Art. 19 acordara al Corregidor un dos por ciento en lugar de un tres.

Que la Villa de San Carlos figurara en la primera clase por estar extramuros de la Ciudad, y participar de las mismas ventajas que ofrece el comercio a los habitantes de la Capital.

El Presidente sometió a votación dichas modificaciones y la mayoría las aprobó.

Después de lo cual y siendo la hora avanzada, se levantó la sesión.- El Presidente: *Fe. Perdomo.- R. Fernández.- B. Echavarría.- J. Anto. Pina.- José Román.- Gmo. Tejera.- F. Peralta.- Pedro P. de Bonilla.*



SESION DEL 23 DE AGOSTO DE 1854

Presidencia del Honorable Felipe Perdomo

Felipe Perdomo	Pedro Ricart
Pedro Pablo de Bonilla	José Román
Ramón Fernández	Teodoro S. Heneken
Federico Peralta	José Antonio Batista.
Guillermo Tejera	Luis Martínez
Basilio Echavarría	Ildefonso Mella
José Antonio Pina	Joaquín Lluberes
Nicolás Ureña	

Siendo las diez de la mañana, y a presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Señores anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

El HONORABLE PRESIDENTE: Hoy está llamada la Cámara a continuar la sesión de ayer sobre la segunda lectura y discusión de la ley sobre patentes.

Se dió principio a la lectura del arancel de dicha ley y el Honorable Fernández fué de opinión que los armadores de buques con quilla o sin ella, pagaran \$ 15 por cada tonelada, en lugar de \$ 10.

El HONORABLE RICART: El objeto de la Comisión al poner \$ 10, no fué otro que compensar la diferencia de la moneda.

Se sometió a votación si se pagaban 10 o 15 pesos por tonelada y la mayoría decidió que sólo pagaran \$ 10, según lo había establecido la Comisión de Redacción.

En seguida el Honorable Peralta fué de opinión que los alambiques pagaran por cada punto de 60 galones \$ 500, en lugar de \$ 300 que establece la Comisión.

El Honorable Felipe Perdomo expuso que demás era pagar \$ 300 por cada punto de 60 galones, en atención a que los boticarios y otros que hacían negocios de más importancia pagaban menos que los alambiqueros.

El Honorable Bonilla apoyó la opinión del Honorable Peralta, fundándose en que quizás por ese medio habría menos destilaciones o serían más caros los licores causantes de la embriaguez que regularmente conduce a los hombres a la desgracia.

El HONORABLE RICART: Yo opinara en el mismo sentido que el preopinante, si con aumentar la patente hasta ese grado, se logran los fines que se desea.

El Honorable Peralta sostuvo su opinión por segunda vez.

El Honorable Felipe Perdomo aclaró su opinión emitida e hizo otras observaciones, concluyendo que si se gravaban unos impuestos, debían gravarse todos, porque la medida debía ser general.

El HONORABLE ROMÁN: Señores. El aumento de la patente ha sido para compensar la diferencia de la moneda.

El HONORABLE PERALTA: Referente a lo que acaba de decir el Honorable Felipe Perdomo, soy de opinión que la medida de aumento sea extensiva a todos los impuestos.

El Honorable Perdomo disintió de esa opinión diciendo que en lugar de aumentar los impuestos, creía más conveniente que se disminuyeran los gastos de la República.

El Honorable Román corroboró esta opinión, y puesto a votación el impuesto fijado en el proyecto y la opinión del Honorable Peralta, apoyada por los demás miembros enunciados, la mayoría decidió, que los alambiques pagaran por cada punto de 60 galones \$ 500.

El HONORABLE BONILLA: A pesar de haber triunfado la opinión a la cual me adherí, creo que no ha habido votación en virtud al Art. 57 de la Constitución.

Con lo cual y siendo avanzada la hora, se levantó la sesión.- El Presidente: *Fe. Perdomo*.- Los Secretarios: *J. Antonio Pina, T. S. Heneken; F. Peralta.- B. Echavarría.- José Román.- Gmo. Tejera.- Pedro P. de Bonilla.*

SESION DEL 2 DE SETIEMBRE DE 1854

Presidencia del Honorable Felipe Perdomo

Felipe Perdomo	José Román
Teodoro S. Heneken	Pedro Pablo de Bonilla
Félix Mercenario	Guillermo Tejera
Ramón Fernández	Federico Peralta
Ildefonso Mella	José Antonio Batista
Francisco Sardá	Pedro Valverde
Pedro Ricart hijo	Luis Martínez
Basilio Echavarría	Nicolás Ureña
José Antonio Pina	

A presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Señores anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura al acta de la anterior, la que después de algunas ligeras observaciones, fué sancionada.

En seguida debiendo procederse a la formación de las ternas para Jueces de los Tribunales de Consulado en conformidad a la 4ª atribución del Art. 47 de la Constitución, se disolvió la Cámara para reunirse en Comisión general y formar las enunciadas ternas que son las siguientes:

Candidatos propuestos para Jueces del Tribunal de Consulado de la Capital: Señores Carlos Pierret, J. B. Ramírez, J. M. Silverio, Juan Pou, J. N. Ravelo, Manuel Ramírez, Manuel Galván, Benito Pérez. Para Suplentes del mismo Tribunal: Señores Isidro Abreu, J. García Fajardo, Aniceto Freitas, V. R. Delgado, J. B. Pellerano y Pedro Pérez Guerra.

Candidatos propuestos para Jueces del Tribunal de Consulado de Puerto de Plata: Señores J. Ma. Arzeno, Pablo Pujol, José Tejera, T. L. Villanueva, M. Monsanto, Andrés de Portes, José B. Meyreles, Bruno Andreu, J. A. Hernández.

Para Suplentes del mismo Tribunal: Señores Eduardo Dubocq, Telésforo Pelegrín, Francisco Jiménez, R. Reyes, Emilio Villanueva y Trinidad Peraza.

Concluída esta operación se reunió de nuevo la Cámara y el Presidente nombró a los Señores Federico Peralta, José Mateo Perdomo, Teodoro S. Heneken, Francisco Sardá, Pedro Tomás Garrido, Ildefonso Mella y David Coén, miembros de una Comisión para que durante el receso de las Cámaras recojan todos los datos necesarios para reformar los Aranceles de Aduana en la próxima reunión legislativa.

En acto continuo el Presidente consultó a la Cámara, si en lo sucesivo las votaciones debían hacerse a mayoría de votos o con la mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes.

El HONORABLE VALVERDE: Opino que deben hacerse con la mayoría de dos terceras partes de los miembros presentes, pues a mi modo de ver, el Art. 57 de la Constitución así lo exige.

El HONORABLE BONILLA: Creo que la Cámara debe atenerse a las disposiciones del Art. 57 de nuestra Constitución, que están bien terminantes.

El HONORABLE PERALTA: El Art. 57 de nuestra Constitución, al requerir la mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes, es para sancionar el conjunto de los artículos que forman la ley y no para sancionar cada artículo en particular; si se observase lo que dicen los Honorables preopinantes, claro está que ninguna ley vería la luz pública, pues en las estrictas mayorías en que siempre estamos, sería difícil que para sancionar cada artículo en particular hubiera esa mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes.

El HONORABLE BONILLA: Ya que el Honorable Peralta opina en ese sentido, deseo cite un artículo de la Constitución que faculte a la Cámara a sancionar el conjunto de los artículos que componen la ley sin esa mayoría de las dos terceras partes.

El HONORABLE PERALTA: Aunque el Art. 57 de la Constitución requiere las dos terceras partes de los miembros presentes, a mi modo de ver es para sancionar la ley, que es el conjunto de sus artículos, y un artículo no es una ley, y por eso es que creo que basta solamente la mayoría absoluta de sufragios para sancionar cada artículo en particular; eso mismo se ha observado en las reuniones legislativas anteriores, según lo justifican varios miembros que figuraron en ellas.

El HONORABLE SARDÁ: Yo he sido uno de los miembros que he asistido a las Sesiones legislativas anteriores a ésta, y recuerdo que siempre se observó lo mismo que dice el Honorable Peralta, que esa mayoría de dos terceras partes era para sancionar el conjunto de la ley y no cada uno de sus artículos en particular; si la Cámara observa esa mayoría de dos terceras partes, encontrándonos en una estricta mayoría, quedarán todas las leyes en receso, ¿y qué le responderíamos a nuestros comitentes cuando nos preguntaran, qué hemos hecho en esta reunión legislativa? qué las leyes quedaron en receso por falta de la mayoría de las dos terceras partes. Esta respuesta sería bochornosa para mí y para todos los que sean de mi modo de pensar, por lo tanto opino que las votaciones se hagan con la mayoría absoluta de votos cuando se someta a votación un artículo de ley.

El HONORABLE FELIPE PERDOMO: Creo que para la sanción de todo acuerdo de ley, es indispensable que las dos terceras partes de los miembros presentes se pronuncien, y de lo contrario no hay votación.

El HONORABLE ROMÁN: Me parece que la mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes debe requerirse para sancionar la ley y no cada uno de sus artículos en particular, y de lo contrario no saldrá a luz pública ninguna ley, pues he observado en las votaciones que se han hecho, que la mitad más uno, se pronuncia siempre en pro o en contra de las proposiciones.

Hallándose suficientemente dilucidada la materia el Presidente cerró la discusión y sometió a votación si para sancionar cada artículo de las leyes, eran necesarias las dos terceras partes de los miembros presentes, o era suficiente la mayoría absoluta de votos; la mayoría decidió que era suficiente la mayoría absoluta de votos.

Seguidamente se continuó la segunda lectura de la ley sobre patentes.

El HONORABLE PRESIDENTE: Señores. En virtud que a los artículos votados se les ha aumentado un 150 por ciento, soy de opinión que ese mismo aumento se haga a los demás impuestos.

Esta opinión fué corroborada por el Honorable Ricart, el que propuso, además, que si el impuesto se hallaba crecido o bajo, se disminuyera o se aumentara. Esta opinión fué aprobada por la mayoría.

En el mismo instante propuso el Honorable Heneken que se difiriera la discusión de la Tarifa para la sesión próxima, a fin de que teniéndose a la vista el arancel de la Ley en vigor, se hiciera el aumento de los impuestos en proporción a él. Esta opinión fué rebatida por otros miembros que opinaron que debía continuarse la discusión, pero la mayoría resolvió que se difiriese para la sesión próxima.

En seguida se leyó un oficio del Señor Vicente Antonio Reyes, Suplente de Representante de la Provincia de Santiago, por el cual se excusa de no haber asistir a esta Sesión legislativa, y ofreciendo venir a la próxima reunión; la mayoría resolvió admitir su excusa.

Acto continuo se le dió su primera lectura al proyecto de ley de Ayuntamientos, presentado por la Comisión nombrada para elaborarlo; al que se le hicieron algunas observaciones por los Honorables F. Perdomo y J. A. Pina, los cuales versaron sobre algunos artículos que no debían figurar sino en la Ley Orgánica; concluída la lectura, el Honorable Mella propuso que se reformase el Art. 59 del Reglamento interior de la Cámara, en razón de no estar acorde con la

Constitución revisada, lo que se aprobó por la mayoría, ofreciendo el Señor Ricart presentar el artículo redactado, en la sesión próxima. Después de lo cual, y siendo la hora avanzada, se levantó la sesión.- El Presidente: *Fe. Perdomo.- T. S. Heneken.- B. Echavarría.- Gmo. Tejera.- F. Peralta.- José Román.- Pedro P. de Bonilla.- J. Anto. Pina.*

SESION DEL 4 DE SETIEMBRE DE 1854

Presidencia del Honorable Felipe Perdomo

Felipe Perdomo	José Román
Teodoro S. Heneken	Pedro Pablo de Bonilla
Francisco Sardá	Félix Mercenario
Federico Peralta	Pedro Valverde
Guillermo Tejera	Luis Martínez
Ildefonso Mella	Ramón Fernández
José Antonio Batista	Joaquín Lluberes
Basilio Echavarría	Nicolás Ureña
José Antonio Pina	

A presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura al acta del 22 de Agosto; fué sancionada a unanimidad.

En seguida se leyó un oficio del Senado, remitiendo la Ley Orgánica para los fines constitucionales, la mayoría decidió se aplazase la lectura de ella para la próxima sesión.

Acto continuo se leyó el artículo adicional al Reglamento interior de la Cámara de Representantes, el cual fué sancionado a unanimidad, con excepción del Honorable Peralta, que votó en contra.

La orden del día, trayendo la continuación de la segunda lectura y discusión de la ley de patentes; hubo una larga discusión sobre las boticas, opinando unos que solamente

hubiese una clase, y otros que dos; la mayoría decidió que las boticas sin laboratorio pagasen una patente de \$ 1000, y que las que lo tuviesen y además vendieren pomadas y otras esencias, pagasen la patente de \$1500.

A proposición de la Comisión nombrada para elaborar el proyecto de ley de patentes, se le fijó a los pacotilleros que trafican de un pueblo a otro con mercancías, una patente de \$400.

Se le suprimió la patente a los quincalleros, por no existir en la República estos establecimientos.

A los posaderos se les fijó una patente de \$300.

Concluída la lectura de la ley de patentes, el Presidente ordenó al Secretario que hiciese una circular invitando a los miembros ausentes a que asistan a las sesiones, hecho lo cual y siendo avanzada la hora se levantó la sesión.- El Presidente: *Fe. Perdomo.- T. S. Heneken.- F. Peralta.- B. Echavarría.- Gmo. Tejera.- José Román.- Pedro P. de Bonilla.- J. Anto. Pina.*

SESION DEL 6 DE SETIEMBRE DE 1854

Presidencia del Honorable Felipe Perdomo

Felipe Perdomo	Francisco Sardá
Félix Mercenario	Federico Peralta
Guillermo Tejera	José Antonio Batista
Ramón Fernández	Luis Martínez
Pedro Pablo de Bonilla	Joaquín Lluberres
Basilio Echavarría	Pedro Valverde
Ildefonso Mella	Nicolás Ureña
José Antonio Pina	

A presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Señores anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

Leyóse el acta de la sesión del 2 de Setiembre, la que fué sancionada a unanimidad.

La orden del día trayendo la lectura y discusión de la Ley Orgánica enviada por la Cámara del Senado en conformidad a lo que prescribe nuestro Pacto Fundamental; dió lectura de ella el Secretario Ureña.

De la lectura de ella surgieron las siguientes observaciones:

1ª observación. En el Art. 12. Opinó la Cámara que no hay la claridad que las leyes requieren, y cree que en vez de decir *Los Jueces, aunque antes hayan obtenido título de Defensores* sería mejor decir: *Los Jueces, aunque antes de serlo hayan obtenido título de Defensores.*

2ª observación. En el Art. 16. Suprimir las palabras *por apoderados.*

3ª observación. En el Art. 24. Sería justo que los Alcaldes en vez de conocer y juzgar en último resorte hasta la suma de *cien pesos fuertes* sólo pudieran hacerlo hasta cincuenta pesos fuertes, y que de cincuenta hasta ciento, tuvieran que asociarse con uno de sus Suplentes, y que en caso de no estar acordes en opinión, llamaran a un Regidor para que dirimiera el conflicto.

4ª observación. En el Art. 25. Sustituir a la palabra *Constitución*, la de *conciliación.*

5ª observación. En el Art. 28. En lugar de *cien pesos* poner *cincuenta.*

6ª observación. En el Art. 34. Sería bueno establecer que los Alcaldes conocieran de las contravenciones de simple policía en último recurso, salvo en los casos previstos por el Art. 172 del Código de Instrucción criminal.

7ª observación. En el Art. 44. Suprimir lo que sigue: *en que pueda resultar al reo pena aflictiva o infamante.*

8ª observación. En el Art. 63. Poner en lugar de la palabra *pesos* la de *francos*, para que guarde más armonía con los Códigos vigentes.

9ª observación. En el Art. 64. Suprimir o del *apodera-*

dó, para que guarde analogía con la supresión hecha en el Art. 16.

10^a observación. En el Capítulo VII, que se refiere a la Cámara de Consejo y de Acusación, sería justo y casi indispensable adicionar un artículo en que se estableciera de un modo absoluto *que las decisiones de la Cámara de Consejo y de Acusación fueran siempre a mayoría de votos, no obstante lo imperado en el Art. 133 del Código de Instrucción criminal.*

11^a observación. En el Art. 81. Parece más oportuno dejar a la Corte de Justicia la facultad de nombrar su Secretario.

12^a observación. En el Art. 83. Como por la misma ley se establece que nunca el número de los Suplentes debe exceder el de los Jueces en la formación de un Tribunal, sería bueno para hacer un todo más armónico, que la Cámara de Consejo y de Acusación de que habla este artículo, la formaran dos Jueces titulares de la Suprema Corte de Justicia y uno del Tribunal de Primera Instancia.

13^a observación. En el Art. 86. Suprimir o fuera del ejercicio de sus funciones.

14^a observación. En el Art. 89. Suprimir también fuera del ejercicio de sus funciones.

15^a observación. En el Art. 93. Como en los asuntos de Comercio están comprendidos los marítimos, la Cámara cree que debe suprimirse la palabra *marítimos*, para evitar redundancias.

16^a observación. En el Art. 99. La oposición hecha a una decisión de la Cámara de Consejo y de Acusación, debe llevarse a la Suprema Corte de Justicia, y no a los Tribunales de Primera Instancia, a cuyo gremio pertenecen el Fiscal y los mismos Jueces de cuya decisión se apela.

17^a observación. En el Art. 103. Sería más útil para la República, no limitar a *doce* el número de Defensores, porque sería en cierto modo impedir que la juventud se dedicara al estudio de los diferentes derechos que forman la ju-



risprudencia cuando estuviera completo este número, y de aquí se seguiría que no tendríamos hombres aptos para aplicar las leyes, mientras que habría hombres que supieran invocarlas a favor de sus clientes.

18^a observación. En el Art. 106. Agregar, y a sus parientes hasta el grado de primo hermano inclusive.

19^a observación. En el Art. 108. La Cámara cree que debe ser ilimitado el número de Agrimensores.

20^a observación. En el Art. 111. Conviene bajo todos aspectos conceder a los tribunales la facultad de nombrar sus secretarios.

21^a observación. En el Art. 115. La Cámara, aunque con pena, se ve en la necesidad de confesar que no ha comprendido el genuino sentido de este artículo. Sería de desear que el Senado lo redactara de nuevo con toda la claridad posible, pues la obscuridad en materia de leyes, es una de las mayores calamidades que pueden sobrevenir a los pueblos.

Siendo la hora avanzada, se suspendió la sesión para continuarla mañana siete.- El Presidente: *Fe. Perdomo*.- *F. Peralta*.- *B. Echavarría*.- *Gmo. Tejera*.- *José Román*.- *J. Anto. Pina*.- *Pedro P. de Bonilla*.

SESION DEL 7 DE SETIEMBRE DE 1854.

Presidencia del Honorable Felipe Perdomo.

Reunida la competente mayoría, se continuó la lectura de la Ley Orgánica.

Leyóse el Art. 116 y no sufrió ninguna observación.

22^a observación. En el Art. 117. La remoción, destitución, etc. de los secretarios, debe operarse por el mismo tribunal a que pertenecen, esto es, bajo la persuasión de que el Senado accederá a las observaciones introducidas a los artículos 81 y 111.



23^a observación. En el Art. 126. La Cámara juzga que todo este artículo debe suprimirse; no sólo porque su esencia debe ser objeto de un reglamento interior, sino porque esta misma ley tiene establecido que *en todos los Tribunales* habrá por lo menos cinco audiencias por semana.

24^a observación. En el Art. 140. Suprimir las palabras: *fuera del ejercicio de sus funciones*, para que guarde consonancia con las supresiones hechas a los artículos 86 y 89.

25^a observación. En el Art. 144. Sustitúyase: *Si el Juez fuere declarado culpable*, en vez de decir *si se declara con lugar la queja*; porque de que una queja se admita, no se sigue que aquel contra quien se hace sea declarado culpable.

26^a observación. En el Art. 155. La Cámara cree que habría varios inconvenientes en trasladar el archivo del extinguido Tribunal de Apelaciones de Santiago a la Suprema Corte de Justicia, y que además no sería muy fácil a aquellos habitantes, proveerse con la prontitud que quisieran, de algunos actos existentes en dicho archivo; por esto sería más obvio y conveniente que dicho archivo fuera depositado en el Tribunal de Primera Instancia de aquella Ciudad.

27^a observación. Al Art. 156. Por último la Cámara observa que no toca a la Ley Orgánica declarar la extensión de los Tribunales Justicias Mayores, pues de hecho están suprimidos por la Constitución revisada.

Leyéronse los demás artículos y fueron aprobados, quedando discutida la Ley Orgánica, se resolvió enviar copia de las precedentes observaciones al Senado, para los fines convenientes.

EL HONORABLE PRESIDENTE: Señores. Habiendo remitido el Senado la Ley de Cámara de Cuentas, consulto a los miembros si se discute dicha ley mañana.

La mayoría resolvió que sí, y siendo muy avanzada la hora, se cerró la sesión a las 8 de la noche.- El Presidente: Fe. Perdomo.- F. Peralta.- Gmo. Tejera.- B. Echavarría.- José Román.- Pedro P. de Bonilla.- J. Anto. Pina.

SESION DEL 8 DE SETIEMBRE DE 1854.

Presidencia del Honorable Felipe Perdomo.

Presente la mayoría, compuesta de los Honorables Felipe Perdomo, Francisco Sardá, Félix Mercenario, Federico Peralta, Guillermo Tejera, José Antonio Batista, Ramón Fernández, Luis Martínez, Pedro Pablo de Bonilla, Joaquín Lluberes, Basilio Echavarría, Pedro Valverde, Ildefonso Mella, Nicolás Ureña y José Antonio Pina se declaró abierta la sesión.

No se dió lectura al acta de la sesión anterior por no estar redactada.

El Presidente anunció a la Cámara que en conformidad a la resolución de ayer, se iba a principiar la lectura y discusión de la ley de Cámara de Cuentas que envió el Senado en conformidad a lo que prescribe el Art. 60 de nuestro Pacto Fundamental. Se principió la lectura y de ella surgieron las siguientes observaciones.

1ª observación. Al Art. 6º. Que a cada miembro de la Cámara de Cuentas, se le asigne la suma de *ocho cientos pesos mensuales*, en lugar de *mil*, y a cada secretario *tres cientos* en lugar de *cuatro cientos*.

2ª observación. Al Art. 7º. Que se agregue al fin del primer inciso de este artículo: *y las leyes*.

3ª observación. Al Art. 15. Que se suprima la palabra *incapacidad*.

Los demás artículos fueron sancionados sin observaciones resolviéndose enviar copia de las precedentes al Senado, en conformidad a lo que prescribe nuestro Pacto Fundamental.

Agotada la materia se levantó la sesión a las dos de la tarde.- El Presidente: *Fe. Perdomo.*- *B. Echavarría.*- *F. Peralta.*- *José Román.*- *Gmo. Tejera.*- *J. Anto. Pina.*

SESION DEL 12 DE SETIEMBRE DE 1854.

Presidencia del Honorable Felipe Perdomo.

Felipe Perdomo	Teodoro Stanley Heneken
Félix Mercenario	José Román
José Antonio Batista	Pedro Pablo de Bonilla
Ramón Fernández	Federico Peralta
Basilio Echavarría	Pedro Valverde
Pedro Ricart hijo	Ildefonso Mella
Joaquín Lluberes	Luis Martínez
Guillermo Tejera	Nicolás Ureña
José Antonio Pina	

Siendo las diez de la mañana y a presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Señores anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

Leyóse el acta del 4 de Setiembre, y fué aprobada previa una ligera observación del Honorable Peralta.

En seguida se procedió a la última lectura y sanción de la ley de patentes.

Se leyó el primer Considerando, y a proposición del Honorable P. Ricart, se sustituyó la palabra *fluctuación* a la de *depreciación*.

Los Arts. 1º, 2º y 3º fueron sancionados.

En el Art. 4º opinó el Honorable Ureña que se suprimiera la palabra *solamente*, lo que se decidió por la mayoría.

Los Arts. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, fueron sancionados.

A los Arts. 15, 16 y 17, se les hizo una ligera modificación.

Los Arts. 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, fueron sancionados.

Terminada la lectura y sanción de la Ley de Patentes, se pasó a discutir la Tarifa.

Los Honorables Heneken y Román fueron de opinión que a los armadores de buques se les fijara \$5 por tonelada en lugar de \$10 que trae el proyecto; esta opinión fué corroborada por el Honorable Valverde, y la mayoría decidió que solo pagasen \$5.

Leyóse el Art. 2º y la mayoría decidió que sólo pagase la patente de \$300.

Leído el Art. 3º y discutido, se sancionó de este modo: *Los boticarios con laboratorios químicos \$1.000.- Los boticarios sin laboratorios: 1ª clase, \$600.- 2ª clase, \$400.- Casas de truco o billares, \$900.- Consignatarios, \$1.500.- Mercaderes en grueso \$800.- Por menor en loza, etc. \$200.- Tenderos, según el proyecto.- Mercaderes de líquidos, la mitad de lo que paga el pulpero.- Especuladores, \$400.- Mercaderes en alquitrán, \$400.- Panaderos 1ª clase, \$200.- 2ª clase, \$150.- Pacotilleros, etc. \$200.- Posaderos (libres). Sastres, conforme al proyecto. Sombrereros, \$100.- Carpinteros Id.*

Quedó sancionada la Tarifa anexa a la Ley de Patentes.

Acto continuo se leyó una carta del Honorable Fco. Sardá, miembro de la Cámara de Representantes, pidiendo una licencia para curarse, la que le fué acordada.

También se leyó un oficio del Senado participando la muerte del Senador Damián Ortiz y pidiendo a la Cámara lo reemplace; se decidió ocuparse del reemplazo en la primera sesión.

El Honorable Heneken presentó un proyecto de decreto aumentando el derecho de las toneladas, el que fué tomado en consideración y declarado de urgencia.

Agotada la materia, se cerró la sesión a la una y media del día.- El Presidente: *Fe. Perdomo.- B. Echavarría.- Gmo. Tejera.- F. Peralta.- Pedro P. de Bonilla.- José Román.- J. Anto. Pina.*

SESION DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1854.

Presidencia accidental del Señor Félix Mercenario

Félix Mercenario	Federico Peralta
José Román	Felipe Perdomo
Pedro Pablo de Bonilla	José Mateo Perdomo
Ildefonso Mella	Ramón Fernández
Guillermo Tejera	Pedro Valverde
Luis Martínez	José Velasco
Pedro Tomás Garrido	José Rosario Bernal
Basilio Echavarría	Joaquín Lluberés

A presencia de la mayoría, compuesta de los Señores anotados al margen, se instaló el bufete provisional; presidió el Señor Félix Mercenario como mayor de edad, y los Señores Pedro Tomás Garrido y José Rosario Bernal como más jóvenes, actuaron de Secretarios.

Los Señores Ildefonso Mella y J. M. Perdomo fueron nombrados Escrutadores.

Se repartieron boletas para nombrar el Presidente definitivo, y resultó con mayoría de 11 votos el Señor Federico Peralta, el que prestó el juramento constitucional.

En seguida se procedió a nombrar el Vice-Presidente; se repartieron boletas y resultó del primer escrutinio, que nadie obtuvo mayoría; se procedió a nueva elección y obtuvo mayoría de 13 votos el Señor Román, el que prestó juramento.

En seguida se repartieron boletas para nombrar los Secretarios, y resultaron electos los Señores N. Ureña y J. R. Bernal; éste último prestó juramento, y no así el Señor Ureña, por no estar presente.

El Presidente poniéndose de pie, dijo que desde este día quedaba instalada la Cámara de Representantes, y que en conformidad a lo que prescribe el Pacto Fundamental, se pondría en conocimiento del Poder Ejecutivo.

El Presidente dijo que en la sesión pasada no hubo tiempo de reemplazar al difunto Senador Damián Ortiz, y que si se creía conveniente se procedería a dicho reemplazo; este dictamen fué aprobado y dejó la elección para mañana a las nueve de ella.- El Presidente: *F. Peralta.- B. Echavarría.- J. Anto. Pina.- Luis Martínez.- J. M. Perdomo.- Gmo. Tejera.- Felis Mercenario.- Pedro P. de Bonilla, Secretº.*

SESION DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1854.

Presidencia del Honorable Federico Peralta.

Federico Peralta	José Román
Félix Mercenario	Guillermo Tejera
Felipe Perdomo	Pedro Pablo de Bonilla
José Mateo Perdomo	Luis Martínez
Pedro Valverde	Ildefonso Mella
Basilio Echavarría	Ramón Fernández
Joaquín Lluberes	José Antonio Pina
José Velasco	José Rosario Bernal

Siendo las nueve y tres cuartos de la mañana y a presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

Se procedió a dar lectura del acta anterior que fué sancionada.

En seguida se dió lectura a un oficio del Senado (instalado en Cámara) sobre la dimisión hecha por el Señor Juan Luis Franco Bidó del cargo de Senador y pidiendo su reemplazo.

El Presidente manifestó a la Cámara que debía procederse a la nominación del Senador que reemplazase al difunto Damián Ortiz, en la Provincia de Azua. A cuyo efecto se repartieron las boletas, nombrándose de Escrutadores a

los Señores Ildefonso Mella y Felipe Perdomo, resultando del escrutinio el Honorable Luis Martínez con una mayoría de 9 votos, quedando por consiguiente nombrado Senador por la Provincia de Azua.

Repartióse en seguida las boletas para el nombramiento del Senador por la Provincia de Santiago. Despojado el escrutinio, el Honorable Federico Peralta obtuvo una mayoría de 10 votos, y quedó nombrado Senador.

Oficióse a la Cámara del Senado participándole de las elecciones.

Se cerró la sesión siendo las diez y cuarto.- El Presidente: *F. Peralta.- José Román.- B. Echavarría.- Gmo. Tejera.- J. Anto. Pina.- Luis Martínez.- J. Lluberes.- Felis Mercenariio.*

SESION DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1854

Presidencia del Honorable Vice-Presidente José Román

José Román	Felipe Perdomo
Pedro Pablo de Bonilla	Ildefonso Mella
Pedro Tomás Garrido	José Antonio Pina
Joaquín Lluberes	José Velasco
Basilio Echavarría	Pedro Valverde
Ramón Fernández	José Bernal
Nicolás Ureña	

Presente la mayoría, compuesta de los Honorables anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

Leyóse un oficio del Señor Federico Peralta participando que habiendo sido electo Senador por al Provincia de Santiago, optaba este destino y que lo participaba a la Cámara para que lo reemplazase en el destino de Presidente.

El HONORABLE FELIPE PERDOMO: Según los Reglamentos el Vice-Presidente está llamado a reemplazar al Presi-

dente. Y que opinaba que no debía nombrarse Presidente y sí un Vice-Presidente. Esta opinión fué aprobada por la mayoría.

Aquí el Presidente pronunció un lúcido discurso.

Procedióse a la nominación del Vice-Presidente después de repartidas las boletas; resultó del escrutinio el Señor Ildefonso Mella, con una mayoría de 12 votos sobre 13, y prestó el juramento de uso.

Se leyó un oficio del Señor J. Ma. Silverio, Suplente de la Provincia de Santiago, participando que no admite; y se determinó llamar al Suplente, y así mismo requerir al Señor Vicente Antonio Reyes para que concurra a las sesiones, y lo mismo al Señor Lorenzo Santamaría.

Leyóse un oficio del Senado participando la dimisión del Señor Juan B. Lovelace del cargo de Senador por esta Provincia y pidiendo su reemplazo; repartidas las boletas y del escrutinio resultó que el Señor Tomás Bobadilla obtuvo 13 votos, y se decidió participarlo a dicho Señor y al Senado.

No viniendo otra cosa, se levantó la sesión, siendo las doce del día.- El Presidente.- *José Román.- B. Echavarría.- J. Anto. Pina.- Pedro P. de Bonilla.- Gmo. Tejera.- J. Llulberes.*

SESION DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1854

Presidencia del Honorable José Román

Siendo las nueve y media de la mañana y a presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables José Román, Félix Mercenario, Ramón Fernández, Guillermo Tejera, José Antonio Batista, Pedro Pablo de Bonilla, Basilio Echavarría, Joaquín Llulberes, Pedro Valverde, Ildefonso Mella, José Rosario Bernal y Felipe Perdomo, se declaró abierta la sesión.

El Honorable Presidente pidió se diera lectura del acta de la sesión anterior, y como no estaba redactada, se dejó para la próxima.

En seguida manifestó a la Cámara que el objeto de su reunión era para tomarle juramento al Suplente Francisco Fauleau que debe reemplazar al Señor Federico Peralta, lo que se verificó previas las formalidades de costumbre, tomando en seguida el Honorable Fauleau su asiento correspondiente.

Se dió lectura de un oficio del Señor Tomás Bobadilla, aceptando el cargo de Senador en reemplazo del Señor J. B. Lovelace.

No habiendo otra cosa de que ocuparse, se cerró la sesión.- El Presidente: *José Román.- B. Echavarría.- Pedro P. de Bonilla.- J. Anto. Pina.- J. Lluberes.- Felis Mercenario.*

SESION DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1854.

Presidencia del Honorable José Román.

Presente la mayoría se declaró abierta la sesión.

El PRESIDENTE: Señores. Como miembros que sois de la Cámara, sabéis que se ha sometido un proyecto de revisión de Constitución para que se apruebe.

El Honorable Mella leyó un discurso que dice así. (*)
(Aquí el discurso)

El Honorable Fauleau apoyó al Honorable Mella.

El HONORABLE UREÑA: Opino que antes de proceder a nada, se haga imprimir el proyecto para que mientras la prensa se ocupe en ella, se acuerde ese tiempo moral que piden los Honorables Mella y Fauleau.

El Honorable Valverde apoyó al Honorable Ureña.

(*) No figura en el original.



Se sometió a votación la opinión del Honorable Mella, y prevaleció, resolviéndose que el Miércoles a las nueve de la mañana se reunirían para resolver sobre la revisión.

El Presidente dió conocimiento que el Señor Lorenzo Santamaría había contestado que no se había presentado a prestar el Juramento por carecer de uno de los requisitos que requiere la Constitución para ser Representante, que es no tener bienes raíces.

Agotada la materia, se levantó la sesión.- El Presidente: José Román.- Gmo. Tejera.- B. Echavarría.- J. Anto. Pina.- Pedro P. de Bonilla.- Felis Mercenario.- J. Lluberes.

SESION DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1854

Presidencia del Honorable José Román

Presente la mayoría y siendo las 9 y media de la mañana, se declaró abierta la sesión.

El PRESIDENTE dijo: Señores. La orden del día tiene por única disposición ver si la Cámara conviene en pedir al Congreso la revisión de la Constitución vigente y que fué revisada en Febrero de 1854. En esta virtud todos tienen la palabra.

Pasaron algunos momentos de silencio, y el Presidente volvió a dirigirse a los Representantes diciendo: puesto que ninguno de los Honorables quiere tomar la palabra voy a someterlo a votaciones; los que fueren de opinión que se pida al Congreso la revisión del Pacto Fundamental lo manifestarán parándose, los que no, se quedarán sentados.

Los Honorables Valverde, R. Fernández, P. P. de Bonilla, F. Mercenario, F. Perdomo, Gmo. Tejera, J. A. Pina, Joaquín Lluberes, J. A. Batista, B. Echavarría, J. R. Bernal y el Honorable Presidente, estuvieron por la primera proposición, y por la segunda los Honorables J. Velasco, Fco.

Fauleau, J. M. Perdomo, T. S. Heneken, P. T. Garrido y N. Ureña.

Hecho lo cual se levantó la sesión, después de haber resuelto escribir al Presidente del Senado, noticiándole de lo ocurrido.- El Presidente: *José Román.- Gmo. Tejera.- Basilio Echavarría.- J. Anto. Pina.- Pedro P. de Bonilla.- J. Lluberes.- Felis Mercenario.*

SESION DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1854

*Presidencia del Honorable Félix Mercenario
y del titular José Román*

Félix Mercenario	Teodoro Stanley Heneken
Felipe Perdomo	Ildefonso Mella
José Mateo Perdomo	Pedro Pablo de Bonilla
Guillermo Tejera	Ramón Fernández
José Antonio Batista	José Román
Pedro Valverde	José Antonio Pina
Nicolás Ureña	José Velasco
José Rosario Bernal	

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 27 días del mes de Noviembre 1854 y 11º de la Patria, se reunieron en el local destinado para las sesiones de la Cámara de Representantes los Honorables Señores anotados al margen, los que constituyendo la mayoría se procedió a la elección de un Presidente definitivo; presidió el Señor Félix Mercenario como mayor de edad, actuaron de Secretarios los Honorables N. Ureña y J. A. Pina como más jóvenes, y fueron nombrados Escrutadores los Sres. Ildefonso Mella y J. M. Perdomo; se repartieron boletas a cada miembro y despojado el escrutinio resultó electo Presidente con mayoría de doce votos el Señor José Román, el cual prestó por ante el Presidente accidental el juramento constitucional.

En seguida se procedió a nombrar un Vice-Presidente, se repartieron boletas y obtuvo una mayoría de nueve votos el Señor Felipe Perdomo, el que también prestó juramento.

Acto continuo se pasó a nombrar los Secretarios; obtuvieron mayoría los Señores P. P. de Bonilla y Guillermo Tejera, los cuales prestaron juramento. Concluída esta operación se determinó poner en conocimiento del Poder Ejecutivo y del Senado la instalación de la Cámara de Representantes, y no habiendo otra cosa de que ocuparse, se suspendió la sesión a las diez y media del día.- El Presidente: *José Román.- Felis Mercenario.- B. Echavarría.- Pedro P. de Bonilla.- Gmo. Tejera.- J. Anto. Pina.- J. M. Perdomo.*

CONGRESO NACIONAL
(Mayo - Setiembre de 1854)

SESION DEL 26 DE MAYO DE 1854

Presidencia del Hqnorable Juan Bautista Lovelace

En la Capital de la República a los veinte y seis días del mes de Mayo del año 1854 y 11^o de la Patria, siendo las ocho y media de la mañana, previa circular del Honorable Señor Presidente del Senado convocando los miembros de ambos Estamentos para oír la lectura del Mensaje del Señor Presidente de la República, se reunieron en el local destinado para las sesiones del Congreso Nacional, los Honorables miembros siguientes: Juan Bautista Lovelace, Presidente; Felipe Perdomo, Vice-Presidente; Damián Ortíz, Alejandro Joubert, Cristóbal José de Moya, Juan Luis Franco Bidó, Félix Morilla, José María Morales, Telésforo Objío, Senadores. Félix Mercenario, Francisco Sardá y Carbonell, José Mateo Perdomo, Pedro Valverde, Pedro Tomás Garrido, David Coén, José Román, José Velasco, Guillermo Tejera, Pedro Pablo de Bonilla, Gregorio Soñé, Federico Peralta, Ildefonso Mella, Joaquín Lluberes, Pedro Ricart hijo, José Rosario Bernal, Luis Martínez, Ramón Fernández, Representantes.

El Honorable Presidente expuso que teniendo por objeto la sesión de este día oír el Mensaje del Señor Presidente de la República, le parecía oportuno nombrar una Comisión del seno del Congreso, para que le acompañase a este local, y en uso de las facultades que le confiere el Reglamento interior, nombró miembros de dicha Comisión a los Honora-

bles Señores José María Morales, Cristóbal José de Moya, Ramón Fernández, Guillermo Tejera y Federico Peralta.

En este estado se suspendió por un momento la sesión y salió la Comisión que debía avisar al Señor Presidente de que el Congreso estaba dispuesto a recibirle en su seno.

Pocos instantes después se presentó el Señor Presidente de la República acompañado de los Señores Ministro de Hacienda, Comercio y Fomento, del de Interior, Policía y Agricultura, del de Justicia e Instrucción Pública y Relaciones Exteriores, del de Guerra y Marina y Obras Públicas, de los Señores Cónsules de S. M. el Emperador de los franceses, de S. M. Británica y de la República de los Estados de la Unión Americana, y de su Estado Mayor; los que tomaron asiento en sus respectivos lugares. El Honorable Presidente le dirigió la siguiente alocución:

SEÑOR PRESIDENTE: El Congreso Nacional, cuenta siempre como fausto el día en que tiene la dicha de recibir en su seno al Primer Magistrado de la República, para cumplir con lo imperado por la Constitución de dar cuenta circunstanciada de los actos de su Administración.

Inmediatamente el Señor Ministro de Hacienda, Comercio y Fomento, dió lectura del Mensaje que es como sigue (aquí el Mensaje que queda archivado) (*)

EL HONORABLE PRESIDENTE contestó: Señor Presidente. La Representación Nacional, no esperaba oír del Jefe del Estado, otras palabras que las que ha expresado en su Mensaje. El Cuerpo Legislativo, profundamente penetrado de la ardua y honrosa misión que le ha sido encomendada por sus comitentes, hará todos sus esfuerzos para dar cumplimiento a sus tareas, marchando en armonía con el Poder Ejecutivo, y con las necesidades actuales del país. De esta unión estrecha, de la perfecta inteligencia que debe reinar entre los grandes poderes del Estado, emanarán necesariamente grandes y fecundas mejoras en el orden social, la estabilidad en

(*) Véase Apéndice, doc. N° 14.

nuestras instituciones y la felicidad de nuestros conciudadanos.

Tales han sido los sentimientos que siempre hemos reconocido en el Ilustre Libertador de la Patria, y los que animan a la Representación Nacional. En esta virtud, los portadores de su Mensaje, serán el objeto constante de sus profundas meditaciones, y comunicarán oportunamente, con el Poder Ejecutivo, sobre los grandes intereses de que trata.

El Presidente reiteró sus buenos sentimientos en el particular, y se retiró junto con los Ministros, el Cuerpo diplomático, su Estado Mayor, y los individuos de la Comisión del Congreso.

Seguidamente el Honorable Señor Presidente procedió a nombrar las Comisiones que deben ocuparse de examinar e informar sobre las diferentes Memorias sometidas al Congreso, y fueron compuestas en este orden: Para la Cartera de Hacienda, Comercio y Fomento, se nombraron los Honorables Señores Teodoro Stanley Heneken, Alejandro Joubert, Benigno Filomeno de Rojas, David Coén, Federico Peralta, Pedro Tomás Garrido, José Román y Ramón Fernández; para la de Justicia e Instrucción Pública, los Honorables Señores Félix Morilla, Juan Luis Franco Bidó, José Velasco, Cristóbal José de Moya, Pedro Pablo de Bonilla; para la de Interior, Policía y Fomento, los Honorables Señores Félix Mercenario, Joaquín Lluberes, Gregorio Soñé, Damián Ortiz, Felipe Perdomo y Pedro Ricart hijo; para la de Guerra, Marina y Obras Públicas, los Honorables Telésforo Objío, José María Morales, Francisco Sardá y Carbonell, Pedro Valverde, Guillermo Tejera y Luis Martínez; para la de Relaciones Exteriores los Honorables Señores José Mateo Perdomo, Pedro Ricart hijo e Ildefonso Mella.

Concluidos los nombramientos de las Comisiones, el Honorable Presidente anunció que la sesión del Lunes 29 de los corrientes, tendría por objeto el depojo del escrutinio de los Colegios Electorales, y proclamación del Vice-Presidente de la República.

Agotada la materia, se cerró la sesión, siendo las doce del día.- El Presidente: *J. B. Lovelace.- F. Peralta.- Fe. Perdomo.- R. Fernández.- J. Velasco.- José Román.- D. Ortiz.- Luis Martínez.- Felis Mercenario.- Cristóbal José de Moya.- Objío.- Pedro Valverde.- José R. Bernal.- José Ma. Morales.- Pedro P. de Bonilla.- I. Mella.- Gregorio Soñé.- Joubert.- Pedro T. Garrido.- D. Coén.- J. Luis F. Bidó.- J. M. Perdomo.- Gmo. Tejera.-* Los Secretarios: *Félix Morilla.- J. Lluberes.- P. Ricart hijo.*

SESION DEL 29 DE MAYO DE 1854.

Presidencia del Señor Juan Bautista Lovelace



Juan Bautista Lovelace	Felipe Perdomo
Cristóbal José de Moya	Juan Luis Franco Bidó
Damián Ortiz	Alejandro Joubert
José María Morales	Telésforo Objío
Félix Morilla	Félix Mercenario
Francisco Sardá	José Román
José Velasco	Guillermo Tejera
José Mateo Perdomo	Pedro Pablo de Bonilla
Gregorio Soñé	Federico Peralta
Pedro Valverde	Ildefonso Mella
Pedro Tomás Garrido	David Coén
Ramón Fernández	Luis Martínez
José Rosario Bernal	Pedro Ricart hijo
Joaquín Lluberes	

A presencia de la mayoría declaró el Presidente abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada a unanimidad.

Seguidamente el Honorable Presidente expuso que habiéndose recibido las actas de los Colegios Electorales, se iba a proceder a la verificación de ellas, y proclamación del

CONGRESO NACIONAL



Vice-Presidente de la República. En esta virtud, el Presidente, presentó al Congreso cinco pliegos debidamente sellados y procedió a su apertura, llevando los Secretarios las notas, y cuyo resultado es como sigue:

1º — Del acta del Colegio Electoral de la Provincia		
de Azua, compuesto de	31 Electores	
Por el Señor Damián Ortiz, habitante de la Provincia	7 votos	
Por Juan E. Batista	7 "	
Por Telésforo Objío	5 "	
Por Ignacio Rojas	4 "	
Por Miguel Ramírez	2 "	
Por Santiago Suero	2 "	
Por Lucas Gibbes	1 "	
Por Luis Martínez	1 "	
Por Antonio Ramírez	1 "	
Por J. María Guzmán	1 "	

31 votos

Votación por candidatos fuera de la Provincia.

Por el General Felipe Alfau	30 votos
Por el General de División Antonio Duvergé	1 "

31 votos

2º — Del acta del Colegio Electoral de la Provincia		
Capital compuesto de	33 Electores	
Por el General de División Felipe Alfau, habitante de la Provincia	32 votos	
Por el Señor Félix Mercenario	1 "	

33 votos

Votación por candidatos fuera de la Provincia:

Por el General Juan Rosa Herrera	5 votos
Por el Señor Juan Luis Bidó	5 "
Por el General José Familia	3 "
Por el Señor Rafael Pérez	2 "
Por el Señor Manuel Mercedes	2 "
Por el Señor Domingo Mallol	2 "
Por el Señor Macario de Lora	2 "
Por el General Francisco Sosa	2 "
Por el Señor Domingo Rodríguez	1 "
Por el Señor José María Medrano	1 "

Por el Señor Damián Ortiz	1	"
Por el Señor Andrés Herrera	1	"
Por el Señor Santiago Suero	1	"
Por el Señor José Valverde	1	"
Por el Señor Ramón Fernández	1	"
Por el Señor M. Castillo	1	"
Por el General Román Franco Bidó	1	"
Un voto nulo	1	"

33 votos

3º — Del acta del Colegio Electoral de la Provincia
del Seibo compuesto de 30 Electores

Votación por candidatos fuera de la Provincia:

Por el General de División Felipe Alfau	22	votos
Por el General Ramón Mella	6	"
Por el Señor Juan Nepomuceno Tejera	1	"
Por el Señor Antonio Duvergé	1	"

30 votos

Por el Señor Rafael Pérez, habitante de la Provincia	16	*
Por el General Juan Rosa Herrera	4	"
Por el Señor Pilar Fortún	4	"
Por el Señor Manuel Mercedes	3	"
Por el Señor Nemorin Dalmacié	2	"
Por el Señor Eugenio Miches	1	"

30 votos

4º — Del acta del Colegio Electoral de la Provincia
de la Concepción de la Vega compuesto de 32 Electores

Votación por candidatos fuera de la Provincia:

Por el General de División Felipe Alfau	30	votos
Por el Señor Manuel Joaquín Delmonte	2	"

32 votos

Por el General Román Franco Bidó, habitante de la Provincia	3	"
Por el General José Valverde	9	"
Por el Señor Juan Bautista Ariza	1	"
Por el General Manuel de Regla Mota	4	"

Por el Señor Domingo Mallol	1	"
Por el Señor Francisco Roca	1	"
Por el Señor M. Castillo	1	"
Por el Señor M. Mejía	1	"
Por el Señor M. Saviñón	1	"
Por el Señor Félix Morilla	1	"
Votos nulos	9	"
		32 votos

59 — Del acta del Colegio Electoral de la Provincia de Santiago de los Caballeros compuesto de31 Electores
 Votación fuera de la Provincia:
 Por el General de División Felipe Alfau 31 votos

Por el General Domingo Mallol, habitante de la Provincia	9	"
Por el Señor Domingo Antonio Rodríguez	10	"
Por el Señor José Eugenio Villanueva	6	"
Por el Señor Toribio López Villanueva	2	"
Por el Señor Pedro Espaillat	1	"
Por el Señor Benigno Filomeno de Rojas	2	"
Por el Señor Domingo Daniel Pichardo	1	"
		31 votos

RESUMEN:

Número de votantes	157
Mayoría absoluta	79
Votos en favor del General de División Felipe Alfau	145

En consecuencia y después de examinado y comprobado el resultado de las actas de elección de los Colegios Electorales, se encuentra que la totalidad de electores reunidos en las diversas Provincias es de 157, y que el General de División Felipe Alfau, obtuvo 145.

Entonces el Presidente, conforme al Art. 68 del Pacto Fundamental en su 1er. inciso, proclamó al General de División Felipe Alfau, Vice-Presidente de la República y se

acordó oficialrle, comunicándole dicha elección.- El Presidente: *J. B. Lovelace.- F. Peralta.- J. Velasco.- R. Fernández.- Fe. Perdomo.- D. Ortiz.- Luis Martínez.- Cristóbal José de Moya.- Objío.- José R. Bernal.- José Román.- Felis Mercenario.- Pedro Valverde.- Pedro P. de Bonilla.- I. Mella.- Gregorio Soñé.- Joubert.- J. Lluberes.- Pedro T. Garrido.- J. Luis F. Bidó.- Gmo. Tejera.- J. M. Perdomo.- José Ma. Morales.- D. Coén.-* Los Secretarios: *Félix Morilla.- P. Ricart hijo.*

SESION DEL 3 DE JUNIO DE 1854

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

Juan Bautista Lovelace	Felipe Perdomo
Cristóbal José de Moya	Juan Luis Franco Bidó
Damián Ortiz	Félix Morilla
Alejandro Joubert	José María Morales
Telésforo Objío	Félix Mercenario
José Román	José Velasco
Guillermo Tejera	José Mateo Perdomo
Pedro Pablo de Bonilla	Gregorio Soñé
Federico Peralta	Pedro Valverde
Pedro Tomás Garrido	David Coén
Ramón Fernández	Luis Martínez
José Rosario Bernal	Pedro Ricart hijo
Joaquín Lluberes	

Presente la mayoría, compuesta de los Honorables Señores anotados al margen, se declaró abierta la sesión. Leída el acta de la anterior fué aprobada a unanimidad.

En seguida se tomó conocimiento de la Memoria del Ministro de Justicia e Instrucción Pública, y el Señor Félix Morilla leyó el informe sobre dicha Cartera, cuyos principales puntos fueron puestos a discusión, y no habiéndose podi-

do aclarar el resultado de la disposición tomada por el Congreso en fecha anterior, se acordó invitar al Señor Ministro del ramo para que compareciera ante la Representación Nacional el Miércoles siete de los corrientes, con el objeto de aclarar su importante misión. (*)

Después de lo que, se leyó el informe del Consejo Administrativo y se le entregó al Presidente de la Comisión de Hacienda, Comercio y Fomento, para su examen y verificación.

Seguidamente se tomó conocimiento de una petición firmada por los principales habitantes de Monte Cristi pidiendo al Honorable Congreso, que en atención al estado de atraso en que se halla esta población, se sirva declarar franco de derechos de importación toda clase de maderas de construcción como tablas, tablitas, tejas, etc., y de una solicitud de la Viuda del General Imbert exponiendo que habiéndole acordado el Congreso por disposición anterior una casa para usufructuarla durante el término de seis años, y habiéndola vivido solamente cuatro años, suplicaba al Congreso la indenizasen por los dos años que faltan.

El Presidente expuso que siguiendo la vía parlamentaria adoptada por el Congreso, nombraba una Comisión de peticiones, para que informase sobre todas las materias relativas a este objeto, y fueron designados como miembros de ella los Señores Cristóbal José de Moya, José Román, Juan Luis Franco Bidó, Ramón Fernández y Pedro Valverde.

Agotada la materia se cerró la sesión, siendo las doce del día.- El Presidente: *J. B. Lovelace.- Gmo. Tejera.- Fe. Perdomo.- R. Fernández.- José Román.- Pedro P. de Bonilla.- Felis Mercenario.- D. Ortiz.- J. M. Perdomo.- Luis Martínez.- Cristóbal José de Moya.- Pedro Valverde.- Joubert.- J. Luis F. Bidó.- F. Peralta.- Gregorio Soñé.- Félix Morilla.- J. Velasco.- José R. Bernal.- José Ma. Morales.- D. Coén.- Pedro T. Garrido.-* Los Secretarios: *J. Lluberes.- P. Ricart hijo.*

(*) Véase Apéndice, doc. Ns. 5 y 6.

SESION DEL 7 DE JUNIO DE 1854

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

Juan Bautista Lovelace	Félix Morilla
Damián Ortiz	Pedro Valverde
Cristóbal José de Moya	David Coén
Alejandro Joubert	Guillermo Tejera
Félix Mercenario	Gregorio Soñé
Pedro Garrido hijo	Joaquín Lluberés
José Román	José Rosario Bernal
Pedro Pablo de Bonilla	Juan L. Franco Bidó
Ildefonso Mella	Telésforo Objío
Pedro Ricart hijo	Felipe Perdomo
Ramón Fernández	

A presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Señores anotados al margen; estando presente el Señor Ministro de Justicia se declaró abierta la sesión, y se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada a unanimidad.

El Honorable Presidente expuso al Señor Ministro el objeto para que había sido llamado, y que el Congreso estaba dispuesto a oír lo que tenía que exponer relativo a los Códigos. El SEÑOR MINISTRO dijo: que ausente del país e ignorando las resoluciones y actos emanados tanto de las Cámaras como del Poder Ejecutivo, no podía satisfacer como era debido sobre lo que se le había interrogado; que oficiosamente había registrado los archivos de la Secretaría de Justicia y había indagado infructuosamente el paradero de los Códigos.

El PRESIDENTE dijo: Que estaba abierta la discusión sobre la materia. Entonces el Honorable Valverde apoyado por el Honorable Fernández, dijo que habiendo habido negligencia de parte del Ministro de Justicia en el cumplimiento de

sus deberes, proponía que en conformidad a lo dispuesto en el Art. 88 de la Constitución se debía poner en estado de acusación.

Los Honorables Félix Morilla, Felipe Perdomo y Pedro Ricart hijo, combatieron esa moción, y en su lugar propusieron que se oficiase al Señor Presidente de la República como el Encargado de la supervigilancia de los empleados públicos para que éste informara de todo lo relativo a los Códigos y del estado de la Cárcel de Santiago, mandada concluir en la Legislatura anterior, para cuyo efecto se había votado la suma de \$30.000, que habían sido entregados; invitando al mismo tiempo al Señor Presidente a que comunicase a esta Corporación el resultado de lo que determinare para los fines convenientes.

Ambas proposiciones fueron puestas a votación, y obtuvo la mayoría la del Señor Félix Morilla, apoyada por los Señores Felipe Perdomo y Pedro Ricart hijo.

Después de lo que se leyó un oficio del Señor Ministro de Relaciones Exteriores incluyendo el Tratado celebrado entre la República y S. M. el Rey de los Países Bajos y el de S. M. el Rey de Cerdeña, a los cuales se les dió su primera lectura constitucional, sin que se les hiciese objeción alguna.

Seguidamente se tomó conocimiento de una petición de los habitantes de San Antonio de Guerra pidiendo al Congreso vote una suma para la conclusión de la Iglesia de ese Pueblo; y de otra del Señor Francisco Fauleau, reclamando justicia contra una sentencia dada por el Consejo Conservador; las que pasaron a la Comisión respectiva, para que diese los correspondientes informes.

Agotada la materia de la reunión del Congreso y no habiendo otra cosa de que ocuparse se levantó la sesión, siendo las doce del día.- El Presidente: *J. B. Lovelace.- Fe. Perdomo. J. Llubes.- Pedro P. de Bonilla.- Pedro Valverde.- Gregorio Soñé.- José R. Bernal.- José Román.- Gmo. Tejera.- Jou-*

bert.- Pedro T. Garrido.- Luis Martínez.- D. Ortiz.- Cristóbal José de Moya.- J. Luis F. Bidó.- D. Coén.- R. Fernández.- I. Mella.- Objío.- Felis Mercenario.- Los Secretarios: Félix Morilla.- P. Ricart hijo.

SESION DEL 10 DE JUNIO 1854.

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace.

Juan Bautista Lovelace	Felipe Perdomo
Cristóbal José de Moya	Juan Franco Bidó
Damián Ortiz	Alejandro Joubert
José María Morales	Telésforo Objío
Félix Morilla	Félix Mercenario
José Román	José Velasco
Guillermo Tejera	José Mateo Perdomo
Pedro Pablo de Bonilla	Gregorio Soñé
Federico Peralta	Pedro Valverde
Ildfonso Mella	Pedro Tomás Garrido
David Coén	Ramón Fernández
Luis Martínez	José Rosario Bernal
Pedro Ricart hijo	Joaquín Lluberes
Aniceto Freites	José Antonio Batista

Presente la mayoría, compuesta de los Honorables Señores anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura al acta de la anterior que fué sancionada.

En seguida se tomó conocimiento de un oficio del Señor Ministro de Interior, Policía y Agricultura, incluyendo una comunicación del Señor Vice-Presidente electo en la que, después de acusar recepción a la nota que se le había dirigido, comunicándole el resultado de elección de los Colegios Electorales, añadió que meditaría sobre tan importante materia.

Después de lo que se dió la segunda lectura constitucional a los Tratados celebrados entre la República y SS. MM. el Rey de los Países Bajos y el de Cerdeña, sin que se les hiciese objeción alguna.

Habiendo presentado su informe los Honorables miembros nombrados para el examen y verificación de la Cartera de Guerra, Marina y Obras Públicas, (*) se leyeron y pusieron a discusión. En ella tomaron parte varios Representantes, y el Señor Bidó propuso que siendo de las atribuciones del Poder Ejecutivo la iniciativa de las leyes, se le oficiase en este sentido; el Honorable Presidente le hizo presente que el Congreso participaba de su misma opinión, pero que antes era indispensable oír la lectura e informe de las diferentes Carteras y en particular de la de Hacienda, Comercio y Fomento.

El Honorable Federico Peralta propuso que no estando presente dos miembros nombrados para el examen de dicha Memoria, pedía se agregasen dos más con la mira, de poder presentar un informe más completo; dicha proposición fué combatida por el Honorable Felipe Perdomo, y puesta a votación no fué admitida por una grande mayoría.

Agotada la materia, siendo las doce del día se cerró la sesión, después de haber dictado el Presidente la orden del día.- El Presidente: *J. B. Lovelace*.- El Vice-Presidente: *I. Mella*.- *Pedro Valverde*.- *P. T. Garrido*.- *Felis Mercenario*.- *F. Peralta*.- *Pedro P. de Bonilla*.- *D. Coén*.- *José R. Bernal*.- *José Román*.- *J. Luis F. Bidó*.- *D. Ortiz*.- *Luis Martínez*.- *Gmo. Tejera*.- *J. M. Perdomo*.- *J. A. Batista*.- *Fe. Perdomo*.- *R. Fernández*.- *Joubert*.- *Cristóbal José de Moya*.- Los Secretarios: *Félix Morilla*.- *Pedro Ricart hijo*.- *J. Lluberes*.

(*) Véase Apéndice, doc. Ns. 13 y 14.

SESION DEL 14 DE JUNIO DE 1854

Presidencia del Honorable Señor Juan Bautista Lovelace

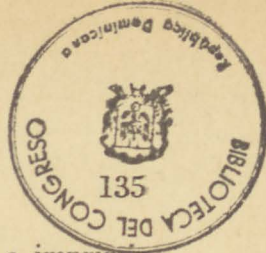
Juan Bautista Lovelace	Felipe Perdomo
Cristóbal José de Moya	Juan Luis Franco Bidó
Damián Ortiz	Alejandro Joubert
José María Morales	Telésforo Objío
Félix Morilla	Félix Mercenario
José Román	José Velasco
Guillermo Tejera	José Mateo Perdomo
Pedro Pablo de Bonilla	Federico Peralta
Pedro Valverde	Ildefonso Mella
Pedro Tomás Garrido	David Coén
Ramón Fernández	Luis Martínez
José Rosario Bernal	Pedro Ricart hijo
Joaquín Lluberes	Aniceto Freites.

A presencia de la mayoría, compuesta de los Honrables Señores anotados al margen, declaróse abierta la sesión. Dióse lectura al acta de la anterior, que fué aprobada a unanimidad.

El Honorable Presidente hizo leer por uno de los Secretarios la Cartera del Ministro de Hacienda, Comercio y Fomento, (*) cuya discusión era la orden del día. Después de lo que el Honorable Señor Pedro Tomás Garrido a nombre de la Comisión dió conocimiento a la Cámara de su informe, y no siendo en todas sus partes de la opinión del Honorable Señor David Coén, éste presentó el suyo por separado. El Honorable Presidente declaró que la discusión estaba abierta sobre la materia.

EL HONORABLE MATEO PERDOMO expuso: Que por la simple lectura de dichas piezas era muy difícil, por no decir imposible, que el Congreso se hiciese cargo de los diferentes

(*) Véase Apéndice, doc. Ns. 11 y 12.



puntos que trataban, y proponían se mandasen a imprimir para que los Representantes reflexionasen con madurez sobre un objeto tan importante.

El Honorable Felipe Perdomo apoyó dicha moción, y puesta a votación fué aprobada a mayoría absoluta; acordándose nombrar a dos miembros del Congreso que lo fueron los Honorables Cristóbal José de Moya y José Mateo Perdomo, para que activasen la impresión de dichas piezas y de todas las que emanasen de esta Corporación, teniendo la prioridad la Memoria e informe de la Cartera de Hacienda Comercio y Fomento; conviniendo que en la Ley de Presupuesto General, se votaría una suma destinada a indemnizar los empleados de la imprenta por el trabajo que hiciesen fuera de las horas que la ley les ha fijado; de todo lo que se le dió conocimiento al Señor Ministro del Interior, Policía y Agricultura para los fines convenientes.

El Honorable Aniceto Freites propuso, que antes de todo le parecía oportuno ocuparse el Congreso, de la mejora del sistema monetario; a lo que observó el Honorable Presidente que se trataría de dicha moción en la discusión general de la Cartera de Hacienda, etc. En seguida, se procedió a dar la última lectura del Tratado con S. M. el Rey de los Países Bajos, el que fué sancionado artículo por artículo y se nombró una Comisión compuesta de los Honorables Morilla y Moya para redactar el decreto de sanción.

Agotada la materia, y siendo las doce del día, se cerró la sesión, después de haber dictado el Honorable Presidente la orden del día.- El Presidente: *J. B. Lovelace.- Joubert.- R. Fernández.- Cristóbal José de Moya.- Fe. Perdomo.- José R. Bernal.- Gmo. Tejera.- Pedro P. de Bonilla.- J. M. Perdomo.- J. Velasco.- Pedro T. Garrido.- Luis Martínez.- Pedro Valverde.- José Ma. Morales.- F. Peralta.- José Román.- I. Mella.- Felis Mercenario.- D. Coén.- D. Ortiz.- J. Luis F. Bidó.- J. Lluberes.-* Los Secretarios: *Félix Morilla.- P. Ricart hijo.*

(*) Véase Apéndice, doc. Ns. 13 y 14.

SESION DEL 17 DE JUNIO DE 1854

Presidencia del Honorable Señor Juan Bautista Lovelace

Juan Bautista Lovelace	Pedro Pablo de Bonilla
Damián Ortiz	Cristóbal José de Moya
Juan Luis Franco Bidó	Félix Morilla
José María Morales	José Román
Felipe Perdomo	José Mateo Perdomo
Pedro Valverde	Ramón Fernández
José Antonio Batista	Luis Martínez
José Velasco	Guillermo Tejera
Pedro Tomás Garrido	David Coén
Pedro Ricart hijo	Joaquín Lluberés
José Rosario Bernal	Federico Peralta
Ildefonso Mella.	

A presencia de la mayoría, compuesta de los Señores anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura al acta anterior, la que fué sancionada.

En seguida los miembros nombrados para la redacción del Decreto de sanción al Tratado de S. M. el Rey de los Países Bajos, habiéndolo presentado y halládose conforme, se aprobó a unanimidad, siendo del tenor siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes reunidos en

CONGRESO.

Visto y examinado el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación celebrado y concluído entre el Poder Ejecutivo de la República, y el Gobierno de S. M. el Rey de los Países Bajos, cuyo tenor, palabra por palabra, es como sigue:

TRATADO DE AMISTAD, COMERCIO Y NAVEGACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y S. M. EL REY DE LOS PAÍSES BAJOS

El Presidente de la República Dominicana y S. M. el Rey de los Países Bajos, deseando asegurar por medio de un Tratado de amistad, comercio y navegación, buena inteligencia entre los

dos países, y sobre todo arreglar de un modo estable las relaciones comerciales de sus ciudadanos y súbditos respectivos, han nombrado para el efecto:

El Presidente de la República Dominicana, al Señor Manuel Joaquín Delmonte, Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Y S. M. el Rey de los Países Bajos, al Señor Isaac Johannes Rammelman Elsevier Junior, Caballero de la Orden del León de los Países Bajos, de la Estrella de la Orden de la Corona de Roble, Caballero de la Orden de la Legión de Honor de Francia, Comendador de la Orden de Dannebrog de Dinamarca, Gobernador de la Colonia de Curazao y sus dependencias.

Los cuales después de haber canjeado sus plenos poderes, y habiéndolos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1º Habrá amistad sincera y durable entre S. M. el Rey de los Países Bajos, sus herederos, sucesores y súbditos de una parte, y la República Dominicana y sus ciudadanos de la otra.

Art. 2º Habrá libertad recíproca de comercio entre el Reino de los Países Bajos en Europa, y los territorios de la República Dominicana. Los súbditos y ciudadanos respectivos podrán recíprocamente y con toda libertad y seguridad, arribar con sus buques y cargamentos a todos aquellos puertos, plazas y ríos del Reino y territorio arriba mencionados en que es o sea permitido arribar a otros extranjeros. Ellos podrán permanecer y residir en dichos puntos, alquilar y ocupar casas y almacenes para su comercio; y en general los negociantes y traficantes de las dos naciones gozarán recíprocamente en sus territorios de la más entera protección y seguridad para su comercio, sin dejar empero de estar sometidos a las leyes y ordenanzas del país.

Del mismo modo los buques de guerra y paquetes empleados en el servicio de correos, por una y otra parte, podrán con toda libertad y seguridad arribar a los puertos, ríos y lugares en que es o sea permitido arribar a los buques de guerra o paquetes de correos de otras naciones extranjeras: podrán entrar, fondear, permanecer y repararse en ellos, sin dejar, sin embargo, de estar sujetos a las leyes y ordenanzas locales.

Mientras la República Dominicana no tenga una ley especial que arregle el principio de admisión y extrañamiento de extranjeros, el Gobierno de la República se reserva, respecto de los súbditos del Rey de los Países Bajos, el derecho que las leyes del Reino dan a S. M. de alejar del territorio a aquellos cuya permanencia se reputa perjudicial a la tranquilidad pública.

Por lo que concierne al ejercicio del cabotaje, los súbditos

y ciudadanos de cada uno de ambos Estados se conformarán respectivamente a las leyes que rigen en la actualidad, o que en lo sucesivo puedan regir esta materia en cada uno de ambos Estados.

Art. 3º La libertad de comercio y de navegación queda igualmente acordada a los ciudadanos de la República Dominicana en las posesiones, colonias y establecimientos de ultramar del Reino de los Países Bajos en la extensión que esta libertad está acordada actualmente, o en lo sucesivo se acordare a las otras naciones extranjeras.

Art. 4º Entendiendo las dos altas partes contratantes comprometerse por los dos artículos anteriores a tratarse bajo el pie de la nación más favorecida, queda convenido entre ellas que todo favor en materia de comercio y navegación, que una de las partes contratantes acuerda en la actualidad, o pueda acordar en lo sucesivo a los súbditos o ciudadanos de cualquier otro Estado será extensivo a los súbditos o ciudadanos de la otra parte gratuitamente, si la concesión en favor de ese otro Estado fuere gratuita; o dando una compensación de valor y efecto equivalente, en cuanto sea posible, fijada de común acuerdo, si la concesión fuere condicional.

Art. 5º Los productos del suelo o de las fábricas del Reino de los Países Bajos y de sus colonias, a su importación en el Estado Dominicano, no estarán sujetos a otros o más elevados derechos que a aquellos a que están o estén sometidos a su importación los productos similares del suelo o de las fábricas de otras naciones extranjeras; y del mismo modo los productos del suelo o de las fábricas de la República Dominicana a su importación en los Países Bajos, no estarán sujetos a otros o más elevados derechos, que a aquellos a que están o estén sometidos a su importación los productos similares del suelo o de las fábricas de otras naciones; y no se impondrán ningunos derechos o cargas en el territorio de una de las partes contratantes, sobre la exportación hacia los territorios de la otra, que aquellos a que está o pueda estar sometida la exportación de artículos similares hacia otros países; ni se impondrá prohibición alguna sobre la exportación de cualesquiera artículos de producción natural o industrial de los Países Bajos o de la República Dominicana, que no se extienda del mismo modo a todas las otras naciones.

Art. 6º No se exigirán en los puertos y plazas de la República Dominicana sobre los buques de los Países Bajos, ni en los puertos y plazas de los Países Bajos sobre los buques dominicanos, ningunos otros o más elevados derechos o cargas de toneladas, de fardo, de puerto, o pilotaje, de salvamento en caso de avería, lo mismo que de naufragio, o a título de cualquiera otra imposi-

ción general o local, que aquellos a que están sujetos los nacionales en las mismas circunstancias.

Art. 7º Los frutos y mercancías, cualesquiera que sean su origen y la parte de donde vengan, importados en la República Dominicana por buques de los Países Bajos, no pagarán mayores u otros derechos que aquellos que pagarían si fueran importados por buques dominicanos; y reciprocamente, los frutos y mercancías cualesquiera que sean su origen y la parte de donde vengan importados en los Países Bajos por buques dominicanos, no pagarán mayores u otros derechos que aquellos que pagarían si fueran importados por buques de los Países Bajos. Del mismo modo los frutos y mercancías, cualesquiera que sean su origen y el lugar, hacia donde se dirijan cuando son exportados de los puertos dominicanos por buques de los Países Bajos, no pagarán mayores u otros derechos que aquellos que pagarían si fueran exportados por buques dominicanos; y reciprocamente, los frutos y mercancías, cualesquiera que sean su origen y el lugar hacia donde se dirijan, cuando son exportados de los Países Bajos por buques dominicanos, no pagarán mayores u otros derechos que aquellos que pagarían si fuesen exportados por buques de los Países Bajos. Las primas, rebajas y otras ventajas y privilegios de este género que se acuerden en uno de los dos países a la importación o exportación por buques de la otra nación.

Art. 8º El mismo trato, bajo el pie de los nacionales, queda acordado a los buques dominicanos, por el casco lo mismo que por el cargamento, en las colonias y posesiones de ultramar del Reino de los Países Bajos; y los productos de las colonias y posesiones de ultramar de los Países Bajos, lo mismo que todos los productos exóticos de otra procedencia, importados en la República Dominicana indirectamente de los puertos de los Países Bajos en Europa, no estarán sujetos a otros o mayores derechos que cuando son importados en ella directamente del lugar de su producción.

Art. 9º Las altas partes contratantes podrán establecer Cónsules o Agentes comerciales en los puntos y lugares, la una de la otra, en todas partes donde son o sean admitidos los Cónsules o Agentes Comerciales de otras naciones; y los dichos Cónsules o Agentes comerciales, después de haber obtenido el "exequátur" de estilo para el ejercicio de sus funciones, gozarán en los países respectivos de los mismos derechos, prerrogativas e inmunidades que en ellos gozan los Cónsules o Agentes comerciales de las naciones más favorecidas.

Los dichos Cónsules o Agentes comerciales estarán autorizados, bajo el mismo pie que los de las naciones más favorecidas, para reclamar la asistencia de la autoridad competente para la

pesquisa, arresto, detención y entrega de los desertores de los buques de guerra o de comercio de su nación.

En caso de muerte de algún ciudadano o súbdito de una de las partes contratantes, en los territorios de la otra, sin heredero presente ni albacea, el Cónsul o Agente comercial de la nación a que haya pertenecido el difunto, podrá, en cuanto se lo permitan las leyes del país, ingerirse por sí mismo, o por medio de representantes, para nombrar curadores, o tomar bajo su custodia la sucesión en el interés de los herederos y acreedores.

Podrán también, en caso de naufragio en la extensión de su resorte, hacer valer los derechos de sus nacionales interesados, conforme a las leyes del país, y cuidar de que se pongan en seguridad los restos, bien sea del buque, bien del cargamento.

Art. 10. En todo lo relativo a la administración de justicia, al derecho de disponer de sus bienes por venta, donación, cambio o de otro modo, al derecho de suceder por testamento o de cualquier otra manera, a la libertad de culto en las casas particulares, o en los lugares públicos destinados a este objeto, o a las sepulturas, los ciudadanos y súbditos respectivos gozarán de una y otra parte de la más perfecta protección, y del trato y ventajas acordados a las naciones más favorecidas.

Art. 11. El presente Tratado tendrá fuerza y valor durante el término de siete años, a contar del día del canje de las ratificaciones, y en seguida hasta la expiración de doce meses, después que una de las altas partes contratantes haya notificado a la otra su intención de hacerlo cesar; reservándose cada una de las altas partes contratantes el derecho de hacer esta notificación al cabo de los siete años que se han convenido para la duración de este Tratado, o a cualquiera otra fecha posterior.

Art. 12. El presente Tratado será ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Curazao en el término de un año, o antes si fuere posible.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos han firmado y puesto en él su sello particular.

Hecho en Curazao el 30 de Noviembre de 1853.—(L. S.) M. J. Delmonte. (L. S.) I. J. Rammelman Elsevier Jr.

Y considerando,

Que por el Tratado preinserto se reconoce expresa y terminantemente la Soberanía e Independencia de la Nación, y se establecen de un modo sólido y permanente las relaciones de amistad y buena inteligencia entre el Gobierno y pueblo dominicano, y el Gobierno y pueblo de S. M. el Rey de los Países Bajos;

Que las estipulaciones que contiene son conformes al derecho de gentes y a la práctica admitida entre los pueblos civilizados

de la tierra y convenientes a la conservación de las amigables relaciones que existen entre ambas naciones, y recíprocamente ventajosas a su comercio y navegación;

En nombre de la República Dominicana

DECRETA:

El Congreso presta su consentimiento y aprobación, al Tratado firmado en Curazao a treinta de Noviembre 1853 entre el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, y el Exmo. Señor Gobernador de esa colonia y sus dependencias, Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Países Bajos, a nombre de sus respectivos gobiernos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en Santo Domingo de Guzmán a los 17 días del mes de Junio 1854 y 11º de la Patria.

Acto continuo se tomó conocimiento de la Cartera del Ministerio del Interior, Policía y Agricultura (*) y el Honorable Pedro Ricart hijo, miembro de la Comisión nombrada para su examen y verificación, dió lectura al informe.

Después de lo que el mismo Señor expuso verbalmente que adjunto a la Memoria había hallado una petición de los habitantes de Jarabacoa pidiendo se erija en Puesto Militar esa Sección y no siendo de la incumbencia de la Comisión abrir concepto sobre el particular, la depositó sobre la mesa y el Honorable Presidente la entregó a la Comisión de peticiones para los fines convenientes.

Después de lo que el Honorable David Coén preguntó al Honorable Presidente si la Comisión de la Cartera de Relaciones Exteriores había concluido su informe; a lo que contestó el Honorable José Mateo Perdomo, miembro de dicha Comisión, que todavía no había dado principio por no habersele entregado la Cartera. En esta virtud el Congreso acordó oficiar al Señor Ministro del ramo para que a la mayor brevedad, cumpliera con lo que prescribe sobre la materia el Pacto Fundamental.

(*) Véase Apéndice, doc. Ns. 9 y 10.

Agotada la materia y no habiendo otra cosa de que ocuparse, se levantó la sesión. El Presidente: *J. B. Lovelace.- F. Peralta.- Gmo. Tejera.- Pedro P. de Bonilla.- J. Luis F. Bidó.- José Ma. Morales.- D. Coén.- I. Mella.- J. M. Perdomo.- Cristóbal José de Moya.- Fe. Perdomo.- Ramón Fernández.- José Román.- Luis Martínez.- Pedro T. Garrido.- J. A. Batista.- Pedro Valverde.- J. Lluberes.-* Los Secretarios: *Félix Morilla.- P. Ricart hijo.*

SESION DEL 21 DE JUNIO DEL 1854

Presidencia del Honorable Señor Juan Bautista Lovelace

Juan Bautista Lovelace, Presidente.

Pedro Pablo de Bonilla, Vice-Presidente.

Cristóbal José de Moya Juan Luis Franco Bidó

Damián Ortíz Alejandro Joubert

José María Morales Félix Morilla

Fco. Sardá y Carbonell José Román

José Velasco Guillermo Tejera

José Mateo Perdomo Felipe Perdomo

Pedro Valverde Pedro Tomás Garrido

David Coén Ramón Fernández

Luis Martínez José Rosario Bernal

Pedro Ricart hijo José Antonio Batista

En la Capital de la República, a los veinte y un días del mes de Junio del año 1854 y 11º de la Patria, siendo las diez de la mañana, se reunieron en el local de las sesiones del Congreso los Honorables miembros anotados en el margen, por lo que se declaró abierta la sesión. Dióse lectura al acta de la anterior, que fué sancionada a unanimidad. Seguidamente se tomó conocimiento de un oficio del Señor Ministro de Hacienda, Comercio y Fomento en el que comunicaba a esta Corporación haber recibido ya el Gobier-

no la Espada de Honor que en virtud del Decreto expedido por el Congreso Nacional en fecha 15 de Febrero 1853, se había mandado fabricar a Europa, pero como su costo excedía a la suma votada de \$690.40, ese Ministerio no había creído deber autorizar el pago sin el consentimiento de la Representación Nacional, y además pedía se señalase una sesión extraordinaria para entregársela al Libertador Presidente de la República, y la ceremonia que se debía emplear.

Abierta la discusión, el Congreso acordó, a propuesta del Honorable Félix Morilla, apoyado por el Honorable Felipe Perdomo y por otros Representantes, autorizar el pago del excedente de la suma votada. El Honorable Morilla propuso también, para dar más solemnidad a la ceremonia de la presentación de la Espada, señalar el día de San Pedro, 29 de los corrientes, y que se encomendase una misa y *Te Deum*, lo que fué aprobado, y se ofició al Señor Presidente y a los Ministros de Hacienda e Interior para los fines convenientes.

En seguida el Honorable Presidente hizo dar lectura de un proyecto de decreto, presentado por él y apoyado por los Honorables Pedro Ricart hijo, y Felipe Perdomo, estableciendo que hasta tanto que la Legislatura actual no hubiese definitivamente arreglado las leyes en armonía con la nueva Constitución, debían ser éstas válidas, aun cuando carezcan de regularidad en su orden numérico con el Pacto Fundamental revisado, y sí sólo con el anterior.

Este proyecto fué tomado en consideración. Después de lo que se leyó una petición de varios comerciantes de esta plaza, exponiendo que en virtud del poco valor de que gozan nuestros frutos de exportación en los mercados europeos y de los pocos buques nacionales que se dedicaban al cabotaje, pedían se permitiese a los buques pertenecientes a las naciones que nos habían reconocido, hacer el cabotaje sin estar sujetos a otros derechos que los nacionales. El Presidente entregó esta solicitud a la Comisión de peticiones para abrir concepto, como igualmente otra de los habitantes

del Macorís, pidiendo se les acuerde una suma para la conclusión de una ermita.

El Honorable Presidente nombró para presentar un proyecto de Ley Orgánica, a los Honorables Cristóbal José de Moya, Félix Morilla, Felipe Perdomo y Pedro Pablo de Bonilla; para las reformas de la de Hacienda, a los Honorables Juan Bautista Lovelace, Alejandro Joubert y Pedro Ricart hijo.

Después de lo que el Presidente dijo que le parecía oportuno hacer conocer a la Corporación el resumen de los trabajos legislativos del primer mes de las sesiones, que es como sigue:

1º Se tomó conocimiento del Mensaje y Memoria de los Señores Ministros. (*)

2º De las Comisiones de informes sobre las Carteras, la impresión de unas y otras, en vía de discusión, principalmente de Hacienda. (*)

3º El envío a la imprenta de las demás Carteras e informes ya dichos, para el mismo fin.

4º El escrutinio y proclamación del Vice-Presidente de la República.

5º Oficios y comunicaciones interpelativas a varios Señores Ministros sobre algunos puntos que se hallan en vía de discusión, como sobre las cárceles, los Códigos, la Cartera de Relaciones Exteriores, etc., para cuyo efecto, en el libro de correspondencia del Congreso, aparecen los oficios competentes.

6º La discusión y sanción del Tratado con el Rey de los Países Bajos.

7º Dos lecturas dadas al Tratado celebrado por el Poder Ejecutivo con la Cerdeña.

8º Varias peticiones oídas y remitidas a la competente Comisión, para abrir concepto.

9º Un proyecto de decreto regulador del orden numérico de la Constitución respecto a las leyes.

(*) Véase Apéndice, doc. Ns. 4 y 11.

CONGRESO NACIONAL



10º Varias leyes elaborándose por Comisiones encargadas por la Presidencia.

Agotada la materia, se levantó la sesión siendo las doce del día.- El Presidente: *J. B. Lovelace.- Pedro P. de Bonilla.- Gmo. Tejera.- J. Luis F. Bidó.- José R. Bernal.- Cristóbal José de Moya.- J. M. Perdomo.- Ramón Fernández.- José Román.- Luis Martínez.- Joubert.- J. A. Batista.- Fe. Perdomo.- José Ma. Morales.- Pedro Valverde.- D. Coén.- Pedro T. Garrido.-* Los Secretarios: *Félix Morilla.- P. Ricart hijo.*

SESION DEL 24 DE JUNIO DE 1854

Presidencia del Honorable Félix Morilla

Félix Morilla	Pedro Pablo de Bonilla
Juan Bautista Lovelace	Alejandro Joubert
Telésforo Objío	Juan Luis Franco Bidó
José María Morales	José Román
Felipe Perdomo	Guillermo Tejera
José Mateo Perdomo	Pedro Valverde
Pedro Ricart hijo	Joaquín Lluberes
Pedro Tomás Garrido	David Coén
José Rosario Bernal	José Antonio Batista
Federico Peralta	Ildefonso Mella
Luis Martínez	Ramón Fernández

En la Ciudad de Santo Domingo, a los veinticuatro días del mes de Junio de 1854, siendo las diez y media de la mañana, se reunieron en la sala destinada para las sesiones del Congreso Nacional, los Honorables miembros anotados al margen, los que constituían la mayoría; declaróse abierta la sesión.

Dióse lectura al acta de la anterior, que fué sancionada.

En seguida el Honorable Presidente manifestó, que habiéndose distribuido a cada Honorable miembro del Con-

greso dos ejemplares impresos de la Memoria de Hacienda, Comercio y Fomento, y los informes del Consejo Administrativo y de la Comisión nombrada al efecto, y no juzgando a propósito se discutiera incontinenti, pues debían todos imponerse del contenido, pedía al Congreso decidiera el día en que se discutiría dicha Cartera; a lo que manifestó el Honorable Felipe Perdomo, que se eligiera el Miércoles, como día de sesión. Todos los demás Honorables miembros fueron de su opinión.

Se dió lectura de dos oficios del Señor Ministro del Interior, etc., contestando el que fué dirigido por el Congreso Nacional, al Presidente de la República, participándole el día fijado para la presentación de la Espada de Honor, y dando a esta Corporación las más expresivas gracias en nombre del Libertador Presidente, por los honrosos conceptos con que la Representación Nacional le convida a su seno; y acusaba recibo del oficio que se remitió a ese Ministerio sobre la misma materia, y para que encomendase un *Te Deum* con toda la solemnidad posible.

Seguidamente el Presidente hizo leer una carta-solicitud del Señor Félix Mercenario, acompañada de varios documentos, y en la que pedía en conclusión, se le concediese lo que prescribe la 27^a atribución del Art. 68 del Código Político. Sometido a la consideración del Congreso, si debía dársele curso a dicha petición, pues era de un Representante de la Nación, y que por urbanidad debía atenderse inmediatamente a ella, o si se remitiría a la Comisión de peticiones. A lo que hizo presente el Honorable José Mateo Perdomo, que habiendo una Comisión nombrada del seno del Congreso, para decidir sobre todas las solicitudes que le fuesen dirigidas, opinaba que pasara a dicha Comisión, pues consideraba esa petición hecha por un ciudadano, había de ser sometida, como todas las demás, a juicio de aquella, sin ninguna preferencia. Lo que fué apoyado por el Honorable Felipe Perdomo y los demás miembros.

El Honorable José Mateo Perdomo expuso al Congreso que ocupándose voluntariamente de la elaboración de dos leyes sobre pesca de ballenas y minas, para someterlos a la Representación Nacional, deseaba que si algunos otros miembros querían ayudarle en ambos trabajos, sería muy satisfactorio, pues eran dos proyectos que le parecían ser de mucha utilidad y beneficio al país.

El Honorable Presidente dijo, que según la proposición del Honorable Perdomo, invitaba aquellos Honorables miembros que quisiesen tomar parte en ese trabajo, a acercarse al preopinante.

Agotada la materia, se cerró la sesión siendo las once y cuarto del día.- El Presidente: *Félix Morilla.- F. Peralta.- Pedro Valverde.- Pedro P. de Bonilla.- J. Lluberes.- Gmo. Tejera.- J. B. Lovelace.- R. Fernández.- Fe. Perdomo.- José Román.- Luis Martínez.- J. M. Perdomo.- J. A. Batista.- José Ma. Morales.- J. Luis F. Bidó.- José R. Bernal.- P. Ricart hijo.- D. Coén.- Pedro T. Garrido.-* Los Secretarios: *Joubert.- I. Mella.*

SESION DEL 28 DE JUNIO DE 1854

Presidencia del Honorable Félix Morilla

Félix Morilla	Pedro Pablo de Bonilla
Juan Bautista Lovelace	Juan Luis Franco Bidó
Cristóbal José de Moya	Damián Ortiz
José María Morales	Alejandro Joubert
Guillermo Tejera	José Román
José Antonio Batista	Felipe Perdomo
Ramón Fernández	Pedro Valverde
José Velasco	Pedro Ricart hijo
José Rosario Bernal	David Coén
Joaquín Lluberes	Pedro Tomás Garrido
Federico Peralta	Ildefonso Mella

En la Capital de la República, a los 28 días del mes de Junio de 1854, siendo las nueve y media de la mañana, se reunieron en la sala destinada a las sesiones del Congreso Nacional, los Honorables miembros anotados al margen, los que constituyendo la mayoría, se declaró abierta la sesión.

Leyóse el acta del día anterior que fué sancionada a unanimidad.

El Honorable Presidente dió comunicación de un oficio del Libertador Presidente de la República, en el cual se excusa de asistir al seno del Congreso a recibir la Espada de Honor que le ofrece la Nación, a causa de su quebrantada salud, suplicando se transfiera para otro día, si para ello no se presentaba ningún inconveniente. También se dió lectura de otro del Señor Felipe Alfau, Vice-Presidente electo, no aceptando dicho cargo, tanto por ser el único apoyo de una numerosa familia a quien debía atender, cuanto por los grandes y solemnes compromisos que tenía contraídos, teniendo además la convicción moral de que los sacrificios que hiciera no redundarían en beneficio de su Patria.

El Honorable Presidente abrió la discusión sobre la nota del Libertador, sobre si se debía o no transferir el día.

El Honorable Perdomo manifestó que habiendo sido el objeto de la Representación Nacional presentar la Espada de Honor al Presidente Libertador, el día de su cumpleaños, ya que no se había podido efectuar ese día, era de sentir que se nombrase una Comisión del seno del Congreso que lisa y llanamente, pasase a su morada y le presentara la Espada a nombre de la Nación, pues no se podía saber el tiempo que duraría el motivo de su excusa.

El HONORABLE MOYA, tomando la palabra dijo: Que supuesto que no había tenido lugar la presentación de la Espada el día indicado por el Congreso Nacional, opinaba que se transfiriese ese día y tuviera siempre lugar la solemnidad como se había acordado en la anterior sesión.

El Honorable Presidente sometió a votación las dos opiniones, y como por tres veces fueron empatadas, se decidió

por la suerte, según lo impera el Reglamento de la Corporación, prevaleciendo la opinión del Honorable Moya, de transferir el día.

En seguida el Honorable Presidente sometió a la consideración del Congreso la renuncia del Señor Felipe Alfau, la que fué aceptada a unanimidad.

Acto continuo se abrió la discusión sobre la Cartera de Hacienda, según la orden del día.

Los Honorables Pedro Pablo de Bonilla, David Coén y Pedro Valverde opinaron que sería conveniente para la discusión la presencia del Señor Ministro de Hacienda, pues tomando parte en ella, daría algunas aclaraciones sobre las dudas que puedan existir en algunos puntos de su Memoria.

El Honorable Mella siguiendo la misma opinión, fué de sentir que para interpelar al Señor Ministro, era necesario que fuese por el orden parlamentario, señalándole un día para su presentación, a fin de que tuviese el tiempo necesario para prevenirse a dar las aclaraciones que se le exigiesen, y además sería faltar a la urbanidad llamándosele tan violentamente; que por otra parte, el tiempo empleado en redactar el oficio y la incertidumbre de encontrarlo (siendo el llamamiento para el mismo día) sería perder un tiempo que podría emplearse más útilmente siguiendo la discusión de la Cartera, y señalando cada miembro los puntos sobre que creía deberse interpelar al Ministro.

Los Honorables Batista, Peralta y Moya, fueron del dictamen del preopinante, y el Honorable Ricart objetó que debía discutirse inmediatamente la Cartera de Hacienda, pues era la orden del día, y que de estas discusiones surgirían las aclaraciones tendientes o no, a interpelar al Señor Ministro, en caso de alguna duda o error en las cuentas generales; cuya opinión fué corroborada por el Honorable Juan Bautista Lovelace con otras observaciones sobre la misma materia.

El Honorable Presidente creyendo bien dilucidada la cuestión, la sometió a votación y la mayoría decidió que fue-

se llamado el Ministro, inmediatamente, quedando en receso la sesión, mientras se redactaba el oficio que se le debía dirigir.

En este estado, la Corporación, no pasaron quince minutos sin que compareciera el Señor Ministro de Hacienda, quien se excusó ante el Señor Presidente por no haber dado lugar a las formas parlamentarias, pero sabiendo por un mensajero que el Congreso deseaba su presencia, se había prestado gustoso a los deseos del Soberano Congreso.

Seguidamente se dió lectura del informe de la Comisión de Hacienda y de la opinión del Honorable Coén, después de lo que el Presidente del Congreso dirigiéndose al Señor Ministro le manifestó que podía tomar la palabra, si algo tenía que contestar, sobre lo que se acababa de leer. (*)

El Señor Ministro tomando la palabra y refutando la opinión del Señor David Coén, dijo:

Señores: Habiendo visto circular impresa una opinión aislada del Señor David Coén, como miembro de la Comisión encargada de abrir concepto de las Carteras de Hacienda, he solicitado que el Congreso Nacional oiga las explicaciones que me propongo hacer sobre la inversión de los \$ 152.000 fts. que han dejado estupefacto al Señor Coén, para probarle que la Hacienda Pública no está en el estado de desorden que él ha manifestado. Si esta suma la considera exorbitante el Señor Coén, como gastos extraordinarios de los diferentes ramos durante el año 1853, no le faltaría razón si hubiera sido decretada por el Gobierno actual; pero una gran parte de ella ha sido de cuentas que dejó pendiente la Administración pasada, y cuyo pago decretó el Congreso Nacional, y otra por gastos decretados por el mismo Congreso Nacional, cuyo detalle es el siguiente:

MINISTERIO DEL INTERIOR, etc.

Al Señor Estuardo, Director del Faro, asignado por la anterior Administración, un mes de sueldo \$ 151.00

(*) Véase Apéndice, doc. N° 12.

CONGRESO NACIONAL

151

Gastos hechos para la celebración del 27 de Febrero	54.00	
Asignación que hizo el Congreso Nacional al General Libertador	16.000.00	
Idem a las viudas de los Generales Miura y Gómez	1.000.00	
Idem a la huérfana Lamienjsens	300.00	
Al Señor Abad Alfau por una mula que vendió	101.00	
A los Señores Rothschild & Coén de St. Thomas, por caracteres de imprenta y otros utensilios para el Gobierno pedidos por la anterior Administración	979.66	
Gastos para la celebración del Tratado francés	60.00	
Al Señor Domingo de la Rocha por 7 meses de alquiler de la casa que habita el Presidente de la República, votado por el Congreso	128.00	\$18.773.66

RELACIONES EXTERIORES

Al Señor Camoin para los gastos que hizo en su viaje al Norte en comisión del Gobierno de la anterior Administración	\$ 502.53	
Al Señor H. Aybar, que fué adjunto al Señor Camoin por id.	480.00	
Esta suma que tomó en Europa el Señor José María Medrano, cuando fué de emisario, y que no se había satisfecho	100.00	
Pago a los Señores Rothschild & Coén de St. Thomas para franqueo de un pliego dirigido a Roma	5.71	
Id. al Señor S. Rothschild por sus gastos hechos en Dinamarca, como Plenipotenciario de esta República cerca de aquel Gobierno, por la Administración anterior	750.00	
Gastos hechos por el Señor Pedro Ricart hijo en su viaje a St. Thomas a recibir los documentos de la misión del Doctor E. Rodríguez	80.00	
Id. por el Señor Manuel Joaquín Delmonte en su viaje a Curazao a la formación del Tratado con la Holanda	188.07	
Importe de 45 sacos de café comprados en Haití por el Capitán de la Goleta Danesa "Pe-		

legrina", el cual fué vendido en moneda nacional, e ingresado su producto	818.30	
Indemnización a los franceses Mariñace y Martelly, y otros gastos de misiones, etc.	2.900.00	\$5.824.61

MINISTERIO DE JUSTICIA, etc.

A los Señores Rothschild & Coén por diversos libros impresos que enviaron para el Colegio Nacional de San Buenaventura, pedidos por la anterior Administración	\$ 194.49
--	-----------

MINISTERIO DE HACIENDA, etc.

Al Señor J. B. Ramírez por veinte y cinco mil ladrillos tratados por la anterior Administración	\$411.74	
Al Señor Ildefonso Mella por dos casas que tenía en La Vega, y vendió al Gobierno	1.000.00	
A los Señores Ginebra Hermanos por doscientas resmas de papel para los nuevos billetes y otros efectos para el Almacén del Estado, votado por el Congreso Nacional	462.50	
A los Señores Rothschild & Coén de St. Thomas por id. id.	397.25	
Por balance de intereses a favor de los Señores A. C. Rojsire Hr. de New York el 15 de Julio 1853	131.70	
Abonado a estos Señores para franqueo de cartas	1.75	
Id. Id. por descuento sobre tres libranzas que se le remitieron sobre Baltimore	5.38	
Esta suma que los Señores Brune e hijos de Baltimore facilitaron a Don Juan Abril, y no figura en la cuenta que este Señor presentó de sus gastos	60.00	
Importe de 1 Bl. de tubos para el Faro	21.00	
Gastos hechos por Don Juan Abril en St. Thomas y E. U. en su viaje como comisionado por este Ministerio para las compras de las barcas "Perota" y "Naiao Queen"	1.600.00	
Gastos hechos por la administración de Puerto Plata	105.00	\$4.196.32
Gastos de los paquetes		1.769.29

CONGRESO NACIONAL

153

MINISTERIO DE GUERRA, etc.

Importe del Faro, fusiles, pólvora y otros efectos traídos por el Señor Camoin, por orden de la Administración anterior y aprobado por el Congreso	\$15.288.93
Id. de utensilios de arsenales, sables, carabinas y otros efectos pedidos por la Administración anterior a Francia, aprobado por el Congreso	17.843.34
Pagado al Señor Delabarre por flete de estos objetos	565.69
Id. a los Señores Rothschild & Coén de St. Thomas por casacas, morriones, cajas de guerra que hicieron venir de Europa, por comisión de la Administración anterior	12.688.98
Id. a los id. de esta Ciudad por dos carretas para el servicio	260.00
Id. a los Señores Alfau, Fco. Castillo y M. Febles por 5 mulos y 4 yuntas bueyes que vendieron para el servicio de la guerra	610.00
Sueldo y mantención al Director del Faro por la anterior Administración, aprobado por el Congreso, en Marzo	148.00
Sueldo a los oficiales franceses contratados por la Administración anterior y aprobado por el Congreso	1.709.48
Al Señor Juan Gervasio por un bohío que se le compró en Los Llanos para la Comandancia de Armas	225.00
Al Señor J. W. Cater por unas muestras de fusiles y cartucheras	40.30
Importe de dos cañas de tambor mayor para los Regimientos de Santo Domingo y Santiago	48.00
Id. de casacas y morriones de artillería y chaquetas, calzones y sombreros para la Marina, pedidos a los Señores A. C. Rojsire Hr. y otros efectos	2.310.89
Flete de unas lanzas	18.00
A los Señores A. C. Rojsire & Co. por 400 bls. pólvora inclusive flete	1.170.00
Gastos hechos en Puerto Plata	264.60
Sueldos pagados por la Administración de Santiago a dos oficiales franceses de servicio en aquella Provincia, votados por el Congreso	139.66

A los Señores Rothschild & Coén por medicinas	68.04	\$53.398.91
---	-------	-------------

MARINA

Reparación de la goleta "Constitución" por la anterior Administración	3.970.17	
Id. id. "Buenaventura"	2.333.40	
Id. id. "Carreras"	2.142.96	
Pequeñas reparaciones a la "Merced" y "Buenaventura"	215.57	
Sueldos pagados al Director del Faro hasta Agosto o Setiembre que se relevó, gasto de la anterior Administración aprobado por el Congreso	813.00	
Al Capitán Duchannier por su $\frac{1}{2}$ parte de una ancla que salvó de un buque perdido....	20.00	
A los Señores A. C. Rojsire & Co. lo siguiente:		
1º por \$15.000 primer costo de la barca "Perota" y \$4.579.38 de gastos por otro buque en reforzarlo	19.579.38	
Por id. de la "Naia Queen"	19.407.86	
Gastos hechos en Baltimore para reforzar este buque	3.257.42	
Armamento para los buques mismos	4.398.69	
Importe de tablas, tablitas, plomo, hierro, balas y otros pertrechos venidos en dichos buques, aseguro del todo	10.032.07	
Comisión $2\frac{1}{2}\%$ sobre \$26.130.71 que avanzaron para estos gastos	653.26	
Sueldos pagados a los capitanes y tripulaciones de dichos buques	895.72	
Al Cónsul americano sus honorarios	69.50	
Al General Cambiaso por los gastos que hizo en St. Thomas y Curazao, en comisión del Gobierno	134.70	
Gastos de la Administración de Puerto Plata según cuentas	625.00	\$68.530.70
		\$152.687.93

De aquí resulta, Señores, que la actual Administración sólo ha decretado el gasto de \$ 70.789, y que el resto de



\$ 81.898, ha sido invertido por disposición del Congreso Nacional, y es preciso no haber verificado ni tenido a la vista la contabilidad para calificar de desordenada una administración que invierte \$ 70.789, en materiales y pertrechos de guerra para defender el país de cualquiera agresión haitiana. Sí, esta suma se invirtió en dos barcas que se compraron para aumentar la marina, su armamento y otras mejoras que se les hicieron en los Estados Unidos. Además se hicieron venir algunos pertrechos de guerra, como plomo, pólvora y otros efectos para el servicio público.

Creyendo al Señor David Coén fuera del estado de estupefacción en que estaba, concluyo manifestando al Congreso Nacional, que el Poder Ejecutivo no está dispuesto a carecer de aquello que juzgue necesario para la defensa del país, por conservar los fondos que existan en Cajas, pues para este efecto es que se conservan y economizan.

El HONORABLE DAVID COÉN dijo: Que ya que el Señor Ministro atacaba directamente su opinión, le contestaba que esa opinión era la del Pueblo, y que teniendo la convicción de que en la Administración se cometían abusos, era de su deber denunciarlos, y que al hacerlo había cumplido con él.

Los Honorables Pedro Tomás Garrido, José Román, Ildefonso Mella y Peralta, sostuvieron la discusión, persistiendo siempre el Honorable Coén en su opinión, y manifestando al Señor Ministro que en la Hacienda Pública se cometían abusos que estaban demasiado en su conocimiento, y que si éste había dado algunos detalles sobre la inversión de los fondos en moneda fuerte, era necesario que se presentasen los comprobantes, tanto de las referidas sumas como los de la inversión de los dos millones y medio de papeletas que también figuraban en los gastos extraordinarios.

A esta última exigencia del Señor Coén, el Ministro dijo que estaba muy dispuesto a remitir la contabilidad entera del año 1853, si la mayoría del Congreso así lo determinaba. Que daría al efecto las correspondientes órdenes, porque ni él era depositario de las cuentas ni él tenía interven-

ción alguna en ellas, que por la Ley era el Contador General el llamado a recibirlas, verificarlas y someterlas al Consejo Administrativo, quien después de examinarlas las devolvía a la Contaduría, y remitía al Poder Ejecutivo copia del informe dirigido al Congreso, único medio por donde se informaba de la exactitud o inexactitud de ellas.

El Honorable Garrido objetó que el Congreso Nacional no conocía otra autoridad responsable de la Hacienda Pública, sólo al Ministro del ramo, según lo previene la misma Constitución; además observaba que había un error de \$ 12.500, en un envío de fondos de la Administración de Santiago a la Contaduría General; pues en los egresos de aquella se descargaban de \$ 43.500, y en los ingresos de ésta no figuraban sólo \$ 31.000; además que se notaba en la venta de las casas (Bienes Nacionales) una diferencia de \$ 27.913, que no habían sido ingresados, y sin embargo, figuraban en el estado de la venta de otros bienes.

El Señor Ministro objetó que como ya lo había manifestado, repetía que él no estaba llamado por la ley a verificar la centralización de las cuentas. ni era responsable de los abusos o errores que se cometieran en ellas, y que competía al Consejo Administrativo denunciar unos y otros, y desaprobar las cuentas si no están conformes; por último repitió que no le era posible aclarar los errores a que se refería el Señor Garrido, sin ocurrir al Contador General mucho menos cuando había sido llamado intempestivamente y desprovisto de aquellos documentos que podía necesitar para el caso.

El Honorable Lovelace tomó la palabra y dijo, que por la misma razón había sido de opinión de llamar al Señor Ministro en esta sesión, pues como quiera que no había dado (según lo expuso el Señor Ministro) más que simples aclaraciones, él las consideraba como tales, porque en tal caso no podía figurarse, (respecto a los documentos de Puerto Plata) que con la mera respuesta de que se habían extra-

viado en el camino, quedase el causante fuera de toda responsabilidad, y no se exigiese la exhibición de ellos.

Por último, y después de animarse la discusión entre el Honorable Coén y el Señor Ministro, éste manifestó que estaba dispuesto en cualquier día a dar todas las aclaraciones posibles, siempre que fuera interpelado por las vías parlamentarias.

El Honorable Garrido repitió que deseaba obtener las aclaraciones que antes había pedido sobre los dos errores que acababa de denunciar, pues eran demasiado notables.

El Honorable Coén apoyando esta opinión agregó que también pedía de nuevo la exhibición de todos los documentos y comprobantes sobre las cuentas del año 1853, a fin de poderlas verificar y señalar los abusos y errores que en ellos se encuentren.

El Señor Ministro juzgando innecesaria su presencia por más tiempo, se despidió del Congreso.

El Honorable Presidente manifestó que teniendo a la vista la opinión de la comisión de Hacienda, debía seguirse la discusión, y que principiaría por el aumento de los derechos de importación y de toneladas.

Los Honorables Lovelace y Felipe Perdomo fueron de sentir que en sesión del Congreso no podía tratarse de impuestos cuya atribución constitucional compete sólo a la Cámara; que el informe de la Comisión en esa parte no podía someterse a discusión, sólo tenerlo a la vista la comisión a quien se encargase de elaborar el proyecto de ley sobre esa materia.

El Honorable José Román siguiendo la opinión de los Honorables Perdomo y Lovelace manifestó que la discusión sobre la ley de impuestos correspondía a la Cámara de Representantes.

El Honorable Valverde objetó que según el artículo 46 de la Constitución, la discusión era inconstitucional.

En seguida se puso a votación el cómo debía seguirse la discusión del informe de la Comisión de Hacienda y la ma-

yoría, siguiendo la opinión del Honorable Mella, decidió que cada miembro presentase por escrito su opinión en la próxima reunión del Congreso.

Finalmente se dió lectura de una petición del Señor Raimundo Gómez, Teniente Justicia Mayor de la Provincia de La Vega, la que fué entregada a la Comisión de peticiones.

Agotada la materia, y siendo la hora muy avanzada, se levantó la sesión siendo las dos de la tarde.- El Presidente: *Félix Morilla.- I. Mella.- Cristóbal José de Moya.- Pedro P. de Bonilla.- José Román.- J. B. Lovelace.- J. Luis F. Bidó.- R. Fernández.- P. Ricart hijo.- Pedro T. Garrido.- Gmo. Tejera.- José Ma. Morales.- Pedro Valverde.- J. Lluberes.- J. A. Batista.- Fe. Perdomo.-* Los Secretarios: *Joubert.- F. Peralta.*

SESION EXTRAORDINARIA DEL 1º DE JULIO DE 1854

Presidencia del Honorable Félix Morilla

Félix Morilla	Ildefonso Mella
Ramón Fernández	Guillermo Tejera
Pedro Valverde	Pedro Tomás Garrido
Pedro Pablo de Bonilla	Félix Mercenario
Juan Bautista Lovelace	Federico Peralta
Juan Luis Franco Bidó	José Román
Cristóbal José de Moya	Luis Martínez
José María Morales	Francisco Sardá
Alejandro Joubert	José Antonio Batista

A presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Señores puestos al margen, y siendo las tres y tres cuartos de la tarde, se declaró abierta la sesión.

Leyóse el proceso verbal levantado esta mañana constatando los miembros que faltaron a la hora indicada para

la sesión, y que estaban sujetos a censura, cuyo tenor es el siguiente:

En la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a primer día del mes de Julio de 1854 y 11º de la Patria, y siendo las once y media de la mañana, el Presidente abrió la sesión, y no habiendo el *quórum* requerido por la ley en los miembros siguientes: Félix Morilla Presidente; Pedro Pablo de Bonilla, José María Morales, Alejandro Joubert, Juan Luis Franco Bidó, Damián Ortiz, Cristóbal José de Moya, José Román, Felipe Perdomo, Ramón Fernández, Guillermo Tejera, Pedro Valverde, Luis Martínez, Pedro Tomás Garrido, David Coén e Ildefonso Mella, se procedió a levantar el presente proceso verbal, haciendo constatar los miembros cuya falta se hace sentir, y quedaban sujetos a censura por no haber presentado una excusa, como lo imperan los Reglamentos de esta Corporación, siendo los Señores, Senadores: Juan Bautista Lovelace, Telésforo Objío. Representantes: Félix Mercenario, Francisco Sardá y Carbonell, José Velasco, José Antonio Batista, José Mateo Perdomo y Federico Peralta.

El PRESIDENTE: Es bien triste, Señores, que teniendo la Representación Nacional grandes materias de que ocuparse, no se puedan llevar a efecto por falta de asistencia de diferentes miembros, y que no tienen ninguna excusa, y en virtud que tengo algunas comunicaciones importantes que someter al Congreso, haré pasar una circular convocando extraordinariamente los miembros de ambos Estamentos para las tres de esta tarde.

Santo Domingo y Julio 1º de 1854 y 11º de la Patria.

Los Secretarios: *Alejandro Joubert, Ildefonso Mella.*

El PRESIDENTE tomando la palabra dijo:

Honorables Señores: Sensible es en extremo a la Presidencia tener que recordar a los Honorables Representantes que faltaron a la sesión de esta mañana, el estricto cumplimiento de sus deberes, mas no pudiendo hacer otra cosa para cumplir lo mejor posible con su encargo, se ve en la ne-

cesidad de hacerlo así, por las fatales consecuencias que pueden sobrevenir, si no se penetran todos de que el hombre que se compromete y admite un empleo público, contrae la solemne obligación de cumplir exactamente con su servicio en tanto que se lo permita su estado de salud y conveniencia pública, ya por el juramento que presta antes de entrar en funciones, o bien porque su mismo honor se lo impera.

Por falta de mayoría, Señores, no pudo tener efecto la sesión ordinaria de esta mañana; es necesario advertir que arduas materias se han suscitado en la discusión del informe de la Cartera de Hacienda, que el Ministro del ramo ha sido fuertemente interpelado, que muchos cargos se hacen contra este ramo de administración pública, tan importante. Que muchos proyectos de leyes hay distribuídos, que esperan ambas Cámaras para tomar su iniciativa, que los informes de las demás Carteras están pendientes, y en fin que tenemos ya dos meses de reunión, según lo dispuesto por la Constitución y el decreto del Poder Ejecutivo, para esta convocatoria, y si no nos esforzamos todos en asistir puntualmente a las sesiones y ocuparnos con seriedad de nuestros trabajos, esta Sesión legislativa se hará interminable, con perjuicio de muchos honrados padres de familias que viven distantes y abandonan sus quehaceres y sus más caras afeciones por volar al servicio de la Patria, y que se encuentran en esta Capital privados hasta de las más escasas comodidades que no deja de gozar el hombre de la clase más infeliz de la sociedad.

Mil otras serias reflexiones pudiera hacerse, mas como estoy persuadido de que hablo con hombres de pundonor y patriotismo, creo suficiente lo dicho para esperar que en adelante no hagáis sentir tan vivamente a la Presidencia, lo que tan sabido tiene, lo difícil que es presidir una Corporación compuesta de hombres que todos gozan de una misma inmunidad, y que seréis más exactos en la asistencia a las sesiones del Congreso, no dando lugar con frecuencia a que como esta mañana molestasen tantos Honorables Senadores,

teniendo la paciencia de esperar hasta dos horas y media más tarde de la señalada para reunirse.

En vista de la mayoría se declara abierta la sesión, no teniendo por objeto esta reunión extraordinaria sino dar comunicación al Congreso de varios oficios del Poder Ejecutivo. Se reenvía la lectura del acta de la última sesión para la subsecuente, no estando aún redactada, y tomando uno de los oficios, reclamó la atención de todos los miembros.

El Presidente de la República manifestaba al Congreso Nacional la necesidad en que se verá de pasar de nuevo a la Provincia del Seibo por algunos días, y obtener, si Dios lo permite, el restablecimiento de su salud. Dejando encargado desde hoy el Gobierno al Consejo de los Secretarios de Estado. Animándole la confianza que durante su ausencia, el Consejo de los Secretarios de Estado, cooperará con el Congreso Nacional en beneficio del orden y tranquilidad del país y que una perfecta armonía reinará, como hasta aquí, entre estos dos poderes del Estado.

Otro oficio del mismo Señor Presidente participando la convocatoria de los Colegios Electorales para la nominación del Vice-Presidente de la República, por haber hecho renuncia de ese cargo el Señor Felipe Alfau que había sido llamado por el sufragio popular.

Un Decreto de fecha 4 de Mayo próximo pasado, dejando el Poder Ejecutivo encargado a los Secretarios de Estado, a fin de ponerse a la cabeza del Ejército, por las noticias de invasión de parte del Gobierno de Haití.

Una alocución del Señor Presidente de fecha 4 de Mayo próximo pasado, al Pueblo dominicano, motivada a la próxima invasión del Gobierno Imperial.

Un Decreto del Poder Ejecutivo, de la misma fecha, poniendo en receso la Ley de Conscripción y llamando a todo dominicano sin distinción de persona, desde la edad de 15 años hasta la de 60 para la defensa del país, a excepción de aquellas corporaciones que el Gobierno crea indispensables para la marcha de los negocios públicos, etc., etc.

Una nota oficial del mismo Señor Presidente, fecha 29 del próximo pasado, participando a la Representación Nacional, que aunque en su Mensaje que dirigió a los Cuerpos Colegisladores, le manifestaba las razones que tuvo para creer que hubiese sido posible una invasión de los haitianos en el mes de Mayo último, no manifestó entonces las medidas que tomó, para resistir cualquiera agresión, porque no era oportuno. Hacíalo hoy, aunque algunas no tuvieron efecto, y porque así convenía a la política de su Gobierno; que otras medidas se hubieran tomado, a no ser que se recibieran noticias verídicas de que Soulouque desistía por entonces de su proyectada invasión. Varios actos gubernativos quedarán por este motivo aún sin ser publicados y aprovechaba esta ocasión para remitirlos en comunicación al Congreso Nacional. Que al hacer esta comunicación, no le guiaba otro deseo que el de imponerle de las principales medidas tomadas en aquellas circunstancias, tanto como un deber a que se creía obligado, como porque así interesa, repetía, a la política de su Gobierno.

El PRESIDENTE: Habéis oído Señores, la lectura de los oficios y demás documentos recibidos del Poder Ejecutivo, por consiguiente, ha cumplido con lo imperado por la Constitución.

No teniendo la convocatoria otro objeto, sino las comunicaciones ya referidas, levantaré la sesión, recomendando y suplicando a los Honorables miembros constancia en asistir a las tareas legislativas, a fin de no dar lugar a que los trabajos se aglomeren, quedando convocados para el Lunes 3 de los corrientes.- El Presidente del Congreso: *Félix Morilla.- Pedro P. de Bonilla.- I. Mella.- Ramón Fernández.- Cristóbal José de Moya.- Gmo. Tejera.- José Ma. Morales.- Joubert.- Pedro Valverde.- Pedro T. Garrido.- Félix Mercenario.- F. Peralta.- José Román.- Luis Martínez.- J. Luis F. Bidó.- Fco. Sardá y Carbonell.- J. A. Batista.*

Protesto contra la censura de mi persona y apruebo lo demás. *Lovelace.*

SESION DEL 3 DE JULIO DE 1854

Presidencia del Honorable Félix Morilla

Félix Morilla	Juan Bautista Lovelace
Juan Luis Franco Bidó	Cristóbal José de Moya
Telésforo Objío	Damián Ortiz
Alejandro Joubert	José María Morales
Pedro Pablo de Bonilla	José Román
Pedro Valverde	Ramón Fernández
Felipe Perdomo	José Mateo Perdomo
Luis Martínez	José Velasco
José Antonio Batista	Guillermo Tejera
Félix Mercenario	David Coén
Federico Peralta	Ildefonso Mella

Siendo las diez de la mañana a presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Señores puestos en el margen, se declaró abierta la sesión, y se dió lectura de la lista nominal, según la costumbre.

El Honorable Presidente anunció al Congreso que no estando concluída el acta de la sesión del 28 de Junio, según las reglas parlamentarias, se daría lectura en la próxima, pero que se procedería a leer la acta de la extraordinaria del 1º de Julio corriente, la que fué sancionada a unanimidad.

Manifestó en seguida la Presidencia que la orden del día llamaba al Congreso a la continuación de la discusión sobre la Cartera de Hacienda y Comercio.

El Honorable Mella expuso que en la sesión del Congreso del 28, se determinó por la Corporación que cada miembro daría su opinión por escrito; no por ésto se dejaría dar lectura al informe de la Comisión de Hacienda.

El Honorable Presidente hizo que se empezase a leer el informe de la Comisión y manifestó que podía principiarse a discutir sobre el aumento de impuestos.

El Honorable David Coén manifestó que su opinión,

siendo la última emitida sobre el derecho de toneladas, pedía se diese lectura de ella.

El Honorable Felipe Perdomo hizo presente que en la sesión anterior había sido de sentir que la opinión del Señor David Coén, no podía ponerse en discusión, pues no siendo más que una fracción de la Comisión, no debía manifestarse, sino luego que se discutiera la ley que había de formarse sobre la materia, y que entonces se tendría a la vista el informe de la Comisión, pues siendo atribuciones de la Cámara de Representantes, opinaba que el Congreso no se ocupase de ella por ahora.

El Honorable José Román corroborando con la opinión del Honorable Felipe Perdomo, agregó que siendo a la Cámara de Representantes a quien correspondía la discusión de la ley de aumento de impuestos que había de hacerse, manifestó que creía no deberse tratar de ella en la presente sesión.

El Honorable Bidó apoyó en todas sus partes la opinión del Honorable Felipe Perdomo.

El Honorable Perdomo dió otros pormenores e hizo otras observaciones sobre la discusión de la Cartera y el informe: a los que contestó el Honorable Presidente, diciendo que la Presidencia no había hecho otra cosa sino cumplir con su deber y llamaba a todos los miembros del Congreso a discutir sobre el particular, y que no había sometido a votación la cuestión, sin que antes cesase la discusión.

El Honorable Perdomo dijo que no le parecía su opinión intempestiva, pues como no podía haber votación sin discusión en el presente caso, había de esperarse una resolución antes que se decidiera si se debía o no seguir la discusión sobre el informe de la Comisión de Hacienda.

El Honorable Presidente objetó que lo que había hecho era llamar a discusión la cuestión, y que la opinión del Honorable Perdomo, corroboraba con lo que deseaba saber si se sometería o no a discusión.

El Honorable Moya expuso que habiéndose emitido una



opinión y otras que la corroboraban, podía someterse a votación, si no había oposición a ellas.

El Honorable Lovelace fué de sentir que se continuara la discusión sobre el informe de la Comisión de Hacienda, pues era la orden del día, y no debía perderse tiempo que podía muy bien aprovecharse.

El Honorable Presidente dijo que cumpliendo con las reglas parlamentarias, se seguiría la discusión sobre la Cartera de Hacienda, y poniendo a votación la opinión del Honorable Lovelace, la mayoría decidió que se siguiese la discusión.

2º Leído el párrafo sobre *Patentes*, no dando éste lugar a discusión, la mayoría del Congreso decidió que la Cámara de Representantes a su tiempo daría la correspondiente ley.

3º En cuanto al de *inmigración*, el Honorable Presidente advirtió que no era solamente sobre éste punto, sino también sobre los *minerales*, que el Congreso estaba llamado a tratar.

El Honorable Felipe Perdomo tomó la palabra y dijo que habiendo ya dado el Congreso en otra Legislatura una ley sobre inmigración, autorizando al Poder Ejecutivo con amplias facultades para que tomara todas las medidas que creyera convenientes para ponerla en ejecución y empleando para este fin los fondos públicos, quedaba cumplido el deseo del Poder Ejecutivo; éste quería una ley sobre igual objeto; ya la tenía, ¿por qué pues dar otra igual, cuando aquella no había sido abrogada? Sería una redundancia; creía que el deseo manifestado por el Poder Ejecutivo estaba completamente satisfecho.

El Honorable Lovelace objetó que no podía menos y creía que el Congreso se hallaba en el mismo caso, de apreciar la opinión del Honorable Perdomo, pues estaba muy bien fundada; que también había otra manifestada en el informe de la Comisión de Hacienda; además existiendo dos leyes sobre la materia, una de las cuales fué dada en la Ad-

ministración del Señor Báez, corroborando la anterior, le parecía que el Poder Ejecutivo debía quedar satisfecho.

El Honorable Presidente dijo que habiéndose oído las opiniones de los Honorables Perdomo y Lovelace, y teniendo la Corporación a la vista el resultado del informe de la Comisión de Hacienda sobre el particular que disentía eminentemente de la opinión de los dos Honorables miembros ya enunciados, en que pedía se hiciera una ley favoreciendo la inmigración, le parecía inútil se repitiera.

El Honorable Moya objetó que había tres leyes, dos sobre inmigración, y una sobre la agricultura, que a su modo de sentir, creía era ésta uno de los mejores trabajos de que se había ocupado el Congreso; éstas se dieron y no se habían ejecutado; más convenía que no se hubiesen publicado, entonces *quio fasciendun*.

El Honorable Lovelace observó que tal vez por ser ya la ley muy vieja, el objeto del Poder Ejecutivo sería hacer cambiar la fecha, y que se modificaran algunos artículos, para que estuviese más en armonía con ciertos cambios que había sufrido el país, pero creía no haber más motivo que el cambio de fecha, a la que no había un mal en acceder.

Por último, sometida la opinión de la Comisión y la de los Honorables Perdomo y Lovelace a votación, la mayoría decidió por el fundamento de los preopinantes.

4º Sobre la Ley de *minas*, el Honorable Felipe Perdomo recordó al Congreso que habiéndose prestado un Honorable miembro voluntariamente dispuesto a elaborar dos leyes sobre el mismo objeto, brindándose otros en ayudar y cooperar en dichas tareas, creía que los deseos del Ministro quedaban satisfechos.

La mayoría del Congreso, apreciando esta opinión, la tomó en consideración.

5º Dada la lectura sobre los sueldos que se le habían de asignar a algunos, el Honorable Pedro Valverde tomó la palabra y dijo que creía ser muy acertada la opinión de la Comisión de Hacienda, y que era del mismo parecer; que

cuando el Poder Ejecutivo distraía de su domicilio algún empleado para mandarlo a ocupar algún destino en otro lugar, juzgaba muy útil remunerársele, pues demasiado sabido era que los sueldos eran muy módicos, y siendo urgente la presencia de este empleado en el lugar destinado, para que cumpliera con su deber y responder de sus actos, debía estimularse; además, que teniendo el Poder Ejecutivo esas facultades, juzgó conveniente determinarlo así, porque convenía a la seguridad del país, aunque esta medida era muy excepcional, repitiendo el Honorable Valverde que sentía del mismo modo que la Comisión.

El Honorable Mella manifestó que éste era uno de los puntos en que se necesitaba la presencia del Señor Ministro de Hacienda, pues no sabiendo el Congreso el motivo que había tenido el Ejecutivo para acordar estas asignaciones, a pesar de que estuviésemos en un estado de guerra, e ignorando si las razones fueron bastante poderosas para que tomara esa determinación, fué pues de opinión que el Señor Ministro compareciera para aclarar esa duda.

El Honorable Felipe Perdomo dijo que antes de darse una resolución acertada sobre ese punto, creía que debía oírse al Ministro, a fin de obrar con fundamento, pues no se sabía si el Poder Ejecutivo debió o no hacerlo, porque si se mandaba o era necesario que un individuo de la confianza del Presidente de la República fuera a tal o cual lugar donde lo precisaba la seguridad pública, o porque así lo exigían las circunstancias, entonces debía obrar el Gobierno; además que el Poder Ejecutivo tenía amplias facultades para tomar las disposiciones que creía más adecuadas, distraendo de cualquier puesto que sea, a aquel individuo acreedor de la confianza del Poder Ejecutivo.

El Honorable José Román expuso que como había sido miembro del Consejo Administrativo durante mucho tiempo, actuando como Presidente, se habían notado algunas remuneraciones a varios empleados de Hacienda, las que no estaban previstas en el presupuesto; que entonces se deter-

minó officiar al Señor Ministro del ramo, pidiendo aquellas explicaciones tendientes a aclarar las dudas del Consejo, satisfizo con su contesta a aquella Corporación, diciendo que en virtud a que estos empleados se habían distraído de sus hogares y que con el sueldo que la ley les había asignado no podían subsistir, el Poder Ejecutivo había decidido acordarles aquellas asignaciones o gratificaciones, a fin de que se dedicasen con más ahinco a desempeñar sus empleos.

El Honorable Lovelace dijo que deseaba saber si esos empleados estaban en lugares fronterizos, y si la medida tomada respecto a ellos, era para el bien de la Patria o la seguridad pública.

El Honorable Moya corroboró la opinión de los Honorables Mella y Felipe Perdomo.

El Honorable Román volvió a tomar la palabra y desenvolvió las observaciones y aclaraciones que ya había emitido.

El Honorable Valverde pidiendo la palabra dijo que creía que las gratificaciones que se habían dado en moneda fuerte, habían sido a empleados enviados a las fronteras; y sobre la que se le concedieron a los otros empleados, fueron aprobadas por el Congreso pasado; pues hablaba, como Representante y en cumplimiento de su deber, y no obstante de ser del número de los agraciados, no siendo la medida general, la juzgaba inmoral.

El Honorable Mella manifestó que si había pedido aclaraciones sobre lo que deseaba saber, era porque no estaba al corriente de lo que acababa de manifestar el Honorable Pedro Valverde, pues ignoraba que el Poder Ejecutivo al dar esas gratificaciones, era para evitar. y excusándose ante el Honorable Presidente por la franqueza con que iba a expresarse, dijo. que se robase.

El HONORABLE PRESIDENTE llamó la atención del Congreso y dijo: que como el Honorable Valverde era uno de los empleados agraciados, su delicadeza le exigía, que emitiese su opinión, aunque con alguna exaltación, pero no creía que

el Poder Ejecutivo al señalar estas gratificaciones fuera para impedir que se robase, sino a fin de que estos empleados cumplieran mejor con su deber, suplicando al Congreso, que cuando se tratase de alguna autoridad pública, no se emplearan en la discusión términos que pudieran ofenderla, y seguidamente sometió a votación la cuestión de este modo: Los que sean de opinión que venga el Señor Ministro de Hacienda a dar aclaraciones sobre la materia, se pararán, los de opinión contraria se quedarán en sus asientos. La mayoría poniéndose de pie decidió que se llamase al Señor Ministro para dar aclaraciones sobre las asignaciones ya manifestadas.

6º Se leyó la opinión de la Comisión sobre los paquetes.

El Honorable Román expuso que como se había de llamar al Señor Ministro para aclarar el punto anterior, opinaba que la discusión sobre los paquetes tuviera lugar también en su presencia.

El Honorable Mella participó de la opinión del Honorable Román.

El HONORABLE PEDRO PABLO DE BONILLA dijo: Que creía no habría necesidad de oír al Señor Ministro sobre este punto, porque éste no era sino una medida de economía.

El HONORABLE JOSÉ ROMÁN manifestó: Que él sí creía debía llamarse al Señor Ministro, pues estando presente, se aclararía o no si era útil que los paquetes siguieran la carrera, porque navegando estos buques se les hacía trabajar y debían durar más tiempo que si los dejaban fondeados en el río, pues entonces se perderían como había ya resultado con los demás buques de la Nación, que habían vendido en pública subasta para obtener precios insignificantes como el último que se adjudicó en 30.000 nacionales, siendo de sentir que la presencia del Ministro era muy útil.

El Honorable Peralta apoyó las reflexiones del preopinante.

El HONORABLE PRESIDENTE dijo: Pregunta la presidencia si el Honorable Congreso está suficientemente ilustrado

para poner a votación la discusión sobre los paquetes, si debían seguir la carrera de Saint Thomas; esto lo hago, Honorables Señores, para que después de dada una resolución no haya reflexiones que hacer; pondré, pues, a votación las dos opiniones que hay opuestas sobre si es necesaria o no la presencia del Señor Ministro. La mayoría votó porque se presentara.

7º Leída la opinión de la Comisión sobre *pesca de ballenas* el Honorable Presidente abrió la discusión.

El HONORABLE FELIPE PERDOMO: Creo que está resuelta esta cuestión, pues habiendo quien se presentara voluntario a elaborar la ley sobre la materia, es inútil la discusión.

Sometida esta reflexión a la consideración del Congreso, la mayoría votó por su aprobación, y de este modo quedaba satisfecho el deseo de la Comisión.

8º En el punto en que se trataba del *sistema monetario*, opinando la Comisión de Hacienda que para más acierto en las medidas que se habían de tomar, debía llamarse al Congreso al Señor Ministro de Hacienda para que tuviera parte en la discusión y se resolviera de acuerdo con él; la mayoría apreciando altamente esta reflexión, la corroboró.

9º Se leyó el párrafo respecto del *Consejo Administrativo*.

El HONORABLE PRESIDENTE: Me cabe el honor de participar al Honorable Congreso que ya hay nombrada por el Poder Ejecutivo una Comisión interina de verificación de cuentas, mientras se publique la ley que se está elaborando sobre la Cámara de Cuentas.

El HONORABLE FELIPE PERDOMO: Siento no estar de acuerdo con el Honorable Presidente; soy enteramente de la opinión de la Honorable Comisión, pues debiéndose nombrar por la ley una Cámara para la verificación de las cuentas generales, y no estando aún publicada, creo que se pueden esperar hasta tres meses, porque esa Cámara tendrá después de la ley que no debe dilatar en discutirse, bastante tiempo para verificar las cuentas y aprobarlas, de cuyo resultado no

se impondría al Congreso sino el año entrante; ahora bien si el Consejo interino nombrado por el Poder Ejecutivo verifica y aprueba las cuentas de los dos trimestres de este año, siempre tendría la nueva Cámara que volverlas a examinar, cumpliendo con lo dispuesto por la Constitución vigente, por tanto yo sería de opinión que quedara en receso la discusión sobre la Cámara de Cuentas interina o Consejo Administrativo, hasta que la ley sea publicada.

El HONORABLE PRESIDENTE: Yo creo que el Poder Ejecutivo está llamado a tomar todas las medidas que juzgue necesarias sobre esta materia, pues él, celoso de la malversación de los fondos, dió ese paso nombrando esa Comisión que no denominaremos Consejo Administrativo, sino Comisión celosa de los fondos públicos.

El HONORABLE FELIPE PERDOMO: Pero si habrá una ley que trazará la marcha e indicará la manera como deben verificarse esas cuentas, ¿por qué no esperarla? Si en el intervalo no sufrirán los fondos ni dejarán de verificarse esas cuentas, a cuyo tiempo se verá si hubo o no malversación, ¿por qué nombrar una Comisión interina cuando ya por la misma Constitución había sido revocado el Consejo Administrativo?; yo creo que el Poder Ejecutivo está tan encargado y tan obligado a vigilar la administración de Justicia como la administración de Hacienda, pues así como la nueva Constitución quitó los tribunales, así mismo debió caer el Consejo Administrativo. (Aquí hubo uno del pueblo que dijo: el examen de cuentas es nulo).

El HONORABLE LOVELACE: Soy de la opinión del Honorable Perdomo, yo no creo que deje de existir siempre la misma vigilancia en la exactitud de las cuentas, aunque su verificación tenga lugar después del primer trimestre.

El HONORABLE PRESIDENTE: Yo únicamente he dicho que el Poder Ejecutivo, siendo el vigilante de la inversión de los fondos nacionales, creyó de su deber tomar esa determinación, pues la juzgaba muy conveniente.

El HONORABLE PERDOMO: Volviendo a aclarar con otras

observaciones su opinión anterior, el Honorable Román lo sustuvo emitiendo otras explicaciones, en virtud a que había sido miembro del Consejo Administrativo, tendientes a la centralización de cuentas.

El Presidente, juzgando la cuestión bastante desenvuelta y discutida, sometió la opinión de la Comisión de Hacienda a votación y la mayoría la aprobó.

10º Pasó la discusión a la *disminución de los empleados*.

El HONORABLE JOSÉ ROMÁN: En virtud a que el Ministro pide que se reduzcan los empleados, creo que nadie puede indicarlos mejor que él, pues sabe cuantos son los que puede necesitar cada oficina, y entonces el Honorable Congreso tomará o no en consideración su indicación.

El HONORABLE VALVERDE: Creo que por la Constitución, toca al Congreso y no al Ministro de Hacienda, indicar el número de los empleados que se necesitan en las oficinas.

El HONORABLE ROMÁN: No digo que el Congreso no deba ocuparse de esa materia, sólo que el Ministro podrá ser muy hábil para indicar los empleados que son indispensables, porque si en una oficina el Congreso dispone que haya dos empleados y por no ser suficientes dejen de activarse o se paraliquen los trabajos ¿a quién se le tacharía de esta mala disposición?

El HONORABLE LOVELACE: Como quiera que la Comisión encargada de la Cartera de Hacienda deberá entenderse con el Señor Ministro pidiéndole algunas explicaciones o aclaraciones en la elaboración de las leyes sobre el particular, no me parece necesario llamar al Señor Ministro, pues estas leyes debiéndose discutir después en el Congreso Nacional artículo por artículo, de aquí saldrían y se harían las modificaciones juzgadas oportunas o más indispensables.

Esta discusión fué sometida a votación y la mayoría fué del dictamen de la Comisión de Hacienda.

11º Se leyó la indicación sobre la *pérdida de los comprobantes* de los egresos operados en la Administración de Hacienda de Puerto Plata, durante el mes de Marzo 1853.

El HONORABLE RAMÓN FERNÁNDEZ: Séame permitido decir que este es el punto culminante, el punto de partida del Honorable Congreso, para acelerar la confección de la ley que ha de crear al Tribunal de Cuentas, o bien exigir la presentación de los comprobantes de dichas cuentas generales, con que debieron ser acompañados éstas, si el Congreso tiene a bien aceptar la Comisión creada por el Poder Ejecutivo para sustituir al Consejo Administrativo disuelto en conformidad a la Constitución, mientras salga la ley, pues es de toda urgencia el examen de los comprobantes, siendo este el motivo de la sensación manifestaba por el Pueblo en la sesión pasada. (repetidos aplausos).

El Honorable Presidente llamó la atención del Congreso para que decidiera sobre este punto.

El HONORABLE DAVID COÉN: Que pueda decidir más el Congreso que lo que está en el informe de la Comisión de Hacienda; lo único que puede hacer más, es señalar al Ministro estos errores o abusos para que proceda a hacer purgar por quien corresponda, las faltas que hubiere cometido el que las ocasionó, y evitando que en lo sucesivo, se repitan semejantes accidentes, para cuyo fin tomará una resolución saludable.

Sometida a votación esta opinión que corroboraba con la de la Comisión de Hacienda, la mayoría decidió que apoyaba el dictamen del informe.

12º Leído el párrafo sobre las *concesiones* que hizo la Aduana de Puerto Plata al comercio por errores de planillas que ascendían a \$ 39.657.50 nacionales.

El HONORABLE FELIPE PERDOMO: En la sesión en que vino el Ministro de Hacienda, dió bastantes y detalladas aclaraciones sobre el particular y creo que fué con el objeto de imponer al Congreso de los motivos porque se hicieron estas concesiones, por mí, quedé satisfecho.

El HONORABLE JOSÉ ROMÁN: En efecto, el Señor Ministro expuso los motivos tendientes a dar aquellos informes sobre el desorden de la oficina de aquella Aduana, y yo creo

que habiendo muerto el Interventor, único responsable de aquellos errores y abusos y contra el que solamente se podía proceder, debemos conformarnos, con las aclaraciones del Señor Ministro.

El HONORABLE FELIPE PERDOMO: A pesar de apreciar la opinión del Honorable Román, no me bastaría para absolver los errores cometidos, la muerte del Interventor de Aduana, pues aun después de muerto sería siempre responsable de ellos; no me conformaría con esta razón; a mí no me ha satisfecho sino el paso que dió el Poder Ejecutivo y el modo con que se arregló aquel desorden, pues el Ministro de Hacienda en semejante caso y después de un continuo y complicado trabajo, no pudo arreglarlos mejor ni veía la manera de concluir este negocio con más certeza, a pesar de quedarse allí bastante tiempo, según lo manifestó él mismo.

El HONORABLE MELLA: Corroborando con la opinión del Honorable Felipe Perdomo, diré que siendo el Interventor responsable de estos errores, no podían recaer las consecuencias sobre el comercio; aprecio, pues, las aclaraciones del Ministro.

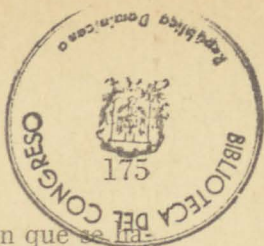
El HONORABLE PRESIDENTE: Los que son de opinión de la Comisión se quedarán sentados, los demás se pararán, es decir, los que se conformaban con las aclaraciones del Señor Ministro; este último parecer fué apoyado por la mayoría.

13º Sobre los *cabos*, *lonas*, etc., etc.

El Honorable Presidente llamó la atención del Congreso sobre este punto.

El HONORABLE BIDÓ: Opino que se lleve una cuenta muy exacta de lo que se invierte para el consumo del servicio público, pues de lo contrario queda ilusoria la contabilidad. (Aplausos.)

El HONORABLE FELIPE PERDOMO: Aprecio la opinión del Honorable Bidó, y sin embargo de que fué algún tiempo miembro del Consejo Administrativo, al verificar las cuen-



tas nunca explicaban de qué modo, ni la época en que se habían invertido detalladamente estos artículos, a pesar de que también figuraban la totalidad como consumida y que tampoco había una ley sobre la materia que trazara el modo de dar estas cuentas; opino, pues, que la nueva ley de cuentas que se elabore, explique clara y terminantemente, cómo es que se han de formar las cuentas para evitar los errores y abusos. (Aplausos repetidos)

El HONORABLE LOVELACE: Sigo el mismo sentir del preopinante, manifestando que en verdad sería muy fútil exigir la inversión de simples artículos, no me parece muy urgente; pero siempre opinaré en que se exhiban las cuentas clara y comprensiblemente, y que la nueva ley que deba elaborarse trace la marcha que se deba adoptar, no obstante de insistir en que se presenten los comprobantes de las cuentas pasadas, que no parecieron, únicas piezas válidas para justificar la inversión de fondos o artículos.

El HONORABLE PERDOMO: A mí no me parece difícil dar las cuentas muy detalladas mediante una advertencia de la ley, pues entiendo por contabilidad dar cuenta de lo que se gasta, con mucha precisión: si se mandan a Las Matas 100 barriles de harina para el consumo de la tropa, la cuenta que deban dar los administradores de estos artículos después de consumidas, deberá decir que tal Regimiento, en tantos días, gastó tantos barriles, y cuál consumió cuantos; de lo contrario no son cuentas exactas. (Aplausos).

El HONORABLE ROMÁN: Apoyo las observaciones del preopinante y agregaré que en la presentación de cuentas de la inversión de fondos o artículos para el servicio o consumo público, debe figurar la fecha, cantidad, distribución y pérdida o merma, si la hubo de estos artículos, porque si las presentan de una manera que no se comprendan, no se pueden llamar cuentas. (Repetidos aplausos)

El Honorable Presidente dió respecto a este punto algunas aclaraciones que corroboraban con la opinión de los Honorables Perdomo, Lovelace y Román, e hizo presente al

Congreso que si se creía bastante ilustrado sobre la materia, sometería a votación la opinión de la Comisión de Hacienda, y la mayoría apreció el dictamen del informe.

El Honorable Presidente manifestó que la discusión sobre la conclusión de la Cartera, tendría lugar en la primera sesión del Congreso, agregando que como la hora era bastante avanzada, se levantaba la sesión, lo que se efectuó al toque de campanilla, siendo las doce y media del día.- El Presidente: *Félix Morilla.- I. Mella.- José Ma. Morales.- Pedro Valverde.- Ramón Fernández.- Pedro P. de Bonilla.- José Román.- F. Peralta.- J. Luis F. Bidó.- Cristóbal José de Moya.- Luis Martínez.- Fe. Perdomo.- J. A. Batista.- Lovelace.- Gmo. Tejera.- Joubert.- Félix Mercenario.*

SESION DEL 8 DE JULIO DE 1854

Presidencia del Honorable Félix Morilla

Félix Morilla	Juan Bautista Lovelace
Cristóbal José de Moya	Juan Luis Franco Bidó
Damián Ortiz	José María Morales
Telésforo Objío	Alejandro Joubert
José Román	Francisco Sardá
José Antonio Batista	Félix Mercenario
Teodoro Stanley Heneken	Guillermo Tejera
Ramón Fernández	José Mateo Perdomo
Luis Martínez	Pedro Valverde
Pedro Ricart hijo	Pedro Tomás Garrido
David Coén	José Antonio Pina
Federico Peralta	Ildefonso Mella.

En la Capital de la República, a los ocho días del mes de Julio del año 1854 y 11º de la Patria, siendo las nueve y media de la mañana, se declaró abierta la sesión en vista

de la mayoría completa de los Honorables puestos al margen.

Dióse lectura a las actas del 28 de Julio y 3 del corriente, las que después de algunas ligeras observaciones de parte de los Honorables Lovelace, Morilla, Mella y Román fueron sancionadas.

Obtenida la palabra, el HONORABLE MORALES dijo: Aunque parezca extemporánea la observación que voy a hacer, me veo forzado a ello, porque según el artículo 47 de la Constitución, es a la Cámara a quien corresponde la discusión de la Cartera de Hacienda y el informe de la Comisión; por estas razones creo que es inconstitucional todo lo obrado en esta materia. Desearía que el Señor Presidente mandase dar lectura de las atribuciones del Congreso, y por ellas se verá que nada tiene que ver con el objeto para que está reunido hoy.

El Honorable Bidó apoyó en todos sus partes la antedicha moción.

El HONORABLE MELLA: Sensible es para mí, Honorables Señores, disentir del dictamen de los preopinantes, pero me veo en el caso de probar que el Congreso está en el círculo de sus atribuciones, y que no es inconstitucional la discusión. El artículo 47 en su primer inciso dice: "Examinar la cuenta anual que deberá presentar al Congreso el Poder Ejecutivo, sobre la recaudación e inversión de los fondos públicos". Luego si al Congreso es a quien toca recibir las Carteras de los diferentes Ministerios, y nombrar de su seno los miembros de las comisiones, es evidente que sólo él puede tener derecho a recibir y discutir los informes. Bien es verdad, que en las atribuciones del Congreso, no le está mandado expresamente discutir los informes y Carteras, pero tampoco son estas atribuciones de la Cámara de Representantes; hay una inmensa distancia de la discusión en cuestión, a la verificación de cuentas de que trata el primer inciso ya citado, de consiguiente, el Congreso debe continuar la discusión,

tanto porque es el uso adoptado, cuanto porque así fué resuelto en la sesión del 28 del próximo pasado.

Los Honorables Lovelace, Román, Coén y otros apoyaron esta opinión.

El Honorable Morales insistió de nuevo y pidió la lectura de las atribuciones del Congreso.

El HONORABLE BÍDÓ: Por las aclaraciones que acabo de oír estoy convencido y me adhiero al dictamen de los preopinantes.

El HONORABLE PERALTA: Supuesto que el Congreso ha decretado a unanimidad la discusión del informe de la Cartera de Hacienda, estábamos perdiendo el tiempo inútilmente, sin otro resultado que cumplir, al fin, con la orden del día.

El HONORABLE COÉN: He sabido oficiosamente que el Presidente del Congreso en la sesión anterior pidió la fuerza armada; quisiera que se me leyese las atribuciones del Presidente del Congreso.

El PRESIDENTE: Para satisfacer al Honorable Coén, le daré lectura a los artículos 3º y 44 del Reglamento interior del Congreso; dice así el 3º: "Son atribuciones del Presidente, abrir y cerrar las sesiones, fijando el día, la hora, local y motivo; firmar la correspondencia; llevar la palabra en nombre del Cuerpo; fijar la orden del día; dirigir los debates en cuyo curso hará observar estrictamente el Reglamento; nombrar las diversas comisiones y mantener en fin la policía interior de las sesiones". El 44 dice: "Si durante la sesión se notare desorden o ruido, dentro o fuera de la sala, el Presidente dará las disposiciones convenientes para que cesen, y si no bastasen mandará retirar los espectadores y despejar la sala y corredores; en el caso que éste tenga su origen en el recinto de las sesiones, el Presidente se pondrá de pie, reclamará el orden, y si no fuere suficiente aún, declarará cerrada la sesión sin perjuicio de las persecuciones a que haya lugar".

El HONORABLE COÉN: Sin embargo, podía haberse man-

dado despejar la sala, y no llamar bayonetas al seno del Congreso, cosa que nunca consentiré. (Aplausos)

El HONORABLE PRESIDENTE: Sin embargo, que como Presidente del Congreso tengo la policía interior y las facultades de poner en práctica todos los medios conducentes a impedir los desórdenes, según lo impera también el artículo 54 de la Constitución, en aquella ocasión y por un acto de bondad, me limité a participar al Gobierno lo ocurrido en la sesión del 3 de los corrientes, sin designar personas, ni solicitar bayonetas, como lo acaba de manifestar el Honorable Coén.

El HONORABLE MELLA: Para corroborar lo expuesto por el Honorable Presidente diré: que en unión del Honorable Pedro Bonilla, nos opusimos a que se mandase despejar la sala y se cerrase la sesión, fundados en que en la sala había muchos ciudadanos pacíficos que no habían tomado parte en el desorden cometido por un corto número de individuos, y que no debía privarse a aquellos de la discusión por el atollondramiento de éstos.

El HONORABLE VALVERDE: Dirigiéndose a los individuos que ocupaban los bancos dijo: Señores. la Representación Nacional no ha pedido bayonetas al Gobierno, porque los miembros de este primer Poder del Estado no temen ninguna agresión de parte de los dominicanos, que generalmente están por el orden y tranquilidad de su país; pero si algunos extraños a estos principios se atreviesen a ello, inmóviles en nuestros puestos, seremos bastante enérgicos para arrostrar con frente serena cualquiera que sea el peligro que nos amenaza, y moriremos con honor sin distraernos un instante del cumplimiento de nuestros deberes. Estos son mis sentimientos y estoy seguro de que mis colegas participan de ellos.

Acto continuo el Señor Presidente ordenó continuar la discusión del informe, sobre la Cartera de Hacienda, traída por la orden del día.

Leídos los últimos párrafos 3º, 4º y 5º, fueron adoptados a unanimidad.

El HONORABLE PRESIDENTE: Terminada la discusión del informe de la Cartera de Hacienda, se le oficiará al Ministro del ramo señalándole el día en que debe presentarse a responder a las interpelaciones que han resultado de la discusión del informe de su Cartera, teniéndose presente de hacer mención en el oficio de los puntos que tiene que aclarar, para que pueda traer consigo los documentos necesarios.

El HONORABLE LOVELACE: Mientras que el Ministro se disponga para asistir a la sesión que se fijará, desearía que esta Corporación se ocupase en discutir las Carteras de Justicia y del Interior que es muy necesario para los proyectos de leyes que se están elaborando, pues de este modo no perderemos el tiempo.

El HONORABLE ROMÁN: Siendo el tiempo muy avanzado, soy de sentir que el Honorable Señor Presidente convoque una sesión extraordinaria para oír los informes de varias peticiones.

Vista la proposición del preopinante, la mayoría determinó que fuese el Lunes 10 del que rige.

El HONORABLE RICART: Deseo saber cuándo debe continuarse la discusión de las resoluciones de la Cartera de Hacienda, porque tengo que presentar algunas observaciones.

El HONORABLE PRESIDENTE: Deseando aprovechar el tiempo propongo al Congreso tres sesiones por semana en vez de dos. Esta opinión fué adoptada por la mayoría.

El HONORABLE VALVERDE: Soy de parecer que el Congreso se declare permanente para poder dar cima a los trabajos.

Seguidamente dió la segunda lectura del proyecto de decreto sobre el orden numérico de la Constitución revisada, para con las Leyes.

Leyóse una petición de la Señora Isabel Robert, viuda del Señor Ed. Beauregard, pidiendo la devolución de una casa en la calle del Conde. Otra solicitud de los Señores Juan E. Gil, Jefe Superior Político de Santiago, Miguel Quezada

(presbítero), Binet y M. M. Espaillat, pidiendo se vote una suma para concluir la iglesia que tienen a su cargo. Ambas fueron entregadas a la Comisión respectiva.

Agotada la materia, se levantó la sesión a las doce del día.- El Presidente: *Félix Morilla.- I. Mella.- Pedro Valverde.- Cristóbal José de Moya.- J. Anto. Pina.- José Ma. Morales.- Félix Mercenario.- Joubert.- R. Fernández.- Gmo. Tejera.- F. Peralta.- T. S. Heneken.- Luis Martínez.- J. Luis F. Bidó.- Fco. Sardá y Carbonell.- J. A. Batista.- José Román.- Fe. Perdomo.- P. Ricart hijo. Lovelace.*

SESION DEL 19 DE JULIO DE 1854

Presidencia del Honorable Cristóbal José de Moya

Presente la mayoría compuesta de los Honorables Cristóbal José de Moya, José Román, Juan Luis Franco Bidó, Alejandro Joubert, Félix Morilla, José María Morales, Juan Bautista Lovelace, Teodoro Stanley Heneken, Félix Mercenario, Francisco Sardá, Guillermo Tejera, Ramón Fernández, Pedro Pablo de Bonilla, Felipe Perdomo, Luis Martínez, José Mateo Perdomo, Pedro Valverde, Pedro Ricart hijo, Federico Peralta, Ildefonso Mella, Pedro Tomás Garrido y David Coén, se declaró abierta la sesión, estando presente el Señor Ministro de Hacienda.

Dióse lectura al acta de la anterior que fué sancionada a unanimidad.

El Honorable Señor Presidente preguntó si se oía al Señor Ministro, o si se seguía el orden del día, fijado antes que se presentase el Señor Ministro.

El Honorable Ricart fué de sentir que ya que se consignó en primer lugar en la orden del día "Oír al Señor Ministro de Hacienda", se debía proceder a ello.

Lo que fué aprobado a unanimidad.

Entonces el Presidente dirigiéndose al Señor Ministro de Hacienda le dijo que estaba llamado a responder a ciertas interpelaciones, siendo la primera un déficit de \$12.500 en un envío de fondos de la Administración de Santiago a la Contaduría General, pues aquella se descarga de \$43.500 y esta se carga de \$31.000.

El SEÑOR MINISTRO: Nótase esa diferencia porque en el año 1852 tiene cargada esta Contaduría General una suma de \$12.500 que en billetes de Caja deteriorados recibió de la Administración de Santiago, y no habiendo aún cerrado sus cuentas de Diciembre 1852, se ingresó de ellas en la creencia de que aquella Administración las había descargado en el mismo mes; pero lo verificó en Enero del año próximo pasado, y he aquí por qué aparece la Administración de Santiago descargada de \$43.500 y la Contaduría cargada de \$31.000. Entregó el Señor Ministro un legajo de Gacetas Oficiales a la Secretaría.

El HONORABLE SEÑOR PRESIDENTE: Habéis oído Señores las aclaraciones del Señor Ministro, si alguno tuviere alguna objeción que hacer, la palabra está acordada.

No habiendo ningún miembro que la solicitase, se pasó al 2º punto siendo la diferencia de \$27.913.49 en el producto de las ventas de las casas.

El SEÑOR MINISTRO: Se nota esa diferencia porque cuatro casas que figuran en el estado sometido al Congreso Nacional, fueron ingresados sus productos en este año, y por consiguiente no podía aparecer en la contabilidad del año próximo pasado, y además se verá por el estado que someto, varias otras entradas que figurarán en las cuentas de este año. Remitió el estado a la Secretaría.

El HONORABLE COÉN: Aunque parezcan muy justas las aclaraciones del Señor Ministro, es difícil tenerse presente, siendo números que no se pueden retener en la memoria, y por lo tanto, opino que deben dejarse los papeles sobre la mesa, a fin de ser examinados.

El SEÑOR MINISTRO: A medida que voy respondiendo a

las interpelaciones entrego las piezas correspondientes, a la Secretaría, para ilustración del Congreso.

No habiendo ninguna réplica, se pasó al 3er. punto, sobre los documentos relativos a los gastos extraordinarios de 1853.

El SEÑOR MINISTRO: Aunque parecen exorbitantes las sumas a que ascendieron los gastos extraordinarios, haré presente que se hace figurar en ellos los que son muy ordinarios. Entrego los comprobantes de los cuatro ramos, e incluso cuentas originales de los Señores Rojsire & Co. y Rothschild & Coén de St. Thomas, y suplico al Congreso les dé toda la publicidad posible para que los que han dudado sobre su exactitud, salgan de esa duda.

El HONORABLE RICART: Propongo Señores, que los comprobantes que el Señor Ministro ha tenido a bien depositar en la mesa, no solamente puedan ser examinados, como es de derecho, por todos los miembros del Congreso, sino también que se le acuerde la facultad a los ciudadanos que tengan alguna duda, de poder verlos, mediante la competente autorización del Presidente del Congreso.

Esta moción es excepcional, y como conozco que no es parlamentaria, sin embargo, desearía que se tomase en consideración, con el fin de que el público en general, pueda satisfacerse en un asunto tan delicado y que le incumbe sobre manera.

El SEÑOR MINISTRO: Desearía que la proposición del Honorable Ricart, sea tomada en consideración con el laudable fin que él propone.

El PRESIDENTE: Creo que eso no sería parlamentario.

El HONORABLE BONILLA: Me opongo a que se le permita al público tomar conocimiento de esos documentos, porque habiendo depositado su confianza en los Representantes, satisfechos éstos, deberá estarlo también.

El SEÑOR MINISTRO: Ofrezco que tan pronto como se me devuelvan esas piezas las depositaré en la Contaduría General a la disposición de todos.

El SEÑOR RICART: Señores, en vista de lo que acaba de exponer el Señor Ministro, retiro mi proposición y en su lugar pido que ese ofrecimiento conste en la acta del día, que como debe imprimirse en la *Gaceta Oficial*, estará al conocimiento de todos.

Concluída la discusión, pasóse a la 4ª aclaración sobre la remuneración a varios empleados.

El SEÑOR MINISTRO: Sobre la moralidad de la medida nada diré, pues la mayor parte de esas remuneraciones son votadas por el Congreso Nacional, y es hábil a decidir si debe o no continuarse.

No habiendo ninguna objeción, se pasó a la aclaración sobre la línea de paquetes.

El SEÑOR MINISTRO: Creo muy conveniente el servicio de paquetes, porque proporciona grandes bienes al país, porque a la vez que esos buques se conservan, se reciben con más frecuencia noticias políticas y comerciales del extranjero; hasta ahora no presenta sino un déficit de \$1.400 y pico de pesos, cuya suma proviene por pequeñas reparaciones a esos buques, y soy de opinión que el Congreso debe dejar esa línea, y además decretar la compra de una goleta para Puerto Plata con St. Thomas, que hasta ahora no estaba establecida, sin embargo del Decreto del Poder Ejecutivo.

El HONORABLE COÉN: Soy del mismo parecer del Señor Ministro.

El HONORABLE HENEKEN: Me parecen muy fundadas las reflexiones del Señor Ministro, y así me adhiero a su opinión.

El HONORABLE ROMÁN: El día que se trató sobre la línea de paquetes, hice varias observaciones sobre la opinión emitida por la Comisión, y di a conocer las ventajas que resultarían manteniendo esos buques navegando.

Leído el punto sobre mejora de sistema monetario, contestó el SEÑOR MINISTRO: No me parece aún muy oportuno el momento, sin embargo que es una cuestión vital para la República, pero es muy probable que antes de la clotura de



la presente Legislatura, se podría tomar una medida tan deseada, porque es casi seguro que dentro de pocos días se terminará la cuestión dominico-haitiana, ya con una paz definitiva, o ya con una tregua de diez años.

El HONORABLE HENEKEN: Las aclaraciones del Señor Ministro son muy de acuerdo con la situación actual del país, y creo acertada la objeción.

No habiéndose presentado ninguna otra reflexión de parte de los demás miembros del Congreso, se interpeló al Señor Ministro sobre los documentos relativos a las cuentas de Puerto Plata.

El MINISTRO: He aquí, Señores, copia de los diferentes oficios dirigidos por el Contador General al Administrador de Hacienda de Puerto Plata, los cuales impondrán al Congreso de los motivos que tuvo el Contador para rechazar esas cuentas, y de qué manera se extraviaron. (Leídos que fueron esos oficios, los entregó a la Secretaría.) Y en virtud del Art. 43 de la Ley de Hacienda pido al Congreso descargue los funcionarios que hayan llenado sus funciones y proceda contra quien haya lugar.

El HONORABLE GARRIDO: Al tomar el Congreso conocimiento del informe de la Comisión nombrada para abrir concepto sobre la Cartera de Hacienda, Comercio y Fomento, aprobó en todas sus partes el dictamen de ella, en cuanto a la pérdida de esos documentos; por consiguiente, la infracción debe hacerse juzgar a quién sea de derecho.

El SEÑOR MINISTRO: Esto corrobora lo que acabo de manifestar respecto a los empleados que no han desempeñado sus encargos, según lo manda la Ley de Hacienda.

Sobre las concesiones a varios negociantes de Puerto Plata.

El SEÑOR MINISTRO: Antes de ahora dije al Congreso lo que motivó esas devoluciones, y cuando la Administración pasada me comisionó con el difunto Dr. Caminero, encontramos por todo archivo de la Aduana de Puerto Plata, un barril lleno de papeles y con las más grandes dificultades pu-

dimos formular ciento y pico de planillas que, presentadas a los importadores, dieron los reclamos que ascendieron a la suma de \$39.657.50, y que fué acordada por una Comisión nombrada al efecto, y por este oficio del ex-Ministro Francisco Moreno, verá el Congreso que el Gobierno ordenó el pago de ese importe.

EL HONORABLE ROMÁN: Disiento de la exposición del Señor Ministro, porque la ley es muy terminante sobre el particular, pues una vez que un importador devuelve una planilla, sin hacer ninguna observación, no tiene derecho a reclamo alguno.

EL SEÑOR MINISTRO: Es necesario no haber estado en el teatro de las cosas para opinar como lo ha hecho el Honorable Román. Hacía más de un año que no se formulaban planillas algunas, y esto prueba que el Comercio de esa plaza debía unos cinco millones de pesos y teniendo los introductores dificultades sobre el aforo de sus mercancías, dejaban muestras de ellas, para hacer sus reclamos en tiempo oportuno.

EL HONORABLE ROMÁN: Creo que la ley determina, en caso que se susciten dificultades entre el Interventor y el comerciante, que se nombre una Comisión de negociantes para decidirlas.

EL SEÑOR MINISTRO: El Señor Julia muy celoso de los derechos del Fisco, no admitía esas formalidades.

EL HONORABLE HENEKEN: Por las aclaraciones del Señor Ministro, es más que justa la medida, por mi parte quedo muy convencido.

Sobre la inversión de cabos, lonas, etc.

EL SEÑOR MINISTRO: Aunque este punto no es demasiado claro, he creído que es sobre las Cuentas del almacén del Estado, y someto al Congreso este oficio (presentando un pliego a la Secretaría) del Administrador Particular sobre el particular.

EL HONORABLE ROMÁN: Como Presidente del Consejo Administrativo que fuí, no he visto en la contabilidad cuen-

tas detalladas de la inversión de cabos, lonas, etc., porque es necesario que todos esos efectos que se piden, se vea su consumo o inversión detallados, pues de otro modo no se puede llamar cuenta. (Aplausos).

El MINISTRO: Creo que aún es tiempo de verificar las cuentas del almacén del Estado, y si el Congreso lo juzga conveniente, someteré toda la contabilidad.

El HONORABLE COÉN: Parece que se omitió interpelar al Señor Ministro, con respecto a las compras que hace el Gobierno a un 25 y 30 por ciento más caro que el precio corriente. He aquí la opinión de la Comisión sobre el particular (y dió lectura de ella.) (*)

El MINISTRO: El Contador General es el que verifica las compras por cuenta del Estado, nada tiene que ver el Ministro una vez que le pase sus órdenes al efecto.

El HONORABLE COÉN: Haré lo mismo que hice sobre la omisión de la interpelación sobre las compras del Gobierno, en cuanto al corte y tanteo de las Cajas que se practicaron en diferentes Administraciones, y pregunto si se califica eso *como orden o como desorden*, pues es entendido que el tanteo de Cajas es lo más esencial, siendo lo único que prueba que todo marcha con regularidad, además, y tocando al descargo sobre las compras de los efectos del Gobierno, diré, que, ya que el Señor Ministro se disculpa diciendo que eran atribuciones del Contador, que sólo después de haber examinado las cuentas se podrá tomar una resolución sobre el particular, y será el último a descargar cualquier empleado, visto que las quejas son demasiado notorias, y que la opinión pública era que todos los precios están sobrecargados.

El MINISTRO: Diré que esa formalidad no se había observado por negligencia de parte de las autoridades encargadas por la ley.

El PRESIDENTE: Consulto al Congreso sobre las dudas que tengo en cuanto a la verificación de los documentos que

(*) Omitida en el Libro de Actas y en "La Gaceta".

ha depositado el Señor Ministro sobre la mesa. Veo por el artículo 47, primer miembro, que son atribuciones peculiares de la Cámara de Representantes, el examen de la cuenta anual que deberá presentar al Congreso el Poder Ejecutivo, sobre la recaudación e inversión de los fondos públicos, y por el Art. 124, el Congreso Nacional verificará las cuentas del año, o de los años anteriores, etc., etc.

El HONORABLE PERALTA: No creo necesario nombrar una nueva Comisión para tomar conocimiento de las cuentas y comprobantes depositados en la mesa por el Señor Ministro, hay cinco Comisiones nombradas, y por lo tanto corresponde a los de Hacienda el examen de piezas, etc., según lo determina el artículo 34 del Reglamento interior.

Después de varias reflexiones y observaciones de parte de los Honorables Garrido, Morales, Morilla y Román, la mayoría decidió que pasasen los comprobantes a la Comisión de Hacienda, creada ya por el Congreso.

Después de lo que, se retiró el Señor Ministro de Hacienda.

Dióse la última lectura al Decreto que regulariza el orden numérico de la Constitución revisada para con las leyes, cuyo tenor es el siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes reunidos en

CONGRESO

Considerando: que si bien la Constitución revisada en Febrero último, establece en sus disposiciones transitorias, que las leyes y reglamentos actualmente vigentes, continuarán en toda fuerza y vigor hasta tanto que la nueva Legislatura las derogue, pueden sin embargo, suscitarse controversias a causa del trastorno e inversión del orden numérico de la Constitución revisada, respecto a la primitiva;

En nombre de la República Dominicana,

DECRETAN:

Artículo único.—Hasta que la actual Legislatura no haya derogado las leyes, disposiciones y reglamentos vigentes, no contra-

rios a la Constitución revisada, seguirán teniendo fuerza y vigor, aun cuando no guarden perfecta armonía en el orden numérico con el Pacto Fundamental revisado, y si sólo con el anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santo Domingo, 19 Julio 1854, y 11º de la Patria.

(Firmados) El Presidente del Congreso: Cristóbal J. de Moya.

— Los Secretarios: J. L. F. Bidó. — P. T. Garrido. — David Coén.

El que fué sancionado, como lo imperan los Reglamentos.

No ocurriendo otra cosa se levantó la sesión, quedando establecido que el Congreso se reunirá tres veces por semana, los días Lunes, Miércoles y Viernes.- El Presidente: *Cristóbal José de Moya.- T. S. Heneken.- José Ma. Morales.- Joubert.- R. Fernández.- Luis Martínez.- Pedro Valverde.- Félix Morilla.- J. Luis F. Bidó.- Fco. Sardá y Carbonell.- Félix Mercenario.- J. A. Batista.- José Román.- Pedro T. Garrido.- Pedro P. de Bonilla.- Lovelace.- P. Ricart hijo.- Fe-Perdomo.- F. Peralta.- Gmo. Tejera.- J. Anto. Pina.- I. Mella.*

SESION DEL 21 DE JULIO DE 1854

Presidencia del Honorable Cristóbal José de Moya

Cristóbal José de Moya	Juan Luis Franco Bidó
Félix Morilla	Juan Bautista Lovelace
José María Morales	Alejandro Joubert
José Román	Teodoro Stanley Heneken
Pedro Pablo de Bonilla	Félix Mercenario
Felipe Perdomo	José Mateo Perdomo
Guillermo Tejera	Ramón Fernández
Federico Peralta	Ildefonso Mella
José Antonio Pina	Pedro Ricart hijo
Pedro Tomás Garrido	

Presente la mayoría, compuesta de los Honorables Señores anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

Dada lectura del acta de la anterior, fué objetada por los Honorables José Román, Félix Morilla y Federico Peralta, de cuyas observaciones tomó nota la Secretaría, y sometido a votación si debía sancionarse el acta con las observaciones antedichas, o si se aplazarían para otra sesión, en que redactada de nuevo se sancionase, decidió la mayoría por la primera cuestión.

Siendo la orden del día en primer término tomar conocimiento de varios pliegos, el Secretario dió lectura a las siguientes peticiones:

1º Del Presbítero Dionisio Moya, pidiendo se vote una suma de \$8.000 fuertes para la conclusión del templo de La Vega y venta de varios terrenos que antes a ella pertenecían, con el fin de cooperar a dicha fábrica.

2º Petición de varios habitantes de Monte Plata pidiendo se les acuerde una suma para el mismo objeto que la anterior, acompañada de un oficio del Presidente de la Diputación Provincial de esta Capital, que la recomienda.

3º Otra del Señor Fermín Bastida, actual preceptor de la Escuela Primaria, que pide se le asigne un sueldo de \$40 y un local a propósito para tan digno objeto.

4º Petición del Señor Luis Franco Bidó, pidiendo el usufructo exclusivo por 20 años en la explotación de salinas que establezca en los terrenos del Estado en Monte Cristi.

5º Petición del Señor José B. Batista, pidiendo se le haga justicia, exponiendo hallarse ciego, de edad de 75 años y preso hacía 2 años, sin saber las razones.

6º Petición del Señor Juan Luis Franco Bidó, sobre unos terrenos que tiene arrendados al Ayuntamiento de Santiago y que reclama el Señor Bdo. Ureña por su apoderado Señor Javier Jiménez.

El Honorable Felipe Perdomo propuso que siendo esta petición de una importancia trascendental por quejarse un individuo de hallarse privado de su libertad arbitrariamente, no siguiese el curso de las demás, y que el Congreso tomase una resolución inmediatamente, cuya proposición fué apoya-

da por la mayoría, y después de un largo debate se decidió, en virtud al artículo 65 de la Constitución, remitir dicha petición al Ministro de Justicia, pidiéndole igualmente informes aclaratorios sobre su contenido.

Las demás peticiones fueron entregadas a la Comisión para ser informadas.

En este estado, quedó el Congreso en receso durante un cuarto de hora.

Reinstalada la sesión se procedió a dar la última lectura y sanción al Tratado con S. M. el Rey de Cerdeña, cuyo artículo primero fué aprobado a unanimidad.

Leído el 2º, fué objetado por el Honorable Felipe Perdomo, exponiendo que el 2º párrafo creía se hallaba en contradicción con lo que establecen los demás tratados celebrados, y que el Congreso debía pesar maduramente esta cuestión, pues cualquiera concesión que hoy se hiciese a la Cerdeña, sería extensiva a las demás naciones con quienes se hayan establecido relaciones, enajenándose la Nación del derecho de establecer otro sistema de impuestos, o excepciones a favor de los nacionales, cuando así lo creyese conveniente.

El Honorable Lovelace propuso que siendo la última lectura y sanción de este Tratado, y arrastrando la necesidad de compararlo con los ya citados, para evitar desacuerdos, se nombrase una Comisión especial, que lo examinase y comparase a fin que con su informe pueda el Congreso decidir definitivamente, cuya proposición, después de un ligero debate, fué aprobada a unanimidad, nombrando en consecuencia el Honorable Presidente la Comisión compuesta de los Honorables Heneken, Lovelace, Bonilla, Felipe Perdomo y Ricart.

Después de un corto receso, se procedió a dar cumplimiento a la última parte del orden del día, dándose lectura al informe de la Comisión de peticiones, y como la primera fué una del Honorable Félix Mercenario, con el cual se formaba el complemento de la estricta mayoría, observó el Honorable Ildefonso Mella que debía aplazarse esta petición.

para otra sesión en que hubiere mayor número de miembros, no pudiendo el Honorable Mercenario tomar parte en la discusión ni votación, dando por resultado quedar el Congreso sin mayoría, cuya opinión fué apoyada por los Honorables Peralta, Felipe Perdomo y Morales.

El Honorable Morilla refutó dicha opinión dando lectura a los artículos 35 y 36 del Reglamento interior y al 57 de la Constitución, observando que de ningún modo quedaba destruída la mayoría y que bien al contrario se infringía el Reglamento, no dando curso a dicha petición. El Honorable Ildefonso Mella retiró su observación y puesta a votación la cuestión, decidió la mayoría se aplazase para otra sesión.

El Honorable Félix Mercenario pidió se procediese en la próxima sesión al despacho de su petición.

Dada lectura por el Honorable Fernández al informe sobre la petición de los habitantes de Jarabacoa suponiendo la conveniencia de acceder a dicha erección en Puesto Militar, fué apoyada por el Honorable Heneken, y sometida a votación fué acordada a unanimidad, nombrando el Honorable Presidente una Comisión compuesta de los Honorables Morilla, Román y Morales para la redacción del decreto que erija a Jarabacoa en Puesto Militar.

Seguidamente se dió lectura del informe de la petición de los habitantes de la Común de Macorís, pidiendo se le asigne una suma para la conclusión de la ermita de aquel pueblo.

El Honorable Mateo Perdomo propuso que no estando el Congreso en estado de juzgar el estado de nuestras finanzas, se aplazase esta petición, y las de igual naturaleza para el momento en que se ocupe en elaborar la Ley de Presupuestos, cuya proposición fué apoyada por los Honorables Mella, Ricart, Fernández y otros, que puesto a votación fué aprobada por la mayoría.

Dióse lectura a la petición de la Señora Ma. Fca. Delmonte, igualmente que el informe de la Comisión, que juzgó ser de justicia se le acuerde la indemnización correspon-

diente al tiempo que dejó de usufructuar la casa que le concedió el Congreso por 5 años en el mes de Junio de 1848.

El Honorable Mateo Perdomo preguntó si la Comisión se había informado en el Ministerio de Hacienda, con respecto a este negocio, pues creía que la peticionaria debió antes de recurrir al primer poder del Estado, agotar los recursos que las leyes le daban, opinando por consiguiente que debía el Congreso reenviar a la peticionaria ante quien fuese de derecho, cuya opinión corroboró el Honorable Román.

El Honorable Lovelace objetó esta opinión, manifestando que creía de justicia se ordenase el cumplimiento en todas sus partes de lo decretado por el Congreso, si a la peticionaria asiste la justicia que invoca.

El Honorable Felipe Perdomo apoyó la opinión del Honorable Mateo Perdomo en que sólo en el caso que se le negase justicia debía dirigirse al Congreso.

Después de una larga discusión, el Honorable Heneken propuso se oficiara al Ministro de Hacienda, ordenándole dar curso a dicha petición en justicia, que sometida a votación fué acordado por la mayoría.

Leída la petición del Ayuntamiento de Monte Cristi sobre la exención de derechos de importación sobre las maderas, tejas, en aquel puesto, igualmente que el informe de la Comisión que sugiere la concesión por 10 años como muy fundada en justicia, estableciendo en el Decreto de concesión las trabas convenientes para que estos artículos sólo fuesen destinados al uso de aquella población, fué apoyada por el Honorable Mateo Perdomo en todas sus partes.

El Honorable Felipe Perdomo con apoyo del Honorable Pedro Ricart hijo, modificó el término de la concesión, proponiendo fuese por cinco años, que fué refutado por los Honorables Heneken, Peralta y Tejera.

El Honorable Lovelace en apoyo de la opinión del Honorable Felipe Perdomo, expuso, que conceder un lapso tan largo, era dar margen a que otros pueblos que han sufrido más en la actual guerra, tuviesen derecho a pedir con más

razón exenciones de éstos y otras naturalezas, siendo de opinión que 3 años eran suficientes, pudiéndose esto prorrogar siempre que se juzgue oportuno.

El Honorable Heneken propuso se hiciese esta gracia extensiva al pueblo de Samaná por hallarse en idéntico caso, que fué apoyado por el Honorable Lovelace, a cuya opinión se observó que se tomaría en consideración, luego que esta moción se hiciese por escrito.

Sometido a votación si se concedía la franquicia, fué aprobada igualmente que el término por 5 años.

Terminada la orden del día expuso el Honorable Mateo Perdomo, que habiendo el Congreso en una de sus sesiones decidido que se concedería una retribución a los empleados de imprenta por la impresión de los documentos que se necesitaban a breve término, concluídos éstos, pedía se fijase la suma ordenando su pago, que después de una breve discusión quedó fijada en \$3.000 nacionales.

Agotada la materia, cerróse la sesión siendo las dos de la tarde.- El Presidente: *Cristóbal José de Moya.- José Ma. Morales.- R. Fernández.- Félix Morilla.- Joubert.- Gmo. Tejera.- T. S. Heneken.- J. Luis F. Bidó.- Félix Mercenario.- Lovelace.- Pedro P. de Bonilla.- José Román.- Pedro T. Garrido.- P. Ricart hijo.- F. Peralta.- Fe. Perdomo.- J. Anto. Pina.- I. Mella.*



SESION DEL 26 DE JULIO DE 1854

Presidencia del Honorable Cristóbal José de Moya

Cristóbal José de Moya	Juan Luis Franco Bidó
Félix Morilla	Juan Bautista Lovelace
José María Morales	Alejandro Joubert
José Román	Teodoro Stanley Heneken
Pedro Pablo de Bonilla	Félix Mercenario
Felipe Perdomo	José Mateo Perdomo
Ramón Fernández	Damián Ortiz
Pedro Valverde	Federico Peralta
Pedro Ricart hijo	Pedro Tomás Garrido
David Coén	José Antonio Pina
José Antonio Batista	

A presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables miembros anotados en el margen, se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura al acta de la sesión anterior, que después de algunas ligeras observaciones, fué aprobada a unanimidad.

El Presidente comunicó un oficio del Señor Ministro de Hacienda que tenía por objeto la remisión del Presupuesto de Gastos Públicos para el año 1854, que fué con dicho Presupuesto depositado hasta su oportunidad.

Trayendo el orden del día el despacho de la petición del Honorable Félix Mercenario, procedió el Señor Fernández a dar lectura del informe de la Comisión, cuyo tenor es el siguiente:

La Comisión encargada de informar sobre peticiones al examinar la del Honorable Félix Mercenario en la cual pide una indemnización pecunaria a sus servicios prestados a la causa de la Separación no puede dejar de aplaudir y apreciar los eminentes servicios a que se contrae el peticionario, pero la Comisión desearía que el Honorable Señor Mercenario acompañase a los do-

cumentos que nos ha presentado, aquellos comprobantes fehacientes de los fondos que de su peculio haya suplido al Estado, pues en este caso, no habiéndoseles satisfecho, es de toda justicia se le satisfagan. Mas en el caso contrario, la Comisión siente (sin dejar de tributar el debido elogio al celo patriótico con que supo inflamar los espíritus propagando el benemérito Señor Mercenario la idea de separarnos de los haitianos), que si se procediese a satisfacer tales aspiraciones, siendo infinitos los que con su sangre han merecido en los campos de batalla sus derechos a toda remuneración, no habría suficientes rentas en la República para cubrir tan sagrados deberes. ¿Qué dirían los valientes de Azua, Neiba y otros pueblos que por más de dos veces han visto desaparecer bajo las llamas sus campos y hogares, y pillados sus ganados y alhajas, por un enemigo encarnizado en su destrucción?

En este concepto, la Comisión opina, aunque con pena, se rechace la solicitud del Honorable Félix Mercenario, si bien respetando lo que con su sabiduría se digne resolver el muy Honorable Congreso.

Santo Domingo, 10 Julio de 1854. — Cristóbal J. de Moya. — José Román. — Pedro Valverde. — Ramón Fernández. — Juan L. F. Bidó.

Seguidamente el Honorable Félix Mercenario pidió se le concediese hacer algunas aclaraciones al Honorable Congreso, antes que se entablase la discusión, que obtenida procedió a dar lectura a una alocución en que explanó con más extensión, los sacrificios y grandes servicios que había prestado en la Revolución; que concluída, pidió se le permitiera retirarse, lo que efectuó inmediatamente.

El Honorable Presidente declaró abierta la discusión sobre la materia.

El Honorable Garrido expuso, que creía muy justo que si el Honorable Mercenario justificaba documentalmente haber hecho algunos desembolsos en beneficio de la Revolución, se le remunerasen.

El Honorable Román observó que el contenido de los documentos presentados por el Honorable Mercenario no probaban otra cosa que su patriotismo, al ser uno de los primeros que hicieron la propaganda con el fin de separarnos de Haití.

El Honorable Morilla dijo que deseaba saber si en los documentos presentados por el Honorable Mercenario había alguno que probase haber hecho viaje al exterior por cuenta del Gobierno y para bien del país. Contestando el Honorable Lovelace que su viaje a Saint Thomas era positivo, confir-mándolo los Honorables Bonilla y F. Perdomo.

El Honorable Garrido expuso que opinaba no hallarse el país aún bastante cimentado, ni sus rentas ser suficientes, para atender a remunerar a los que han prestado sus servi-cios, necesitando aún servidores que se sacrifiquen por la Patria, y que en consecuencia creía deberse sobreseer a ésta y cualquier petición de esa especie hasta mejor oportu-nidad.

EL HONORABLE HENEKEN: Creo que el Honorable Mer-cenario pide se le remuneren los gastos hechos en momentos críticos para sus viajes, lo que creo ser muy justo.

EL HONORABLE VALVERDE: Entonces el Honorable Mer-cenario debió limitarse a pedir la indemnización de sus gas-tos hechos en sus viajes a Saint Thomas, pues por lo que res-pecta a los demás servicios ¿qué recompensa sería suficiente para aquellos que han perdido sus vidas y hacienda en las fronteras?

EL HONORABLE GARRIDO: Repito que no creo ser el mo-mento oportuno para ocuparse el Congreso en recompensar a los servidores del país, y que deben todas las peticiones de esta naturaleza aplazarse para cuando esté floreciente nuestro país, podamos echar una ofrenda retrospectiva re-compensando el patriotismo, cuya opinión corroboró el Ho-norable Fernández, añadiendo que ¿cuál recompensa sería suficiente para patriotas que como el Coronel Piña han muerto al frente del enemigo, sin que su sucesión haya me-recido ninguna recompensa?

El Honorable Peralta opinó se tomase en consideración la petición del Honorable Mercenario aunque se aplazase su decisión para oportunidad.

El Honorable Fernández expuso que el peticionario le había manifestado que no exigía se le remunerase en la actualidad, pero sí se le tuviese presente para cuando sin embarazo pudiese hacerse.

El Honorable Presidente manifestó que hallándose la materia bien dilucidada, procedía a ponerla a votación, si se debía sobreseer a la petición del Honorable Félix Mercenario conforme a la opinión del Honorable Garrido, o si se procedía a acordar la remuneración a que se refiere el peticionario, siendo la primera cuestión adoptada a unanimidad.

Dióse lectura del informe de la Comisión sobre el Tratado con S. M. el Rey de Cerdeña, observando el Honorable Bonilla que creía inoficioso la lectura del Tratado, y si de los artículos a que se referían las modificaciones propuestas por la Comisión.

EL HONORABLE HENEKEN: Si este Tratado ha sufrido sus dos discusiones, no se puede en la última reenviar su sanción, sólo remitirlo al Poder Ejecutivo para que por medio de su plenipotenciario se hagan las modificaciones propuestas; cuya opinión apoyó el Honorable Peralta.

EL HONORABLE M. PERDOMO: Desde el momento que sufra una observación el Tratado, es imposible su sanción.

Después de una corta discusión, el Honorable Presidente sometió a votación, si se adoptaban las observaciones hechas por la Comisión o si se procedía a sancionar el Tratado, quedando las observaciones aprobadas a unanimidad.

Al Art. 7 del Tratado observó el Honorable J. M. Perdomo, que juzgaba no haber reciprocidad en este artículo, pues la Cerdeña tenía establecidos monopolios, cosa que la República nunca podía establecer, conforme a sus instituciones, y que si a la Inglaterra se le había concedido, era porque al igual que nosotros lo prohíben sus leyes eminentemente liberales.

El Honorable Lovelace aprobó esta aserción añadiendo que ésta cláusula en el Tratado inglés tenía por objeto dar toda latitud a la República para los casos de gran necesidad

que pudiesen ocurrir durante la guerra, y que al contrario con la Cerdeña sólo sería para nosotros de perjuicio.

Sometida a votación, prevaleció lo observado por la Comisión únicamente.

Los Honorables Perdomo, Heneken y Peralta suscribieron un proyecto de ley sobre minas, cuya lectura fué hecha por el Secretario.

El Honorable Morilla observó que no era atributivo al Congreso leyes de esta naturaleza, y que debía presentarse a una de las Cámaras para que la discutiese.

EL HONORABLE PERDOMO: Creo que abrazando esta ley varias atribuciones del Congreso, tales como enajenación de bienes, caminos, etc., es más natural sea de las atribuciones de él que de otro Cuerpo Legislativo; cuya opinión corroboró el Honorable Heneken, dando lectura a varios artículos de leyes y Constitución sobre enajenación de bienes, derechos de propiedad, etc.

El Honorable Morilla observó que no se mezclaba en el fondo de la ley, y sí en las atribuciones de los diferentes Cuerpos Legislativos.

Después de un largo debate y dilucidada la cuestión fué sometida a votación aprobando la mayoría ser atributivo al Congreso, igualmente que tomada en consideración.

El Honorable Ricart dió lectura a un proyecto de decreto, cuyo tener es el siguiente:

Honorables Señores:

Cada país tiene sus leyes y constituyen su manera de ser y de proceder, que todos deben acatar, porque de ellas emana la fuerza que determina su modo de existencia y de reproducción: De la perfecta oportunidad de esas leyes, de su religiosa observancia, resulta el orden en la sociedad, y pueden también tener por objeto marcar el grado de civilización a que ha alcanzado un país, en la época en que han sido expedidas y las mejoras de que es susceptible. Pero para que esas leyes reciban su debido cumplimiento, para que puedan servir a las autoridades, y principalmente, a los Cuer-

pos Colegisladores para conocer y llevar a efecto las modificaciones o adiciones que reclame la situación, es necesario que los ciudadanos estén en el perfecto conocimiento de las disposiciones que ellas prescriben, y que se dicte una medida que tenga por objeto recopilar las actas y decretos del Cuerpo Legislativo, poniéndolos al abrigo de todo extravío.

Bajo el imperio de esas ideas, tengo el honor de proponer el siguiente decreto.

El Senado y Cámara de Representantes reunidos en

CONGRESO.

Considerando la utilidad que resulta a los ciudadanos en general del conocimiento de las actas y decretos emanados del Cuerpo Legislativo, previas las lecturas constitucionales.

En nombre de la República Dominicana,

DECRETAN:

Art. 1º—Las actas de las sesiones de los Cuerpos Colegisladores serán enviadas para su impresión en la "Gaceta Oficial" del Gobierno.

Art. 2º—Cada vez que se sancione una Ley o Decreto, será impreso sin dilación, y remitido a las autoridades de la República y al fin de cada Legislatura, el Ministro del Interior, Policía y Agricultura, deberá mandar a hacer una recopilación de las leyes que se hayan promulgado, encuadradas en 4º y se depositarán doce ejemplares en el archivo del Congreso, doce en cada Secretaría de Estado y se distribuirán dos a cada Representante.

Art. 3º—En el presupuesto general, se votará una suma destinada a cubrir los gastos que se originen por la impresión y encuadernación de otras leyes.

Art. 4º—El presente Decreto deroga toda disposición que sea contraria.

Dado, etc.

El que fué tomado en consideración.

El Honorable Bonilla presentó la moción siguiente:

Honorables Señores:

Vengo hoy a proponer al Congreso una medida de rigurosa justicia, insuficiente si se quiere, para mejorar la condición del soldado, pero que a lo menos hará patente a la Nación, que sus

Representantes tienen en cuenta los grandes servicios que se le hacen.

Esta medida, Señores, es el aumento de sueldo y ración al ejército en actividad de servicio.

No dudo que mi proposición encontrará impugnadores de buena fe, hombres celosos del bien público e idólatras de la realidad, que demuestren, con argumentos más poderosos que los míos, que por muchos esfuerzos que hoy hagamos, no nos es posible sostener cuál se quisiera los ejércitos de la República; pero es preciso considerar que un aumento aunque escaso, sería siempre un socorro, aunque débil, y que esa espontaneidad del Congreso, esos esfuerzos laudables para remediar la situación del Ejército, obra siempre efectos benéficos en el ánimo de nuestros veteranos, y les hace divisar en el porvenir una suerte más próspera, cuando las circunstancias difíciles que atravesamos, hayan desaparecido.

(Firmado): P. P. Bonilla. — R. Fernández. — F. Peralta. — P. Valverde.

Puesta a discusión si se tomaba en consideración, dijo el Honorable Garrido que juzgaba oportuno aplazar esta moción para cuando el Congreso se ocupe de los Presupuestos, para juzgar por nuestros ingresos la extensión que pueda darse al aumento.

Después de un corto debate, se puso la materia a votación, decidiendo la mayoría se tomase en consideración la moción.

El Honorable P. Valverde hizo presente que era oportuno proceder a fijar el sueldo de los Representantes, pues muchos miembros que se hallaban fuera de sus casas se hallaban en necesidad de recursos para cubrir sus gastos, a cuya proposición observó el Honorable Felipe Perdomo, que le parecía más conducente nombrar una Comisión que redactase un proyecto de decreto que fijase el sueldo de aquellos funcionarios que la antigua Constitución fijaba, a cuya observación se adhirió el Honorable Valverde, retirando su moción.

El Honorable Heneken fué de opinión que se elaborase una ley en que se abrazasen todos los sueldos de empleados públicos, la que objetó el Honorable Felipe Perdomo, hacien-

do presente que los sueldos de todos los funcionarios se hallaban fijados por la ley, y que los que se trataba de fijar eran aquellos que por la anulación de la antigua Constitución quedaban sin fijar.

Puesta a votación la opinión del Honorable Felipe Perdomo, fué aprobada por la mayoría, nombrando el Honorable Presidente la Comisión compuesta de los Honorables Bonilla, Ricart, F. Perdomo, Batista y Peralta para que redactasen el decreto que fije los sueldos de los Representantes y demás empleados, cuyos sueldos no se hallen fijados por la ley.

No habiendo otra materia de que tratar, cerróse la sesión a las doce y media del día.- El Presidente: *Cristóbal José de Moya.*- *Felis Morilla.*- *José Ma. Morales.*- *Joubert.*- *J. Luis F. Bidó.*- *Félis Mercenario.*- *R. Fernández.*- *J. A. Batista.*- *José Román.*- *Pedro P. de Bonilla.*- *Pedro Valverde.*- *Fe. Perdomo.*- *Pedro T. Garrido.*- *F. Peralta.*- *Lovelace.*- *P. Ricart hijo.*- *T. S. Heneken.*- *J. Anto. Pina.*

SESION EXTRAORDINARIA DEL 29 DE JULIO DE 1854

Presidencia del Honorable Cristóbal José de Moya

Cristóbal José de Moya	José Román
Damián Ortiz	Juan Luis Franco Bidó
Alejandro Joubert	Félix Morilla
José María Morales	Juan Bautista Lovelace
Teodoro Stanley Heneken	Félix Mercenario
Pedro Pablo de Bonilla	Ramón Fernández
José Antonio Batista	Felipe Perdomo
José Mateo Perdomo	Aniceto Freitas
Pedro Valverde	Pedro Ricart hijo
Federico Peralta	José Antonio Pina
Pedro Tomás Garrido	David Coén.

Siendo las tres y media de la tarde, y presente la mayoría, compuesta de los Honorables anotados en el margen, fué abierta la sesión.

El Honorable Presidente expuso que el objeto de la sesión extraordinaria era con el fin de dar audiencia secreta al Poder Ejecutivo en vista de su oficio de aquel día, y cuya lectura fué hecha, sometiendo, para cumplir con los reglamentos, al asentimiento de la mayoría, si se concedía que fuese secreta la sesión, conforme lo exigía el Presidente de la República, que fué aprobado por la mayoría absoluta.

En consecuencia el Honorable Presidente nombró una Comisión compuesta de los Honorables Bidó, Morales, Peralta y Pina para que pasasen a la morada del Señor Presidente a anunciarle que el Congreso estaba pronto a recibirlo en su seno, quedando la sesión en receso.

A las cuatro y tres cuartos se presentó el Señor Presidente acompañado de los 4 Secretarios de Estado que tomaron asiento a la derecha del Honorable Presidente, que dirigiéndose al Poder Ejecutivo manifestó la complacencia que caía a la Representación Nacional en poseerle en su seno, y su disposición en coadyuvar con el Ejecutivo a todo lo que fuese conveniente para la felicidad de la República.

Parte Secreta

El Señor Presidente después de dar las gracias al Honorable Presidente del Congreso, manifestó que el haber pedido aquella reunión secreta, tenía por objeto imponer a la Representación Nacional del estado del país, que una pandilla de facciosos, tenía en la Capital el mayor desorden, por medio de pasquines incendiarios, en que tratan su administración de desordenada, y en especial acusando de ladrones al Señor Ministro de Hacienda y Contador General, y que como responsable del orden del país y de la estabilidad de la República, estaba dispuesto a tomar todas las medidas que juzgase convenientes para restablecer el orden.

Después de un largo discurso sobre dicha materia ex-

puso que presentaría una denuncia del General Pelletier contra el Ministro de Hacienda, informando al Congreso de los medios que otro general había usado en su presencia, faltando al respeto de su rango. Expuso que en su honradez, como ciudadano y como Jefe del Estado estaba dispuesto a castigar con todo el peso de las leyes a aquellos funcionarios que fuesen denunciados conforme las leyes lo exigen, pero que no depondría a ninguno de los funcionarios por sólo hablas sin fundamento.

El Honorable Heneken expuso que en vista de lo que el Señor Presidente exponía, si creía que necesitase de más amplias facultades para restablecer el orden, era de opinión se les concediesen, cuya opinión corroboró el Honorable Bonilla.

El Señor Presidente suplicó que su objeto no era pedir las, que la Representación obrando de acuerdo con él, haría lo que más conviniese a los intereses del país.

El Honorable Coén expuso que había visto con pena que los pasquines se prevaliesen de algunas discusiones en el Congreso respecto a la Hacienda, para tomar atrevidamente nombres de Representantes con fines que él ignora.

El Presidente replicó que él no se había dirigido a ningún Representante, pero una vez que el Señor Coén suscitaba la cuestión, le diría que ningún Representante tiene derecho de hacer llamamiento al Pueblo.

El HONORABLE MORILLA: Tengo el honor de manifestar, con el fin de sincerarme, que ejerciendo las funciones de Presidente y a consecuencia de los alborotos ocurridos en la sala del Congreso, que a pesar de requerir el orden, continuaba, me ví obligado a participarlo al Poder Ejecutivo, y en pleno Congreso fuí interpelado por un Representante, pidiéndome con qué derecho había pedido al Gobierno la fuerza armada, lo cual fué muy penoso para mí, lastimando mi amor propio.

El HONORABLE VALVERDE: He hablado con ese Representante y me confesó que lo había hecho con el fin de sal-



var al Congreso, haciendo ver al público que aquello era incierto, y que sólo eran habladas. El Señor Ministro de Guerra, en vista del oficio del Presidente del Congreso, el Gobierno tomó las medidas que creyó convenientes para mantener el orden público.

El Señor Presidente, después de manifestar su disposición a conservar el orden público, defender la Representación Nacional y autoridades, dió sus excusas al Congreso por la convocatoria, y se despidió, siendo las cinco y media de la tarde.

En seguida, siendo la hora avanzada, fué cerrada la sesión para continuarse secreta al día siguiente a las nueve de la mañana.- El Presidente: *Cristóbal José de Moya.- José Ma. Morales.- Joubert.- J. Luis F. Bidó.- Pedro P. de Bonilla.- Pedro Valverde.- Fe. Perdomo.- T. S. Heneken.- R. Fernández.- Félix Morilla.- Felis Mercenario.- P. Ricart hijo.- F. Peralta.- J. Anto. Pina.- Lovelace.- José Román.*

SESION SECRETA DEL 31 DE JULIO DE 1854

Presidencia del Honorable Cristóbal José de Moya

Cristóbal José de Moya	José Román
Damián Ortiz	Juan Luis Franco Bidó
Alejandro Joubert	Félix Morilla
José María Morales	Juan Bautista Lovelace
Teodoro Stanley Heneken	Ramón Fernández
José Antonio Batista	Pedro Pablo de Bonilla
Felipe Perdomo	Joaquín Lluberres
Pedro Valverde	Pedro Ricart hijo
Basilio Echavarría	Federico Peralta
José Antonio Pina	Pedro Tomás Garrido
David Coén.	José Mateo Perdomo

Presente la mayoría anotada al margen, quedó abierta la sesión.



El Señor Presidente expuso que aquella reunión tenía por objeto la prosecución de la sesión anterior, y que por consiguiente abría la discusión sobre la materia.

El HONORABLE VALVERDE: Ayer propuso el Honorable Heneken se concediesen al Poder Ejecutivo facultades extraordinarias en vista del estado de cosas que el Señor Presidente nos expuso, y apoyo esta proposición en todas sus partes; siendo corroborado por los Honorables Peralta, Bidó y Bonilla.

El Honorable Bidó propuso se pudiese a votación nominal, que apoyaron los Honorables Perdomo y Garrido.

Puesta a votación, los Honorables Moya, Román, Ortiz, Bidó, Joubert, Morilla, Morales, Lovelace, Heneken, Fernández, Batista, Bonilla, Felipe Perdomo, Lluberés, Valverde, Ricart, Peralta y Pina, votaron "sí"; y los Honorables José Mateo Perdomo, Basilio Echavarría, Pedro Tomás Garrido y David Coén, votaron "no"; quedando la concesión proclamada por 18 votos.

En consecuencia, el Honorable Presidente nombró una Comisión que redactase el decreto compuesta de los Honorables Heneken, Bonilla, Morilla, Lovelace y José Mateo Perdomo.

Terminada la sesión secreta, se anunció ser pública, y dada lectura del acta anterior, fué sancionada a unanimidad.

El Honorable Joubert dió lectura a una moción debidamente apoyada en que pide la exención de derechos de importación de tablitas, tablas y clavos de hierro para la Común de Samaná y Sabana de la Mar, que fué tomada en consideración.

El Honorable Garrido dió lectura a un proyecto de decreto sobre la uniformidad en el cobro de impuestos, debidamente apoyado, cuyo tenor es el siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en

CÓNGRESO.

Considerando que una debe ser la base para el cobro de im-

puestos en todos los ramos de administración pública, para que resulte uniformidad.

Atendiendo que los valores fijados por las leyes en moneda fuerte, para cobros de impuestos, multas y obvenciones de funcionarios públicos, tiene por objeto señalar el valor, siendo de justicia quede a opción del interesado hacerlo en una u otra moneda.

En nombre de la República Dominicana,

DECRETAN:

Art. 1º—Todos los impuestos, multas y obvenciones fijadas por las leyes en moneda fuerte, serán pagados en dicha moneda, quedando a opción del interesado, hacerlo en moneda nacional, al cambio que la ley establece por el cobro del derecho de importación.

Art. 2º—Exceptúase, durante la guerra, aquellos impuestos que la Ley sobre el Comercio Marítimo determina ser cobrados en moneda fuerte exclusivamente.

Art. 3º—Este Decreto deroga toda disposición o ley que le sea contraria.

Santo Domingo, etc., etc. (*).

(Firmado). P. T. Garrido. — P. Ricart hijo. — J. B. Lovelace. — J. M. Perdomo. — J. A. Pina.

El que fué tomado en consideración.

La Comisión nombrada para redactar el proyecto de decreto de sueldos de altos funcionarios, le dió lectura, cuyo tenor es el siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en

CONGRESO.

Considerando que es de absoluta necesidad señalar a los altos funcionarios, a quienes la Constitución determinaba el sueldo de que deben disfrutar, pues de otro modo no es posible formar la Ley de Gastos Públicos.

En nombre de la República Dominicana,

DECRETAN:

Art. 1º—El Presidente de la República gozará de sesenta mil pesos anuales.

(*) Véase Colección de Leyes, 1854, doc. 349.

Art. 2º—El Vice-Presidente de la República tendrá el sueldo de treinta mil pesos anuales.

§ Unico.—Si entrare en el ejercicio de las funciones de Presidente por muerte, destitución o renuncia, disfrutará del sueldo señalado al Poder Ejecutivo.

Art. 3º—Los Secretarios de Estado, gozarán cada uno del sueldo de veinte y cuatro mil pesos por año.

Art. 4º—Los miembros del Senado tendrán una suma de dos mil pesos por mes, durante las Sesiones legislativas o judiciales.

Art. 5º—Los Representantes gozarán de una suma de mil ochocientos pesos durante las Sesiones legislativas ordinarias o extraordinarias.

Art. 6º—Los Jefes Superior Político, tendrán el sueldo de siete mil doscientos pesos anuales.

Art. 7º—Estos sueldos serán pagados de las Cajas públicas por duodécima parte.

Art. 8º—Además del sueldo que por este Decreto se asigna a los miembros del Cuerpo Legislativo, cobrarán en calidad de dieta para gastos de viaje de venida, cincuenta pesos por legua, que se contarán del lugar de su residencia a la Capital. Estas se cobrarán a la (*)..... de las Cámaras, y en caso de dimisión de un Representante, corresponderán de derecho al Suplente que lo reemplace.

Art. 9º—Todo Representante que con licencia o sin ella, se ausente durante diez días, sin una causa justificada, no tendrá derecho al sueldo de ese mes.

Art. 10.—La presente Ley deroga toda otra que le sea contraria y será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado, etc. etc.

(Firmado). P. P. Bonilla. — J. Perdomo. — P. Ricart hijo. — J. A. Batista.

El Honorable Federico Peralta miembro de dicha Comisión, no hallándose de acuerdo con la opinión de la Comisión, sobre los valores que aquella fija a los altos funcionarios, presentó otro proyecto de decreto, modificando el de la Comisión en cuanto al aumento de las asignaciones, cuyo tenor es:

El que suscribe, miembro de la Comisión encargada de redactar el proyecto de Ley que asigna a los altos funcionarios que la

(*) Roto el original.

Constitución ha establecido, el sueldo de que deben disfrutar, difiriendo de la opinión de sus colegas, tiene el honor de presentar por separado el suyo.

Siendo así que la Comisión estaba llamada a fijar un sueldo a los altos funcionarios de la República, comprendo desde luego, que éste debería ser, si no que cubriese del todo los gastos del sueldista, por lo menos que se aproximase a ello. Creyendo a mi modo de ver, que se puede mejorar el sueldo designado por la Comisión, propongo el siguiente proyecto, con sólo la reforma de las sumas.

PROYECTO DE ASIGNACIÓN DE SUELDOS A LOS ALTOS FUNCIONARIOS
DE LA REPÚBLICA

Art. 1º—El Presidente de la República gozará del sueldo de \$72.000 anuales.

Art. 2º—El Vice-Presidente tendrá el sueldo de \$36.000 anuales.

§ Unico.—Si entrare éste a ejercer las funciones de Presidente, por muerte, destitución o renuncia, en ese caso disfrutará del sueldo que corresponde al Presidente.

Art. 3º—Los Secretarios de Estado gozarán cada uno, anualmente, del sueldo de \$30.000

Art. 4º—Los miembros del Senado tendrán mensualmente, durante las Sesiones Legislativas y Judiciales, por indemnización, la suma de \$3.000.

Art. 5º—Los Representantes gozarán de una indemnización de \$2.500 mensualmente, durante las Sesiones Legislativas ordinarias o extraordinarias, contados desde el día constaten su presencia a la Cámara.

Art. 6º—Además del sueldo que se les asigne a los miembros del Cuerpo Legislativo, tendrán en calidad de dieta para gastos de viaje \$50 por legua de venida e igual suma para regresar, contada ésta desde el lugar de su residencia a la Capital.

Art. 7º—Los Jefes Políticos gozarán anualmente del sueldo de \$12.000.

Art. 8º—Todo Representante o Senador que se ausentare antes de la clotura de la Cámara, y sin previa licencia, no será acreedor al sueldo del mes en que se haya retirado, ni a la dieta para regresar.

Art. 9º—Los sueldos serán pagados por las Cajas públicas y por duodécima parte,

Santo Domingo, etc.

Honorables Representantes: Si he diferido de la opinión de la Comisión, no ha sido por mero capricho de mi parte, antes

bien porque creo que la asignación de sueldos aun de la manera que la he fijado, no corresponde a la dignidad del puesto que ocupan tan altos funcionarios, pero concibiendo la situación de nuestras entradas, no he querido indicar mejor sueldo.

Permítaseme decir algo respecto a las asignaciones hechas a los miembros de las respectivas Cámaras.

Desde la apertura del Honorable Congreso, tenía preparada una moción por la que proponía se votase una indemnización a los elegidos de la Nación, sin olvidar también llamar la atención del Honorable Congreso, tuviese presente cuando se tratase del Presupuesto de Gastos, mejorar la suerte de los servidores de la Patria, votando un sueldo en conformidad a nuestras entradas.

Motivos de delicadeza me impidieron someter a vuestra consideración la referida moción, mas hoy que el Honorable Congreso creara una Comisión para formular un proyecto de ley que asigne el sueldo que deben gozar los altos funcionarios que la Constitución estableciera, no he vacilado en proponer lo que me ha parecido realizable.

Haré algunas reflexiones si se me permite.

Es necesario, Honorables Representantes, tener a la vista que un Representante que se mueve de su casa para venir a tomar asiento en el Congreso, desde luego tiene grandes gastos que hacer y sobre todo en nuestro país, que si la distancia es de 60 o más leguas debe traer todo lo necesario. Llegado a esta Capital está obligado a gastar para su mantención, etc. etc., de tres a cuatro mil pesos mensual—(salvo que viva de otro modo)—. Agréguese a esto la paralización de sus negocios. Estos son los motivos que me han inducido a proponer algún sueldo y dieta a los miembros del Congreso, lo mismo que lo he hecho con los demás funcionarios designados en el proyecto de ley. Me resta sólo decir, que si el Honorable Congreso no trata de proporcionar a los elegidos de la Nación, por lo menos sus "gastos precisos", la Representación Nacional llegará a ser ilusoria, pues de las Provincias pocos o ningunos vendrán, y al fin éstas no serán representadas. Ya tenemos el ejemplo a la vista, por los miembros que han dejado de asistir y los que se han retirado por no serles posible atender a sus "necesidades". Entiéndase, que ningún interés me ha movido a hablar en favor de los Representantes de las demás Provincias, pues respecto a mí sé lo que debo hacer.

Santo Domingo, 29 de Julio 1854. — (Firmado), F. Peralta.

Después de un largo debate, sometiéndose a votación, cuál de los dos proyectos sería tomado en consideración, deci-

diendo la mayoría por el presentado por el Honorable Peralta, que fué depositado para los fines constitucionales.

Terminada la orden del día se declaró cerrada la sesión, siendo las doce y media del día.- El Presidente: *Cristóbal José de Moya*.- Joubert.- *José Ma. Morales*.- *J. Luis F. Bidó*.- *Pedro Valverde*.- *Félix Morilla*.- *Lovelace*.- *Pedro P. de Bonilla*.- *P. Ricart hijo*.- *Fe. Perdomo*.- *Basilio Echavarría*.- *José Román*.- *F. Peralta*.- *J. Lluberes*.- *R. Fernández*.- *J. Anto. Pina*.- *T. S. Heneken*.

SESION DEL 2 DE AGOSTO DE 1854

Presidencia del Honorable Cristóbal José de Moya

Senadores:

Cristóbal José de Moya	Pedro Valverde
Félix Morilla	Basilio Echavarría
Juan Bautista Lovelace	José Antonio Pina
Alejandro Joubert	David Coén
José María Morales	Teodoro Stanley Heneken
Juan Luis Franco Bidó	José Antonio Batista

Representantes.

José Román	Joaquín Lluberes
Ramón Fernández	Pedro Ricart hijo
Pedro Pablo de Bonilla	Federico Peralta
Luis Martínez	Pedro Tomás Garrido
Nicolás Ureña	

Siendo las nueve y media de la mañana y presente la mayoría compuesta de los miembros anotados al margen, fué abierta la sesión.

Leída el acta anterior fué aprobada por la mayoría.

Trayendo la orden del día, en primer lugar, la lectura de oficios existentes en la mesa, fué sometido a discusión uno del Ministro de Justicia en contestación al del Congreso en que se le sometió la petición del Señor J. B. Batista y pidiendo a ese Ministerio aclaraciones.

El HONORABLE GARRIDO: Creo que de ningún modo, satisface el Señor Ministro por su oficio, el objeto que se propusiera el Congreso al remitirle la petición, para que le diese curso en justicia, y respecto a hacer uso del derecho de gracia que le concede la Constitución, es sólo en los casos, que el individuo sea criminal y sentenciado; cuya opinión corroboró el Honorable Valverde.

El Honorable J. M. Perdomo dió algunas aclaraciones sobre las razones que según se hallaba informado (aunque no lo dice como verdad oficial), había tenido el Poder Ejecutivo para la extradición del Señor Batista.

El Honorable Peralta opinó que por humanidad, se pudiese al Ejecutivo clemencia para dicho sujeto, en apoyo del Honorable Ricart, que pidió se llevase a efecto lo propuesto por el Señor Ministro, de elevar una solicitud al Presidente para que usara de su clemencia con el Señor Batista.

El Honorable Garrido opinó de acuerdo con el Honorable Valverde, que el primer Cuerpo del Estado no debía en ningún caso descender de su jerarquía, haciendo solicitudes a los poderes que le están subordinados, cuya aserción aprobó el Honorable Lovelace.

Después de un corto debate, decidió la mayoría, que el Congreso había agotado sus atribuciones y dejar la solución de este negocio al Poder Ejecutivo.

El Honorable Bonilla presentó el proyecto de decreto que confiere facultades al Poder Ejecutivo, que sometido a discusión su primer artículo, fué sancionado, añadiendo la palabra *ordinaria*.

Leído el 2º, fué igualmente sancionado con la misma

adición de *ordinario*, y conforme al Reglamento fué sancionado el conjunto, cuyo tenor es:

El Senado y Cámara de Representantes reunidos en

CONGRESO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 68 de la Constitución, en su 15ª atribución, y en vista de la exposición hecha por el Poder Ejecutivo en la sesión extraordinaria del 29 de Julio último.

Declarada la urgencia,

En nombre de la República Dominicana,

DECRETAN:

Art. 1º—Se le conceden al Poder Ejecutivo las facultades de proveer a la seguridad del Estado y tranquilidad pública, usando de todas las medidas que juzgue necesarias, siempre que las circunstancias lo exijan, desde esta fecha hasta la próxima reunión Legislativa ordinaria.

Art. 2º—También se le faculta a disponer hasta la concurrencia de doscientos mil pesos nacionales para la mejor organización de la Policía. Debiendo dar cuenta, conforme a la Constitución, en la próxima reunión ordinaria del Congreso, de los que usare en virtud del presente Decreto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación y ejecución.

Dado, etc. etc.

Dióse lectura a un oficio de la Diputación Provincial de La Vega, que incluye una petición de habitantes notables de dicha Provincia, siendo su objeto solicitar una suma para la conclusión del templo. La que fué entregada a la Comisión creada al efecto.

Procedióse a dar la primera lectura constitucional al decreto que uniforma el cobro de impuestos; fué aprobado a unanimidad, artículo por artículo, con el cambio del tiempo *establece* por *establezca* en el 2º artículo.

El Honorable Joubert presentó una moción debidamente apoyada en que pide la exención de derechos de importación, para el puerto de Samaná y Sabana de la Mar, de tablas, tablitas y clavos por el término de 5 años.

El Honorable F. Perdomo observó que habiendo un decreto en discusión de la misma naturaleza sobre Monte Cristi, opinaba se refundiesen ambas materias en un solo decreto.

Después de un largo debate, se acordó refundir la concesión a Samaná y Sabana de la Mar, en el decreto sobre Monte Cristi, a cuyo efecto fué entregada dicha moción a la Comisión que fué encargada de elaborar el primer decreto.

Procedióse a dar la primera lectura constitucional a la ley de minas cuyo 1er. artículo fué aprobado. Al 2do. observó el Honorable Bonilla sobre el goce de cada condueño de su haber. El 3º fué aprobado. Al 4º, después de una larga discusión sostenida por los Honorables Bonilla, Lovelace, Heneken y Morales, se acordó que el Honorable Heneken anotaría las observaciones hechas, para la próxima lectura. Los 5º y 6º fueron aprobados. El 7º sufrió una pequeña discusión, proponiendo el Honorable Morilla una modificación, que fué aprobada. El 8º fué modificado, supliendo *si lo tiene* por conveniente, en lugar de *obligatorio*.

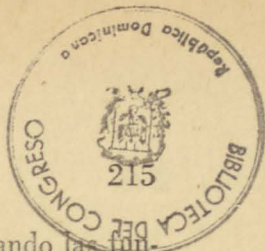
Dióse la primera lectura al proyecto de ley de sueldos para los altos funcionarios.

Sometido el Art. 1º a discusión, opinó el Honorable Valverde que el Presidente de la República sólo debía gozar el sueldo de \$36.000 anuales.

El Honorable F. Perdomo por \$60.000, que apoyó el Honorable Ricart y otros.

El Art. 2º que fija al Vice-Presidente \$36.000, observando el Honorable F. Perdomo, que hallaba aquel sueldo exorbitante para un funcionario, que regularmente no se hallaría desempeñando su destino, y que gozara del fijado al Presidente cuando lo reemplace.

El Honorable Garrido opinó que el Vice-Presidente no



goce de sueldo sino cuando se hallase desempeñando las funciones de Presidente, en cuyo caso goza del sueldo de éste; después de una larga discusión se pasó al 3º, opinando los Honorables F. Perdomo y (*), porque se señale a los Secretarios de Estado \$24.000 en lugar de \$30.000.

Leído el 4º, que señala \$3.000 a los Senadores, opinaron los Honorables Perdomo y Valverde por \$2.500. El 5º que fija \$2.500 a los Representantes, opinaron los mismos Señores por \$1.800. Siendo aprobado el 6º, que señala \$50 por legua de venida e igual suma de regreso a los miembros de la Representación.

El 7º, que fija \$12.000 a los Jefes Políticos, fué discutido, y después de un largo debate en que el Honorable F. Perdomo llamó la atención del Congreso sobre la elevación de este sueldo sobre el que gozan el Presidente de la Alta Corte de Justicia y Comandantes de Armas.

Pasóse al 8º y 9º que fueron aprobados, debiéndose en oportunidad proceder a darle su segunda lectura constitucional.

Dióse la primera lectura al decreto que establece la impresión de actas y leyes de los Cuerpos Colegisladores y su encuadernación, que después de ligeras observaciones fué aprobado.

Habiéndose tomado en consideración en una de las sesiones del Congreso, la moción del Honorable Bonilla, sobre el aumento de sueldos y raciones al Ejército en actividad de servicio, el Honorable Presidente procedió a nombrar una Comisión compuesta de los Honorables F. Perdomo, Nicolás Ureña, Ricart, Heneken y Morilla para que procediesen a elaborar un proyecto de decreto a la mayor brevedad.

El Honorable Ricart hizo presente que aún no había el Congreso procedido a discutir las Carteras de Justicia, Interior, etc., siendo éstas de suma importancia.

Después de algunas discusiones sobre cuáles eran los

(*) Roto el original.

militares que se entendía, por hallarse en actividad de servicio, a pedimento del Honorable Morilla, decidió la mayoría que eran aquellos que se presentan mensualmente a montar la guardia, etc.

Agotada la materia, se levantó la sesión a la una del día.- El Presidente: *Cristóbal José de Moya.- José Ma. Morales.- Félix Morilla.- J. Luis F. Bidó.- Pedro P. de Bonilla.- Joubert.- Lovelace.- P. Ricart hijo.- Fe. Perdomo.- Luis Martínez.- Basilio Echavarría.- N. Ureña.- José Román.- F. Peralta.- J. Lluberes.- T. S. Heneken.- J. Anto. Pina.*

SESION DEL 5 DE AGOSTO DE 1854

Presidencia del Honorable Cristóbal José de Moya

Cristóbal José de Moya	José Román
Juan Bautista Lovelace	José María Morales
Félix Morilla	Alejandro Joubert
Juan Luis Franco Bidó	Teodoro Stanley Heneken
Ramón Fernández	José Antonio Batista
Pedro Pablo de Bonilla	Felipe Perdomo
José Mateo Perdomo	Nicolás Ureña
Joaquín Lluberes	Pedro Valverde
Basilio Echavarría	Pedro Ricart hijo
Federico Peralta	José Antonio Pina
Pedro Tomás Garrido	

Siendo las diez de la mañana y presente la mayoría compuesta de los Honorables Señores anotados al margen, fué declarada abierta la sesión.

Dada lectura del acta anterior, fué sancionada después de ligeras modificaciones.

Leyóse un oficio del Señor Ministro del Interior acusando recibo del Decreto que confiere facultades al Poder Eje-

cutivo y otro del mismo en que pide al Congreso, le informe si el Señor Alejandro Angulo Guridi ejerció algún empleo en la pasada Legislatura, y si había prestado el juramento requerido.

El Honorable Morilla expuso que efectivamente había sido empleado como taquígrafo, o redactor de actas, pero que como este empleo no le daba ningún carácter oficial, no se creyó necesario exigirle juramento.

Dióse lectura del acta del Congreso del año pasado, en que aparece ese Señor presentado por el Presidente como redactor de las actas.

Después de una corta discusión, se resolvió contestar en el sentido expuesto por el Honorable Morilla.

Fué sometido a discusión un oficio de la Diputación Provincial de esta Capital, que pide para la observancia del Bando de Policía, se decrete por el Congreso, que las multas percibidas por infracciones a dicho Bando sea repartida una parte a los denunciantes.

El Honorable Morilla observó que el Congreso no podía legislar especialmente por la Diputación Provincial de la Capital, y sí para todas.

El Honorable Peralta expuso que éste era justamente uno de los artículos que fueron declarados inconstitucionales, al discutir la Cámara el Reglamento de policía y Bando de buen Gobierno, que él estaba por lo determinado.

El Honorable Garrido corroborando lo expuesto por los preopinantes, añadió que no creía que a los agentes de policía, que les era obligatorio el cumplimiento de su deber, debiese estimulárseles con el aliciente del interés, y que por otra parte, conceder lo pedido por la Diputación sería sancionar el espionaje, dando lugar a denuncias, que muchas veces serían satisfacción de resentimientos personales.

El Honorable Ureña, de acuerdo con lo expuesto por el Honorable Garrido, añadió, que más conveniente sería que aquella Corporación aumentase el sueldo a sus agentes, siendo esto de sus atribuciones.

Después de algunas observaciones de los Honorables Lovelace y Felipe Perdomo, se decidió contestar no haber lugar a lo pedido.

Fué dada la segunda lectura constitucional a la ley de minas, cuyos artículos fueron aprobados con breves observaciones.

El Honorable Ricart dió lectura a algunas observaciones o modificaciones a dicha ley, cuyo tenor es el siguiente:

Art. 1º El dominio de las minas corresponde al Estado, concediendo su aprovechamiento al que las descubre, bajo ciertas condiciones, una de las cuales ha de ser la de su pronta elaboración, a las reglas facultativas.

Art. 2º Todo individuo dominicano o extranjero que pretenda dedicarse a este ramo descubriendo algún criadero, puede pedir su concesión y obtenerla con las formalidades y requisitos que la ley establezca, y cuya concesión puede ser hecha por tiempo ilimitado.

Art. 3º El Fisco cobrará un cinco por ciento de los productos de las minas, sin deducción de costos.

Art. 4º Están exentas de la contribución del 5 por ciento, las arenas auríferas, y otras producciones de minas y placeres, mientras su aprovechamiento no se verifique en establecimientos fijos por mayor.

Los que fueron combatidos por el Honorable Heneken, dando explicaciones sobre el derecho de propiedad con apoyo de la Constitución y leyes.

Fué aprobado en su segunda lectura el decreto que erige a Jarabacoa en Puesto Militar de La Vega.

Procediéndose a dar la segunda lectura al decreto que fija sueldo de altos funcionarios, el Honorable Ureña preguntó desde qué época tendría su ejecución esa ley. Contestóle el Honorable Presidente, que naturalmente debe ser desde su promulgación.

El Honorable Ureña observó que creía se iba a cometer una inconstitucionalidad estableciendo la retroactividad de

la ley; porque ¿cómo los altos funcionarios iban a cobrar sus sueldos en virtud de una Ley publicada en Agosto?

Después de algunas aclaraciones, leyéronse los demás artículos, que sufriendo una discusión semejante a la de su primera lectura fueron aprobados.

Dióse la segunda lectura al decreto de impresión y encuadernación de actas y leyes, que fué aprobado.

Dióse la segunda lectura del decreto concediendo franquicias a Monte Cristi, Samaná y Sabana de la Mar, que después de discutido y modificar algunos artículos, como sobre pinturas y alquitrán, fué aprobado.

El Honorable Morilla presentó un proyecto de decreto de policía general, para prohibición de alambiques en las ciudades y poblaciones, que después de algunos debates, sobre su conveniencia, fué tomado en consideración.

Se dió la segunda lectura constitucional al decreto que uniforma el cobro de impuestos, que fué aprobado sin observación.

El Honorable Ricart pidió se le concediese una licencia por cinco días, observando varios miembros no competer al Congreso, por ser miembro de la Cámara.

El Honorable F. Perdomo dió lectura a un proyecto de ley sobre pesas y medidas, que fué tomado en consideración.

Siendo la hora avanzada, fué cerrada la sesión a la una del día.- El Presidente: *Cristóbal José de Moya.- José Ma. Morales.- J. Luis Fco. Bidó.- Basilio Echavarría.- Pedro P. de Bonilla.- J. Lluberes.- N. Ureña.- P. Ricart hijo.- R. Fernández.- F. Peralta.- J. Anto. Pina.- Félix Morilla.- Joubert.- J. B. Lovelace.- T. S. Heneken.- José Román.*

SESION DEL 9 DE AGOSTO DE 1854

Presidencia del Honorable Cristóbal José de Moya

Cristóbal José de Moya	José Román
Juan Bautista Lovelace	Félix Morilla
León Alejandro Joubert	José María Morales
Juan Luis Franco Bidó	Teodoro Stanley Heneken
Guillermo Tejera	Ramón Fernández
José Antonio Batista	Pedro Pablo de Bonilla
Felipe Perdomo	Luis Martínez
José Mateo Perdomo	Nicolás Ureña
Joaquín Lluberes	Pedro Valverde
Basilio Echavarría	Federico Peralta
Ildefonso Mella	José Antonio Pina

Siendo las diez de la mañana y a presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables anotados al margen, declaróse abierta la sesión.

Dióse lectura al acta anterior, que fué objetada por los Honorables Fernández, Morilla, Ureña y José Mateo Perdomo.

La orden del día, trayendo en primer lugar la tercera lectura y sanción del decreto asignando sueldos a los altos funcionarios, se procedió a ello.

Leído el Considerando, el Honorable Lovelace propuso la adición siguiente: "Sin perjuicio de lo que la ley estatuya cuando se trate de los sueldos de los demás empleados". Sometida a votación, fué aprobada a unanimidad.

Leído y sometido a discusión el Art. 1º y obtenido la palabra el HONORABLE ROMÁN, dijo: Soy de opinión que el decreto que dé el Congreso asignando el sueldo de los altos funcionarios, sea tomando por base, el que tenían antes de la revisión del Pacto Fundamental, en razón de que si a estos funcionarios se les asigna el sueldo que aparece del pro-

yecto en discusión, será necesario y de justicia tomarlo por base, para aumentar el del Ejército y demás empleados de la República; erogaciones que no puede hacer el Estado, en razón a las mezquinas importaciones y exportaciones del día, a no ser que, según la opinión de algunos Representantes, se proceda acto continuo a gravar al Pueblo con mayores impuestos, y en este caso el aumento vendría a ser ilusorio.

El Honorable Felipe Perdomo fué de sentir que el Presidente de la República gozase solamente de \$60.000 anuales, cuya opinión corroboraron los Honorables Señor Presidente, Bonilla y Valverde. Siendo combatida por los Honorables Bidó, Morilla y Peralta, sosteniendo éste el artículo en todas sus partes.

Sometido a votación el Art. 1º del referido decreto y la opinión del Honorable Felipe Perdomo y demás miembros que se le adhirieron, la mayoría prevaleció por el artículo del decreto que asigna \$72.000 al Presidente de la República.

Leído el Art. 2º y sometido a discusión, opinó el Honorable F. Perdomo porque se le asignase al Vice-Presidente \$30.000 anual en vez de \$36.000.

Los Honorables Señor Presidente, Bonilla y Valverde fueron de ese mismo sentir.

El Honorable Peralta sostuvo el proyecto en todas sus partes.

Sometida a votación obtuvo el decreto la mayoría.

Leído y sometido a discusión el Art. 3º que señala \$30.000 anual a cada uno de los Secretarios de Estado, opinó el Honorable Felipe Perdomo por \$24.000. De ese mismo sentir fueron los Honorables Señor Presidente, Bonilla y Valverde.

El Honorable Peralta sostuvo el artículo en todas sus partes.

Sometido a votación, obtuvo la mayoría el antedicho artículo.

Leído y sometido a discusión el Art. 4º que señala \$3.000 mensual a los Senadores, opinaron los Honorables Señor Presidente, Lovelace, Felipe Perdomo y Bonilla, Valverde por \$2.000. El Honorable Peralta sostuvo el artículo en todas sus partes.

Sometido a votación, obtuvo la mayoría, el referido artículo.

Leído y sometido a discusión el Art. 5º que asigna \$2.500 mensual a cada Representante, opinó el Honorable Bonilla por \$1.800, de cuyo dictamen fueron los Honorables Señor Presidente, Felipe Perdomo y Pedro Valverde, y los Honorables Mella y José Mateo Perdomo fueron de parecer que ese cargo fuera gratuito.

El Honorable Federico Peralta tomando la palabra dijo:

Honorables Representantes:

Extraño os habrá parecido las largas discusiones que he sostenido para apoyar cada artículo del proyecto sometido a discusión. No he podido menos que hacerlo así, supuesto que me aparté de la Comisión, para dar por separado mi opinión.

Sensible me es a la verdad extenderme demasiado, y sostener con toda la fuerza de la razón, la asignación que he hecho a los Senadores y Representantes; no se crea que un motivo de interés particular me anima a hacerlo así, muy lejos de mí tal pretensión, pues ciertamente si la asignación debía ser exclusivamente para mi persona, lejos de admitir la convención la rechazaría con el más grande desinterés, colocando este nuevo servicio a la Patria, en el número de los innumerables que me he complacido en prestarle. Puede que mi situación actual me permitiera pasar en silencio la proposición que ha hecho de que se remuneraran en parte, los servicios de los elegidos de la Nación; pero no creo que todos los Representantes se encontrarían en el mismo caso, no por cierto; hay muchos que conozco, que no podrían permanecer en la Capital el tiempo que duran las Sesiones legislativas, pues, además de los inmensos sacrificios que hacen para asistir a la Representación Nacional, se verían precisados a tomar dinero prestado para atender a las necesidades de la vida, a fin de no vivir a expensas de un amigo, o verse obligado a dar otro paso más sensible.... Es tan cierto y fundado lo que os pongo de manifiesto,

que si el Honorable no vota la indemnización propuesta, bien pronto verá sus efectos; las Provincias no serán representadas, pues muy pocos serán los Representantes que abandonarían su familia e intereses para venir a la Representación Nacional. Será preciso en ese caso que el Honorable Congreso sea compuesto de los vecinos de la Capital, los únicos que no se les irroga perjuicio alguno.

Concluiré por decir: que sabido es cuan costosa es la vida en esta Ciudad, y siendo así que los gastos no sólo de viaje, cuanto de estadía aquí son exorbitantes, se verá, que la indemnización y dieta, no servirá que a cubrir los gastos por mitad. He dicho.

Sometido a votación, prevaleció dicho artículo tal como se halla en el decreto.

El HONORABLE FELIPE PERDOMO dijo: Que según el Artículo 33 de los Reglamentos, todo Diputado tenía derecho a pedir que conste en el acta su voto afirmativo o negativo. Hago esta observación para su oportunidad.

Leído y sometido a votación el Art. 6º que asigna \$50 de dieta de venida e igual suma para regresar a cada miembro del Cuerpo Legislativo, opinaron los Honorables Felipe Perdomo y Bonilla por \$50 solamente.

Sometido a votación, prevaleció el artículo.

Leído el Art. 7º que fija \$12.000 a cada Jefe Político, opinaron los Honorables Bonilla, Morilla y Valverde en sentido opuesto. Es decir que los Jefes Políticos gozasen de la misma asignación fijada a los Representantes.

El Honorable Federico Peralta sostuvo en toda sus partes el artículo del referido decreto.

Sometidas a votación estas dos opiniones, obtuvo la mayoría la de los Honorables Bonilla y demás.

Leído el Art. 8º fué aprobado.

Leído el Art. 9º fué aprobado.

El Honorable Valverde presentó un artículo concebido en estos términos: "Los altos funcionarios a quienes el presente decreto señala sueldo, los cobrarán desde el 1º de Marzo del corriente año, y los Representantes y Senadores desde la actual reunión constitucional de las Cámaras". El que fué aprobado.

Sancionado el conjunto del Decreto, pidió la palabra el HONORABLE PERDOMO y dijo:

Honorables Señores: He votado contra cada uno de los artículos del Decreto por las razones que deduje en la discusión anterior, hoy voto contra el conjunto de dicho Decreto porque no está en armonía con los sueldos de los demás empleados de la República, y será dar lugar a que se diga que el Congreso al dar esa ley, no ha tenido a la vista sino la conveniencia e interés propios, lo que sentiría.

Conozco como cualquiera la necesidad de que se doten los altos funcionarios de un sueldo con que puedan mantener la dignidad del puesto que ocupan, pero es preciso no perdamos de vista que todos los demás funcionarios son acreedores a esas mismas consideraciones; muy particularmente aquellos del Poder Judicial, a quienes debe rodearse de cierto prestigio y una gran independencia. Se me arguye que si no se paga, no habrá Representación Nacional, también se dirá, si no se paga, no habrá administración de Justicia, si no se paga, no habrá Ejército, si no se paga, no habrá soldados que cubran las fronteras, y lo dirán con sobrada justicia. . . . Repito que deseo que se doten los empleados de una manera conveniente, pero que sea por una regla general que abrace todos los empleados, tanto civiles como militares. No, no estoy por medidas parciales que favorezcan una sola clase de empleados. Debo prevenir que los sueldos con que hoy se doten los altos funcionarios, servirán de base a la Comisión (de que hago parte) encargada de formular el proyecto de ley que aumente el sueldo a los militares en actividad de servicio, y si a éstos se les da un sueldo como es de justicia en analogía con los que hoy se señalan, veremos dentro de poco tiempo al Poder Ejecutivo en la triste alteración de dejar la ley sin efecto, o recurrir al sistema ruinoso de emitir más papel, porque si no se le crean nuevos recursos no le queda otro medio, aumentándose las erogaciones.

Por todas estas razones, voto en contra del proyecto.



Siendo la hora avanzada, se levantó la sesión a la una del día.- El Presidente: *Cristóbal de Moya.- José Ma. Morales.- J. Luis F. Bidó.- J. Lluberes.- Gmo. Tejera.- B. Echavarría.- R. Fernández.- N. Ureña.- Pedro P. de Bonilla.- I. Mella.- F. Peralta.- J. Anto. Pina.- Joubert.- J. B. Lovelace.- T. S. Heneken.- José Román.- Félix Morilla.*

*SESION EXTRAORDINARIA DEL 10 DE
AGOSTO DE 1854*

Presidencia del Honorable Cristóbal José de Moya

Cristóbal José de Moya	Juan Luis Franco Bidó
Alejandro Joubert	Félix Morilla
José María Morales	Juan Bautista Lovelace
José Román	Teodoro Stanley Heneken
Ramón Fernández	José Antonio Batista
Pedro Pablo de Bonilla	Felipe Perdomo
Pedro Valverde	Federico Peralta
José Antonio Pina	Pedro Tomás Garrido
Ildefonso Mella	Francisco Sardá
Basilio Echavarría	Luis Martínez
Joaquín Lluberes	Guillermo Tejera
Nicolás Ureña	

Siendo las nueve y media de la mañana y presente la mayoría de ambos Estamentos, compuesta de los Honorables Señores anotados al margen, declaró el Honorable Presidente abierta la sesión.

No hallándose concluída la redacción del acta anterior, se resolvió dejar su lectura para la próxima sesión.

El Honorable Presidente observó que siendo el día prefijado por el Decreto del Poder Ejecutivo para el despojo de los procesos verbales de los Colegios Electorales y proclamación del Vice-Presidente, ponía a conocimiento del Con-

greso, que sólo había recibido cuatro pliegos, y que el Señor Ministro de lo Interior oficiosamente le había comunicado que había recibido copia del proceso verbal de Santiago, que es el que salto, y que lo pondría a disposición del Congreso si lo creía útil, y por consiguiente consultaba al Congreso si convenía oficiar al Señor Ministro.

El Honorable Valverde opinó, que si el Señor Ministro poseía dicho proceso, creía oportuno pedírselo, con mayor razón siendo por el órgano que regularmente recibe el Congreso estos documentos los Honorables Román, Morales y Batista.

Después de una larga discusión, propuso el Honorable Lovelace, que se escribiese al Señor Ministro manifestándole la causa de no haber hoy tenido efecto el despojo y proclamación de Vice-Presidente para los fines convenientes, cuya opinión fué adoptada por la mayoría.

Siendo la orden del día lectura y sanción de varios decretos, se procedió a dar lectura tercera al decreto que erige a Jarabacoa en Puesto Militar.

El Honorable Heneken opinó que los considerandos, eran demasiado extensos, que apoyó al Honorable Lovelace, proponiendo se refundieran los dos en uno solo, más lacónico.

Después de un corto debate, decidió la mayoría, se mantuviese, conforme a su primera redacción.

Leído el artículo único, y después el conjunto, fué sancionado por la mayoría absoluta.

Dióse la tercera lectura al decreto sobre impresión y encuadernación de actas y leyes, y abierto a la discusión su primer artículo, observó el Honorable Valverde que no sería una obra completa si no se ordenaba la impresión y encuadernación de todas las leyes y decretos desde el año 1844, cuya observación fué apreciada, redactando el Honorable Garrido un artículo adicional cuyo tenor es el siguiente: (aquí el Art.) (*)

(*) Omitido en el Libro de Actas y en "La Gaceta".

El Honorable Bonilla opinó que este artículo debía figurar como primero en el decreto que fué apreciado.

Al artículo 2º se hicieron algunas adiciones y observaciones que fueron aprobadas después de algunas reflexiones del Honorable Lovelace sobre la importancia histórica de nuestra legislación, que corroboró el Honorable Ureña.

Los artículos 3º, 4º y 5º fueron sancionados con ligeras observaciones.

Puesto a votación su conjunto, fué sancionado a unanimidad.

Dióse la segunda lectura al decreto de Evención de derechos de importación sobre maderas de construcción, tablas, etc., para los puertos de Monte Cristi, Samaná y Sabana de la Mar, que quedó aprobado.

Procedióse a la tercera lectura y sanción del decreto que uniforma el cambio para el cobro de impuestos, multas, etc., cuyos considerandos fueron sancionados.

Leído el artículo 1º, después de algunas aclaraciones fué sancionado, siéndolo igualmente el 2º y 3º. Puesto el conjunto a votación fué sancionado por la mayoría absoluta debiéndose éste y demás sancionados en esta fecha remitir al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

El Honorable Felipe Perdomo expuso que había sido tomado en consideración el proyecto de decreto sobre pesos y medidas que el Honorable Heneken había presentado, pero que creyendo que era materia de alta conveniencia y muy complicada, pedía al Honorable Presidente, nombrase una Comisión que la examinase, para que con su informe quedase el Congreso más en aptitud de apreciarla, siendo esta opinión corroborada por el Honorable Bidó y otros miembros.

El Honorable Presidente nombró al efecto una Comisión compuesta de los Honorables Heneken, J. Perdomo, Ildefonso Mella, Peralta, Ureña y Sardá.

El Honorable Bonilla hizo presente que hallándose próxima la clotura de la Cámara, creía de urgencia dar una solución a la cuestión de Hacienda.

El Honorable Presidente, pidió a la Comisión de Hacienda presentase, si era posible, para la sesión de mañana su informe sobre los documentos que le fué encomendado su verificación.

El Honorable Heneken ofreció hacer lo posible para cumplir los deseos del Honorable Presidente.

El Honorable Tejera presentó una moción por escrito debidamente apoyada, que tiene por objeto erigir en Puestos Militares algunas Secciones del litoral de Puerto Plata, que fué tomado en consideración.

Dióse lectura a un oficio del Señor Ministro de Hacienda cuyo tenor es el siguiente (aquí el oficio) (*) y puesto a discusión, observó el Honorable Felipe Perdomo que el Congreso había tomado una resolución respecto a la verificación de las cuentas por la Cámara, a quien por la Constitución compete, y no dudando que en breve se hallará la ley de esta materia concluída, opinaba se contestase al Ministro en este sentido; siendo esta opinión aprobada por la mayoría.

Leyóse una petición del Ayuntamiento de Bayaguana sobre el deslinde de sus límites, que fué entregada a la Comisión.

Agotada la materia, fué cerrada la sesión a las doce y media del día.- El Presidente: *Cristóbal José de Moya.- José Ma. Morales.- J. Luis F. Bidó.- B. Echavarría.- J. Lluberes.- Gmo. Tejera.- N. Ureña.- Pedro P. de Bonilla.- R. Fernández.- I. Mella.- J. Anto. Pina.- Joubert.- F. Peralta.- T. S. Heneken.- J. B. Lovelace.- José Román.- Félix Morilla.*

(*) Omitido en el Libro de Actas y en "La Gaceta".

SESION EXTRAORDINARIA DEL 12 DE AGOSTO
DE 1854

Presidencia del Honorable Cristóbal José de Moya

Cristóbal José de Moya	Teodoro Stanley Heneken
Felipe Perdomo	Pedro Pablo de Bonilla
Alejandro Joubert	José María Morales
Félix Morilla	Francisco Sardá
José Román	Juan Bautista Lovelace
Juan Luis Franco Bidó	José Antonio Batista
Federico Peralta	Pedro Valverde
Basilio Echavarría	Luis Martínez
Joaquín Llubes	Guillermo Tejera
José Antonio Pina	Pedro Tomás Garrido.

A presencia de la mayoría, compuesta de los miembros anotados al margen, fué declarada abierta la sesión.

Dióse lectura al acta del 9 de los corrientes, que después de observada por los Honorables Lovelace, Peralta, Valverde y F. Perdomo, fué sancionada.

Leyóse igualmente el acta del 10 que con una pequeña observación del Honorable Román fué sancionada.

Siendo el orden del día oír la Comisión de peticiones, procedió el Honorable Román a dar lectura al informe sobre la petición de la Señora Robert, cuyo sentido es, que siendo este asunto contencioso, debía el Congreso reenviar la peticionaria ante los Tribunales, a quienes compete su decisión.

Sometido a discusión el informe, opinó el Honorable Valverde, que a pesar de no hallarse versado en materias judiciales, y sólo juzgando por su conciencia, disenta del dictamen de la Comisión, y creía muy justo se le devolviera la casa en cuestión, siendo ella y sus hijos dominicanos, cuya opinión corrobora largamente el Honorable Sardá.

El Honorable P. Bonilla exhibiendo las atribuciones del Congreso opinó que no hallaba serle este negocio atributivo, y pertenecer a los Tribunales su solución.

El Honorable Felipe Perdomo, después de explicar los derechos inalienables de la sucesión Beauregard a sus bienes de examinar si se hallaban en el goce de derechos como dominicanos, concluyó opinando en el sentido de los Honorables Valverde y Sardá, siendo apoyado por el Honorable Lovelace.

El HONORABLE MORALES: Habiendo oído las discusiones de los Honorables preopinantes, creo que versan si es de la competencia del Congreso o de los Tribunales, poner en posesión a la peticionaria; en esta virtud, opino que se aplace para otra sesión lo que se debe resolver, teniendo a la vista las anteriores disposiciones.

Después de varias discusiones, y opinando el Honorable Lovelace que había un Decreto del año 47 sobre la materia, se sometió a votación, si se sobreseía a la decisión hasta procurar informes sobre la materia, que fué aprobado por la mayoría.

El Honorable Fernández dió lectura al informe sobre la petición del Honorable Juan Luis Franco Bidó, en que opinó la Comisión se le conceda dicho privilegio de establecer salinas en las tierras del Estado en Monte Cristi por veinte años.

El Honorable Heneken, dando algunas aclaraciones, opinó en el sentido de la Comisión.

El Honorable Felipe Perdomo pidió algunas aclaraciones sobre el privilegio que después de obtenidas, fué puesta a votación, quedando concedido dicho privilegio a unanimidad.

Leyóse otro informe sobre la petición del Señor Raymundo Gómez, que opinó se reenvíe el peticionario al Ministro de Hacienda, a quien compete este negocio, y, puesto a votación, fué aprobado a unanimidad.

El Honorable Sardá dió lectura a un proyecto de decreto presentado por el Honorable Pedro Ricart hijo, y apoyado por varios miembros que, fué tomado en consideración y declarado de urgencia, siendo de objeto conceder a la Común de Azua la exención de derechos de importación, sobre maderas, tejas, etc., y la suma de \$50.000 para ser distribuída entre las familias pobres que en el último fuego perdieron sus hogares.

El Honorable Peralta, expuso que hallándose próxima la clotura de las Cámaras y no habiéndose aún resuelto nada respecto a la Espada de Honor, creyéndose que los motivos que tenía el Presidente han cesado, pedía se resolviese sobre la materia.

El Honorable Presidente observó que se había ocupado de ésto, y que reservaba consultar al Congreso dos o tres días antes del despojo de las elecciones del Vice-Presidente.

Siendo la hora avanzada y no habiendo de que ocuparse, fué cerrada la sesión a las doce y media del día.- El Presidente: *Cristóbal José de Moya.- José Ma. Morales.- J. Luis F. Bidó.- J. Lluberes.- Gmo. Tejera.- B. Echavarría.- Pedro P. de Bonilla.- R. Fernández.- J. Anto. Pina.- Joubert.- F. Peralta.- J. B. Lovelace.- José Román.- Félix Morilla.*

SESION EXTRAORDINARIA DEL 15 DE
AGOSTO DE 1854

Presidencia del Honorable Cristóbal José de Moya

Cristóbal José de Moya	Juan Luis Franco Bidó
Alejandro Joubert	Juan Bautista Lovelace
Félix Morilla	José María Morales
José Román	Teodoro Stanley Heneken
Félix Mercenario	Luis Martínez
Guillermo Tejera	Francisco Sardá
José Antonio Batista	Pedro Valverde
Felipe Perdomo	Ramón Fernández
Joaquín Lluberes	Pedro Pablo de Bonilla
Federico Peralta	Pedro Tomás Garrido
José Antonio Pina	Ildefonso Mella

Siendo las nueve y media de la mañana, previa convocatoria extraordinaria y presente la mayoría, compuesta de los Honorables miembros anotados al margen, declaróse abierta la sesión.

El Honorable Presidente manifestó, que el objeto de aquella reunión extraordinaria era comunicar un oficio de la Cámara de Representantes, cuya lectura fué hecha: y siendo su contenido, pedir al Congreso declarase, en conformidad con lo que le atribuye la Constitución, la prórroga por treinta días de las Sesiones legislativas, el Honorable Presidente declaró abierta la discusión sobre la materia.

No tomando ningún miembro la palabra, fué sometida a votación, quedando admitida la prórroga a unanimidad.

No habiendo otra materia que tratar, fué cerrada la sesión a las diez de la mañana.- El Presidente: *Cristóbal José de Moya.- José Ma. Morales.- J. Luis F. Bidó.- Pedro P. de Bonilla.- Gmo. Tejera.- J. Lluberes.- Joubert.- R. Fernández.- J. B. Lovelace.- J. Anto. Pina.- I. Mella.- F. Peralta.- T. S. Heneken.- José Román.- Félix Morilla.*

SESION DEL 17 DE AGOSTO DE 1854

Presidencia del Honorable Cristóbal José de Moya

Cristóbal José de Moya	Felipe Perdomo
Juan Luis Franco Bidó	León Alejandro Joubert
Félix Morilla	José María Morales
Juan Bautista Lovelace	Teodoro Stanley Heneken
Félix Mercenario	Francisco Sardá
Guillermo Tejera	Ramón Fernández
José Antonio Batista	Pedro Pablo de Bonilla
José Román	Luis Martínez
Joaquín Lluberes	Pedro Valverde
Basilio Echavarría	Federico Peralta
Ildefonso Mella	Pedro Tomás Garrido
Nicolás Ureña	José Antonio Pina

A las nueve y media de la mañana y en presencia de los Honorables anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura al acta de la sesión del 12, que después de una leve observación fué sancionada; leyóse igualmente la de la sesión del 15, que también fué sancionada a unanimidad.

Nombróse en seguida una Comisión compuesta de los Honorables Félix Morilla, José María Morales y Pedro Pablo de Bonilla, a quienes se cometió el encargo de redactar cuanto antes el proyecto de decreto de la prórroga acordada en la sesión del 15.

Se procedió después a la lectura de un oficio del Poder Ejecutivo por determinar así la orden del día. Dicho oficio contenía una ligera observación al Decreto sobre pago de impuestos, multas y obvenciones que el Congreso le había enviado para su promulgación. La observación del Ejecutivo fué acogida sin oposición alguna, puesto que sólo se reducía a que la palabra ley se pusiera en plural y a que se añadiera en segunda la palabra Decretos.

También se leyó otro oficio del Ejecutivo haciendo observaciones al Decreto que asigna sueldos a los altos funcionarios.

Abierta la discusión, el HONORABLE PEDRO VALVERDE dijo: que se fijasen los sueldos conforme al proyecto de decreto que presentó la Comisión.

El HONORABLE PERALTA: No puedo menos que sostener en algunos puntos el Decreto a que ha hecho observaciones el Presidente de la República, y advierto que, como antes de él, sostendré la discusión hasta el fin.

El HONORABLE SARDÁ: Consúltese al Congreso si se admiten o no las observaciones del Ejecutivo.

El HONORABLE VALVERDE: Sométanse a discusión una por una las observaciones hechas por el Presidente de la República, porque como versan sobre diferentes puntos del Decreto, habrá Honorables que aprecien unas y desapruében otras.

Después de varias discusiones, sufrió el Decreto un nuevo debate, teniendo a la vista las observaciones del Ejecutivo.

Leído el Art. 1º, se sometió a discusión, y opinó el Honorable Fco. Sardá porque no se le fijase sino \$56.000 al Presidente de la República.

El Honorable Román fué de sentir que los sueldos quedasen tal cual lo determinaba la ley anterior, y pedía fuese la votación nominal.

Esta opinión fué apoyada por los Honorables Sardá, Valverde y otros.

El HONORABLE MORALES: Soy desde ahora y me pronuncio por la disminución de todos los sueldos.

Sometido a votación nominal, dió el resultado siguiente: los Honorables Moya, Morales, Sardá, Fernández, Román, Valverde, Echavarría y Garrido, porque se disminuyan. Los Honorables Bidó, Joubert, Morilla, Lovelace, Heneken, Mercenario, Tejera, Batista, Bonilla, Martínez, Lluberes, Peralta, Mella, Pina y Ureña, porque se mantengan.



Habiendo una mayoría a favor de dicho artículo, que
dó sancionado.

El Honorable Felipe Perdomo se ausentó en el instante
de la votación.

Lo mismo resultó con el artículo 2º.

Leído el Art. 3º, el Honorable Bidó propuso que se le
aumentaran a los Ministros \$6.000 y que se disminuyera
igual suma a los Gobernadores Políticos.

Esta proposición ocasionó debates sumamente acalora-
dos en que tomaron la palabra los Honorables Lovelace, Pe-
ralta, Heneken, Valverde, Bonilla, Morales y Joubert, unos
en pro y otros en contra de la proposición.

Sometida al fin a votación, fué aprobada por la mayo-
ría tal como la había emitido el Honorable Bidó.

El Honorable Peralta obtuvo la venia y se ausentó.

El Art. 4º se sometió a votación y fué aprobado.

El Art. 5º se aprobó.

El Art. 7º se modificó, fijando a los Jefes Políticos
\$24.000 en lugar de \$30.000, que le había asignado el De-
creto.

El Art. 8º y el 9º fueron aprobados.

El Art. 10 fué sometido a discusión y se modificó, fi-
jando el cumplimiento y ejecución del Decreto desde el ins-
tante de su promulgación, para aquellos funcionarios que
determinaba cobrasen los sueldos desde Marzo próximo pa-
sado.

En seguida se sancionó el conjunto del Decreto modi-
ficado.

Se dió lectura a un oficio del Ministro del Interior, Po-
licía y Agricultura, remitido al Congreso, de la Provincia
de Santiago.

El Honorable Bidó preguntó si la Comisión de Hacen-
da había terminado sus trabajos.

El Honorable Presidente satisfizo al Honorable Bidó di-
ciéndole que el Ministro del ramo aun no había remitido los
comprobantes que faltaban.

El Honorable Bidó preguntó si la Comisión encargada de la Cartera de Relaciones Exteriores había presentado su informe.

El Honorable Mella, miembro de dicha Comisión, ofreció presentar dicho informe en los primeros días de la semana entrante.

Siendo avanzada la hora, y aunque no agotada la materia, se suspendió la sesión, siendo la una del día.- El Presidente: *Cristóbal José de Moya.- José Ma. Morales.- J. Lluberes.- Gmo. Tejera.- J. Luis F. Bidó.- Joubert.- B. Echavarría.- Pedro P. de Bonilla.- N. Ureña.- R. Fernández.- J. Anto. Pina.- T. S. Heneken.- I. Mella.- F. Peralta.- J. B. Lovelace.- José Román.- Félix Morilla.*

SESION DEL 18 DE AGOSTO DE 1854

Presidencia del Honorable Cristóbal José de Moya

Cristóbal José de Moya	Felipe Perdomo
Juan Luis Franco Bidó	Alejandro Joubert
Félix Morilla	Juan Bautista Lovelace
José María Morales	Francisco Sardá
Teodoro Stanley Heneken	José Román
Pedro Pablo de Bonilla	José Antonio Batista
Guillermo Tejera	Ramón Fernández
Luis Martínez	Pedro Valverde
Joaquín Lluberes	José Antonio Pina
Nicolás Ureña	

En la Ciudad de Santo Domingo, a los diez y ocho días del mes de Agosto de 1854 y 11º de la Patria, siendo las diez y media de la mañana, se reunieron en la sala destinada para las sesiones del Congreso Nacional los Honorables miembros siguientes, al margen anotados, los que constituyen la mayoría estricta, declarándose abierta la sesión.

Se principió a dar lectura del proceso verbal de la acta de la sesión anterior.

El HONORABLE PRESIDENTE.- Honorables Señores: Habéis oído la lectura de la acta de la sesión anterior, si tenéis algunas observaciones que hacer, todos tienen la palabra.

El HONORABLE SARDÁ: En el acta no figura la proposición que hice respecto a los sueldos de los altos funcionarios, y propuse que la votación fuera nominal; yo opiné que en lugar de \$72.000 de sueldo que se le asignaban al Presidente de la República, no se le acordasen más que \$56.000 por año y del mismo modo una rebaja igual, en proporción a los otros, aumentando a los Representantes de las demás Provincias la asignación que se les había concedido respecto a las leguas.

El HONORABLE ROMÁN: Igualmente hice una observación en la sesión pasada sobre la cuestión de sueldos y tampoco figura en el acta; opiné que la votación fuese nominal.

El HONORABLE UREÑA: Señores. Yo únicamente me he guiado por las notas que me entregaron los copistas, las que me sirvieron para redactar el acta, agregando aquello que puede recordar mi memoria.

El HONORABLE VALVERDE: Es imposible que en las actas aparezca todo lo que pasa en la discusión; los copistas toman nota de lo que pueden, y los Secretarios no pueden tomarla, visto que hacen parte en los debates, y ni unos ni otros son taquígrafos; el acta está muy bien redactada; yo la apruebo.

El HONORABLE LOVELACE: Emití también una opinión sobre la misma materia lo más clara y castellanamente que me fué posible, y no figura en el acta; no por eso pretendo reclamarla, sino porque no se pueden redactar las actas de otro modo, así es que apoyo la opinión del Honorable Valverde, y apruebo el acta.

Por último se sometió a votación la acta anterior y fué aprobada a unanimidad y sancionada, e intercalándosele las observaciones hechas por los Honorables Sardá y Román.

Dada lectura de la orden del día, el Honorable Presidente presentó un pliego al Secretario Honorable Ureña. Leyó pues un oficio del Ministro de Justicia en contestación a uno que le había sido dirigido por el Honorable Congreso Nacional, sobre la remisión de dos cartas autógrafas del Presbítero Manuel María Valencia y Félix María Delmonte concernientes a los cuadernos que contenían la traducción de los Códigos, etc. etc.

El HONORABLE PRESIDENTE: Habéis oído la lectura del oficio del Señor Ministro de Justicia y las dos cartas incluidas, todos tenéis la palabra para su discusión.

El HONORABLE VALVERDE: Yo no creo que ese asunto debe discutirse en el Congreso, a nosotros no nos incumbe, son atribuciones del Ministro de Justicia, él puede juzgar lo que crea más conveniente.

El HONORABLE HENEKEN: Por lo que comprendo, me parece que el Señor Ministro lo que comunica es el hallazgo tan precioso de una parte de la traducción de los Códigos, y propondría el nombramiento de una Comisión para que durante el receso de las Cámaras, se ocupe de arreglar estos cuadernos y después de coordinarlos se manden a encuadernar, que sería una recopilación muy útil para la próxima Legislatura.

El HONORABLE ROMÁN: Pero según veo, el Ministro nos comunica solamente el hallazgo de una parte de la traducción de los Códigos; está la obra imperfecta, y no se podrían mandar a la encuadernación estando incompleta.

El HONORABLE LOVELACE: Habiendo tenido la honra de presidir el Congreso en la época que se trató de la traducción de los Códigos, tengo algunos datos sobre esa materia, pues me impuse bastante de todos los contratiempos que hubo, y me consta que esos Señores cumplieron religiosamente su compromiso y que remitieron en su oportunidad al Soberano Congreso los cuadernos que contenían la traducción de esos Códigos; no aseguraré que sería el todo; y que el Congreso remitió los mismos cuadernos al Secretario del Depar-

tamento de Justicia de aquel tiempo, como lo comprueban dos oficios que figuran en el Libro de correspondencia del Congreso Nacional sobre la remesa de dichos pliegos; yo opino, pues, que se debe descargar al Presbítero Valencia y cualquiera otra persona que haya concurrido a la traducción de los Códigos, ya que cumplieron con su deber, como hubiera opinado en contra de ellos haciéndoles responsables del dinero que habían recibido si no hubieran hecho el trabajo de que se les encargó.

El HONORABLE VALVERDE: Repetiré que ese asunto es puramente encargo del Señor Ministro de Justicia, pues el Congreso no debe entrar en averiguaciones, visto que dichos documentos, según consta en los libros, fueron remitidos al Ministro de Justicia en aquella época.

El HONORABLE BIDÓ: Apoyo la opinión del Honorable Valverde, y agregaré que el Congreso no debe mezclarse en una cuestión que no le incumbe.

El HONORABLE FELIPE PERDOMO: Opino en el mismo sentido que el Honorable Lovelace; los cuadernos fueron remitidos al Ministro de Justicia y deben estar archivados en aquella Secretaría; si se han perdido será responsable de ellos; debe pues descargarse a esos Señores, que cumplieron religiosamente con su encargo, de toda responsabilidad, porque su trabajo fué remitido a quien era de derecho; ¿por qué, pues, hacerles cargo de un asunto en que ya ellos no tienen nada que ver? Opino, pues, que el Congreso decida sobre el particular.

El HONORABLE HENEKEN: No hay ninguna duda de que los Códigos fueron traducidos; yo mismo he visto los cuadernos y quisiera que se les pidieran a quien quiera que sea que los tenga en su poder.

El HONORABLE LOVELACE: Apoyo en cierto punto la opinión del Honorable Heneken, pero persistiré en que se debe descargar a los traductores de los Códigos, que ya sobre ellos no pesaba ninguna responsabilidad.

El HONORABLE ROMÁN: Soy del mismo sentir que el

preopinante, sin embargo, yo deseara tuviéramos, aunque no el todo, la parte de los cuadernos que se encontraran.

El HONORABLE PRESIDENTE: Señores. Han suscitado varias opiniones, si ningún miembro toma la palabra someteré a votación la opinión del Honorable Lovelace, corroborada por otros Señores. Los que fueren de opinión que se descargue de toda responsabilidad a los traductores de los Códigos, por haber cumplido con su encargo, se pararán; los que sean de opinión contraria, se quedarán sentados; la mayoría aprobó la primera proposición.

El HONORABLE PRESIDENTE: Señores. Este es el primer punto; vamos a someter a votación el otro respecto al Señor Ministro de Justicia.

El HONORABLE MORILLA: Soy de opinión que se aplace esta segunda cuestión, hasta el día en que se discuta la Cartera de Justicia. Esta opinión fué corroborada por los Honorables Lovelace, Bonilla y Morales.

Sometida a votación esta opinión, la mayoría la aprobó.

Por un momento se pusieron en recreación los miembros del Congreso, y poco después se abrió la sesión.

El HONORABLE PRESIDENTE: Señores. Se va a proceder a dar lectura de los procesos verbales de los Colegios Electorales de las 5 Provincias de la República, sobre la nominación del Vice-Presidente de la República.

El Secretario Ureña empezó a leer el oficio de remisión y el proceso verbal del Colegio Electoral de Azua, apareciendo de la votación de los 21 electores que componía dicho Colegio el resultado siguiente:

Candidatos por la Provincia:

Juan Cáceres	1 voto
Juan E. Batista	5 "
Telésforo Objío	3 "
Luis Durocher	1 "
Lucas Gibbes	6 "
Francisco Figueroa	2 "
Francisco Sosa	1 "

Ignacio Rojas	1 "	
Damián Ortiz	1 "	21 votantes

Candidatos fuera de ella:

General Regla Mota	11 votos	
General Abad Alfau	6 "	
General Ramón Mella	3 "	
Juan Nepomuceno Tejera	1 "	21 votantes

Se siguió con la lectura del oficio de la remisión y proceso verbal del Colegio Electoral de esta Provincia Capital, que contaba el número de 24 electores y se obtuvo la votación siguiente:

Candidatos por la Provincia Capital:

Regla Mota	9 votos	
Nepomuceno Tejera	4 "	
Abad Alfau	4 "	
Félix Mercenario	1 "	
Domingo de la Rocha	2 "	
Juan Contreras	2 "	
Jacinto de Castro	1 "	
Tomás Bobadilla	1 "	24 votantes

Candidatos fuera de ella:

Ramón Mella	17 votos	
Juan Luis Franco Bidó	1 "	
Juan Rosa Herrera	2 "	
Rafael Pérez	1 "	
Cristóbal José de Moya	1 "	
Domingo Rodríguez (del Cibao)	1 "	
Domingo Mallol	1 "	24 votantes

Se continuó con el proceso verbal del Colegio Electoral de la Provincia del Seibo que contaba 24 electores, y hubo la nominación siguiente:

Por la Provincia:

Rafael Pérez	9 votos	
Pilar Fortún	7 "	
Juan Rosa Herrera	3 "	
Merced Marciano	3 "	

Julián Polanco	1 "	
Un voto nulo	1 "	24 votantes

Fuera de ella:

Regla Mota	21 votos	
Domingo de la Rocha	1 "	
Nepomuceno Tejera	1 "	
Abad Alfau	1 "	24 votantes

Dada lectura del oficio de remisión y proceso verbal del Colegio Electoral de la Provincia de La Vega se obtuvo el resultado siguiente, por 21 votantes para candidatos para la Vice-Presidencia:

Por la Provincia:

José María Medrano	6 votos	
General Mejía	1 "	
Fernando Gómez	1 "	
General Reyes	2 "	
F. Tavaréz	1 "	
Abad Alfau	3 "	
Pedro Viloria	7 "	21 votantes

Fuera de la Provincia:

(A unanimidad)		
General Regla Mota	21 votos	21 votantes

Se concluyó con la lectura del oficio y proceso verbal del Colegio Electoral de la Provincia de Santiago que contaba 21 electores, resultando del escrutinio siguiente:

Candidatos por la Provincia:

Domingo Mallol	4 votos	
Benigno Rojas	3 "	
Toribio López Villanueva	12 "	
Domingo Antonio Rodríguez	1 "	
Santiago Pichardo	1 "	21 votantes

Fuera de ella:

Domingo de la Rocha	1 voto	
Regla Mota	20 "	21 votantes

Resumen:

Número de votantes	111
Mayoría absoluta	57

Habiendo obtenido el Señor Regla Mota una mayoría de 82 votos resultaba quedar electo Vice-Presidente.

El HONORABLE PRESIDENTE poniéndose de pie, lo mismo que todos los demás miembros del Congreso, dijo: Señores: Por el despojo que se ha hecho de los 5 procesos verbales de las Provincias de la República, sobre la elección del Vice-Presidente de la República, habiendo obtenido el General Manuel de Regla Mota, Ministro actual de Guerra, Marina y Obras Públicas, una mayoría de 82 votos sobre 57, y en virtud de lo prescrito por el Art. 69 de la Constitución, el General Manuel de Regla Mota por la voluntad del pueblo dominicano queda nombrado Vice-Presidente de la República, y entonces alzando la voz lo más alto que pudo, gritó: ¡Viva el Vice-Presidente de la República! cuyo viva le fué contestado por todos los miembros del Congreso.

Siendo la hora un poco avanzada, el Honorable Presidente suspendió la sesión, convocando los miembros para las tres en punto de la tarde.

Reinstalado el Congreso a las cuatro y media de la tarde, siempre con la mayoría estricta, pues aunque compareció el Honorable Félix Mercenario, faltó el Honorable N. Ureña, se volvió a abrir la sesión y se continuó con la lectura del Considerando del decreto sobre franquicias a la Común de Azua, que fué sometido a discusión y sanción por ser su última lectura. Como que ningún miembro tomó la palabra, el Honorable Presidente le sometió a votación, y la mayoría aprobó y sancionó el Considerando de dicho decreto.

Se leyó y fué sometido a discusión el Art. 1º.

El HONORABLE LOVELACE: Señores: Preguntaré ante todo si el puerto de Azua está abierto al comercio extranjero; me parece que hay un decreto que cierra dicho puerto.

Varios miembros contestaron al Honorable Lovelace que poco tiempo después de cerrado el puerto fué rehabilitado y abierto de nuevo al comercio extranjero.

EL HONORABLE SARDÁ: Me parece que el término fijado por el decreto es muy largo; soy de opinión que no se le concedan más que por 3 años.

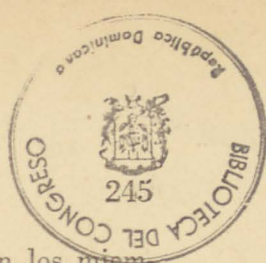
EL HONORABLE LOVELACE: Soy de la misma opinión que el preopinante, creo que es demasiado lato el tiempo de la franquicia; 2 años era bastante extenso a fin de que esos habitantes recauden lo que hayan perdido en el incendio de Azua.

EL HONORABLE FELIPE PERDOMO: No solamente apruebo el Art. 1º del decreto, sino que propondré al Congreso se anexe esta modificación que voy a leer, o se agregue al decreto un artículo adicional: (la proposición del Honorable Felipe Perdomo no tiene por objeto más que hacer extensivo el privilegio o franquicia acordada en el Art. 1º hasta con las provisiones de boca) y concluyó diciendo que de lo contrario sería ilusoria la gracia que se le quiere conceder a esa población.

EL HONORABLE SARDÁ: Soy de opinión contraria a la del Honorable Perdomo, pues esa medida no haría más que favorecer a algunos especuladores y no se remediarían aquellos infelices que habían sufrido y no tenían los medios de recaudar sus pérdidas; además el Honorable Perdomo no fija tiempo para esa franquicia de las provisiones.

EL HONORABLE PERDOMO: Señores. No he hecho más que presentar en bosquejo mi modificación o adición al Art. 1º; no he creído tampoco necesario pulirla o aclararla hasta que no se haya aprobado por el Congreso. Ahora sobre el tiempo de la franquicia los Honorables miembros fijarán el que crean conveniente; además, mi intención no es otra sino favorecer a la clase pobre de una manera efectiva, y repetiré, como llevo dicho, que de lo contrario el beneficio que se les quiere hacer quedará ilusorio.

EL HONORABLE LOVELACE: Cualquiera que sea la ani-



mación filantrópica o patriótica que influya en los miembros del Congreso, no debe extenderse hasta conceder franquicias respecto a las provisiones, pues de aquí resultarían graves perjuicios al Fisco, porque el comercio, por muy de buena fe que quiera obrar, procurará siempre los medios de perjudicar al Fisco con los abusos que se cometerían; prefiero si se quiere hacer efectivamente un bien para socorrer esos desgraciados, acordarles una gran suma de dinero más allá del beneficio que se le quiere hacer con las franquicias de esos artículos: un millón de pesos nacionales, por ejemplo, que se vote para recaudar las pérdidas de esos infelices o la suma que tenga a bien decretar el Congreso los remediaría más satisfactoriamente, que concediéndoles un privilegio que no favorecería sino a tres o cuatro individuos; proporcionalmente repartida esa suma votada a aquellos desgraciados, compensaría aunque no de un todo parte de sus necesidades.

El HONORABLE PERDOMO: No es la primera vez que se declaran libres de importación las provisiones; todos recordarán que en una gran escasez que hubo en la Capital, se declararon francos de derechos los comestibles, y no era por un motivo tan poderoso como el que milita a favor de Azua; ahora respecto al Fisco, no es nada que se perjudique, cuando es para favorecer a una parte del Pueblo que ha sufrido pérdidas considerables, pues no solamente se ha quemado casi todo el caserío, sino según estoy informado por personas fidedignas todos los conucos han sido completamente destruídos y no tienen nada que comer; en cuanto al temor de los abusos que se cometan sobre el contrabando, hay un Comandante del Resguardo, un Interventor de Aduana, empleados de Hacienda, etc., que son nombrados por el Gobierno, y están encargados y son responsables de la vigilancia de los intereses del Fisco; en cuanto al tiempo estoy de acuerdo que se puede abreviar.

El HONORABLE HENEKEN: Establecida la necesidad, creo que con 6 meses de franquicia que se le concedan a

Azua, sería suficiente para introducción de provisiones; y en este sentido se le pueden conceder facultades al Poder Ejecutivo para que declare libre de importación durante este tiempo las provisiones más necesarias de su consumo.

El HONORABLE SARDÁ: Soy de sentir que esa franquicia se le conceda solamente a los buques que vayan directamente cargados de provisiones para la Común de Azua.

El HONORABLE FELIPE PERDOMO: Observaré que la Común de Azua no está en aptitud de hacer directamente importaciones tan grandes de los E. U., porque no podría consumir todas las provisiones de un buque en un corto tiempo.

El HONORABLE MORALES: Apoyo en todas sus partes el decreto sobre dichas franquicias, pues soy miembro de la Comisión que lo redactó y contribuí a su elaboración, pero siento diferir de la opinión del Honorable Felipe Perdomo, aunque la encuentro muy fundada y muy acertada, hasta tal punto que si presenta por separado otro proyecto de decreto sobre el particular, lo apoyaré y lo sostendré, pero se debe atender ante todo a los Reglamentos del Congreso, y la moción del preopinante es una materia nueva que no se debe confundir con el decreto que se está discutiendo.

El HONORABLE PERDOMO: Siguiéndome de la misma doctrina que acaba de asentar el Honorable preopinante, la discusión del decreto sería inútil y ningún Diputado tendría el derecho de emitir una proposición; mi modificación, Señores, es muy de la discusión; cada Representante tiene la facultad de emitir su opinión como le parece, yo no he propuesto una nueva moción, sino agregaba al artículo algunos efectos más que los que estaban ya especificados.

El HONORABLE MORALES: Según entiendo, el Reglamento está muy terminante sobre el particular; daré lectura de los artículos 18 y 19 del Reglamento y sus 6 incisos.

El HONORABLE HENEKEN: Parece que el Honorable Morales alude en cuanto al fondo de la moción.

El HONORABLE PRESIDENTE: Señores. El decreto que se

está discutiendo es urgente, no nos profundicemos en la discusión hasta el punto de salir de ella.

EL HONORABLE LOVELACE: Preguntaré si el Honorable F. Perdomo ha definido los artículos francos de derecho.

EL HONORABLE FELIPE PERDOMO: Toda clase de comestibles o provisiones.

EL HONORABLE BIDÓ: Participo en cierta manera de la moción que presenta el Honorable Perdomo, pero también participo del temor que manifiesta el Honorable colega Lovelace.

EL HONORABLE PERDOMO: Volveré a leer la moción propuesta por mí para mayor inteligencia del Congreso; (en efecto la leyó).

EL HONORABLE LOVELACE: Estoy por lo real y positivo, y repito, mejor votaría un millón de pesos distribuidos entre los pobres que perdieron todo cuanto tenían (aquí puso el Honorable Lovelace un ejemplo adecuado al caso), y siguió emitiendo su opinión y probando los inconvenientes que se presentaban para conceder la franquicia de las provisiones; además manifestó que su ánimo no había sido contrariar la buena intención del Honorable Perdomo, ni menos dejar de apreciar su buen deseo del que participaba él mismo, pero que quería poner al abrigo de todo abuso, los derechos del Fisco; y que también para mejor acierto podría aplazarse la decisión para la próxima sesión.

EL HONORABLE ROMÁN: Disiento de la moción del Honorable Perdomo; es favorecer toda la Provincia, según lo expresa, y que se declaren libres de derecho de importación las provisiones que se lleven a Azua, porque carecen de ellas. La Común de Neiba no solamente abunda en provisiones, sino que las lleva a vender en grandes cantidades a Azua y otros lugares, lo que prueba que no estarán tan escasos; ahora si se llevan cien o doscientos barriles de harina a Azua y otra cantidad proporcional de provisiones, que no se pueden consumir en un corto tiempo, ¿qué resultará? se surtirán de lo que necesiten y el resto lo mandarán a Barahona

u otro lugar, lo que sería un abuso que debe cortarse con tiempo; en caso de tomar en consideración la proposición del Honorable Perdomo, debe expresarse el privilegio de un modo claro y terminante.

El HONORABLE JOSÉ ANTONIO BATISTA: A mí me parece que no se remedia al Pueblo con esas franquicias que favorecen solamente a dos o tres pacotilleros; los que necesitan de esos favores y auxilios son los pobres, así, pues, yo opino que lo mejor que se ha de determinar es votar una suma de dinero para distribuirla entre los necesitados; se le puede dar al Alcalde, en fin a una autoridad legalmente constituida por el Gobierno, y que ésta la reparta entre los pobres, dando cuenta de la inversión; pues en Azua hay la mayor parte que no necesitan nada, porque Monsieur Payent no necesita nada, Monsieur Gibbes no necesita tampoco socorro, ni mi hermano que sabe trabajar; no se trata más que de favorecer los pobres; yo estoy porque se vote dinero.

El HONORABLE VALVERDE: Apoyo en todas sus partes la opinión del Honorable Batista, pues esas franquicias concedidas a la Provincia de Azua no harían más que favorecer a dos o tres individuos, es autorizar el monopolio; lo más acertado y el beneficio más satisfactorio para esos infelices es acordar 100.000, 200.000 pesos o un millón, lo que decrete el Congreso, para favorecer la clase pobre, cuyo dinero se repartirá proporcionalmente.

El HONORABLE PERDOMO: No creo sería ese paso un beneficio que se le haría a dos o tres como lo expresa el preopinante; en cuanto a que la medida se haga extensiva a toda la Provincia, repetiré que no sea sino para la Común.

El HONORABLE VALVERDE: Presento el ejemplo de cuando se acordó la franquicia para la Capital: a todos les consta que se compraban entonces más caros los comestibles, y vuelvo a decir que ese beneficio redundaría a favor de dos o tres y tendría un carácter de monopolio.

El HONORABLE PERDOMO: Me cuesta pararme cada vez que se combata mi opinión o mi moción; como que todos te-

nemos nuestros temores, los míos son que tal vez el dinero no sería repartido como se deseaba; pido que se sobresea la sanción.

El HONORABLE PRESIDENTE: Señores: Creo la cuestión bastante dilucidada, así pues la someteré a votación; los que fueren de opinión de sobreseer la sanción del decreto para que cada miembro aprecie y consulte la moción que ha puesto sobre la mesa el Honorable Perdomo, hasta el Lunes 21 del corriente, se pararán, los que fueren de opinión contraria, se quedarán sentados; la mayoría decidió que se sobreseyera hasta la sesión del Lunes.

Se leyó el Considerando del proyecto de ley sobre minas.

El HONORABLE PRESIDENTE: Señores. Habéis oído la tercera lectura del Considerando sobre la ley de minas; se somete a discusión y sanción, todos tienen la palabra.

El HONORABLE BONILLA: En la última lectura o la segunda de la presente ley hice una observación y dije que tenía que presentar una modificación al Considerando; y que en la tercera lectura traería mis notas; en efecto, todas las veces que ha habido Congreso desde la segunda lectura, los he traído, y aun esta mañana las tenía en mi poder junto con una Ley de Minas de un autor muy versado en la materia que consulté y me ha servido de guía, pero como ignoraba si el Congreso se ocuparía en esta tarde de la ley en cuestión, y no creyéndolo, le entregué mis notas, y la Ley que he citado al Honorable Ureña, que por desgracia no ha podido venir esta tarde, y este es el motivo por qué no las he traído; así pues, pido que se sobresea la sanción hasta la próxima sesión.

El HONORABLE HENEKEN: Yo soy de opinión que se siga la discusión, pues muchos intereses esperan la publicación de dicha ley, y ya han pasado unos veinte días desde su segunda lectura; además que lo que quiere observar el Honorable Bonilla es el derecho de las tierras *realengas*, que ya no existen ni pueden existir en la República Dominicana.

El HONORABLE VALVERDE: Soy de la misma opinión que el Honorable Bonilla, pues esa obra que él ha citado, puede ilustrar al Congreso y obraremos quizás con más acierto, porque yo no tengo ningún conocimiento sobre minas.

El HONORABLE LOVELACE: No creo que haya una razón para que no se sobresea la sanción, pues si hay algunas modificaciones que presentará el Honorable Bonilla y que tal vez serían favorables a la ley, desearía que se atendiese a su observación, porque yo también quiero que la ley salga lo más clara posible; es de naturaleza muy importante y me complace la creación de dicha ley, pero debemos evitar cualquier reproche que se nos haga porque se encuentre obscura y pese sobre nosotros alguna responsabilidad; y que no exija tanta precisión su sanción en la sesión de hoy, que no se pueda dejar para el Lunes.

El HONORABLE HENEKEN: Yo creo que la mayoría del Pueblo dominicano desea que haya una ley sobre minas a pesar de que todavía no hay una seguridad de que haya minas en la República Dominicana.

Se sometió a votación si se continuaba la discusión sobre minas o se aplazaba para la próxima sesión; la mayoría aprobó el último dictamen.

Se leyó en seguida la opinión de la Comisión de peticiones, sobre la solicitud de la Señora Isabel Robert Viuda Beauregard, negándose a que el Congreso decidiera sobre el reclamo que ella hacía de una casa que decía ser de su propiedad y había pasado al dominio de los bienes nacionales, pues competía únicamente a los Tribunales por ser un asunto contencioso.

El HONORABLE MORALES: Lo que se debe hacer es decidir si se le devuelve o no la casa; fué la determinación del Congreso en la última sesión que se trató de la cuestión, previa la exhibición y consideración de los documentos que la peticionaria debería presentar en apoyo.

EL HONORABLE BONILLA: En la sesión del día doce del corriente, al ponerse a discusión la opinión emitida por la Comisión de peticiones, sobre la que le fué dirigida al Congreso por la madama Beauregard, pidiendo se le mandase a entregar una casa que su difunto esposo Señor Edmond Beauregard poseía en esta Ciudad y forma parte de los bienes nacionales, fuí de opinión, como la Comisión, que no era de las atribuciones del Congreso resolver sobre dicha solicitud, fundándome, en que no estaba comprendida en ninguna de las que a él le atribuye el Art. 68 de la Constitución, y además porque el reclamo que se hacía era un negocio contencioso entre la solicitante y el Fisco, y sujeto por tanto a los tribunales de justicia para su solución.

Hoy, para justificar más mi opinión añadiré: que la casa que se reclama fué secuestrada en virtud al Decreto de la Junta Central Gubernativa de 20 de Marzo 1844, como perteneciente a un haitiano.

Que el artículo tercero de la Ley de 2 de Julio 1845 declara como bienes nacionales, todos los muebles e inmuebles que pertenecían a los haitianos que estaban bajo el Gobierno de aquella República, y que siguieron el partido de ella, sin acogerse al beneficio que se les franqueaba por el Manifiesto de 16 de Enero 1844; de modo que, encontrándose bajo el imperio de esta disposición la casa a que se refiere la solicitud, no corresponde al Congreso ingerirse en un negocio que está ya determinado por una disposición expresa de la ley.

Aunque existan dos casos en que se pueden reclamar los bienes de los haitianos, ninguno comprende los del finado Beauregard ni corresponde conocer de ellos al Congreso Nacional.

El primero es, cuando entre los bienes nacionales secuestrados como pertenecientes a los haitianos, ya en virtud del Decreto de la Junta Central Gubernativa, ya del Art. 3º de la Ley de 2 de Julio citada, se encuentran algunos que forman parte de las sucesiones abiertas por muerte natural

de sus propietarios haitianos, con anterioridad al primero de Marzo de 1844, y que entre los herederos legítimos o hijos naturales legalmente reconocidos, hay dominicanos cuyos derechos son sagrados y corresponde mantener en la porción que representan.

El segundo es, cuando se encuentran bajo aquellos sequestrados algunos bienes considerados como de haitianos, pero cuyos propietarios que estaban vecindados en el territorio dominicano antes de la ocupación haitiana en 1822, se han ausentado con mucha anterioridad al primero de Marzo de 1844 por causas legítimas, dejando representantes o causa habientes dominicanos; en el primer caso corresponde conocer de la reclamación al Tribunal de Primera Instancia conforme al Art. 1º de la Ley de 2 de Julio 1847, y en el segundo al Poder Ejecutivo conforme al Art. 5º de la misma Ley.

Quedando demostrado que no es al Congreso a quien compete conocer ni estatuir, según he opinado, de ninguna reclamación contra los bienes de los haitianos, concurriendo además la circunstancia, que la casa que se reclama ha sido enajenada en favor de la Iglesia, por Decreto del Congreso, y en consecuencia, rayada del catastro de los bienes nacionales.

Por lo tanto ratifico mi opinión, de que el Congreso no puede ni debe, sin invadir la Constitución y leyes, ampararse de un negocio que no es de sus atribuciones, según queda manifestado.

El HONORABLE SARDÁ: Honorables Señores: La cuestión de que nos ocupamos, a mi modo de ver es tan sencilla por su naturaleza, que no tengo necesidad de invocar artículos de leyes como lo ha hecho el preopinante para emitir mi opinión; y solamente guiado por la luz de la razón natural, por los principios de equidad y justicia, por los datos que por sí hablan en favor de la peticionaria, persisto en que el Congreso está en aptitud para dar una solución definitiva sin necesidad de enviar a la peticionaria ante los Tribunales; y

no se crea por esto que yo me tema que éstos no le harán justicia, no: lo que yo pretendo es evitarle a la solicitante los enormes gastos que se hacen en los reclamos judiciales por justos que sean, y lo interminables que se hacen; no dudando que mis Honorables colegas, penetrados de las razones aducidas en pro de la Señora Isabel Robert en la sesión pasada, y puesta la mano sobre la conciencia, le harán justicia, porque, Señores, para obrar de otro modo sería necesario probar que la reclamante y sus hijos habían perdido los derechos de dominicanos ¿y cómo probarlo encontrándose en el país con permiso del Gobierno?

Hallándose la peticionaria en el país con el permiso del Gobierno como acabo de exponerlo, ¿podrá considerársela como no acreedora a reclamar sus bienes? de ninguna manera; lo accesorio sigue a lo principal, porque, o no debió el Gobierno haberle permitido su entrada en el país, y entonces haberle confiscado sus propiedades, o de haberlo permitido no poner la más mínima dificultad en entregarle lo que de justicia reclama por pertenecerle; por todo lo expuesto concluyo opinando que el Congreso debe decidir se le entregue la casa que reclama, porque es suya, dando conocimiento al Ministro de Hacienda de la resolución tomada, a fin de que sea rayada del catastro de los bienes nacionales; además agregaré, que es incierto que la casa de la Señora Beauregard fué jamás enajenada a favor de la Iglesia; no hay tal cosa.

El HONORABLE BONILLA: Señores. Yo para dar mi opinión he consultado las leyes dominicanas a fin de estar fundado en lo que digo, y yo creo que cada Representante debe hacer lo mismo para no errar; este no es un asunto de conciencia, en cuyo caso podríamos determinar; es contencioso, el Congreso en su oportunidad dió aquellas leyes que creyó necesarias para no constituirse hoy en día en un tribunal; yo no veo el motivo que haya para que la Viuda Beauregard comparezca ante los Tribunales a reclamar su propiedad, si legalmente le pertenece, y si se sufren demoras en semejan-

tes casos ¿no están sujetos todos los dominicanos a sufrirlas? y ¿por qué concederla ese privilegio? ¿por qué, según opina el Honorable Sardá, si no teme que los Tribunales no le hagan justicia, no dirigirse a ellos?

El HONORABLE SARDÁ: Parece que el Honorable Bonilla no ha oído lo que he expuesto; de ninguna manera teme la peticionaria los Tribunales, pero no es este el motivo, sino lo duradero de los asuntos de semejante naturaleza, que a veces no tienen fin; a todos nos consta además que esa casa en ruina casi la reedificó el difunto Beauregard con dinero perteneciente a su esposa, y para más prueba leeré el documento del referido Beauregard, escrito en francés, que reconoce haber recibido de su esposa la suma de 2.300 pesos para reparar dicha casa; algunos miembros conocen su firma y la pueden confrontar y registrar.

El HONORABLE BONILLA: Yo no creo que el Congreso se constituya averiguador de firmas ni ningún documento; por último, fué Señores, que no es del resorte del Congreso este asunto, sino de los Tribunales, y más diré, puedo probar hasta cierto punto que los hijos del difunto Beauregard no son dominicanos.

El HONORABLE SARDÁ: Yo creo que le sería muy difícil probarlo.

El HONORABLE BONILLA: Además, ¿cuál es el artículo de ley que puede citar el Honorable Sardá para probar que el Congreso puede decidir sobre el particular?

El HONORABLE SARDÁ: Y ¿cuál citaría el Honorable Bonilla para probar que no es de sus atribuciones?

El HONORABLE BONILLA: Las mismas leyes dadas por el Congreso que indican ante quién han de dirigirse las partes reclamantes; yo al dar mi opinión me he concretado únicamente a los Decretos en cuestión.

El HONORABLE HENEKEN: Aunque no estoy muy versado en la materia, yo creo que el Congreso es muy hábil para determinar sobre los bienes nacionales, y cuando no autoriza que se pueda determinar de ellos, lo puede hacer sin



ninguna traba; y dió lectura de un artículo de la Constitución que favorecía a la Señora Isabel Robert en su reclamo.

El HONORABLE MORALES: Yo comprendo Señores, que no es la intención del Honorable Bonilla negarle la justicia que pueda asistirle a la Madame Beauregard al reclamo de la casa en cuestión; la opinión emitida se contrae a que no es de las atribuciones del Congreso tomar sobre sí la discusión de ese negocio, que corresponde exclusivamente a los Tribunales competentes estatuir lo que fuere de derecho.

También comprendo que en la sesión anterior tocando esa misma dificultad, dí mi opinión (después de varias discusiones) de que sin tener a la vista las disposiciones de la ley, no se podía resolver cosa alguna en el particular, por cuya razón quedó aplazado para la sesión subsecuente; y hoy reitero que no votaré en pro ni en contra, hasta no formar un juicio completo que satisfaga mis deseos; por tanto, mientras no se exhiba la consabida ley me reservo de toda votación.

Los Honorables Morilla y Lovelace se manifestaron en apoyo de la opinión del Honorable Heneken, y gran parte de la del Honorable Sardá manifestando el Honorable Lovelace que podía aplazarse la decisión.

El HONORABLE SARDÁ: Pido se aplace la decisión para la sesión del Lunes 21 del corriente.

El Honorable Bonilla depositó sobre la mesa algunas leyes que ilustrarían al Congreso sobre el particular.

Se sometió a votación si se aplazaba o no la decisión, y la mayoría aprobó el aplazamiento.

El Honorable Bonilla leyó el Decreto sobre la prórroga de 30 días para las sesiones legislativas, y sometido a votación, sin discusión fué sancionado.

El Honorable Tejera pidió cuenta al Honorable Presidente del resultado de una moción que había presentado sobre la creación de los puntos de Matanzas y Boca de Yásica, en Puestos Militares.

El Honorable Bidó pidió también que se concluyese con la última lectura del decreto sobre las franquicias que se les

habían acordado a Monte Cristi y Samaná, y sobre la creación del Puesto de Jarabacoa en Puesto Militar, etc.

El Honorable Presidente satisfizo ambas preguntas, manifestando que después de la próxima sesión se decidirían ambas mociones.

El HONORABLE VALVERDE: Señores: Como que siempre trabajamos con una mayoría estricta que impide a un miembro que tenga que hacer alguna diligencia precisa de moverse de su lugar, pido al Presidente del Congreso que no sea tan bondadoso, y los obligue a que vengan, pues hay muchos que sin causa legal se pasean en la Ciudad y no asisten a las sesiones; hoy hubo un miembro que aunque fué citado para las 3, compareció a las 4.

El HONORABLE PRESIDENTE: Señores. Siendo la hora muy avanzada, se cierra la sesión; en efecto concluyó a las seis y media de la tarde.- El Presidente: *Cristóbal José de Moya.- José Ma. Morales.- J. Lluberes.- N. Ureña.- Pedro P. de Bonilla.- Gmo. Tejera.- R. Fenández.- J. Anto. Pina.- Joubert.- J. B. Lovelace.- T. S. Heneken.- José Román.- Félix Morilla.*

SESION DEL 24 DE AGOSTO DE 1854

Presidencia del Honorable José María Morales

José María Morales	Juan Bautista Lovelace
Félix Morilla	Cristóbal José de Moya
Juan Luis Franco Bidó	León Alejandro Joubert
Francisco Sardá	Félix Mercenario
Teodoro Stanley Heneken	Ramón Fernández
Guillermo Tejera	José Antonio Batista
Pedro Pablo de Bonilla	José Román
Luis Martínez	Federico Peralta
Basilio Echavarría	Joaquín Lluberés
Pedro Valverde	Pedro Ricart hijo
Ildefonso Mella	Nicolás Ureña
José Antonio Pina	

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 24 días del mes de Agosto de 1854 y 11^o de la Patria, siendo las diez de la mañana y en presencia de la mayoría, compuesta de los honorables anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura al acta de la sesión del 17 y fué sancionada a unanimidad, previas algunas modificaciones.

El nuevo PRESIDENTE poniéndose de pie, dijo: Honrables Señores. Ayer por el voto unánime de mis colegas fuí elegido para presidir los trabajos de este último período de la segunda Legislatura, a pesar de que rehusé tan distinguido honor, fundando en mi exigua capacidad y en lo difícil que es a mi entender el desempeño de la ardua y complicada misión que me ha sido encomendada; su persistencia en mantenerme en este puesto me ha decidido a aceptarlo, a pesar de que conozco carecer de los conocimientos especiales al efecto. Por esta razón confío en la indulgencia de mis colegas y no dudo que me ayudarán con el concurso de sus luces, para la buena dirección de los trabajos.

Se leyeron en seguida dos oficios del Poder Ejecutivo, acusando recibo de dos Decretos que le habían sido enviados para su publicación, el uno sobre impuestos, multas y obviaciones, y el otro aumentando los sueldos a los altos funcionarios. También se leyó otro oficio del Gral. Manuel de Regla Mota por el que aceptaba el cargo de Vice-Presidente de la República, y en el que ofrecía prestar el juramento constitucional el Lunes 28 a las ocho de la mañana.

Así fué determinado.

El Honorable Ricart opinó porque el mismo día de la prestación del juramento del Vice-Presidente se le presente al Libertador la Espada de Honor que hace tiempo está concluída, y cuya ceremonia no se ha verificado aún.

El HONORABLE MOYA: Apruebo la proposición del Honorable Ricart, y además propongo se nombre una Comisión del seno del Congreso para que a nombre de la Nación presente la espada al Libertador.

El HONORABLE VALVERDE: Creo sería más acertado determinar que la entrega de la espada al Libertador se verificase el Domingo.

El HONORABLE MOYA: Persisto en que sea el Lunes, pues se hará la ceremonia con doble solemnidad.

Pusiéronse a votación las proposiciones que anteceden, y se decidió que una Comisión nombrada del seno del Congreso entregaría el Lunes al Libertador Presidente, la Espada de Honor que en prueba de gratitud le presenta la Nación.

Nombróse luego dicha Comisión, que fué compuesta de los Honorables Morilla, Joubert, Heneken, Mella, Peralta y Bonilla.

La orden del día traía por primera disposición la última lectura del proyecto de decreto concediendo franquicias a la Común de Azua; en esta virtud se dió lectura al Considerando y al Art. 1º de dicho proyecto.

Abierta la discusión e invitados los miembros a obtener la palabra, el HONORABLE MARTÍNEZ dijo: Honorable Congre-

so: Bien dilucidadas las cuestiones, a mi modo de ver, que hasta ahora se han suscitado, me pareció no tan preciso tomar la palabra; pero que en la del decreto de franquicias para la Provincia de Azua, no puedo prescindir de tomarla; veo, Señores, la buena intención del Honorable Congreso respecto de aquellos desgraciados; creo que al formularse un decreto de igual naturaleza, sería un acto de humanidad que los azuanos jamás olvidarían, pero que yo, Honorables colegas, con bastante pena disiento de vuestra opinión, por estar más que persuadido, que el mencionado decreto sería ilusorio; decidme, ¿quiénes son los habitantes de Azua que podrán mandar al Norte o a Saint Thomas a buscar tablas, tablitas, tejas, tejitas, etc.? ¿quiénes son los habitantes de la Común de Azua que durante la guerra puedan gastar seis u ocho mil pesos fuertes en fabricar una buena casa? ninguno.

Honorable Congreso: En este momento no hay un solo individuo presente que pueda dar un informe como yo del incendio de Azua, pues desgraciadamente me encontré en él, y he presenciado la ruina irreparable de aquellos desgraciados, pues la mayor parte de las familias quedaron con una única muda; ¿cómo figuran ahora, que en tan triste situación puedan mandar al Norte? ¿Con qué lo harían?

Señores: Sería preciso verlos para formar una idea del triste estado de los azuanos. El Gobierno envió la goleta *Constitución* a Azua para que les transportara cana de Ocoa al Tortuguero, y están tan escasos de dinero, que ni uno se ha presentado diciendo que tiene cana cortada; esto prueba que les falta con qué comprar horcones y tablas: por tanto, yo opino, Señores, que si el Honorable Congreso lo tiene a bien, vote la suma que juzgue conveniente para que ellos principien a levantar sus nuevas casas, no olvidando que se debe nombrar una comisión de empleados que distribuya dicha suma con toda la justicia y equidad posible.

Respecto a la opinión emitida por el Honorable Felipe Perdomo, nadie podrá formar una idea de lo sensible que

me es no apoyarla, pues veo la sincera afección que él demuestra en favor de los azuanos; pero yo diré como Representante de la Nación, que por medidas que se tomen será imposible evitar los abusos que se cometan. Si pretexto de que los comestibles que se importan son para la Provincia de Azua, en una palabra vendría esto a ser un objeto de especulación de dos o tres, y los desgraciados quedarían siempre en el mismo estado.

Honorable Congreso: Yo estoy como buen dominicano nada más que por la justicia; es muy necesario que tengamos a la vista el Decreto que en estos días hemos sancionado aumentando los sueldos de los altos funcionarios por el cual se gastan muy cerca de un millón de pesos, sin olvidar otros que se deben formular indispensablemente para los militares y demás empleados de la República, que originará al Erario un egreso tal vez de mayor suma, y si declaramos libre de derecho los comestibles por un tiempo en una Provincia ¿cómo se pagarán los sueldos y demás erogaciones de la República? De ningún modo. Yo estoy, Señores, porque si damos una ley de egresos, demos también otra cosa que se puedan cubrir los gastos del país, para evitar más tarde la emisión de nuevos billetes, que tanto perjudican a la Nación.

El Honorable Peralta apoyó, y corroboró con algunas observaciones la opinión del Honorable Martínez.

El HONORABLE MORILLA: Estoy porque se vote una suma pero también estoy porque se concedan las franquicias contenidas en el decreto que actualmente se discute.

El HONORABLE RICART: Opino porque permanezcan en el decreto las franquicias que acuerda a los habitantes de la Común de Azua; insisto en que el artículo permanezca tal cual está redactado.

El HONORABLE BATISTA: Opino con el Honorable Martínez porque se vote una suma para remediar la suerte de los infelices, en vez de acordar franquicias a objetos que sólo puede adquirir la clase acomodada; nacido, criado y domiciliado actualmente en la Común de Azua, teatro continuo

de innumerables desgracias, sé las casas incendiadas y conozco personalmente los individuos a quienes pertenecían: entre ellos hay un número, aunque corto, que puede sin dilación construir una nueva habitación sobre las cenizas todavía calientes de la que las llamas han devorado; pero la otra porción, mucho más numerosa, verá transcurrir años enteros sin poder adquirir medios para efectuar la construcción de una miserable casucha. Por tanto, repito que opino en el sentir del Honorable Martínez.

El HONORABLE SARDÁ: Estoy por la sanción del Art. 1º del decreto, con tal que se limite su duración a dos años en vez de los cinco que establece.

El HONORABLE PERALTA: Sostengo el decreto, es decir, el artículo que acaba de leerse, sin ninguna alteración.

El HONORABLE BIDÓ: Creo que las disposiciones contenidas en el decreto, lejos de favorecer a los pobres, sólo son favorecidos los ricos, que como ya se ha dicho son los únicos hábiles a proveerse de esos objetos a poco costo.

El Honorable Batista corroboró esta opinión, añadiendo algunas observaciones.

El HONORABLE BIDÓ: (Volviendo a obtener la palabra): Apoyo la opinión del Honorable Martínez, esto es, que en lugar de todas las franquicias que puedan concederse a aquellos habitantes se vote una cantidad para remediar en algo a la clase pobre que tantas pérdidas ha experimentado.

El HONORABLE RICART: No veo el motivo que impida conceder a la Común de Azua las franquicias establecidas en el proyecto de decreto que se discute, pues aunque sólo se aproveche de ellos un número casi determinado de habitantes, el Art. 2º establece el remedio de la clase pobre, es decir, en él se vota esa suma que tanto se encarece.

El HONORABLE MOYA: Apoyo la opinión del Honorable Ricart y me adhiero a la del Honorable Sardá en cuanto a los dos años de duración.

El HONORABLE RICART: También me adhiero al Honorable Sardá en cuanto a la modificación propuesta; no obs-

tante que al redactar el decreto tuve en consideración que por igual número de años se habían acordado iguales franquicias a las Comunes de Samaná y Monte Cristi.

El HONORABLE UREÑA: Por un exceso de modestia me había abstenido de tomar la palabra en esta discusión; pero después que he oído al Honorable Martínez y a otros colegas, raciocinar en el sentido que yo opino, permítaseme decir que el decreto no llena el deseo que se propuso su autor al redactarlo, y que por más franquicias que se les acuerden a los habitantes de Compostela de Azua, jamás se conseguirá enjugar el llanto de un gran número de familias, que sin recursos ni hogares habitan hoy bajo los ramos de los árboles o lloran sobre las cenizas de sus casas adquiridas a costa de innumerables afanes. Los objetos franqueados siempre serán costosos a la clase pobre; su adquisición le es imposible, y creo que si el pensamiento del Honorable Ricart, autor del decreto, ha sido favorecer a la clase menesterosa, ese pensamiento quedará irrealizable, porque yo que he estado infinitas veces en aquella Común, que conozco individualmente a la mayor parte de sus habitantes, puedo asegurarles que a gran parte de las familias que han perdido sus casas en este último incendio no les queda otro recurso que habitar para siempre entre los árboles, o llorar eternamente sobre las cenizas de las que fueron sus casas. Por tanto me adhiero a la opinión de los Honorables que disintieron de las franquicias que el decreto establece, han opinado porque sólo se vote una suma suficiente para remediar en cuanto sea posible la clase menesterosa.

El HONORABLE MELLA: La intención del autor del decreto no ha sido la de favorecer la clase pobre, ha sido sí, la de dar ensanche a aquella población, facilitando a algunos de sus habitantes el medio de adquirir a menor precio los objetos necesarios para las fábricas; sin embargo, en el mismo decreto se ha previsto favorecer a los infelices con una suma de dinero; estoy, pues, por el artículo y voto porque su duración se extienda a 5 años.

El HONORABLE ROMÁN: Yo apruebo el artículo que se discute en todas sus partes; cuando se dé lectura al artículo 2º se vendrá en conocimiento que todas las clases van a ser favorecidas, pues si bien el rico es el único que puede aprovecharse de las franquicias, también es cierto que el pobre recibirá una suma con que poder construirse una nueva habitación.

El HONORABLE PERALTA: Estoy siempre por la opinión del Honorable Martínez, Representante por aquella Provincia, él está en aptitud, más que otro ninguno, para conocer las necesidades de aquel pueblo y el modo de remediarlas; él opinó que la medida que se propone no producirá grandes ventajas, ni remediará la suerte de aquellos desgraciados; he aquí por qué insisto apoyando su opinión.

El HONORABLE SARDÁ: Yo desearía saber por qué se teme tanto el acuerdo de las franquicias.

El HONORABLE MARTÍNEZ: Téngase entendido que al opinar en un sentido contrario al del Art. 1º del decreto, es porque tengo la íntima conciencia de que la medida de las franquicias será ilusoria, o al menos, no producirá ventaja alguna favorable.

El HONORABLE PRESIDENTE: La cuestión está más que debatida, creo que el Congreso se halla completamente ilustrado para votar sobre la materia.

Puesto a votación el Art. 1º, quedó aprobado por la mayoría con la modificación de dos años en lugar de cinco.

Se leyó y puso a discusión el Art. 2º.

El HONORABLE SARDÁ: Estoy porque en lugar de 50.000 pesos nacionales sean 100.000.

El HONORABLE MARTÍNEZ: Estoy por 150.000.

El HONORABLE RICART: Yo por 100.000.

Los Honorables Mella, Lovelace, Batista, Bonilla, Román, Peralta y Ureña aprobaron la modificación introducida por el Honorable Sardá.

El HONORABLE RICART: Propongo se modifique el artículo, y que en lugar de ser el Ministro del Interior y Po-

licía el distribuidor de esa suma, sean el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de aquella Provincia.

Puesto el Art. 2º a votación, la mayoría le sancionó con ambas modificaciones.

Leído el Art. 3º, fué sancionado sin ninguna variación.

Leído el 4º y último, fué aprobado.

El decreto en conjunto se sometió a votación y fué sancionado a unanimidad.

Se continuó con la lectura y sanción del decreto sobre minas.

Leído el Considerando y sometido a votación, fué sancionado.

Leyóse el Art. 1º.

El HONORABLE RICART: Yo presenté una modificación al decreto cuando se le dió la primera lectura, pero como no se tomó en consideración, creo que soy dueño de retirarla.

Púsose el artículo a votación, y fué sancionado.

Leído el Art. 2º, el Honorable Heneken expuso que el Honorable Bonilla había propuesto una modificación a ese artículo.

El HONORABLE BONILLA: Como dicha modificación no fué acogida, tengo derecho de retirarla.

El Honorable Heneken la propuso, fué aprobada por la mayoría y agregada al artículo, también fué sancionado.

Fué leído y aprobado el Art. 3º.

El Art. 4º fué sancionado.

El Art. 5º fué leído y puesto a discusión.

El Honorable Heneken propuso una modificación para que los productos minerales fueran libres de exportación, como lo eran las sales.

Los Honorables Moya y Peralta lo apoyaron.

El Honorable Ureña hizo algunas observaciones referentes al beneficio que esas minas deberían dar al Gobierno, basándose en principios tomados de Fabar de Langlade y del Dr. Morilla.



El Honorable Heneken hizo aclaraciones sobre la materia.

Los Honorables Bidó, Peralta, Lovelace y Moya tomaron la palabra refiriéndose al mismo asunto. Sometióse por fin a votación, y fué aprobado el artículo con las modificaciones propuestas.

Los artículos 6º y 7º fueron sancionados.

El Art. 8º fué aprobado también, después de haber sustituido *deberá* a la palabra *podrá*, que se hallaba en el proyecto.

Leyóse el conjunto y fué sancionado a unanimidad.

Siendo avanzada la hora, y aunque no agotada la materia, se suspendió la sesión a las dos y media del día.- El Presidente: José Ma. Morales.- J. Lluberes.- Joubert.- Gmo. Tejera.- Pedro P. de Bonilla.- N. Ureña.- B. Echavarría.- P. Ricart hijo.- R. Fernández.- I. Mella.- J. Luis F. Bidó.- J. Anto. Pina.- Lovelace.- T. S. Heneken.- F. Peralta.- Félix Morilla.- Cristóbal José de Moya.- José Román.

SESION DEL 25 DE AGOSTO DE 1854

Presidencia del Honorable José María Morales

José María Morales	Cristóbal José de Moya
Juan Bautista Lovelace	Félix Morilla
Juan Luis Franco Bidó	León Alejandro Joubert
Felipe Perdomo	Francisco Sardá
Félix Mercenario	Teodoro Stanley Heneken
Ramón Fernández	Guillermo Tejera
José Antonio Batista	Pedro Pablo de Bonilla
José Román	Federico Peralta
Pedro Valverde	Pedro Ricart hijo
Nicolás Ureña	José Antonio Pina

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 25 días del mes de Agosto de 1854 y 11º de la Patria, siendo las once de la mañana y en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

El Honorable Ureña expuso las causas que le habían impedido redactar el acta de la sesión anterior.

El Honorable Presidente hizo presente a la Representación Nacional el corto número de días que restaban para la clotura de las Cámaras; encargó a las diferentes comisiones el pronto cumplimiento de sus trabajos y la constante asiduidad para llenar al fin su cometido; por último recomendó la asistencia continua a las sesiones, e hizo se llevase a efecto la censura establecida por los Reglamentos sobre aquellos que sin haberse excusado hubieren faltado a las sesiones. En esta virtud fueron excusados los Honorables Basilio Echavarría, Luis Martínez e Ildefonso Mella, y censurado el Honorable David Coén.

Dióse lectura a la orden del día y se puso a discusión la solicitud de la Viuda Beauregard, después de haberse leído el informe de la Comisión que abrió concepto sobre ella, y dice así: (*)

El HONORABLE SARDÁ: Por tercera vez se debate esta cuestión en el Congreso Nacional y hasta ahora sólo se encuentran dos opiniones, una en pro y otra en contra de la solicitud presentada por la Viuda Beauregard. La primera ha sido apoyada por varios miembros y emitida por mí; la segunda citada, es del Honorable Bonilla, por la que juzga no ser atributivo del Congreso el asentimiento a dicha solicitud. Yo opino de un modo diverso, y voy a dar mi parecer por última vez sobre un asunto que tanto se ha debatido. Señores: Mi opinión es que el Congreso debe conocer y decidir la reclamación de la Señora Isabel Robert, porque las leyes que se han citado presentan una oscuridad que sólo el Congreso está llamado a aclararla, y el hecho es que la es-

(*) No figura en el original.

posa Beauregard y sus hijos son dominicanos; salieron del país, no por su voluntad, sino porque estaban obligados a seguir la del cabeza de la familia, que en manera alguna ha hostilizado a la República; muerto éste, y de vuelta su mujer al país, con la autorización del Gobierno, y parte de sus hijos, en la actualidad al servicio en favor de la Patria, están en posesión de todos sus derechos y se le deben entregar sus propiedades, caso que no han previsto las leyes hasta hoy sobre la materia y que el Congreso está llamado a decidir; no como una cuestión política, que no entró en la mente de los legisladores, y que es de indispensable necesidad aclarar para establecer las verdaderas bases de justicia y equidad con que la Nación debe proceder en todos sus actos.

El HONORABLE BONILLA: Desde principio de la discusión he opinado que este asunto es de la competencia de los Tribunales, que los poderes son indivisibles y que el Congreso no puede ingerirse en este negocio, sin usar por el Poder judicial unas funciones que se pertenecen del modo más exclusivo. He oído también con harta sorpresa, calificar de aislada mi opinión, esto no es cierto: Mi opinión está apoyada por los cinco miembros de la Comisión que redactó el informe. En cuanto a que los hijos de la Viuda Beauregard están en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, muy fácil me sería probar lo contrario, teniendo la Constitución en la mano; pero yo me abstendré muy bien de hacerlo, porque ya eso sería entrar de lleno en la cuestión, que es lo más que el Congreso debe rehuir. Permítaseme solamente por conclusión, repetir lo que dije en la sesión del 19 sobre el mismo asunto que nos ocupa (en efecto volvió a leer la opinión de ese día).

El Honorable Sardá impugnó con ardor la opinión del Honorable Bonilla, expuso las razones que asistieron a la Vda. Beauregard para emigrar a la parte de Occidente, y concluyó diciendo que sería una monstruosidad negarles a los hijos un derecho que incuestionablemente les pertenece.

El HONORABLE BONILLA: Mi opinión no es privar en

manera alguna de los derechos que más o menos pueda tener la Viuda Beauregard a sus propiedades, mi ánimo no es otro sino el de advertir al Congreso que no puede ingerirse en el negocio sin invadir a sabiendas algunos cánones del Pacto Fundamental. Por último advertiré al Honorable Sardá, que cuanto más se empeñe en abogar por la solicitante Beauregard, mucho más contencioso hace el asunto.

El HONORABLE MOYA: Corroboro la opinión del Honorable Bonilla: el Congreso no debe apoderarse de una cuestión que le es extraña bajo todos los aspectos; su solución toca a los Tribunales.

El Honorable Sardá hizo algunas observaciones al Honorable Bonilla.

El HONORABLE FERNÁNDEZ: Pregunto si nos hemos constituido en un tribunal cualquiera, porque a deducir por el giro que toma la cuestión, más parece que se debate ante las barras de un tribunal que ante el Congreso de una Nación.

El HONORABLE UREÑA: Apoyo el dictamen de la Comisión y opino porque se le responda a la Viuda Beauregard que haga decidir sus derechos ante los Tribunales, demandando al Fisco en la persona del Contador.

Púsose a votación, y la mayoría se pronunció según el informe de la Comisión.

Prosiguióse con la orden del día y dióse lectura al informe sobre la Cartera del Interior, Policía y Agricultura.

El PRESIDENTE: Queda abierta la discusión del primer párrafo que se refiere a los vagos y jugadores.

El HONORABLE VALVERDE: Creo que tenemos leyes especiales que tratan sobre ambas materias; si no se llevan a efecto, no debe atribuirse al Congreso sino a las autoridades encargadas de su cumplimiento.

El HONORABLE PERALTA: Yo creo que cuando se lleve a debido efecto el Decreto que faculta al Poder Ejecutivo para crear una policía, quedará ampliamente satisfecho el deseo de la Comisión.

El HONORABLE MORILLA: Opino en el sentido del Honorable Peralta, porque cuando se cree esa policía, se pondrá coto a todos esos desmanes que deplora la Comisión.

El HONORABLE FELIPE PERDOMO: Pido se dé lectura nuevamente al párrafo a que alude el informe; lo que hizo el Secretario Ureña.

El HONORABLE BONILLA: Señores. Tenemos una Ley urbana y rural, Ley de Inmigración, y si no tenemos agricultura no es culpa del Congreso y sí de las autoridades.

El HONORABLE PRESIDENTE: Consulto al Congreso sobre la respuesta que debe dársele al Ministro respecto a los puntos que trata de lotería, expulsos y elecciones.

El HONORABLE LOVELACE: Opino que la única contestata que se le dé al Ministro sea el mismo informe de la Comisión.

El HONORABLE VALVERDE: Disiento de la opinión del Honorable Lovelace, y que lo que debe contestársele al Ministro es que no ha cumplido exactamente con su deber, puesto que nada ha informado a la Representación Nacional sobre caminos, censo de la población, lazareto, etc., etc., cosas tan necesarias como importantes.

El HONORABLE RICART: Señor Presidente. Suplico a V. suspender la votación hasta tanto que dé algunas explicaciones que tal vez satisfarán al Congreso. En mi concepto no se puede oficiar al Ministro del Interior diciéndole que había faltado a su deber, como propone el Honorable Valverde, porque no tenemos tal facultad, y sí la de interpelarlo, o de ponerle en estado de acusación. Para llevar a efecto el primer caso no existe motivo, y para el segundo no veo ningún delito o falta de gravedad que haga tomar al Congreso una medida de tanta trascendencia. Por las mismas razones me opongo a que se le dirija una copia del informe que él debe haber visto, según opinó el Honorable Lovelace, y además, el actual Ministro del Interior no es el mismo que el que suscribe la Cartera.

A mi entender debemos limitarnos a apreciar, desechar y modificar el informe de la Comisión, no sólo en la parte relativa a los errores en que ha ocurrido el Señor Ministro, sino muy particularmente, en las reflexiones que hace sobre diferentes materias de la mayor importancia.

El Congreso acogió este dictamen, y puesto a votación si se aprobaba, desechaba o modificaba el todo o parte del informe de lo Interior, Policía y Agricultura, la mayoría lo aprobó.

Dióse lectura en seguida a una petición del Señor José Castro, la que fué entregada a la Comisión de peticiones para que informara.

El Honorable Heneken manifestó la necesidad que había de nombrar una comisión que se encargara de redactar el decreto concediendo franquicias al Señor Bidó sobre las salinas.

El Honorable Presidente nombró para el efecto a los Honorables Señores Heneken, Valverde y Mercenario.

Agotada del todo la materia y siendo sumamente avanzada la hora, se levantó la sesión.- El Presidente: *José Ma. Morales.- Joubert.- Gmo. Tejera.- Pedro P. de Bonilla.- N. Ureña.- R. Fernández.- P. Ricart hijo.- J. Luis F. Bidó.- J. Anto. Pina.- Lovelace.- T. S. Heneken.- F. Peralta.- Félix Morilla.- José Román.- Cristóbal José de Moya.*

SESION DEL 26 DE AGOSTO DE 1854

Presidencia del Honorable José María Morales

José María Morales	Felipe Perdomo
Juan Bautista Lovelace	Félix Morilla
Cristóbal José de Moya	Juan Luis Franco Bidó
León Alejandro Joubert	Francisco Sardá
Ramón Fernández	Guillermo Tejera
José Antonio Batista	Pedro Pablo de Bonilla
José Román	Luis Martínez
Federico Peralta	Joaquín Lluberes
Pedro Valverde	Pedro Ricart hijo
Nicolás Ureña	Ildefonso Mella
José Antonio Pina	

En la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de Agosto de 1854, año 11^o de la Patria, siendo las diez de la mañana, se declaró abierta la sesión en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables anotados al margen.

La presidencia hizo dar lectura a una carta del Honorable Basilio Echavarría por la que se excusaba reverentemente de no poder asistir a la sesión de ayer ni a la de hoy por hallarse acometido de una ligera indisposición.

Se leyó y sancionó el acta de la sesión del 24, previas algunas observaciones hechas por los Honorables Ricart y Moya.

No se leyó el acta de la sesión anterior por no haber habido tiempo de redactarla.

En esta virtud dióse lectura a la orden del día, que traía por primera disposición leer por última y sancionar definitivamente el decreto que concede franquicias por un tiempo determinado a las Comunes de Samaná y Monte Cristi.

Dióse lectura al único Considerando.

El HONORABLE BIDÓ: Creo que la discusión versa hoy sobre la redacción más o menos esperada del decreto, porque en cuanto a la esencia ya se ha sancionado anteriormente, como consta en las actas del Congreso.

Esta opinión produjo algunos debates, y opinaron en contra los Honorables Felipe Perdomo, Lovelace, Moya y otros, que probaron con el mayor acierto la inutilidad de una última lectura, según lo establece la Constitución, siempre que se pudiera calificar como un aserto la opinión del Honorable Bidó.

Púsose a votación el Considerando y fué aprobado.

Se leyó y puso a discusión el Art. 1º.

El HONORABLE MOYA: Opino porque el artículo se modifique y que el privilegio concedido por cinco años a Samaná se limite a dos únicamente, en virtud que esta Común no puede asimilarse a Monte Cristi en cuanto a los recursos que posee; aquélla tiene en sus inmediaciones toda clase de árboles útiles para toda clase de construcción, y ésta, situada en una vasta llanura, no ve crecer en sus vegas sino uno que otro arbusto insignificante e impropio para construir habitaciones sólidas y duraderas. Los Honorables Valverde y Perdomo se opusieron a que se adoptase la medida que el Honorable Moya proponía.

El HONORABLE PRESIDENTE: Yo disiento de la opinión que acaba de emitirse, porque conceder privilegios iguales a dos pueblos en un mismo decreto, y establecer que uno los goce por dos años y el otro por un tiempo casi doble a éste, sería suscitar ese espíritu de provincialismo que tanto mal acarrea a los pueblos; por tanto desearía que el privilegio de las franquicias se acordase a ambos por igual número de años.

El HONORABLE UREÑA: Apruebo el artículo tal como está redactado, siempre que se le omita la pintura por no ser un objeto indispensable.

El HONORABLE MORILLA: La pintura es necesaria para la conservación de la madera, no se diga que es un objeto de lujo, porque es tan necesario como el alquitrán: así estoy en todo de acuerdo con el artículo que se discute.

El HONORABLE VALVERDE: No me opondré a que el privilegio de franquicias concedido a algunos objetos, comprenda entre ellos el alquitrán y los clavos; pero que se extienda hasta abrazar artículos como pinturas, aceites, etc.; jamás consentiré, es decir, jamás convendré en dar sobre ellos mi aprobación.

El HONORABLE FELIPE PERDOMO: Cuando el decreto que hoy se discute por última vez, estaba en la segunda lectura, se convino en omitir la pintura, el aceite, el alquitrán y otros objetos que entonces se tuvieron, si no como innecesarios, al menos como no indispensables.

Púsose a votación si se concedían las franquicias por dos o cinco años, y no hubo mayoría.

El HONORABLE RICART HIJO: Propongo sea por dos años para que haya uniformidad en los acuerdos del Congreso. A la Común de Azua, que ha sido tres veces incendiada y cuyos habitantes han sufrido como ningunos, se acordaron iguales franquicias por el limitado tiempo de dos años; así parece justo que a Samaná y Monte Cristi, que no han sufrido igual suerte, se les conceda también por dos años, mucho más cuando cumplidos éstos puede el Congreso prorrogar el privilegio, quedando así satisfechos los deseos de los Honorables Morilla y Bidó.

Aquí dióse lectura al acta del 21 de los corrientes a petición de los Honorables Bidó y Morilla.

El HONORABLE MELLA: Pregunto si esa resolución tiene fuerza de ley y si está revestida de todas las formas constitucionales.

El HONORABLE MORILLA: La misma dignidad del Congreso parece exigir el acatamiento a esa resolución, que concede franquicias por cinco años a los pueblos de Samana y Monte Cristi, porque si no, habría una contradicción muy

palpable entre el acta que acaba de leerse y el decreto que se está discutiendo.

El Honorable Peralta apoyó esta opinión; los Honorables Moya y Bonilla la impugnaron.

El HONORABLE MELLA: La razón, la justicia y aun la misma dignidad de la Representación Nacional exigen, no que se acate esa resolución como quiere el Senador Morilla, sino que haya uniformidad en las leyes, que se nivelen cuanto se pueda los pueblos de las diferentes Provincias, y que no se nos acuse jamás de predilección. Los habitantes de Compostela (de Azua) se quejarían con justicia, nos dirían que no tuvimos en cuenta sus desgracias, sus fatigas y los azares de la guerra que han sufrido como habitantes de un pueblo fronterizo; voto porque se concedan a Samaná y Monte Cristi los mismos privilegios que a la Común de Azua; pero por un número igual de años; quiero además que se constate en el acta esta opinión tal cual la acabo de emitir.

Se puso de nuevo a votación el artículo conforme la opinión del Honorable Ricart, corroborada por el Honorable Mella, y tampoco hubo mayoría. Púsose a la inversa y dió el mismo resultado.

El Honorable Presidente, después de haber agotado los recursos constitucionales y reglamentarios, consultó al Congreso sobre la medida que debía tomar para dirimir tan gran conflicto.

El HONORABLE LOVELACE: Juzgo por acertado el nombramiento de una comisión que redacte un artículo adicional al Reglamento, para saber a qué debemos atenernos en iguales casos.

El HONORABLE PERDOMO: Apoyo la opinión del Honorable Lovelace y propongo que por ahora decida la suerte en la cuestión presente.

Esta proposición tuvo acogida y quedó sancionado el artículo tal como estaba en el proyecto, esto es, concediendo franquicias por cinco años a los pueblos de Samaná y Monte Cristi. Suprimiósele la pintura, el aceite y el alquitrán.



El Honorable Fernández, propuso se le adicionara un párrafo al artículo que estableciera la persecución del contrabando, aun seis meses después de introducido, lo que fué acogido y sancionado a unanimidad.

El Honorable Román, con la mayor oportunidad y acierto, propuso se le suprimiesen al artículo las frases siguientes: "*y de hacerlo, etc.*", porque parecía implicar contradicción con el principio del artículo que prohibía de la manera más absoluta e imperativa, la introducción del contrabando bajo el carácter de las franquicias acordadas, lo que también fué sometido a votación y debidamente sancionado.

En este estado se tropezó con la dificultad verdaderamente insuperable de que el puerto de la Común de Monte Cristi no está habilitado para la importación.

EL HONORABLE MARTÍNEZ: Honorable Congreso. Estoy más que impuesto de los debates sobre el decreto que declara libre de derechos de importación las maderas de construcción en el puerto de Monte Cristi, y hasta ahora no había encontrado una observación que hacer, porque me parecía de un todo bueno, pero que me ocurre hacer una pregunta: yo quisiera que se me dijera si el puerto de Monte Cristi está habilitado al comercio extranjero, pues hasta ahora no hay habilitados más que cinco, y el antedicho no está comprendido en este número, por tanto yo creo, Señores, que dicho decreto no tendrá lugar, pues sería necesario habilitar el puerto, y por un puesto nombrar empleados de Aduana que a mi modo de ver no redundan en ningún beneficio del país; al contrario, hacer gastos infructuosos, y mis Honorables colegas saben tanto como yo que la Nación no está en aptitud de hacer esos gastos, y es de muchísima necesidad probar los abusos que puedan cometerse en un puesto que no hay empleados de Aduana, sobre todo como lo es el de Monte Cristi. He dicho.

EL HONORABLE PERALTA: Es muy cierto que el puerto de Monte Cristi no está habilitado, y por tanto no puede ir buque extranjero a efectuar desembarque alguno, pero que

no por esto se debe dejar de llevar a debido cumplimiento las franquicias de los materiales concedidos a la Común de Monte Cristi. Para obviar toda dificultad, para alejar los temores que se tengan de que yendo directamente el buque que trajera los efectos de franquicias para Monte Cristi propondré un medio, que adoptándole arreglará de una manera conveniente el desembarque de los efectos de franquicias. Que el buque que traiga los materiales de construcción, etc., para favorecer los habitantes de Monte Cristi, toque primero en Puerto Plata, haga su entrada en aquella Aduana, y cerciorado que sea el Administrador e Interventor de que sólo se compone el cargamento de los artículos declarados de franquicia para Monte Cristi, se ponga a bordo un oficial de la Aduana y se despache el buque a efectuar el desembarque al lugar destinado, tomando nota exacta el oficial de Aduana para confrontarla con las facturas que hubiere presentado al Administrador de Hacienda cuando hizo la declaración de entrada.

El Honorable Bidó expuso que en Monte Cristi como puerto habilitado para la exportación, había un Sub-delegado de Hacienda que hacía de Administrador, Comandante de Armas, Ayuntamiento y Corregidor, que podrían vigilar e impedir el contrabando.

Después de varias opiniones y siendo imposible por el momento encontrar el modo de allanar tan grave inconveniente, los Honorables Mella y Ureña propusieron que se suspendiera la sesión hasta mejor oportunidad; este dictamen fué acogido por la mayoría.

Se nombró la Comisión que debe encargarse de redactar el artículo adicional al Reglamento interior, compuesta de los Honorables Heneken, Lovelace, Morilla, Perdomo, Mella y Peralta.

Se leyó un oficio del Presidente de la República acusando recibo del que el Presidente del Congreso le dirigió con fecha del 24, sobre la presentación de la Espada de Honor. Otro del Ministro del Interior, Policía y Agricultura

sobre el aparato y solemnidad del juramento del Vice-Presidente. Otro del Ministro de Hacienda, Comercio y Fomento referente al envío de la Espada al Congreso, y por último otro del Ministro del Interior dando aclaraciones sobre la cárcel de Santiago y acompañando informes y comprobantes al efecto.

Siendo la hora avanzada, se levantó la sesión.- El Presidente:- *José Ma. Morales.- J. Anto. Pina.- Joubert.- J. Luis F. Bidó.- F. Peralta.- Lovelace.- J. Lluberes.- Gmo. Tejera.- P. Ricart hijo.- R. Fernández.- José Román.- Félix Morilla.- Cristóbal José de Moya.- Pedro P. de Bonilla.*

SESION DEL 28 DE AGOSTO DE 1854

Presidencia del Honorable José María Morales

José Ma. Morales	Felipe Perdomo
Cristóbal José de Moya	Juan Bautista Lovelace
Félix Morilla	Juan Luis Franco Bidó
León Alejandro Joubert	Francisco Sardá
Teodoro Stanley Heneken	Félix Mercenario
José Antonio Batista	Ramón Fernández
Guillermo Tejera	José Román
Pedro Pablo de Bonilla	José Mateo Perdomo
Basilio Echavarría	Ildefonso Mella
Pedro Valverde	Pedro Ricart hijo
Luis Martínez	Federico Peralta
Joaquín Lluberes	David Coén
José Antonio Pina	Nicolás Ureña.

En la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de Agosto de 1854, año 11º de la Patria.

Siendo las ocho de la mañana se reunieron en el Palacio del Congreso Nacional los Honorables anotados al margen.

Constituyendo dichos Honorables Señores la suficiente mayoría, se declaró abierta la sesión.

El HONORABLE PRESIDENTE: Señores. Debiendo prestar el Vice-Presidente de la República el juramento exigido por la Constitución, juzgo oportuno el nombramiento de una Comisión que pase a la morada de este funcionario y le avise nuestra reunión (*).

Los Honorables Sardá, Mercenario, Bidó, Batista y Martínez se dignarán formar esta Comisión, y a nombre de la Representación Nacional invitarán al Vice-Presidente de la República a que preste ante el Congreso el juramento ya dicho.

(Aquí se suspende la sesión por un instante)

Un momento después volvió a instalarse a la llegada del Vice-Presidente electo, que acompañado de los Ministros Secretarios de Estado, Cuerpo Diplomático y demás empleados del orden judicial y administrativo tomó asiento a la derecha del Presidente del Congreso, el que después de un momento de silencio dijo:

Honorables Señores:

El asiento de distinción que ocupó al frente de tan respetable Corporación con que me ha honrado por pura benevolencia, sin méritos personales, me proporciona el honor de felicitar al Señor General Manuel de Regla Mota, por el que le ha dispensado la República al elegirle por su Vice-Presidente; acto que debe llenarle de satisfacción, porque demuestra la gran confianza que inspiran las cualidades que le adornan, a los individuos que por sus sufragios le consideran digno de desempeñar las altas funciones que la Constitución encarga al Vice-Presidente. Funciones ciertamente altas, como todas las anexas a la Primera Magistratura, aunque la que se le confía, no le sea sino definitivamente (lo que Dios no permita), a lo menos en tiempo más o menos dilatado, como lo expresa el Art. 71 de la Constitución que establece la Vice-Presiden-

(*) Véase la reseña de este acto en "La Gaceta", N° 42, Septiembre 1854.

cia para los casos que puedan ocurrir. Entonces, contrae la responsabilidad con la sociedad, que es la justa aplicación de las leyes, de cuya ejecución se encarga.

Al ejercer el Pueblo su soberanía, eligiendo un mandatario a cuyas órdenes se somete, exige de él en recompensa de su obediencia, protección, dispensarla al particular en el caso que la necesite, es el deber del que gobierna. La protección que se debe al súbdito es como el interés del fondo de poder que deposita en el Jefe de la Nación, contribuyendo con su obediencia a sostenerle. Como garantía de la autoridad que se le confía, siendo todo individuo débil por naturaleza, no se contenta con la simple palabra de que cumplirá su cargo; sino que exige que se le añada como sello infalible, el augusto y venerado nombre de la Divinidad, que es lo que entendemos por juramento, a fin de que Dios, que es el autor de toda ley, y vengador de los desacatos con que se profanan, premie al que la cumpla, y castigue al que la traspase. Medio adoptado por la sociedad en toda especie de gobierno para poderse sostener, cuyo origen se confunde en la obscuridad de los tiempos y que la venerable antigüedad nos ha transmitido como áncora de salvación. Grande debe ser su fuerza cuando ha permanecido inalterable en medio de los sacudimientos que han sufrido las generaciones pasadas; pero más grande aun la idea que nos presenta de la trascendencia de los actos del que manda, pues la sociedad no se considera con medios suficientes para premiar al que cumple con su deber, ni menos que sus castigos correspondan a los que son acreedores, los que le desprecian; sino que lo reserva al que es justo apreciador de los hechos de los mortales y que recompensará según corresponde a sus hechos, premiando, o demandando, como expresa la fórmula del juramento que el Señor Gral. Manuel de Regla Mota va a prestar, para cuya solemnidad nos hallamos reunidos.

Después que el Vice-Presidente llenó todas las fórmulas del juramento imperado por la Constitución, resonaron varios vítores al Vice-Presidente de la República, al Presidente, Libertador de la Patria, a la Representación Nacional, a la Independencia y al Ejército.

Entonces el Vice-Presidente, dijo:

Señores: Al verme elevado por el sufragio nacional a la segunda Magistratura del Estado, debo manifestar la gratitud de que rebosa mi alma por esa prueba irrefragable de deferencia y alta confianza que me honra, a la vez que no es posible prescindir de

la desconfianza en las propias fuerzas para tan ardua misión; y más que todo, Señores, en mi limitadísima capacidad.

Yo no tengo la habitud del mando ni las dotes que se requieren para su difícil ejercicio: carezco de este tacto delicado, de ese tino casi instintivo propio de los hombres de Estado, y aun puedo asegurar que fuera de la milicia a que tengo el honor de pertenecer hace algunos años, no conozco suficientemente a los hombres sino de un modo superficial. Y ¡podré, Señores, llenar dignamente mi misión, reemplazar al Ilustre Libertador Presidente, en casos especiales, y dividir con él las penosas fatigas de la Libertad, lo acepto sin murmurar Dominicanos! El hombre sencillo a quien llamáis para tan alto destino, nada os ofrece, porque desconfía de su aptitud, y no contraerá con la Nación compromisos de programa, sino de sentimiento. Yo no prometo mejoras de este o del otro género, pero sí un patriotismo puro y desinteresado, una buena intención nunca desmentida, la cooperación franca para todo lo que tienda a la prosperidad del país, y un ardiente e insaciable deseo de la fusión de todos los buenos de la unión más fraternal entre los miembros de la heroica familia dominicana. — (Fdo.) Manuel de R. Mota.

(Terminando con varios vivas al Presidente del Congreso y a las naciones amigas.)

En acto continuo el Señor Ministro de Hacienda, Comercio y Fomento, dió lectura a una alocución del Presidente de la República, diciendo:

Dominicanos: El nombramiento de un Vice-Presidente, Segundo Magistrado de la República e inmediato sucesor del Presidente, acaba de realizarse por primera vez en el seno de nuestra Patria. ¡Loor a los que concibieron tan luminosa idea!

Yo felicito lleno de júbilo a los pueblos que penetrados de su verdadero interés han elegido para reemplazarme en el arduo puesto que ocupo, un veterano cuyos servicios registrará honrosamente la historia, a uno de los defensores de la Patria que desde 1844 ha manifestado el más ardiente patriotismo, consagrándose a la causa del orden y la libertad, a un ciudadano en fin, que comprendiendo mis miras desinteresadas y el programa de mi administración, sabrá secundarme sin esfuerzo, como lo ha hecho en todo tiempo.

Militares! a vosotros toca la obediencia a este nuevo Magistrado, mostrad al mundo que sois en todo tiempo tan dóciles a la voz

sacrosanta del deber, como infatigables y bizarros en los campos del honor.

Dominicanos! al señalaros al hombre que por el querer augusto de la mayoría debe dividir conmigo las fatigas del mando, al recomendar sus precedentes y títulos a la consideración pública, debo recordaros la unión; sin ella naufragaría lastimosamente esta preciosa libertad conquistada a costa de tanta sangre y de tantos y tan sublimes sacrificios.

Agrupados fraternalmente, palpitando por un solo y único sentimiento, seremos invencibles; porque la unidad moral suple toda desigualdad numérica, y da a las naciones esa personalidad imponente y vigorosa que hace imposible la anarquía. — (Fdo.) Santana.

Después de un momento de silencio.

El HONORABLE PRESIDENTE: Señores. Después de un acto tan augusto como solemne, justo es que demos gracias al que solo es dispensador de ellas. Dirijámonos a su templo y manifestémosle nuestra ardiente gratitud tributándole adoraciones por el actual beneficio.

Terminada la ceremonia religiosa, volvió a instalarse el Congreso en la sala de sus sesiones: el Presidente entregó la Espada de Honor a la Comisión nombrada en la sesión del 24 para que a nombre de la Nación la presentara al Libertador de la Patria. Con esto se concluyó la sesión de este día, siendo las once de la mañana.- El Presidente: *José Ma. Morales.- J. Anto. Pina.- J. B. Lovelace.- Joubert.- P. Ricart hijo.- T. S. Heneken.- J. Luis F. Bidó.- F. Peralta.- José Román.- B. Echavarría.- R. Fernández. Gmo. Tejera.- Félix Morilla.- Cristóbal José de Moya.- J. Lluberes.- Pedro P. de Bonilla.*

SESION DEL 30 DE AGOSTO DE 1854

Presidencia del Honorable José María Morales

José María Morales	Felipe Perdomo
Juan Bautista Lovelace	Félix Morilla
Cristóbal José de Moya	Juan Luis Franco Bidó
León Alejandro Joubert	Francisco Sardá
Teodoro Stanley Heneken	Ramón Fernández
Guillermo Tejera	José Antonio Batista
Pedro Pablo de Bonilla	Federico Peralta
Basilio Echavarría	Joaquín Lluberes
Pedro Valverde	Pedro Ricart hijo
Ildefonso Mella	Nicolás Ureña
José Antonio Pina	

En la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de Agosto de 1854, año 11º de la Patria, se declaró abierta la sesión en presencia de la mayoría de los Honorables anotados al margen; fueron excusados los Honorables Mateo Perdomo y Luis Martínez, y censurado el Honorable David Coén.

Dióse lectura al orden del día cuya primera disposición era oír y discutir el artículo adicional que se había dispuesto en la sesión pasada agregar al Reglamento, para cuyo efecto se nombró una Comisión cometiéndole el encargo de redactarlo a la mayor brevedad posible. Dicha Comisión expuso las razones que le habían impedido presentar el artículo redactado en tan corto tiempo.

En seguida nombróse una Comisión compuesta de los Honorables Ricart y Ureña, a quienes encargó la Presidencia contestaran el Mensaje del Ejecutivo.

El Honorable Presidente preguntó si la Cartera de Justicia e Instrucción Pública se había discutido del todo.

El Honorable Morilla repuso que sí se había discutido; pero que nada se había resuelto definitivamente sobre el extravío de los Códigos traducidos, cuya falta se hacía sentir notablemente en todos los tribunales de la República.

El Honorable Ricart dijo que tampoco se había resuelto dar sobre las escuelas primarias y el Colegio de San Buenaventura, y que por tanto juzgaba como indispensable la discusión de dicha Cartera.

El Honorable Lovelace pidió se diese lectura a un oficio que el Congreso había dirigido en días anteriores al Poder Ejecutivo respecto a los Códigos y a la cárcel de Santiago.

Dióse lectura a dicho oficio y la respuesta que dió el Ministro del Interior, Policía y Agricultura.

El Honorable Ricart propuso que se entregasen dichos documentos a la Comisión de Justicia para que diera sobre ellos el debido informe.

En seguida se leyó un proyecto de decreto presentado por el Honorable Peralta y apoyado por varios Honorables Señores, el que fué tomado en consideración y declarado por urgencia después de algunas opiniones en contra, cuyo tenor es el siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en

CONGRESO

Declarada la urgencia, y

Considerando: que el cobro que se hace de los derechos de importación y exportación en moneda nacional no está en armonía con el crecido valor a que ha ascendido el peso fuerte.

Considerando: que si se deja fluctuar el papel moneda al capricho y deseo de los agiotistas, no sólo se perjudica el Fisco, sino que desde el primero hasta el último consumidor siente sus graves efectos.

Deseando establecer uniformidad en el cobro de los derechos al precio corriente o sea al cambio que el comercio establezca del

peso fuerte por moneda papel, lo que servirá de norma para todas las transacciones.

En nombre de la República.

DECRETAN:

Art. 1º—Queda creada una Comisión de Banco en la Capital y otra en la Ciudad de Puerto Plata, que será compuesta de los miembros siguientes: el Administrador de Hacienda, que será el Presidente, Interventor de Aduana, el Corregidor y tres comerciantes en grueso.

Art. 2º—Cada quince días de pleno derecho se reunirá la Comisión nombrada en el local que designen, y teniendo a la vista los datos positivos del precio en que circula el peso fuerte, extenderán un proceso verbal que firmarán todos los miembros, declarando: “que tal es el cambio del peso fuerte por papel moneda”.

Art. 3º—La resolución que dé la Comisión, será a mayoría de votos; y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto preponderante y decisivo.

Art. 4º—Establecido que sea el valor de la moneda fuerte, por papel moneda, se fijarán avisos y éstos se publicarán y circularán en la “Gaceta de Gobierno” y en los demás periódicos de la República, y según lo determinado por la Comisión, se cobrarán los derechos de importación y exportación.

Art. 5º—El cambio fijado por la Comisión no sufrirá alteración alguna, hasta que la misma Comisión en la sesión próxima no determine otro.

Art. 6º—Los miembros de la Comisión serán permanentes, a excepción de los comerciantes que se renovarán mensualmente.

Art. 7º—Queda facultado el Poder Ejecutivo para establecer las Comisiones, facultando a su vez al Administrador, Interventor y Corregidor a nombrar los comerciantes que deban hacer parte de la Comisión.

Art. 8º—El presente Decreto deroga toda disposición que le sea contraria; y será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación y ejecución.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República a los 23 días del mes de Agosto de 1854 y 11º de la Patria.

(Fdos.) F. Peralta. — N. Ureña. — Gmo. Tejera. — Joubert. — J. A. Batista. — Bonilla. — J. Ant. Pina. — Ramón Fernández. — Félix Morilla y José M. Morales.

El Honorable Moya en vista del corto número de días que restaba para concluirse la prórroga, propuso que el Con-

CONGRESO NACIONAL



greso se reuniese diariamente a tarde y mañana, pues no de otro modo podrían discutirse las materias y leyes que estaban todavía pendientes.

Esta opinión fué apoyada por los Honorables Valverde, Bidó y Peralta.

Dióse lectura al siguiente oficio que el Presidente del Congreso dirigió al Ejecutivo.

Señor Presidente: Plausible en alto grado ha sido para el Congreso la manifestación que el Presidente de la República ha hecho con tanto acierto a la Representación Nacional, en la augusta ocasión del juramento prestado por el Señor Vice-Presidente de la República en su sesión solemne del 28 de los corrientes. El Congreso, Señor Presidente, ha registrado este acto, expresión de los nobles sentimientos del Primer Magistrado de la República, al lado de los multiplicados testimonios de su patriotismo, y de su deseo de ver la República alcanzar el más alto grado de felicidad, a la sombra de la Unión, del Orden y del imperio de las leyes.

Aprovecho, etc.

Concluída la orden del día y siendo algo avanzada la hora, se levantó la sesión siendo la una del día.- El Presidente: *José Ma. Morales.- J. Ant. Pina.- Joubert.- J. B. Lovelace.- P. Ricart hijo.- J. Lluberes.- T. S. Heneken.- J. Luis F. Bidó.- F. Peralta.- José Román.- B. Echavarría.- Pedro P. de Bonilla.- R. Fernández.- Gmo. Tejera.- Félix Morilla.- Cristóbal José de Moya.*

SESION DEL 31 DE AGOSTO DE 1854

Presidencia del Honorable José María Morales

José María Morales	Felipe Perdomo
Juan Bautista Lovelace	Félix Morilla
Cristóbal José de Moya	Juan Luis Franco Bidó
León Alejandro Joubert	Francisco Sardá
Félix Mercenario	Teodoro Stanley Heneken
Ramón Fernández	Guillermo Tejera
José Antonio Batista	Pedro Pablo de Bonilla
José Román	Pedro Ricart hijo
Federico Peralta	Luis Martínez
Pedro Valverde	Basilio Echavarría
Ildefonso Mella	José Antonio Pina
Nicolás Ureña	

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 31 días del mes de Agosto 1854, siendo las diez de la mañana, y en presencia de los Honorables anotados al margen, se declaró abierta la sesión, quedando censurado el Honorable David Coén.

Dióse lectura al acta del 25 de Agosto, la que fué aprobada a unanimidad.

La orden del día traía por primera disposición oír el artículo adicional al Reglamento interior para cuyo efecto se había nombrado una Comisión en una de las sesiones anteriores. No estando redactado dicho artículo se procedió a dar lectura a un oficio del Poder Ejecutivo en el que hacía varias observaciones a la Ley de Administración Provincial.

La primera de dichas observaciones consistía en que para erigir un Puesto Militar en Común, debía contar con una población de tres mil almas en lugar de mil como decía la Ley, la que fué aprobada. También fué aprobada la segunda hecha al Art. 4º, en la que equivocadamente se había hecho figurar al Petitrou como Puesto Militar.

La tercera fué también aprobada, quedando consignada en la Ley el Puesto Militar de Jarabacoa, dependiente de la Común de La Vega.

La 4ª observación al Art. 8º se aprobó, quedando por consiguiente suprimido Jánico, que es Cantón y se había hecho figurar en la Ley como Puesto Militar.

La 5ª que consistía en que se suprimiera del Art. 10 de la Ley, el Art. 107 de la Constitución por no referirse en nada a las funciones de los Gobernadores Políticos; también fué aprobada; igualmente se resolvió sustituir las palabras *Gobernador Político* a las de *Jefe Superior Político*.

La 6ª observación al Art. 11 se aprobó igualmente, y se resolvió conferirle a los Gobernadores Políticos la facultad de "Hacer ejecutar las Leyes en la extensión de su Provincia" y la de conceder y verificar los permisos.

La 7ª observación al Art. 12 se aprobó y se resolvió añadir después de *Leyes* y *Decretos*.

La 8ª al Art. 13º no fué aprobada por la mayoría en cuanto a la supresión de las dos visitas que el Gobernador Político debe hacer por año en la extensión de su Provincia, pero se admitió la observación del Ejecutivo de que el Gobernador oyese las quejas que se le hiciesen en todas las Comunes contra los funcionarios públicos, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.

En este estado se suscitó una larga y muy sostenida discusión sobre si se debían o no retribuir a los Gobernadores Políticos por los gastos que hiciesen en las visitas.

Los Honorables Lovelace, Heneken y Pedro Ricart redactaron un párrafo adicional al Art. 13, que conciliaba las diversas opiniones que tanto en pro como en contra acababan de emitirse. Dicho párrafo concedía al Poder Ejecutivo la facultad de dispensar una de las visitas cuando lo juzgara oportuno, e indemnizar a los Gobernadores los gastos que a su juicio estimara convenientes, debiendo satisfacer éstos de la suma votada para gastos extraordinarios del Ministro del Interior, Policía y Agricultura.

Púsose a votación dicho párrafo, y fué debidamente aprobado.

Sometióse a discusión la 9ª observación hecha al Art. 21, la que no se aprobó, quedando establecido que los Gobernadores Políticos presidan las Diputaciones Provinciales.

La 10ª observación se aprobó y quedó resuelto que las Diputaciones Provinciales remitirían a la Cámara de Representantes, el estado de sus ingresos y egresos después de aprobado por la Cámara de Cuentas.

La 11ª y última fué también aprobada, y la mayoría decidió que el Secretario del Gobernador Político fuéase nombrado por el Poder Ejecutivo, a propuesta de este funcionario.

Agotada la materia y siendo las cinco de la tarde, se concluyó la sesión de este día.- El Presidente: *José Ma. Morales*.- Los Secretarios: *Joubert, J. B. Lovelace.- T. S. Heneken.- J. Luis F. Bidó.- P. Ricart hijo.- F. Peralta.- Basilio Echavarría.- R. Fernández.- José Román.- Gmo. Tejera.- Félix Morilla.- Cristóbal José de Moya.- J. Ant. Pina.- Pedro P. de Bonilla*.

SESION DEL 1º DE SETIEMBRE DE 1854

Presidencia del Honorable José María Morales

José María Morales	Felipe Perdomo
Juan Bautista Lovelace	Félix Morilla
Cristóbal José de Moya	Juan Luis Franco Bidó
León Alejandro Joubert	Francisco Sardá
Félix Mercenario	Teodoro Stanley Heneken
Ramón Fernández	Guillermo Tejera
José Antonio Batista	Pedro Pablo de Bonilla
José Román	Luis Martínez
Federico Peralta	Basilio Echavarría
Pedro Valverde	Pedro Ricart hijo
Ildefonso Mella	José Antonio Pina
Nicolás Ureña	

En la Ciudad de Santo Domingo, el primer día del mes de Setiembre del año 1854, siendo las diez de la mañana se reunieron en el local destinado para las sesiones del Congreso Nacional, los Honorables anotados al margen, formando la mayoría, se declaró abierta la sesión, quedando censurado el Honorable David Coén.

No se dió lectura al acta anterior por no haber tenido tiempo el Secretario para ocuparse de su redacción.

La orden del día trayendo en primer lugar oír la Comisión encargada de redactar un artículo adicional al Reglamento interior del Congreso; el Honorable Lovelace, miembro de dicha Comisión, leyó el dictamen de ella que es del tenor siguiente:

Al Congreso Nacional:

La Comisión nombrada para abrir concepto sobre la debida forma que se ha de observar en las votaciones, somete la siguiente, a saber:

La expresión mayoría absoluta que se encuentra en el Art. 57 de la Constitución, se ha entendido y practicado desde la institución de esta Corporación como significativo de cualquier nú-

mero de miembros votando, que excede la mitad de los que se encuentran presentes en la discusión de cualquier artículo de ley o resolución.

Como es atribución del Congreso la discusión y votación, como lo determina su Reglamento interior concedido en el mismo artículo citado, y como quiera que el Art. 68 de la Constitución en su 17º inciso encarga la observación de las reglas establecidas en los debates, claro está que debemos respetarlas, y por consiguiente nuestra opinión es que la regla y práctica observadas en esta Corporación hasta el día de hoy deben permanecer inviolables, es decir, la de apreciar las mayorías absolutas durante discusión de los artículos; mas, prestándose siempre para el acuerdo y sanción esencial del conjunto de toda ley o decreto la prescrita mayoría de los dos tercios de los miembros presentes, y en evidencia y apoyo de la práctica establecida, la Constitución en su Art. 56 ha consagrado el uso de simples mayorías, o en otras palabras, mayorías absolutas, a saber: "La mitad más uno del número de votantes".

Santo Domingo, 1º de Setiembre 1854.

(Fdo.) T. S. Heneken. — F. Peralta. — J. B. Lovelace. — Félix Morilla.

El artículo adicional que propone la Comisión para los Reglamentos del Congreso es a saber:

Que en las votaciones de artículos de ley se atenderá a la mayoría absoluta, conforme a la práctica usada hasta el día de hoy, pero se ha de contar siempre a una mayoría de las dos terceras partes del número de votantes para la sanción definitiva de toda ley o decreto, conforme lo prescribe la Constitución en su Art. 57.

Agregaremos que la intención del legislador de la Constitución es tan concordante con la opinión de la Comisión, que en la propia discusión de ese Pacto no se observó otra regla que la de la mayoría absoluta para sancionar cada uno de sus artículos, porque un artículo único, solo, aislado, aunque ha de hacer parte, formar un conjunto, hacer un todo homogéneo, no es ni puede ser por sí solo ese todo que impera el Art. 57 para el acuerdo de las leyes, porque repetimos, un artículo no es la Ley. La sanción definitiva de ésta sí requiere las dos terceras partes de los miembros presentes.

Citaremos otro ejemplo, Señores, y haremos abstracción de reflexiones respecto a trascendencias de fatales consecuencias, si so pretexto de escrupulosidades mal entendidas, se continuase en esos errores, y ese ejemplo es: que el Congreso o además cada Cá-

mara de por sí está autorizado por la Constitución a dar reglas para su gobierno y trabajo interior, lo que viene a formar jurisprudencia interior. Registrense los actos y se verá esa práctica en materia de verificación de poderes, etc. etc.

Concluiremos, Señores, en que es de regla universal, de principio eterno lo que se ha practicado siempre, que no se incurre en inconstitucionalidad violando los artículos de ley por mayoría absoluta como hasta aquí se ha hecho, y que sólo el conjunto, o sea la Ley entera, es la que requiere las 2/3 partes para su sanción.

(Fdos.) J. B. Lovelace. — Fx. Morilla.

Después de abierta la discusión, el Honorable Bonilla pidió la palabra y dijo:

Señores: Respeto la opinión de la Comisión y las decisiones del Congreso, pero deseo conste en el acta que opino en contra de la Comisión, y que estoy por el literal contexto del Art. 58 de la Constitución.

Los Honorables Felipe Perdomo y Mateo Perdomo opinaron en el mismo sentido, no así los Honorables José Román y Nicolás Ureña, que apoyaron el dictamen de la Comisión.

Los Señores Pedro Pablo de Bonilla, Felipe Perdomo, José Mateo Perdomo, Pedro Valverde y Basilio Echavarría: Declararon:

Que protestaban formalmente ante la Nación contra la resolución tomada por la mayoría del Congreso, en razón a que por el artículo 140 de la Constitución, no podrá hacerse ninguna ley contraria ni a la letra ni al espíritu de la Constitución. En caso de duda, el texto de la Constitución debe siempre prevalecer.

Y el artículo adicional al Reglamento interior del Congreso que la mayoría de éste acaba de sancionar, contraría abiertamente las disposiciones de los Arts. 57, 58, y 17ª atribución del 68 de la Constitución.

El primero: establece que los Cuerpos Colegisladores no pueden tomar resolución alguna, sin que se encuentre presente la mayoría absoluta de sus miembros. Los dos tercios de los miembros presentes de cada Cámara forman la mayoría para todo acuerdo concerniente a las leyes.

El segundo: que todo proyecto de ley no podrá ser adoptado sin haberse dado tres lecturas con intervalo de dos días francos

de una a otra, y de haber sancionado en la tercera cada uno de sus artículos en particular. Y el tercero, prever y dirimir las discordancias de opiniones o razones particulares de las dos Cámaras, acerca de las leyes y las observaciones que pueda hacer el Poder Ejecutivo. En el debate se seguirán las reglas establecidas de discutir y sancionar artículo por artículo, y la votación será nominal, expresándose en acta el voto afirmativo o negativo de cada individuo; si no fuere acordada por las dos terceras partes de los miembros, la ley quedará en receso.

De todo lo que se evidencia, que para la sanción de un artículo de ley como para las observaciones que a ella haga el Poder Ejecutivo, se necesita de las dos terceras partes de los miembros prescritos de cada Cámara, conforme lo impera la Constitución, no siéndole dable al Congreso, que debe ser su más fiel observador, eludir estas disposiciones, sancionando como lo ha hecho un artículo reglamentario, que consagra un principio opuesto, como es el de que la mayoría absoluta de los miembros presentes de cada Cámara basta para sancionar los artículos de una ley, debiéndose entender, que las dos terceras partes a que se refiere el Art. 57 de la Constitución es para sancionar el conjunto de la ley, conjunto que no establece la Constitución en ninguna de sus disposiciones. Y como la resolución del Congreso consagra en nuestro concepto una aberración de principios y una violación pública y ostensiblemente manifestada contra varios cánones de la Constitución, y consignada en la acta de este día, protestamos y declaramos: que observaremos siempre en toda votación de ley, no las disposiciones reglamentarias, sino las que establece la Constitución, de la que seremos siempre estrictos observadores.

(Fdos.) P. P. Bonilla. — Pedro Valverde. — Fe. Perdomo. — J. M. Perdomo. — Basilio Echavarría.

El Honorable Bonilla consultó al Congreso si se puede discutir sobre la Constitución.

El HONORABLE HENEKEN: Señores. No se debe inculpar a nadie porque comprenda la Constitución de una manera o de otra, así como el Honorable Bonilla tiene la libertad de interpretar el Art. 58 a su modo, los miembros de la Comisión también la tienen para comprenderlo de otro; cada hombre raciocina según su conformación.

Suficientemente dilucidada la materia se volvió a leer el artículo adicional, el que fué sancionado por la mayoría.

Acto continuo el Honorable Pedro Ricart hijo dió lectura al informe de la Comisión de Relaciones Exteriores. (*)

El HONORABLE PRESIDENTE: Señores. Habéis oído el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, la regla establecida es hacer imprimir las Carteras en sus informes, pero siendo el tiempo muy corto consulto al Congreso si se sigue o no esta misma vía.

Los Honorables Peralta, Morilla y Ricart opinaron que se imprimiese el informe; se sometió a votación esta opinión, y se resolvió conforme.

En seguida el Honorable Federico Peralta leyó el informe de la Comisión de Hacienda, que es del tenor siguiente:

Honorable Congreso Nacional:

La Comisión de Hacienda, encargada del examen y verificación del estado y comprobantes de los gastos extraordinarios que figuran en la Cartera de Hacienda del año económico de 1853, por los que interpelesteis al Señor Ministro de Hacienda, Comercio y Fomento. Habiendo examinado, detenidamente los documentos que comprueban la inversión de aquellos fondos; cumpliendo con la ardua y penosa tarea que le confiárais, no obstante sus débiles conocimientos en materia tan delicada como lo es la de Hacienda, limitándose a hacer el examen que le fuera posible, tiene el honor de exponeros: que los gastos operados y demostrados, están todos autorizados y que en nada revelan malversación, ni menos mala fe, pero sí advierte vuestra Comisión, que existen varias irregularidades: 1º, que figuran partidas cargadas en un ramo debiendo serlo en otros, y como gastos extraordinarios los ya decretados; 2º, que efectuado el pago de una suma por el Señor Administrador de Hacienda, debía llevar tal documento el correspondiente recibo del interesado o dueño como descargo precioso a la Tesorería; 3º, que la mayor parte de los artículos comprados por cuenta del Gobierno han sido a precios nada económicos, como lo tiene demostrado vuestra Comisión en su informe sobre la Cartera de Hacienda, Comercio y Fomento.

Por todas estas consideraciones, vuestra Comisión es de sentir que debéis reformar la Ley de Hacienda, a fin de basar la norma que debe seguirse en lo sucesivo en la manera de llevar las cuentas y responsabilidad de los encargados, a fin de hacer desaparecer tantas irregularidades, que si se perpetuasen, se haría del

(*) Véase Apéndice, doc. Ns. 7 y 8.

todo imposible el examen de tales cuentas; como también establecer la manera como deban operarse las compras de efectos para el Gobierno, guardando la más estricta economía. Una ley que determine las facultades y atribuciones de la Cámara de Cuentas es de absoluta necesidad.

Vuestra Comisión cree haber cumplido con su misión, presentando, aunque sucintamente, las observaciones que ha podido notar, deja pues a vuestra experiencia y disposición lo que estiméis por conveniente.

Santo Domingo, Capital de la República, 30 del mes de Agosto 1854 y 119 de la Patria.

Los miembros de la Comisión:

(Fdos.) F. Peralta. — Joubert. — D. Coén. — José Román. — T. S. Heneken. — Rn. Fernández.

El HONORABLE FERNÁNDEZ: Al pie del informe hay una nota mía que no se ha puesto tal vez porque la Comisión no la estima conveniente, sin embargo recomiendo al Congreso que la tome en consideración.

El HONORABLE PERALTA: La Comisión apreció en alto grado la observación del Honorable Fernández, pero como la Ley de Hacienda llena completamente sus deseos, creyó que con esto quedaba satisfecho.

Abierta la discusión sobre el informe de la Comisión de Hacienda, el Honorable Pedro Pablo de Bonilla pidió la palabra y dijo: Opino que en conformidad del informe, se descargue a los empleados de Hacienda.

El HONORABLE FELIPE PERDOMO: Opino en el mismo sentido que el Señor Bonilla, con excepción del Administrador de Puerto Plata, que creo debe ser enjuiciado.

El HONORABLE ILDEFONSO MELLA: Soy de opinión que no debe darse ningún descargo, en razón de que según el informe del Consejo Administrativo las compras han sido hechas a precios exorbitantes.

El HONORABLE FELIPE PERDOMO: Si se pueden justificar los cargos, voto por el enjuiciamiento, pero en caso contrario, creo deber descargarse a los que han cumplido bien, según lo prescribe la Ley.

El HONORABLE BONILLA: Señores. Resultando de los



informes de la 1ª y 2ª Comisión de Hacienda, que todos los Administradores han cumplido con sus deberes, excepto el de Puerto Plata, opino que se les descargue.

El HONORABLE BIDÓ: Puesto que tanto el Consejo Administrativo como la Comisión de Hacienda han informado, que las compras hechas por el Contador General han sido un 20 y 30 por ciento más caras que el precio de la plaza, opino que se ponga en estado de acusación.

El HONORABLE FELIPE PERDOMO: Creo muy difícil que pueda probarse eso. Esto fué corroborado por el Honorable Ramón Fernández, quien dijo: Señores: ¿Cómo podrá probarse que en la negociación privada entre el Contador General y un comerciante ha habido arreglos? es menester ser demasiado apasionado para querer que se ponga en estado de acusación al Contador General.

El HONORABLE ILDEFONSO MELLA: Aunque el Honorable Fernández ha dicho que es menester ser muy apasionado para querer que se ponga en estado de acusación al Contador General, término que yo creo es muy poco parlamentario, como hombre libre opino que se haga efectiva la responsabilidad de ese funcionario.

Después de una larga y sostenida discusión la mayoría aprobó el informe de la Comisión de Hacienda.

Después se sometió a votación si se descargaban los Agentes Contables.

El HONORABLE FELIPE PERDOMO: Deseo saber si se incluye en ellos al Administrador de Puerto de Plata.

El HONORABLE F. PERALTA: Siendo el ex-Administrador de Puerto de Plata un sujeto de toda probidad, creo de justicia se le descargue también.

El HONORABLE ILDEFONSO MELLA: Señores. Soy tan amigo del Señor Juan Curiel como el primero; soy capaz de jurar ante Dios y los hombres que dicho Señor no es capaz de manchar su reputación, pero por otro lado veo la dificultad que ocasionaría al Gobierno tolerar la pérdida de los documentos de la Administración de Puerto Plata, y consi-

derando que la reputación de dicho Señor no quedaría a cubierto descargándolo, opino que se le exija al Señor Curiel un duplicado de los comprobantes.

Esta opinión fué apoyada por los Señores Heneken y Joubert, y se resolvió sobreseer por ahora con la Administración de Puerto Plata.

En seguida se acordó descargar a los Agentes Contables, y se nombró una Comisión para redactar el decreto de descargo, la que fué compuesta de los Señores Felipe Perdomo, Ildefonso Mella y José Román.

Agotada la materia se levantó la sesión a las cuatro de la tarde.- El Presidente: *José Ma. Morales.- B. Echavarría.- José Román.- F. Peralta.- Pedro P. de Bonilla.- R. Fernández.- Gmo. Tejera.- J. B. Lovelace.- Félix Morilla.- Cristóbal José de Moya.- Joubert.- J. Anto. Pina.- J. Luis F. Bidó.*

SESION DEL 5 DE SETIEMBRE DE 1854

Presidencia del Honorable José María Morales

José María Morales	Felipe Perdomo
Cristóbal José de Moya	Juan Bautista Lovelace
Félix Morilla	Juan Luis Franco Bidó
León Alejandro Joubert	Francisco Sardá
Teodoro Stanley Heneken	Félix Mercenario
Ramón Fernández	Guillermo Tejera
Pedro Pablo de Bonilla	José Román
Luis Martínez	Federico Peralta
Basilio Echavarría	Joaquín Lluberres
Pedro Valverde	Pedro Ricart hijo
José Antonio Pina	Ildefonso Mella
Nicolás Ureña	

A presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

Después de haberse censurado al Honorable David Coén se leyó el acta de la sesión del 26 del próximo pasado, y cuya sanción se aplazó hasta que se modificara en conformidad a las observaciones de algunos Honorables. Leyóse también el acta de la sesión del 28 y la del 30, las que fueron debidamente sancionadas.

El Honorable Felipe Perdomo pidió que antes de proceder a la lectura de la orden del día, se le acordase hacer una moción de orden.

El Presidente consultó al Congreso si se accedía a lo pedido por el Honorable Perdomo, lo que fué acordado por la mayoría:

El Senado y Cámara de Representantes reunidos en
CONGRESO

atendida y declarada la urgencia.

Considerando: que el papel moneda, que es una medida salvadora de que echan mano todas las naciones en su infancia, constituye el crédito público, a la vez que representa la riqueza monetaria de los asociados.

Considerando: que cualesquiera que sean las teorías económicas sobre esta materia, la experiencia diaria y la elocuencia decisiva de las luchas prueban que el medio más certero de hostilizar el país, es sin duda el de contribuir a desacreditar una moneda que debe llenar una época transitoria hasta que en mejores circunstancias pueda arreglarse definitivamente un sistema de moneda que satisfaga plenamente el objeto social.

Considerando: que la legalidad de los actos impresa por parte de los Cónsules y Agentes Comerciales de las diversas naciones amigas acreditadas cerca de nuestra República, la venta en pública almoneda de los buques y efectos naufragados en nuestros mares y costas, y que una restricción inconsiderada con respecto a la moneda en que deban operarse estas ventas, pueden dar ocasión a medidas extremas sobre el cambio de valores, y llevarse a efecto en detrimento del crédito y bienestar públicos, por salvar los intereses de las compañías de seguro.

En nombre de la República Dominicana,

DECRETAN:

Artículo 1º—Los buques extranjeros naufragados en los mares de la República, sus accesorios y los efectos contenidos en ellos,

pueden ser vendidos tanto por los Señores Cónsules y Agentes, como también por los consignatarios y apoderados, en moneda fuerte o nacional, a su opción; bien entendido que si la venta se hiciese por voluntad de los gerentes en moneda papel, no podrán más tarde subastar ésta por moneda fuerte, considerándolo como una mercancía cualquiera venal por su naturaleza.

Artículo 2º—La venta del papel moneda en pública subasta, como medida infalible de atentar al crédito nacional y de producir la ruina y trastorno del comercio y la bancarrota, será considerada como un comercio ilícito por parte de los extranjeros, y como un acto de hostilidad a la República por parte de los nacionales.

Artículo 3º—Las sumas de papel moneda puestas en pregón por extranjeros serán confiscadas a favor del Erario Público.

Artículo 4º—Las sumas de papel moneda subastadas por nacionales dominicanos sufrirán el destino que establece el artículo anterior, y sus dueños serán sumariados por la autoridad competente y sometidos a juicio como enemigos de la Patria.

Artículo 5º—El presente Decreto abroga toda otra disposición que le sea contraria.

(Fdos.) Fpe. Perdomo. — Pedro P. de Bonilla. — I. Mella.

EL HONORABLE PRESIDENTE: Señores. Habéis oído la lectura de un proyecto de decreto presentado por el Honorable Perdomo y apoyado por dos Honorables miembros, por consiguiente todos tienen la palabra.

EL HONORABLE HENEKEN: Yo estoy por que se adopte el proyecto, pero quisiera que antes se modificara el 2º Considerando y se redactara de un modo menos cáustico.

Púsose a votación si se adoptaba el proyecto y si se declaraba de urgencia, y ambas cosas fueron acordadas.

Dióse lectura al primer Considerando, que fué sancionado a unanimidad.

El 2º dió motivo a un pequeño debate, y al fin fué modificado de esta manera:

Considerando: que el papel moneda emitido por el Gobierno, desde el pronunciamiento de nuestra Independencia, ha sido hasta el día la única deuda que ha contraído la Nación para con ella misma, sin tener que recurrir a un empréstito extranjero, tal vez oneroso para el país, y que por lo

tanto debe considerarse esta medida como transitoria, hasta que en mejores circunstancias, pueda arreglar definitivamente un sistema monetario que satisfaga el objeto social.

El HONORABLE MELLA: Deseo que el Considerando aparezca en el acta tal como está en el proyecto presentado por el Honorable Perdomo, y que he apoyado con mi firma.

El HONORABLE PERDOMO: El proyecto debe aparecer en el acta tal cual yo lo presenté.

Los artículos 1º, 2º, 3º, 4º fueron aprobados, no obstante la opinión del Honorable Heneken, que pedía se suprimiesen los 2 últimos, creyéndolos innecesarios en razón de que hay una ley vigente que castiga con penas severas todo comercio considerado como ilícito.

Procedióse a sancionar el conjunto, lo que se efectuó a unanimidad.

Dióse en seguida lectura a un oficio del Ministro de Hacienda participando al Congreso el hurto acaecido en la Administración particular de La Vega, acompañando al efecto documentos justificativos que comprobaban la verdad del hecho y el enjuiciamiento y captura de los autores.

El HONORABLE PRESIDENTE: Consulto si estos documentos deben entregarse a la Comisión de Hacienda.

Después de una ligera discusión se resolvió, a pedimento del Honorable Mella, devolver dichos documentos al Ministro de Hacienda para que en su oportunidad los sometiera a la Cámara de Cuentas, que era la que por la Ley estaba llamada a examinarlos.

Siendo avanzada la hora, y aunque no agotada la materia, se suspendió la sesión siendo las dos de la tarde.- El Presidente: *José Ma. Morales.- F. Peralta.- José Román.- R. Fernández.- Gmo. Tejera.- Félix Morilla.- Cristóbal José de Moya.- Pedro P. de Bonilla.- Joubert.- J. B. Lovelace.- J. Luis F. Bidó.- J. Anto. Pina.- J. Lluberes.- Secretº.*

SESION DEL 7 DE SETIEMBRE DE 1854

Presidencia del Honorable José María Morales

José María Morales	Felipe Perdomo
Cristóbal José de Moya	Juan Bautista Lovelace
José Alfonso Rodríguez	Félix Morilla
Juan Luis Franco Bidó	León Alejandro Joubert
Félix Mercenario	Teodoro Stanley Heneken
Ramón Fernández	Guillermo Tejera
José Antonio Batista	Pedro Pablo de Bonilla
José Román	Luis Martínez
Federico Peralta	Basilio Echavarría
Joaquín Lluberes	Pedro Valverde
Ildefonso Mella	Nicolás Ureña
José Antonio Pina	

A presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

El Honorable Ureña expuso que siendo las sesiones del Congreso casi permanentes y teniendo que asistir también a las sesiones de la Cámara, le había sido imposible redactar las actas anteriores.

El HONORABLE PRESIDENTE: Señores. Notando las graves faltas tipográficas que se encuentran en las actas del Congreso impresas en la *Gaceta Oficial*, he dispuesto escribir al Ministro del Interior y Policía, a fin de evitar que dichas faltas se cometan en lo sucesivo.

Dióse lectura a dicho oficio, que fué aprobado a unanimidad, decidiéndose que fuese insertado en el acta, y cuyo tenor es el siguiente:

(Aquí el oficio bajo el número 81) (*)

(*) Omitido en el Libro de Actas. Véase en "La Gaceta", N^o 49, 23 octubre 1854.

En seguida se leyó un oficio del Presidente de la República incluyendo una solicitud de los comerciantes de Compostela de Azua, cuyos establecimientos fueron devorados por el último incendio; ésta solicitud fué entregada a la Comisión de peticiones para que abriera concepto sobre ella.

EL HONORABLE BONILLA: En una de las sesiones anteriores presenté una moción debidamente apoyada, pidiendo se le aumentara el sueldo y las raciones al Ejército; se nombró una Comisión para que formulara un decreto sobre la materia, y hasta ahora veo con pena que no se ha presentado.

EL HONORABLE HENEKEN: Como miembro de la Comisión me acerqué al Ministro de la Guerra, y después que me proveí de todos los datos necesarios, manifesté a mis otros colegas de la Comisión lo difícil que sería llevar a efecto el pensamiento expresado por el Honorable Bonilla, puesto que se invertiría nada menos que la suma de nueve millones y medio, cuando los ingresos del Estado apenas exceden de seis millones.

Los Honorables Perdomo, Ureña y aun el mismo Heneken ofrecieron presentar el proyecto de decreto en la sesión subsecuente.

Seguidamente dióse lectura a un oficio del Poder Ejecutivo, por el que devolvía al Congreso con algunas observaciones el Decreto sobre minas que se le había enviado para su promulgación.

Se sometió de nuevo el Decreto a discusión teniendo a la vista las observaciones del Ejecutivo. La primera de ellas no fué aprobada y prevaleció el Art. 1º del Decreto.

Leyóse el Art. 2º y la 2ª observación y tampoco fué aprobada.

La 3ª observación hecha al Art. 5º no fué acogida, y prevaleció el artículo, suprimiéndosele la palabra *sal*.

La 4ª observación fué discutida y puesta a votación, la mayoría se pronunció por el artículo.

Hecho lo cual el Presidente advirtió al Congreso, aunque juzgaba sumamente avanzada la hora, creía de su deber no suspender la sesión hasta que la orden del día no se agotara completamente, pues no de otro modo se podrían terminar los trabajos pendientes: digo esto, añadió, porque quiero desde ahora poner mi responsabilidad a cubierto.

El Honorable Perdomo hizo también presente la necesidad en que estaba la Cámara de reunirse ese mismo día para proseguir la lectura de la Ley Orgánica iniciada en el Senado, y remitida a la Cámara de Representantes conforme a lo prescripto en el Art. 60 de la Constitución.

En esta virtud el Presidente suspendió la sesión, siendo las tres de la tarde.- El Presidente: *José Ma. Morales.- F. Peralta.- José Román.- Félix Morilla.- R. Fernández.- Gmo. Tejera.- Rodríguez.- Cristóbal José de Moya.- Joubert.- Pedro P. de Bonilla.- J. B. Lovelace.- J. Luis F. Bidó.- J. Anto. Pina.- J. Lluberes, Secret^o.*

SESION DEL 9 DE SETIEMBRE DE 1854

Presidencia del Honorable José María Morales

José María Morales	Felipe Perdomo
León Alejandro Joubert	Cristóbal José de Moya
Juan Bautista Lovelace	Félix Morilla
Juan Luis Franco Bidó	Teodoro Stanley Heneken
Ramón Fernández	Guillermo Tejera
José Antonio Batista	Pedro Pablo de Bonilla
José Román	Luis Martínez
Federico Peralta	Basilio Echavarría
Joaquín Lluberes	Pedro Valverde
Pedro Ricart hijo	Ildefonso Mella
José Antonio Pina	Nicolás Ureña

A presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura a un oficio del Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, consultando al Congreso sobre un conflicto de jurisdicción ocurrido entre los Tribunales Justicias Mayores de La Vega y Santiago.

El Honorable Bonilla pidió se dé lectura a una comunicación de la Suprema Corte de Justicia, referente al mismo asunto y que creo se halla depositada sobre la mesa.

Después de un largo y acalorado debate se accedió a los deseos del Honorable Bonilla, y en conformidad a lo propuesto por el Honorable Pedro Ricart hijo, se resolvió que pasasen todos los documentos a la Comisión de Justicia para que informe sobre el particular a la mayor brevedad posible.

Acto continuo se leyó otro oficio del mismo Secretario de Estado, proponiendo que se vote una suma para efectuar la reedificación de la cárcel contigua al Palacio del Congreso, y se resolvió contestarle que el Congreso había tomado su nota en consideración y que en su oportunidad se ocuparía de ella.

En seguida se dió lectura a un oficio del mismo funcionario, expresando la carencia de escuelas primarias en que se halla la República, y la necesidad imprescindible que hay de reformar cuanto antes el Colegio de San Buenaventura. El Congreso resolvió a unanimidad contestarle: que vería con sumo placer, que en la próxima Sesión legislativa, le presentase un proyecto de ley análogo al efecto.

Después se leyó una petición del Secretario de la Comandancia de Armas del Seibo, la que se entregó a la Comisión de peticiones.

Dióse lectura a un proyecto de decreto presentado por el Honorable Peralta que se había tomado en consideración y declarado de urgencia en una de las sesiones anteriores.

Después que se abrió la discusión, el Honorable Mella preguntó al Congreso si no era un impuesto a los pueblos

establecer que los derechos se cobrasen al precio que fije la Comisión.

El Honorable Bonilla repuso que el Congreso no estaba llamado a satisfacer una exigencia del Honorable Mella.

El HONORABLE MELLA: En mi calidad de Representante he hecho una moción apoyado por dos miembros, y tengo derecho a pedir que se ponga a votación.

El Honorable Felipe Perdomo, corroborando la opinión del Honorable Mella, sostuvo que por el decreto se iba a establecer un impuesto, y que esa atribución era exclusiva de la Cámara de Representantes.

Después de un debate sumamente prolongado, en que tomaron la palabra los Honorables Román, Heneken, Lovelace y otros, se decidió no admitir el parecer del Honorable Mella, bajo el carácter de una moción de orden.

Aquí los Honorables Bonilla, Mella y Perdomo se retiraron, previo el permiso de la Presidencia.

Procedióse a la lectura y discusión del decreto; el 1º, 2º y 3º Considerandos fueron aprobados.

Puesto a votación el Art. 1º, el Honorable Heneken propuso que el precio que fijase la Comisión de cambio a la moneda fuerte, fuese con un mes de antelación, para que llegase a noticia de todos.

El Honorable Ricart preguntó si después de sancionado el primer artículo, se podrá presentar una modificación contraria a la idea principal del decreto.

El Honorable Morilla opinó en sentido contrario.

El HONORABLE RICART: Me opongo Señores, al decreto que se discute, porque lo considero nocivo a la conveniencia pública, y al mismo objeto que se han propuesto sus autores. Procuraré demostrar en buenas palabras una cosa y otra. Y ante todo permítaseme preguntar al Congreso: ¿Sobre quién recae ese aumento de un 56% en el cobro de los derechos? ¿Será, como he oído decir a algunos Representantes, sobre el comerciante? No, ni puede serlo. El comerciante lo primero que hace cuando recibe efectos para introducirlos en



el país es calcular lo que le cuesta con todos los gastos que tenga que pagar, y luego le agrega el beneficio que piensa poder conseguir. El comerciante con un aumento de derechos siempre gana, porque los efectos que queden en almacén adquieren más valor; luego ese impuesto, carga o como quiera calificarse, gravita sobre el consumidor, es decir, sobre el Pueblo. Y se pretende tomar una medida de tanta trascendencia, cuando el país está en una situación tan crítica, cuando nuestros tabacos, caobas, y demás objetos de exportación, no tienen valor en el extranjero. No Señores, no puede ser.

Además, yo no creo que el Gobierno aumentará sus entradas con la subida de los derechos. Antiguamente esta era la opinión errada de casi todas las naciones, pero a medida que hombres pensadores se han dedicado al estudio de la economía política y han derramado sus luces sobre esas teorías sociales, los gobiernos han hecho ensayos en esa vía, que han visto coronados de los mejores resultados.

¿ Por qué no hemos de aprovecharnos, Señores, de los conocimientos teóricos y prácticos de esas naciones, mucho más avanzadas que la nuestra en esas cuestiones?

Diré también que la creación de dos Comisiones, una en Puerto Plata y otra en la Capital, para fijar el precio de la moneda y cobrar los derechos arreglados a lo que fijan, destruye la uniformidad que debe reinar en toda la República, para el cobro de los impuestos.

El 2º y 3º fueron sancionados.

El 4º se sancionó, agregando que el cambio que fije la Comisión, servirá para las transacciones generales, tanto del Gobierno con el público como de éste con aquél.

El HONORABLE RICART: Señores. Ya que veo que casi todo el Congreso opina por el aumento de los derechos, aunque esa medida es en contra de mis principios, con la mira de conciliar todas las opiniones, propongo que sin crear Comisiones se declare sencillamente que en lugar de calcular



el cobro de los derechos de importación al 40 por uno, se aumente al 50.

Esta proposición no se puso a votación, porque no fué debidamente apoyada.

Los Arts. 5º y 6º fueron sancionados y lo mismo el 7º y el 8º, que se añadieron para mayor claridad y a propuesta del Honorable Heneken, quedando también sancionada en su conjunto.

Leyóse después el decreto que descarga de toda responsabilidad a los Agentes contables, el que fué aprobado por la mayoría.

Hecho lo cual y siendo algo avanzada la hora, se levantó la sesión a las dos y media de la tarde.- El Presidente: José Ma. Morales.- R. Fernández.- Gmo. Tejera.- J. B. Lovelace.- Félix Morilla.- Cristóbal José de Moya.- Pedro P. de Bonilla.- J. Lluberes.- B. Echavarría.- Joubert.- J. Luis F. Bidó.- J. Anto. Pina.

SESION DEL 13 DE SETIEMBRE DE 1854

Presidencia del Honorable José María Morales

José María Morales	Felipe Perdomo
Juan Bautista Lovelace	León Alejandro Joubert
José Alfonso Rodríguez	Cristóbal José de Moya
Juan Luis Franco Bidó	Teodoro Stanley Heneken
Félix Mercenario	Ramón Fernández
Guillermo Tejera	José Antonio Batista
Pedro Pablo de Bonilla	Luis Martínez
José Román	Basilio Echavarría
Federico Peralta	Pedro Valverde
Joaquín Lluberes	Ildefonso Mella
Pedro Ricart hijo	Nicolás Ureña
José Antonio Pina	

Siendo las 11 del día y a presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

El Honorable Presidente pidió se diera lectura de las actas de las sesiones anteriores, a lo que el Honorable Ureña, uno de los Secretarios, expuso al Presidente que con motivo de haber asistido continuamente a las sesiones del Congreso, no había podido redactar las expresadas actas.

El Honorable Presidente, para allanar esta dificultad, acordó licencia al Honorable Ureña para que mientras se ocupara de poner al día las actas atrasadas, no asistiera al Congreso, cuya decisión fué aprobada a unanimidad por la Corporación.

Se leyó un oficio del Poder Ejecutivo sobre las observaciones hechas a la Ley sobre la venta de la moneda nacional, etc., y se leyeron también las observaciones que vinieron en forma de decreto sobre la prohibición de dicha venta en pública subasta.

El Honorable Presidente sometió a la consideración y discusión del Congreso las observaciones del Poder Ejecutivo.

El HONORABLE FELIPE PERDOMO: Yo preguntaría si son observaciones que hace el Poder Ejecutivo al Decreto, o vamos a discutir un nuevo proyecto.

El HONORABLE PRESIDENTE: Son las observaciones del Poder Ejecutivo que vamos a discutir las que ha mandado en una forma de decreto; así es que yo someteré a discusión el Decreto y las observaciones.

El Honorable Bonilla expuso que era el mejor modo de conciliar el conflicto.

Se leyeron los 3 Considerandos del Decreto y los tres de las observaciones, y después de una gran discusión y sometidos ambos a votación, la mayoría aprobó los Considerandos de las observaciones del Poder Ejecutivo.

Se leyeron el Art. 1º del Decreto y el de las observaciones.

El Honorable Bonilla aprobó las observaciones del Poder Ejecutivo, agregando "los buques extranjeros solamente".

El Honorable Román fué de opinión contraria.

El Honorable Peralta fué de sentir que se aprobaran las observaciones o el Art. 1º del Decreto.

El Honorable Heneken aprobó las observaciones del Poder Ejecutivo.

El Honorable Lovelace contradijo la opinión del Honorable Peralta con fuerza de razones.

En seguida hubo una acalorada discusión sobre ambos artículos, en que se leyó el Art. 28 del Tratado celebrado con la Francia, cuya lectura arrastró otra discusión prolongada; por último se sometió a votación el artículo del Decreto y el de las observaciones, y la mayoría aprobó el Art. 1º del Decreto del Poder Ejecutivo.

Leído el Art. 2º de ambos Decretos, la mayoría, después de sometidos a votación, decidió y aprobó las observaciones del Poder Ejecutivo.

Los Arts. 3º y 4º del Poder Ejecutivo fueron aprobados por la mayoría.

Se aprobó también el 5º artículo, agregado por el Poder Ejecutivo; por último, la mayoría sancionó el Decreto.

Se leyó un oficio del Ministro del Interior sobre las faltas de imprenta que se cometían en las actas del Congreso que figuraban en la *Gaceta del Gobierno*, en contestación al que le fué dirigido por el Presidente del Congreso sobre el mismo asunto.

Se leyeron las observaciones hechas por la Cámara de Representantes a varios artículos de la Ley Orgánica, cuya iniciativa tomó el Senado.

Leídos el Art. 16 de la Ley y las observaciones de la Cámara, se sometió a discusión, y, después de una acalorada discusión, la mayoría del Congreso sancionó las observaciones, es decir, se suprimió la palabra *apoderados*.

Leídos el Art. 24 y las observaciones, discutidos y sometidos a votación, la mayoría aprobó éstas.

Discutidos el Art. 25 y las observaciones de la Cámara, y sometidos a votación, la mayoría sancionó las observaciones.

Se dió lectura al Art. 34 y la observación de la Cámara, y después de discutidos y sometidos a votación, la mayoría aprobó las modificaciones de la Cámara de Representantes.

Leídos el Art. 63 de la Ley y la observación de la Cámara, discutidos y sometidos a votación, la mayoría aprobó el artículo tal como estaba, es decir, sustituir *20 pesos nacionales* a *20 francos*.

Al Art. 80 se agregó este párrafo: *Las decisiones de la Cámara de Consejo y de acusación se harán siempre por la mayoría absoluta, no obstante lo imperado por el Art. 133 del Código de Instrucción Criminal en vigor.*

Leídos los artículos 64 y 81 y sus modificaciones, la mayoría aprobó las observaciones. Leído el Art. 83 y la modificación de la Cámara, la mayoría lo aprobó, redactado de este modo: "Sin embargo de la disposición que antecede, se preferirá en todos casos una mayoría de dos Ministros de su seno, para formar la Cámara, siempre que no se incapacite la Suprema Corte".

Leídos los artículos 86 y 89 de la Ley y las modificaciones tendientes a suprimir las palabras: *o fuera del ejercicio de sus funciones*, la mayoría las aprobó.

Leídos los Arts. 93, 99, 103, 106, 108, 111 y sus modificaciones, y sometidos a discusión y votación, la mayoría aprobó y sancionó las observaciones de la Cámara.

Leídos el Art. 115 y la modificación, el Honorable Presidente manifestó al Congreso que se había zanjado la dificultad, agregando al artículo las palabras: *Un oficial 1º adjunto al Secretario.*

Leídos el Art. 117 y la modificación; la mayoría aprobó ésta.

Leídos el Art. 126 y la observación de la Cámara; la mayoría aprobó ésta, es decir, la supresión del artículo.

Leídos el Art. 140 y la modificación, ésta fué aprobada por la mayoría.

Fué leído el 144 y la modificación, discutida y sometida a votación, la mayoría sancionó la modificación de la Cámara.

Leídos el Art. 155 y su modificación, el Presidente manifestó al Congreso que estaba transado el conflicto, pues el artículo quedaba redactado del modo siguiente: *Los Archivos del Tribunal de Apelación de la Capital, extinguidos los de Justicias Mayores del Seibo y Azua, pasarán a la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia; y el del Tribunal de Apelación, así mismo que el del Justicia Mayor de La Vega, pasarán a la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia de Santiago, quedando depositados en ambas Secretarías, a cargo y responsabilidad personal de sus Secretarios, bajo inventario fiel y autorizado.*

Leídos el Art. 156 y la modificación de la Cámara, se surgió una gran discusión en la que el Honorable Bonilla dijo:

Honorables Señores:

Al emitir mi opinión la basaré en las siguientes razones:

Primero: es un principio universal, que la ley es obligatoria después de su promulgación, y lo es también, que es imposible absolutamente que una cosa sea y deje de ser a un mismo tiempo; de lo que se deduce, que dividiendo la Constitución por su Art. 159 el territorio en dos Distritos judiciales, y poniendo en cada uno de ellos un solo Tribunal de Primera Instancia, según el Art. 103, es claro que desde la promulgación del Pacto Fundamental cesarían dichos tribunales en las Provincias exceptuadas, y su existencia revela una infracción a la Constitución.

Segundo: porque sería absurdo suponer que en la Constitución de un Estado (por muy novicio que éste fuera en el arte de gobernarse) y en dos Artículos seguidos, hubiese una contradicción tan chocante, "como la de suprimir un tribunal y dejarlo subsistente al mismo tiempo", lo que es tan monstruoso, que no debe suponerse, porque sería colocar un adefesio en lugar de una ley que los excluye. 3º que las proposiciones en que exista aparentemente ambigüedad o anfibología, deben tomarse por regla general en aquella aserción en que manifiestan sentido racional y de

ninguna manera aquel que lo sacrifica; de modo que estableciendo la Constitución de un modo absoluto que los actuales miembros de la Suprema Corte de Justicia, de los Tribunales Justicias Mayores y los Alcaldes, "continuarán ejerciendo sus funciones hasta su reemplazo"; debe entenderse sólo, que son los de la Capital y Santiago bajo la denominación de Justicias Mayores, en vez de Primera Instancia (como acontece con los Corregidores en lugar de los Alcaldes), sirviendo de consiguiente razón en favor de este aserto la circunstancia de "continuar hasta su reemplazo"; otra condición forzosa e imprescindible para su existencia.

Ahora bien, Honorables Señores: los Tribunales de La Vega, Azua y Seibo no pueden ser constitucionalmente reemplazados, y no siéndolo, terminan sus funciones, aun por ese solo hecho, desde la promulgación de la Constitución, aun cuando ésta no hubiese dividido terminantemente el territorio en dos Distritos judiciales.

De cualquier modo que se examine la cuestión, cualquiera que sea el sentido que se atribuya a la palabra "se reemplazará", el simple buen sentido decidiría por sí solo, que no es posible aplicarlo a una corporación de cosa cualquiera que se extingue y desaparece sin dejar un rastro de su existencia, en cuyo caso quedarán siempre esos tres tribunales suprimidos y de ninguna manera reemplazados.

No se arguya como prueba contraria la extinción de los Tribunales de Apelación; porque no habiendo quedado ninguno de su naturaleza, era imposible haber hecho de ellos otra mención que pudiese dar lugar a controversias.

Tampoco se inquieren como razones, gravísima importancia al destino que debe darse a los archivos de los tribunales suprimidos; porque esa es materia puramente reglamentaria, que no podía elevarse a la dignidad y concisión de la Constitución de un Pueblo, que tiene su lugar oportuno en las demás leyes especiales que dicta el Poder Legislativo, y que el Ejecutivo está autorizado a hacer comprensibles y de fácil ejecución por medio de reglamentos y disposiciones convenientes.

En consecuencia, mi opinión es que no existen más Tribunales de Primera Instancia, cualquiera que sea su denominación, que el de Santiago y Santo Domingo y que cualquiera otra interpretación es violenta e inconstitucional.

Santo Domingo, 11 de Setiembre de 1854.

(Fdo.) Pedro P. de Bonilla.

Sobre esta materia se leyó un oficio del Ministro de Justicia y otro de la Suprema Corte de Justicia remitiendo

ésta una copia del oficio que le fué dirigido por el Tribunal Justicia Mayor de La Vega, también sobre el mismo asunto.

Estas lecturas arrastraron una prolongada discusión; por último se sometió a votación el Art. 156 de la Ley Orgánica y la modificación de la Cámara, y la mayoría sancionó el Art. 156, es decir, la mayoría de 11 contra 10 miembros. A petición del Honorable Peralta, que pidió figuraran en el acta los nombres de los que votaron en contra del artículo, fué satisfecho su deseo, pues los miembros de la oposición fueron los Honorables Peralta, José Antonio Batista, Ramón Fernández, Pedro Ricart, Felipe Perdomo, Pedro Valverde, Basilio Echavarría, Pedro Pablo de Bonilla, Félix Mercenario y Juan Luis Franco Bidó.

También se agregó el Art. 158 que dice: mientras la próxima Sesión legislativa pueda estatuir sobre los sueldos, el cuerpo judicial gozará de las dotaciones afectas por la Ley de sueldos del 24 de Abril 1852, excepto los Tribunales de Primera Instancia, que gozarán del sueldo que la misma Ley asignaba a los de Apelación, y fué sancionado a unanimidad. Por último se puso a votación el conjunto de la Ley sobre Organización Judicial, y la mayoría la sancionó.

El Honorable Mella pidió se estampara en el acta la exposición u opinión siguiente, apoyada por los Honorables José Román, Felipe Perdomo, Pedro Ricart hijo, Juan Bautista Lovelace, y Pedro Pablo de Bonilla.

Los infrascriptos, miembros de la Representación Nacional, en vista de la resolución que en fecha 9 de los corrientes, tomó el Congreso, sancionando un Decreto que establece una Comisión compuesta de individuos escogidos fuera de su seno para fijar mensualmente el precio a la moneda extranjera; y considerando lo primero, que según la 6ª atribución del Art. 68 de la Constitución, sólo el Congreso tiene esta facultad, siéndole prohibido delegarla conforme al texto de su Art. 27; y lo segundo, que el artículo 140 de la misma Constitución prohíbe hacer ninguna Ley contraria a su espíritu y a su letra; declaran que la mencionada resolución no está, como debiera, en armonía con esos principios constitucionales, antes bien, si está en contradicción con ellos.

En consecuencia de lo cual, los infrascriptos salvando su opinión para los fines que haya lugar, desean, y piden al Congreso que esta simple declaración en la misma forma que está, sea inserta en el acta de este día. — Santo Domingo y Setiembre 13 de 1854 y 11º de la Patria. — (Firmados) Los miembros ya enunciados.

El Honorable Valverde pidió que no solamente no debía el Honorable Mella presentar esa moción, sino que no debía figurar en el acta.

El Honorable Peralta apoyó esta opinión y agregó que ningún miembro tenía el derecho de protestar, pues en tal caso él tendrá también que protestar.

El Honorable Mella contradijo ambas opiniones, probando con razones muy poderosas que no solamente estaba muy fundada la opinión que apoyaban otros miembros, sino que era libre de emitirla como Representante y que no se le podía impedir de ninguna manera agregar en la acta las modificaciones que él quería fuesen estampadas, pues no constaban en la lectura de la anterior, cuya enmienda rectificaba, y que además si no se la admitían volvería a exigirlo de nuevo al Congreso, en cuyo caso tendría que protestar, y repetiría que se había cometido una inconstitucionalidad, cuyo sentir corroboraba el Poder Ejecutivo en las observaciones de la Ley de Impuestos.

Esta cuestión arrastró una gran discusión en el preopinante, Pedro Valverde, Felipe Perdomo, Peralta, Lovelace y Heneken; por último, el Honorable Valverde pidió se siguiese la sesión con la discusión de la ley de presupuestos.

A solicitud de varios miembros se puso en receso la sesión, siendo las 6 de la tarde, para continuar a las 7 de la noche.

Se reinstaló la sesión a las 8 de la noche.

El Honorable Heneken empezó a dar lectura del informe de la Comisión sobre la ley de presupuestos y aumento de sueldos de los militares, cuyo tenor es el siguiente:

La Comisión de Hacienda encargada de dar su concepto sobre la proposición o proyecto de aumentar los sueldos del Ejército y

de presentar al Congreso Nacional una Ley de Presupuestos para los gastos del corriente año de 1854, somete el siguiente informe, a saber:

El proyecto de aumento para los sueldos del Ejército, habiendo sido sometido al Ministerio de la Guerra para las aclaraciones y cálculos necesarios, para ver si sería posible su adopción en esta Legislatura. La Comisión se encuentra con la dolorosa necesidad de exponer, a la vista de la penuria y disminución de las entradas en la Tesorería del Estado, que no será posible llevar a efecto la propuesta aumentación hasta no mejorar el estado del país y sus recursos, pues todos los egresos del corriente año apenas alcanzarán a unos seis millones y medio de pesos nacionales con que hacer las atenciones del Gobierno a los diferentes ramos de la Administración, como actualmente establecidos, y el propuesto aumento de los sueldos militares sólo alcanza a unos nueve millones y medio de pesos nacionales, que son tres millones en excedente de todas las rentas del Estado reunidas; así el que vuestra Comisión no ha podido hacer aumentación alguna de los pagos, sino en la ración, aumentándola hasta a razón de doce reales por día, o diez pesos y medio por semana.

Es muy sensible a vuestra Comisión el no poder prestarse a los deseos y su buena voluntad de mejor premiar los servidores de la Patria, lo que por los motivos expuestos se hace por ahora impracticable.

Vuestra Comisión somete ahora la Ley de los Presupuestos, fijando los gastos por el corriente año a razón de \$72.932 fuertes y \$7.959.668 nacionales, fundado en un ingreso presupuesto de \$36.000 fuertes y \$6.500.000 nacionales; por consiguiente los gastos del corriente año serán en exceso de las entradas, un exceso de \$36.932 fuertes y de cerca de un millón y medio de pesos nacionales, necesitando el recurrirnos a los... (*) para hacer frente a las obligaciones nacionales.

Santo Domingo, 7 de Setiembre de 1854.

(Fdos.) T. S. Heneken. — F. Peralta. — N. Ureña. — Gmo. Tejera.

Cuyo informe aprobó la mayoría, después de una corta discusión.

Se siguió discutiendo el informe; el Honorable Heneken leyó el presupuesto del ramo del Interior, etc.; aquí hubo acalorados debates y fuertes reflexiones de algunos miem-

(*) Ilegible en el original.



bro; por último no sólo se aprobó el informe en esta parte, sino también los \$ 20.000 que se le conceden al Soberano Congreso Nacional para gastos de Archivos, Copistas, Porteros, etc., lo mismo que los \$ 3.000 que acordó en una sesión anterior el Congreso a los empleados de la Imprenta, en calidad de gratificación por los trabajos de impresión de las Carteras de los Ministros y sus informes, etc., cuyo trabajo fué ordenado por resolución de la misma Corporación.

A unanimidad de votos del Congreso se propuso la discusión de los demás ramos del presupuesto para la sesión del 14 del corriente.

Se leyeron las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo a la Ley de Impuestos, etc., que proponía en lugar de fijar el precio de la onza al corriente de la plaza, que se pusiera al 50 por uno; estas observaciones arrastraron una prolongada discusión que sostuvo el Honorable Peralta como autor del proyecto; por último, sometidas las observaciones del Poder Ejecutivo a la apreciación del Congreso, la mayoría las aprobó. El Presidente nombró una Comisión compuesta de los Honorables Rodríguez, Mella y Perdomo para la redacción del decreto.

Siendo las diez de la noche, se cerró la sesión y se convocó al Congreso para el día siguiente.- El Presidente: *José Ma. Morales.- Félix Morilla.- J. B. Lovelace.- Pedro P. de Bonilla.- Joubert.- J. Luis F. Bidó.- B. Echavarría.- Cristóbal José de Moya.- Gmo. Tejera.- J. Anto. Pina.- J. Lluberes, Secret^o.*

Puesto a votación el conjunto del Presupuesto de los Gastos Públicos del año 1854, fué sancionado.

El Presidente nombró una Comisión compuesta de los Honorables Lovelace y Román, para redactar el proyecto de clotura del Congreso que tendrá lugar el día 15 de los presentes.

El Honorable Mella dió lectura a un proyecto de decreto que le fué recomendado junto a otros Honorables en la sesión anterior, estableciendo el valor del peso fuerte para el pago de los derechos de importación y exportación; puesto a votación, fué aprobado con una pequeña modificación.

Agotada la materia y siendo avanzada la hora del día, se declaró cerrada la sesión a las tres de la tarde.- El Presidente: *José Ma. Morales.- Félix Morilla.- Pedro P. de Bonilla.- J. B. Lovelace.- J. Luis F. Bidó.- B. Echavarría.- Gmo. Tejera.- Cristóbal José de Moya.- J. Anto. Pina.- J. Lluberes,* Secret^o.

APENDICE

DOCUMENTO NÚM 1

EL CONGRESO NACIONAL A LOS PUEBLOS DE LA REPUBLICA.

(25 de Febrero de 1854)

Conciudadanos:

El Cuerpo Legislativo, constituido en Congreso Revisor con el fin de modificar las disposiciones contenidas en la serie de artículos que previene y determina el Decreto fecha 1º de Junio último, ha concluido sus tareas.

La experiencia, esa guía infalible de los pueblos y gobiernos, había demostrado ya del modo más elocuente que varios cánones del Pacto Fundamental de 1844 no guardaban estrecha relación con nuestras necesidades e intereses actuales, lo que los hacía insuficientes para la consecución del objeto social único y supremo...: la felicidad pública!

Vuestros actuales legisladores, si no tan expertos como los de la Constituyente, a lo menos doctrinados con la práctica de los sucesos diarios y utilizando esa sucesión de vicisitudes acaecidas en el transcurso de diez años, han considerado como el más religioso deber la consagración de algunas bases fecundas en prósperos resultados.

Tal es, sin duda alguna, la creación de un Vice-Presidente, que viviendo en la región del Poder Ejecutivo, de que no participa, sin embargo, sino en casos muy limitados, sucede temporalmente al Jefe del Estado por muerte, dimisión o destitución; salvo la libre y posterior elección del sufragio nacional.

De este modo quedan remediadas las tristes consecuencias de todo período provisional, y los peligros inminentes con que amenazaba de continuo una administración acéfala o transitoria.

Las revoluciones, de hecho, serán en lo sucesivo imposibles o harto difíciles por lo menos. La creación de ese auxiliar del

Ejecutivo hará inútil el fin de los conspiradores oscuros, siempre sedientos de poder y destruirá los estímulos que excitan y dan pábulo a la pasión feroz de los trastornos.

Todo el patriotismo y liberales principios de los miembros que compusieron el Soberano Congreso Constituyente no bastó para hacerles conceder mayores derechos a los extranjeros; porque su fe en el porvenir no era suficiente para inducirles a dictar principios, entonces incompatibles con la situación precaria y vacilante de un pueblo que se constituía súbitamente, sin otro elemento que la patriótica abnegación de sus hijos, y de la que suministra pocos ejemplos análogos la historia de los pueblos infantiles.

Al Congreso Revisor ha cabido una esfera de movimiento mucho más libre en ese punto. Contando hoy con un orden de cosas harto distinto, y llegado el momento en que nuestra nacionalidad, suficientemente asegurada, puede ofrecerse sin temor de incurrir en el ridículo, la ha brindado generosamente con formalidades poco embarazosas, y consagrado la admisión de los miembros de las diversas congregaciones políticas a la plenitud del ejercicio de nuestros derechos, previa una residencia por tiempo muy limitado.

Esta medida de alta política es al mismo tiempo profundamente filosófica. Ella tiende a probar que la diferencia de idiomas o nacimiento es meramente accidental; mientras que las distancias y obstáculos invencibles, al parecer destinados a impedir la reunión del género humano, desaparecen ante el lazo fraternal que jamás debe disolverse entre los hombres.

La República Dominicana, en antagonismo humanitario con su retrógrado enemigo, probará al Universo que es digna de conservar su puesto en la inmensa escala de las naciones libres.

Las bases constitutivas de la asociación permanecen inmutables. La Libertad, la Igualdad, el santo derecho de propiedad, quedan para siempre garantidos a la sombra de las instituciones.

Se ha examinado cuidadosamente la gran cuestión del ejercicio de la soberanía por medio de la acción equilibrada de los Poderes sociales.

El exiguo personal del Legislativo ha sido aumentado y extendido el círculo de sus atribuciones y facultades. De este modo no echará jamás de menos el poder soberano de promover el bien de la Nación.

El Ejecutivo, aunque considerado bajo dos aspectos del todo distintos, uno durante la guerra y el otro en circunstancias pacíficas y normales, marchará siempre por la senda constitucional sin absorción ni parálisis.

Depuesto el poder casi dictatorial que confería el Art. 210, aplicará a toda dolencia social el oportuno remedio, facultado extraordinariamente y sujeto a dar al Congreso una cuenta detallada.

Al frente de las trabas que siempre encontrará para obrar mal, se gozará con la excelsa facultad de hacer el bien; con la suprema atribución de perdonar, concediendo indultos y aun conmutando la pena de muerte.

El Poder Judicial ha sufrido grandes modificaciones. Para hacer menos interminables los procesos, se administrará la Justicia por Alcaldes de Comunes, Tribunales de Consulado y de Primera Instancia y una sola Suprema Corte.

El nombramiento de los Ministros que componen esta última, pertenece siempre al Senado; y sólo con el laudable objeto de conservar en acción una autoridad siempre vigilante, que admita renunciaciones y provea reemplazos, se ha delegado al Ejecutivo la facultad de nombrar los Alcaldes y Jueces de Primera Instancia.

No obstante, el mismo que los nombra es impotente para revocarlos o destituirlos; sólo un juicio legal puede operar estos efectos, y por consiguiente la independencia de la Magistratura aparece íntegra cual se requiere para el ejercicio de tan importante ministerio.

La Suprema Corte de Justicia es el Tribunal encargado de juzgar a los altos funcionarios, en tanto que sus Ministros son individualmente justiciables ante el Senado en los casos previstos por la Constitución.

Ningún Poder del Estado es hábil a invalidar jamás los fallos de ese Tribunal Supremo, cualquiera que sea la razón que se invoque. Sus miembros sufren en ciertos casos el condigno castigo y aun pueden resarcir los perjuicios irrogados; empero, subsistiendo siempre los acuerdos como otras tantas verdades jurídicas irrevocables.

Sin embargo, en casos muy especiales, y después de grandes formalidades, la misma Corte podrá revisar sus sentencias y retractarlas, cuando haya lugar, sin temor de un prevaricato. ¡Felices mil veces los que pueden, sin mengua de la propia dignidad, reparar sus yerros, y hasta reconciliarse con su atormentada conciencia!

El número de electores ha sido aumentado al duplo, guardando analogía con la población, y se ensanchará progresivamente, sirviendo para ello de base la estadística general.

Los Ayuntamientos en ejercicio de un poder municipal, han recibido algunas atribuciones precisas: prueba inequívoca de que

en vez de centralizar el poder se ha querido, tan sólo, distribuirlo en proporción.

Los Alcaldes de Comunes, como emanación del Ejecutivo, no tienen ingerencia alguna en las deliberaciones de estos Cuerpos. Un individuo de su seno, bajo el título de Corregidor, proveerá junto con la Corporación los acuerdos municipales que en ella se tomaren.

De esta manera adquiere el ciudadano precozmente la educación política, comenzando por el estrecho círculo de las influencias comunales; y la colisión inocente de esos intereses de localidad, lejos de ser nocivos comunican un vigor saludable a las naciones, preservándolas al mismo tiempo del marasmo político.

Las Diputaciones Provinciales encontrarán de hoy más nueva fuerza. La duración de sus funciones, así como las de los Ayuntamientos y electores, tienen más duración.

La vida es una condición indispensable al pensamiento; y esos cuerpos destinados a promover mejoras parciales, no podrían realizar sus ideas, si el tiempo, que es el primer elemento, faltase súbitamente a los cálculos del patriotismo.

¡Conciudadanos! Ninguna Constitución es absolutamente buena o mala a juicio de los publicistas. La primera calificación, que es meramente relativa, depende únicamente del enlace íntimo que guardan con la índole y condiciones de los pueblos para quienes se dictan.

Las instituciones que formaron la gloria de Atenas habrían causado la ruina de Esparta, y viceversa; porque si el hombre es racionalmente ciudadano del mundo, la legislación de un pueblo debe ser eminentemente nacional.

Ensayemos con fe las nuevas teorías que nuestros inexpertos Representantes han dictado con tanta timidez como buena intención; y si, desgraciadamente, no correspondiese el éxito a tantas esperanzas, no temais que instituciones viciosas ocasionen vuestra desdicha; porque se han previsto los medios de introducir en ellas el espíritu de reforma, que es el ángel bienhechor de las sociedades.

Santo Domingo, 25 de Febrero de 1854 y 10º de la Patria.



DOCUMENTO NÚM 2

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO FIJANDO DIA PARA LA
PUBLICACION DE LA CONSTITUCION REVISADA (*).

(26 de Febrero de 1854)

Dios, Patria y Libertad. — República Dominicana.

Pedro Santana, General en Jefe de los Ejércitos, Libertador
de la Patria y Presidente de la República.

Considerando: que revisada por el Congreso Nacional la
Constitución política del Estado, debe publicarse y ejecutarse en
toda la República Dominicana.

Oído el Consejo de Secretarios de Estado,

Ha venido en Decretar y Decreta:

Art. 1º—Se señala en esta Capital, para la publicación de la
Constitución, el Lunes próximo 27 de los corrientes; y en las Ca-
pitales de Provincia, Comunes y Puestos Militares, al recibirse, se
fijará un día por las autoridades civiles y militares para que la
publicación se haga en las plazas o lugares públicos, empleando
toda la pompa y solemnidad posibles.

Art. 2º—El mismo día se celebrará una misa solemne por el
Cura párroco de la Común, y se hará un discurso análogo a las cir-
cunstancias, concluyendo el ceremonial religioso con un Te Deum.

Art. 3º—Las autoridades civiles y militares quedan encarga-
das de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto, que será
impreso, publicado y ejecutado en todo el territorio de la Repú-
blica.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, el 26 de Fe-
brero de 1854, y 10º de la Patria. — Santana. — Refrendado: El
Ministro del Interior y Policía: Francisco Moreno.

(*) Colección de Leyes, 1854, doc. Nº 336.

DOCUMENTO NÚM 3

NOMINA DE LOS REPRESENTANTES, SUPLENTES Y SENADORES ELECTOS SEGUN EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DE 1º MARZO 1854.

ELECCIONES

El día cuatro del corriente señalado por el Decreto del Poder Ejecutivo y publicado el primero de Marzo último, convocando la reunión extraordinaria de las Asambleas primarias y Colegios Electorales, tuvieron efecto, resultando electos por esta Capital:

REPRESENTANTES

Juan Nepomuceno Tejera
Félix María Delmonte
José Mateo Perdomo
Pedro Ricart (hijo)
José Román

SUPLENTES

Pedro García (hijo)
David Coén
Basilio Echavarría
José de la Peña
Antonio Lluberes

SENADORES

Domingo de la Rocha
Juan Bautista Lovelace

DOCUMENTOS LEGISLATIVOS

PROVINCIA DE AZUA

REPRESENTANTES

Luis Martínez
Felipe Perdomo
Pedro Pablo de Bonilla
José M. Sánchez
José A. Batista

SUPLENTE

Lorenzo Santamaría
Lucas Gibbes
Francisco Soñé
Joaquín Urdaneta
Manuel M. Ortiz

SENADORES

Francisco Sosa
Damián Ortiz

PROVINCIA DEL SEIBO

REPRESENTANTES

Joaquín Lluberes
Félix Mercenario
Pedro Valverde Lara
Ramón Fernández
Gregorio Soñé

SUPLENTE

José Antonio Pina
Félix Peguero
Juan de Castro
Francisco Mejía
Eugenio García

SENADORES

Alejandro Joubert
José María Morales

APENDICE

329

PROVINCIA DE LA VEGA

REPRESENTANTES

José Velasco
 José Bernal
 Pedro Ricart (hijo)
 José Concepción Tabera
 Ildefonso Mella

SUPLENTE

Nicolás Ureña de Mendoza
 José Antonio Perozo
 José María Pérez (Notario)
 Sebastián Casado
 Epifanio Bifini

SENADORES

Cristóbal José de Moya
 Félix Morilla

PROVINCIA DE SANTIAGO

REPRESENTANTES

Federico Peralta
 Teodoro Stanley Heneken
 Francisco Sardá y Carbonell
 Guillermo Tejera
 Juan Francisco Espaillat

SUPLENTE

Francisco Fauleau
 Aniceto Freitas
 José María Silverio (padre)
 Pedro Bonneau
 Vicente Antonio Reyes

SENADORES

Juan Luís Franco Bidó
 Benigno Filomeno de Rojas

DOCUMENTO NÚM 4

MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL
CONGRESO NACIONAL.*(15 de Mayo de 1854)*

Honorables Representantes de la Nación:

Al llenar el deber que me impone el Código Político, de asistir a la apertura del Congreso Nacional en sus Sesiones legislativas ordinarias, de presentarle un Mensaje por escrito de los actos de mi Administración durante el año expirado, y la situación interior y exterior del Estado en sus diversos ramos, lo hago con la más cordial satisfacción, con la más grande y plena confianza. Es eminentemente satisfactorio para mí, porque me hallo entre los escogidos del pueblo, reunidos para desempeñar sus augustas funciones, para cooperar al bienestar de la República. Con plenísima confianza, porque creo que si éste es el acto más soberano y que manifiesta que la plenitud del poder humano sólo existe en el todo de los asociados, también es el más esplendente para el Poder constituido; cuando somete su conciencia escrita, ante el Poder constituyente, revela sus más ocultos pensamientos y actos por velados que aparezcan: el uso o abuso de la potestad que se le confiera; la rectitud, el fin y consecuencia del todo de su misión, para que la opinión pública le residencie, la generación actual le juzgue, la posteridad inexorable le absuelva o condene; para que su nombre y memoria lleve finalmente el sello de bendición o maldición de la humanidad.

Yo, Señores, lo hago con la más grande confianza, repito: porque si en el ejercicio de mis deberes hubiese faltado, no paliaría mis actos ni ocultaría las causas. No; con la noble franqueza de un ciudadano honrado, daría las razones que me obligaran a ello, sometería ante vosotros, ante la opinión pública y ante Dios, la imperiosa, suprema e imprescindible ley de las circunstancias, ante

quien enmudece la misma Ley de la Naturaleza, y sería absuelto, pero gracias a la Divina Providencia, no sólo lo hago como un deber constitucional, sino como acto el más satisfactorio de mi vida pública.

El estado de nuestras relaciones diplomáticas debe, Honrables Señores, enorgullecer a nuestra joven República. En el corto período transcurrido de mi nuevo advenimiento a la Presidencia he celebrado un Tratado de amistad, comercio y navegación con S. M. el Rey de los Países Bajos y otro con S. M. el Rey de Cerdeña, los que os serán presentados por mi Ministro de Relaciones Exteriores para los fines constitucionales.

El Serenísimo Senado de las Repúblicas y Ciudades anseáticas de Hamburgo y Bremen: S. A. Real el Gran Duque de Oldemburgo y S. M. el Rey de Hannover, han reconocido de hecho la Independencia de la Nación, enviando Cónsules cerca del Gobierno y cuyo "exequátur" ha sido librado, fijando como punto de residencia la Ciudad de San Felipe de Puerto Plata.

Las relaciones más amistosas y pacíficas existen con todas las Repúblicas del continente americano.

Las comunicaciones que han tenido lugar entre los Señores Gobernadores y Capitanes Generales de las Islas de Cuba y Puerto Rico y mi Gobierno, revelan el deseo que anima al de S. M. Católica por la tranquilidad y estabilidad de esta República. En vista de tan simpáticas, benévolas y protectoras disposiciones, se halla actualmente un Enviado extraordinario en la Corte de Madrid, pues comprendo que es de alta importancia, de vital trascendencia, anudar solemnemente los fraternales lazos que nos unen a la grande Nación de que descendemos, y con la que nos confundimos e identificamos por los vínculos de la sangre, de la religión, de los usos, costumbres, lenguaje y sentimientos.

También me propongo dirigirme a la Santidad del Sumo Pontífice reinante, y continuar las negociaciones iniciadas ya con la Santa Sede, enviando Plenipotenciarios que arreglen y concluyan un Concordato entre el Jefe Supremo de la Iglesia Cristiana y nuestra República eminentemente ortodoxa. Tal es el voto de la Constitución, y tal es el vehemente deseo de mi Gobierno. Debemos arreglar ya de un modo inequívoco y definitivo los derechos que corresponden a una y otra potestad, y proveer (atendiendo no obstante a las anormales circunstancias que atravesamos) a que esta Santa y Primada Iglesia, cuna del cristianismo en el mundo de Colón, salga del estado de humillante postración a que la redujera el Gobierno invasor en 1822. A proveer que la Religión Católica, Apostólica y Romana, la Religión Sublime y Divina de

nuestros mayores, la Religión del pueblo dominicano, sea servida en su culto externo de adoración al autor Supremo, fuente indeficiente de tantos beneficios, con todo el decoro, esplendor y majestad posible.

Los Tratados entre los Gobiernos de S. S. M. M. el Emperador de los franceses, el Rey de Dinamarca y la República concluidos en la anterior Administración, han sido debidamente canjeados y están en su fuerza y vigor como Ley suprema de las altas partes contratantes desde el año próximo pasado.

En resumen, existen entre el Estado dominicano y las naciones extranjeras las más estrechas relaciones de amistad y de comercio, y muy íntimas y especiales con aquellas que tenemos celebrados un Pacto público. Comunicaciones autógrafas de S. M. la Augusta soberana de los tres Reinos Británicos; de S. M. Luis Napoleón Bonaparte, Emperador de los franceses, prueban de una manera nada equívoca sus generosas simpatías y benevolentes deseos por el progreso, prosperidad, seguridad y estabilidad de esta República. Las generosas simpatías, la protección magnánima y generosa de la Reina Victoria y del Emperador Napoleón, no se han limitado a estériles deseos, como lo evidencian los actos y terminantes disposiciones de ambos Gobiernos, en la cuestión dominico-haitiana.

Relegados a un eterno olvido los luctuosos días de Mayo de 1849, he permitido el regreso al suelo patrio, a todos aquellos que el Gobierno se vió en la necesidad de alejar temporalmente de éste. Son dominicanos, habían dado pruebas de patriotismo, y sus errores fueron del entendimiento y no efectos de un corazón pervertido.

La administración pública en el interior en nada se ha interrumpido. Nada entorpece en general el régimen de la ley; nada turba el sosiego, la paz, la unión en los ciudadanos.

En el intermedio de la Legislatura anterior, tampoco han ocurrido accidentes de gravedad con el único enemigo de nuestro reposo y tranquilidad. Constantemente hemos estado en una actitud pura y simplemente defensiva. Sin embargo, noticias no infundadas de próxima invasión, hicieron tomar al Gobierno medidas activas a fines del mes anterior, y aunque parece que el Gobierno haitiano ha diferido, aplazado o desistido de sus proyectos en vista de la conducta enérgica y aun amenazante de las altas potencias mediatrices, cuyos generosos oficios han sido siempre con los más nobles y humanitarios fines, permanecemos armados y en estado de vigilancia y expectación. Si desgraciadamente se

declarase de nuevo la guerra (lo que Dios no permita) a pesar de la intervención de tan poderosas naciones, con el auxilio de la Divina Providencia y la cooperación de todos los valientes dominicanos, dispuestos como siempre a entrar en la lucha de vida o muerte; volaremos al combate y no seremos responsables de la sangre que se vertiere, ni de ninguno de los horribles males consiguientes a todo estado de guerra. Tampoco responderemos ni ante Dios ni ante el mundo de aquellas medidas a que la suprema ley de la propia conservación nos obligue a tomar: la República sólo desea paz, tranquilidad y orden.

Por el estado inmanente de guerra como he dicho, la agricultura no recibe el impulso que debiera, y a que está llamada por su prodigiosa fecundidad esta tierra privilegiada. No obstante, llamo muy particularmente la atención del Congreso, sobre la absoluta necesidad que tenemos de una verdadera ley de policía urbana y rural.

En virtud de la nueva organización municipal, la Ley de Ayuntamientos y la de Diputaciones Provinciales requieren algunas modificaciones, a fin de que estos órganos de los derechos y necesidades de los pueblos, sean en sus atribuciones, resortes de la poderosa máquina del Estado.

Aunque publicada la Constitución el 27 de Febrero y facultado por ella el Ejecutivo para el nombramiento de los Alcaldes en los Juzgados inferiores de las Comunes, los Jueces de los Tribunales de Primera Instancia y proveer por comisión los que están reservados a la Cámara del Senado; no ha procedido a su nominación, porque es de absoluta e imprescindible necesidad una Ley Orgánica, que, en concordancia con las leyes vigentes, con los grados de jurisdicción establecidos, con las funciones y atribuciones de nuestros juzgados y tribunales, con su personal y con la localidad de los distritos judiciales, sea real y efectiva la Administración de justicia y no una parodia.... llamo sobre esto toda la solícita atención de la Representación Nacional.

Las cárceles públicas llaman también vuestra atención, especialmente la de esta Capital. La sociedad no tiene derecho de castigar de diversos modos por un mismo hecho, ni agravar las penas previstas por la ley; porque la corrección, que es el fin social, degeneraría en venganza. Por tanto se hace indispensable proveer a la mejora de estos locales, para que lo sean de expiación y no de martirio.

La instrucción, fuente de la pública felicidad y engrandecimiento de los pueblos, reclama también, después de la justicia, vuestro paternal cuidado. Carecemos de escuelas primarias bien

APENDICE



organizadas y reglamentadas, no sólo en las Comunes, sino en las mismas Capitales.

El Colegio Nacional necesita una reforma radical en su organización científica, orden de asignaturas y reglamentos. El laudable fin que se propusiera su fundador está muy distante de alcanzarse, por la grande deficiencia de las leyes de su erección y organismo.

A pesar de la suspensión de armas, debida a la generosa mediación de las altas potencias que intervienen en la vital cuestión que sostenemos hace quince años con Haití, la República se ha mantenido siempre en una aptitud de guerra.

En consecuencia de este estado y por miras de prudente previsión, se ha aumentado y reforzado la marina con tres buques de guerra; se han provisto los arsenales de todo género de pertrechos, que podrían hacer falta en caso necesario; se han comprado y construido en toda la República los edificios indispensables para los despachos de las Comandancias de armas y otras oficinas públicas, y se han reedificado los arsenales, cuarteles, parques de artillería y cárceles, razón porque este año han excedido los gastos de al suma votada y afecta a los diferentes Ministerios por la Ley de Presupuestos.

La guerra continental nos ha hecho sentir sus funestas consecuencias, pues nuestros efectos exportables no tienen demanda en los mercados de Europa. En la Provincia del Cibao ha decaído el valor del tabaco, principal producción de esta rica e interesante parte de la República. De esto se sigue que habiendo sido muy limitada la importación y exportación en aquellos lugares, se ha resentido consiguientemente el Fisco en la percepción de los derechos de este ramo y del de los efectos, que en cambio de su valor se introducían, resultando una disminución considerable en las sumas percibidas comparativamente al año 1852.

También se notará una considerable disminución en los derechos de tonelada, ya en virtud de la antecedente causa, ya porque los Tratados celebrados con la Francia y la Dinamarca principiaron a tener su ejecución el año vencido, y asimilados como están los buques de ambas naciones a los buques nacionales, han disfrutado por consiguiente de una reducción en estos derechos.

El estado de deterioración a que había llegado el papel moneda circulante hizo que el Congreso Nacional diese una Ley en 19 de Mayo del año próximo pasado, determinando su amortización. En la Memoria del Secretario de Estado de este ramo, veréis el estado de esta operación y las medidas tomadas para su legal cumplimiento.

El Poder Ejecutivo ha concedido permisos (por una sola vez) para la pesca de ballenas en la bahía de Samaná, sin otra condición que la de pagar los derechos de puerto por los respectivos buques, pues no existe una ley que otra cosa determine. De estas dos permisiones uno solo ha hecho uso hasta hoy, y coronó su ensayo con un feliz resultado. Creemos que habrá solicitudes por compañías, y se hace necesario saber bajo qué condiciones deben acordarse en adelante estos permisos, y sólo una ley sobre la materia puede determinarlas.

El beneficio y utilidad que debe resultar del laboreo de las minas es evidente. Este ramo de pública riqueza carece igualmente de una ley que arregle las condiciones de su explotación.

Muchas y diversas son, Señores, las leyes que emanan de la Constitución que acaba de ser revisada, y cuya formación es obra de las legislaturas. Recomendarlas todas sería inútil, pues en el período constitucional de vuestra reunión no os sería posible dictarlas con el tino y previsión indispensables. El encargado del Poder Ejecutivo espera por tanto del conocido patriotismo de los Representantes del Pueblo Dominicano, que, tomando en consideración la actual situación del país, dictarán todas aquellas que con más urgencia reclama el estado de la sociedad, economizando en obsequio de la causa pública todos los instantes del precioso tiempo de su augusta misión. Llamaré no obstante la atención del Poder Legislativo sobre las leyes fiscales y la organización de la Cámara de Cuentas por su vital importancia y trascendencia.

Los actos gubernativos acordados en Consejo de Ministros y bajo la presidencia del encargado del Poder Ejecutivo serán presentados al Congreso Nacional para su conocimiento y resolución.

En las respectivas Memorias de los Secretarios de Estado que os serán igualmente presentadas, no sólo hallaréis una cuenta fiel, exacta y circunstanciada de toda la Administración durante el período constitucional vencido, sino indicaciones de reformas de que son susceptibles sus diferentes ramos, y que someten a vuestra apreciación e inteligencia.

Las necesidades públicas, el estado creciente y progresivo del país, la experiencia de once años e infinitas otras causas que no se ocultan a la popularidad y alta comprensión de los legisladores dominicanos, demandan imperiosamente grandes mejoras y totales reformas. Unas y otras no parece serán practicables ni asequibles en el lapso de tiempo de una Legislación. Empero nada, Señores, es imposible a una voluntad firme y decidida.

Debo antes de terminar, recomendaros muy particularmente que es de toda justicia que la Representación Nacional se ocupe en

esta Sesión legislativa en escogitar los medios que sean posibles para mejorar en algo la condición de los servidores de la Patria, recompensándolos en armonía con los recursos que puede ofrecer el país.

Las rentas de la Nación sólo bastan hoy, según el sistema actual de recaudación, para satisfacer los sueldos de la manera establecida, y para hacer frente a los gastos que exige el estado presente de guerra; pero, no obstante, yo os manifiesto mi deseo y os ofrezco toda mi franca cooperación en la práctica de aquellas medidas que dictéis para crear los medios conducentes a tan laudable fin.

Concluyo, Honorables Representantes, con la duplicada satisfacción y convicción que si auxiliados de la Divina Providencia y con nuestros débiles pero constantes esfuerzos, hemos llegado al estado en que hoy se halla la República, cooperando todos los dominicanos con esa misma constante asiduidad que en los días de nuestra infancia, superaremos todos los obstáculos que son consiguientes a los pueblos que nacen, veremos cumplido el pensamiento político que nos animó e impulsó a todos en el 27 de Febrero de 1844 y a la Nación que fundamos, ocupar el lugar a que la ha predestinado en este hemisferio el Supremo Hacedor. A vuestras luces y patriotismo toca prever y acordar; a mí, cooperar y ejecutar. — He dicho. [15 Mayo 1854].

DOCUMENTO NÚM 5

MEMORIA DEL MINISTRO DE JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA.*(7 de Marzo de 1854)*

Al Señor Presidente de la República.

Señor Presidente:

Encargado de la Cartera de Justicia e Instrucción Pública, por ausencia del Ministro titular, presento a V. la relación de los principales negociados, durante el año vencido, del estado de la Administración de Justicia e Instrucción Pública, cuyos Despachos están a mi cargo desde el día 24 de Noviembre de 1853; y de las reformas que, en mi sentir, reclaman esos dos ramos de administración general, que con razón deben calificarse de primera necesidad para los pueblos.

SECCIÓN DE JUSTICIA

La administración de justicia se encuentra entorpecida y casi paralizada por una razón bien clara y persuasiva, porque el carácter, educación y costumbre de este pueblo, que nos son bien conocidos, no pueden acomodarse con la legislación adoptada sin la concurrencia, a lo menos, de aquellas modificaciones que guarden perfecta armonía con las circunstancias.

La imprescindible y urgente necesidad de traducir los Códigos de la Restauración francesa porque se rige el foro de la República, es cosa que cada día se hace notar de una manera más sensible y digna de atención. El hallarse aquella legislación en el idioma del país para que fué promulgada es un gran inconveniente entre nosotros: inconveniente tal, que a menudo pone al Gobierno en triste y prolongada perplejidad, cuando trata de elegir a alguno de aquellos funcionarios de justicia, cuyo nombramiento es de su exclusivo resorte conforme al Pacto Fundamental.

En fuerza, pues, de tan poderosas razones, es necesario que las leyes se acomoden a la capacidad de los que las ejecuten.

Para cercionarse de esta verdad no sería necesario sino recurrir a los archivos de este Ministerio y allí se verá, no solamente lo que llevo dicho, sino que, intimando los Tribunales para que administren justicia, ha habido algunos que me han declarado no tener los Códigos mandados a observar y otros ignoran el idioma en que están escritos; por tanto, y aunque corra el riesgo de ser considerado como molesto e importuno, insisto en que la traducción y corrección de los Códigos debe ser la obra más preferida de esta Sesión legislativa, si no se quiere ver la administración de justicia totalmente destruida con grave daño de las poblaciones y sana moral. Verdad es que el idioma francés se ha hecho casi universal desde hace algún tiempo; pero también es cierto que, aunque entre nosotros ha llegado a adquirir un grande acceso, es tan pequeño el personal de los que, conociéndolo, reúnen las circunstancias necesarias para ocupar los puestos de la jerarquía judicial, que el conservar aquellos Códigos su idioma es un obstáculo para la recta administración de justicia.

Por otra parte, y aun suponiendo que cuantos sean llamados a distribuirla posean a fondo el francés, choca al buen sentido y produce estorbo a los Jueces, el que estén en esa lengua leyes que se aplican en castellano.

Un litigante o su defensor pueden diferir del Juez en cuanto a la traducción que éste dé en su fallo cualquiera a una frase o palabra francesa, y esto es bastante para producir mayores costos a las partes por el aumento de articulaciones e instancias que se originan por esa diferencia de pareceres.

El país está penetrado de estas verdades, así como de la necesidad que recomiendo. El Congreso de la Nación también las comprende y se ha ocupado de ellas; pero en casos tales sólo satisfacen las obras, la realización de las grandes ideas, de las medidas de urgente necesidad.

El mal subsiste, y como es de una incalculable trascendencia, forzoso es remediarlo. Por tanto, Señor, la traducción de los Códigos es asunto preferente, y como tal, lo recuerdo al infatigable celo patriótico que distingue vuestra marcha administrativa.

La falta total de la Ley Orgánica, que con la revisión de la Constitución quedó abrogada, ha impedido que se proceda al nombramiento de los Jueces del Tribunal de Primera Instancia, Corregidores y Alcaldes, cuyos nombramientos son de su exclusiva facultad por la misma Constitución, por no saberse de una manera positiva las atribuciones que aquella ley confiere a cada uno de

aquellos funcionarios, razón porque soy de sentir que sea una de las primeras ocupaciones de las Cámaras Colegisladoras, a fin de llenar estos puestos tan importantes para la República, y por ser una exigencia constitucional.

Aunque el estado actual de nuestro Tesoro no es muy brillante, cumple a mi deber recomendar al Señor Presidente la necesidad absoluta de mejorar la suerte de los empleados, aunque para ello sea menester disminuir el número de ellos, retribuyendo mejor los que sean necesarios para lograr más eficacia en el servicio y evitar que, ocupados con preferencia en buscar el sustento necesario, se desentiendan de sus obligaciones; por tanto, recomiendo altamente que se les retribuya siquiera con lo necesario para vivir.

Aquí observaré de paso que las cárceles de la República carecen de la seguridad necesaria, de donde resulta que los presos se evaden con frecuencia; particularmente de la de Santiago, que según los informes del Procurador Fiscal de aquel Juzgado, está en completo deterioro, lo que da lugar a que diariamente se cometan crímenes por los mismos que se fugan. En este concepto llamo la atención del Gobierno para que se tomen medidas bastantes a remediar este mal.

No concluiré sin advertir al Señor Presidente, que si los Tribunales se reunieran a lo menos tres veces a la semana no se dilatarían tanto los pleitos con perjuicio de las partes; pues los Defensores que los patrocinan cargan a éstos un peso fuerte por cada asistencia al Tribunal en tanto que los Jueces, por la más leve indisposición o pretexto dejan de reunirse, lo que hace sentir la falta de una ley expresa que designe a los Tribunales en general el cumplimiento de su deseo, pues si bien por el Art. 18 de la Ley Orgánica que regía, está mandado que se reúnan cinco horas a lo menos todos los días, excepto los días de fiesta legal, está a mi conocimiento que no se observa este mandato, y de su ejecución pueden originarse grandes males, que nuestros legisladores han querido evitar.

Para remediarlos, no estará de más una Ley Orgánica sobre la materia, y que el Honorable Congreso en ella señalara una cuota por su presencia a cada Juez, que sufragarían las partes litigantes, o la que sucumba, así como la de dotarlos bien según dejo dicho. De este modo, se zanjarían tantas dificultades y se consagrarían todos a cumplir estrictamente con su cargo sin que se entienda que al hacer estas indicaciones de mejoras, en mi concepto, trato de arrancar para ello sumas enormes a los contribuyentes para distribuir las en los empleados. No: mi objeto es que se remuneren

bien los hombres para que se concreten exclusivamente al servicio público, y que éste marche con regularidad, particularmente a los encargados de administrar materia tan delicada como la justicia; pues de lo contrario, en vano es el infatigable celo de la buena administración de justicia con que el Gobierno ha procurado siempre acomodarse a las necesidades de sus habitantes; éste quedará sin efecto por la apatía de los Jueces, sin atenderse a que la justicia, como todos sabemos, es la primera necesidad de los pueblos y la base, por consiguiente, en que deben apoyarse los Gobiernos que quieran hacerse merecedores del nombre de sabios y justos; sin ella, la sociedad no ofrecería garantías a las personas ni a sus propiedades, y verdaderamente vendría a convertirse en una verdadera anarquía.

La Ley de Aranceles Judiciales de 11 de Junio del año venido, no cabe duda que es importante, tanto porque de ella resulta que los ingresos para el Estado son más crecidos, como para los Secretarios de los Tribunales, que por su escaso sueldo trabajan casi sin remuneración; pero ésta presenta a la vez la dificultad de ser imposible muchas veces colectar los fondos o costas en la moneda que expresa, porque no todos los litigantes pueden disponer de esta moneda fuerte en razón a que la que circula en el país emitida por el Gobierno es papel, y ya ha resultado que el Administrador ha rehusado recibir los ingresos de los Tribunales, por no ser una misma moneda que expresa la ley y como ésta no puede tener efecto retroactivo y, efectivamente, sólo habla de pesos y centavos fuertes, soy de parecer se ordene por el Congreso se reciba el equivalente de las costas que ella designa en papel moneda, para obviar esta dificultad, mucho más cuando, en mi concepto, el objeto de los legisladores no fué otro que fijar los valores en moneda fuerte.

Con fecha 8 de Marzo, a escrito presentado por el Licenciado en Derecho Alejandro Angulo Guridi, remitiendo adjuntos sus títulos expedidos por el Real Acuerdo de la Audiencia pretorial de La Habana, en que pedía la revalidación de dichos títulos, se proveyó que, si bien el Art. 122 de la Ley Orgánica ponía en las atribuciones del Poder Ejecutivo el nombramiento de los Defensores Públicos, sometiendo los aspirantes al examen establecido y exhibición de documentos, este artículo no explicaba ante qué autoridad debía efectuarse ésto; y, por tanto, se ordenó a dicho Señor Guridi se presentase a la Suprema Corte de Justicia, la que transmitiría al Poder Ejecutivo el informe necesario.

Tres nombramientos de Abogados se han revalidado en este Ministerio: a los Señores Pedro Pablo Bonilla, Angulo, y Bulté.

El primero expedido por la Suprema Corte y los otros dos por la Real Audiencia de La Habana. También se revalidó el nombramiento de Escribano al Señor José María Pérez hijo, todo según lo prescrito por el Art. 122 de la Ley Orgánica.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Harto importante es este ramo para la felicidad nacional, y hasta lamentable es su estado cuando, a pesar de los empeños hechos por el Gobierno para ofrecerlo con una halagüeña perspectiva, no ha podido hasta hoy lograrse adelantarle tanto como íntimamente se desea.

La causa más suficiente que este Ministerio encuentra para atribuir a tal estado, es la menguada asignación de sueldos a los preceptores que, indispensablemente, deben ser hombres de suficientes conocimientos y dispuestos a consagrar todo su tiempo al cultivo de nuestra juventud, por lo cual es absolutamente imposible hallar quien regente las escuelas de instrucción primaria, observando con mengua de nuestros futuros intereses que la Capital de la República y en algunas cabezas de Provincias se hayan visto y aun se vean cerrados estos establecimientos.

Toca a la Representación Nacional, en atención a lo expuesto, facilitar los medios más convenientes para que el Poder Ejecutivo pueda plantear con toda regularidad en nuestras poblaciones esos focos de ilustración que son el crisol de las masas, de entre las cuales deben aparecer los ciudadanos a quienes hemos de consignar los destinos de la Patria.

Destínese en el presupuesto, para gastos de instrucción pública, una cantidad suficiente con que poder dotar buenos preceptores y hacer la compra de mobiliarios y demás elementos precisos, a fin de que se instale en cada población el número de escuelas que se juzgue necesario. Penetrado el Gobierno de la urgente necesidad de atender a este ramo, nombró en Enero del presente año una Junta Central de Instrucción Pública, la cual, en desempeño de las funciones que se le encomendaron, produjo un informe bastante desfavorable del estado en que actualmente se halla el Colegio Nacional, imponiendo al mismo tiempo de las controversias ocurridas entre algunos catedráticos y el Rector de dicho establecimiento.

En este informe, la Junta Central reconoce la dificultad de que el Colegio Nacional marche bajo un método de posible perfección, porque sin antes difundir entre la juventud los primeros rudimentos, difícilmente se podrán adquirir alumnos hábiles para la instrucción secundaria. Al presente, el mencionado Colegio no

cuenta más que con tres cátedras en actividad, que son las de Medicina, Filosofía y Latinidad, teniendo además el infrascrito que pasar por la pena de imponer a los Cuerpos Colegisladores de que el Colegio mandado establecer en la Ciudad de Santiago no ha podido plantearse, a pesar de muy buenas disposiciones de este Gobierno.

El Honorable Congreso Nacional, que a la sombra de una Constitución eminentemente liberal, instalado en sus importantes tareas, no debe perder de vista el porvenir de la República Dominicana.

Ella necesita de hombres que la empujen hacia lo grande, y este empuje propicio será poderoso si a esa juventud que ha de sucedernos le ofrecemos todos los destellos de civilización del siglo que atravesamos.

Las escuelas son una gran necesidad de la época, porque en ellas se reprimen las malas pasiones de que es susceptible la humanidad y una sociedad compuesta de hombres que sepan reprimirse no tendrá que experimentar estos sangrientos desórdenes que constantemente se agitan en los pueblos que han jurado un culto fanático a la barbarie; por el contrario, la fraternidad, el orden y el progreso serán los principios preponderantes y sostenidos con ardor y decisión.

El infrascrito, penetrado de esos fundamentos, encarece a los dignos Representantes de la Nación la medida que definitivamente proporcione el modo de establecer las escuelas de instrucción primaria en toda la extensión de la República.

Con eso, se habrá llenado una parte de nuestro gran programa y en breve llegarán a recogerse los frutos de nuestra legítima emancipación.

Este es, Honorable Señor, el estado en que se encuentran los ramos de la Justicia e Instrucción Pública, de que he estado hecho cargo, y si se necesitasen detalles más circuntanciados sobre ello, estoy pronto y dispuesto a darlos y a satisfacer cualquiera cuestión que se me haga.

Santo Domingo y Marzo 7 de 1854 y 10º. — F. Moreno.



DOCUMENTO NÚM 6

INFORME DE LA COMISION DE JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA.

Honorable Congreso Nacional.

Señores:

La Comisión que habéis tenido el bien escoger de vuestro seno, para que, impuesta del contenido de la Cartera de Justicia e Instrucción Pública, os informe detalladamente del estado actual de estos importantes ramos de administración, según lo ha manifestado el Ministro al Señor Presidente de la República, tiene el honor de presentaros su dictamen, conforme a su unánime opinión e íntima convicción, después de haber examinado detenida y escrupulosamente, todos los pormenores que dicha Cartera encierra, para que, después de su discusión por el Honorable Congreso Nacional, adopte las medidas indispensables que en parte reclama, con razón, el Señor Ministro, y otras, que a juicio de vuestra Comisión, parecen de imperiosa necesidad; con el laudable fin de, en todo lo posible, mejorar estos importantes ramos, cuyas mejoras reclaman los pueblos de la República, como que de ellas dependen las garantías más preciosas e inestimables que nuestro Pacto Fundamental asegura a la sociedad de una manera tan explícita, tales como la propiedad y la individualidad, así como también la instrucción de la juventud, cuyo objeto jamás podría conseguirse sin una recta y pronta administración de justicia, y sin que se establezcan planteles de educación primaria y secundaria en donde los niños reciban los rudimentos de las ciencias y los perfeccionen, lográndose por este medio el doble objeto de instruir la juventud y morigerar sus costumbres, a fin de que tengamos con el transcurso del tiempo hombres hábiles y capaces de reemplazar con honor nuestra actual generación, y aptos para regir los destinos de la Patria, afianzando la felicidad pública: estas exigencias, Honorables Señores, merecen, a juicio de vuestra Comisión,

toda la solícita atención del Congreso Nacional, y pasa pues a daros los detalles.

Observa el Señor Ministro que el obstáculo más poderoso que se encuentra para la buena administración de justicia, es en primer lugar, el estar los Códigos mandados observar y que forman nuestra legislación, en un idioma extraño, como es el francés, aunque en parte este idioma se ha generalizado mucho; pero que este obstáculo pone al Gobierno muchas veces en el conflicto de no poder nombrar jueces, que, siendo hombres de conocida aptitud, no admiten estos cargos, excusándose, y con razón, de que no pueden aceptar puestos tan comprometidos como administrar justicia, sin comprender a fondo las leyes que deben aplicar; y otros, dice el Señor Ministro, no pueden hacerlo con la prontitud y acierto que se requiere, por no haber en los Tribunales esos mismos Códigos, ni en francés, ni en ningún otro idioma. En segundo lugar, advierte el Señor Ministro, que los Jueces de los diversos Tribunales de la República no están suficientemente retribuidos, a fin de que, sin tener que pensar ni distraerse en solicitar los medios de subsistir, se dediquen exclusivamente a desempeñar sus cargos, con toda la actividad necesaria, observando igualmente y en resumen, que esta misma falta ocurre con los Preceptores de las escuelas primarias, etc. etc.

La Comisión opina que con profundo dolor advierte el descuido tan notable con que se han visto hasta el día las diversas resoluciones del Congreso Nacional sobre la importante materia de la impresión y distribución de los Códigos de la Restauración francesa, mandados a observar desde el principio de nuestra Separación; sensible a la verdad debe sernos un descuido tan trascendental y pernicioso a la felicidad pública, pues si bien es verdad que azarosas épocas hemos atravesado, que no permitían tal vez ocuparse de todos los ramos de la Administración, tan cumplidamente como se debía, también es innegable que la República ha gozado de tranquilidad suficiente, en varios períodos, para haber con solicitud atendido a perfeccionar nuestras instituciones y dar impulso a la buena administración de justicia, sin que pueda de ningún modo atribuirse al Congreso Nacional esta notable falta, pues a pesar de cuantos contratiempos haya sufrido el país, se le ha visto siempre solícito en tomar medidas, a fin de contribuir a su progreso; la Comisión que opina, al ver el informe del Señor Ministro, que con tanto anhelo reclama la falta de la traducción de los Códigos, no ha podido menos que registrar los Archivos del Congreso, y se ha plenamente convencido que desde muy a principios de nuestra Separación ha dado varias resoluciones para dicha

traducción, impresión y distribución de los Códigos; y últimamente sabe que se han votado sumas suficientes para la consecución del objeto, que los Códigos todos han sido traducidos y remitidos a la Secretaría de Estado del ramo de Justicia, como lo prueba una acta del Congreso de fecha 18 de Abril de 1850, y dos oficios remitidos al Señor Ministro, uno con fecha 2 de Mayo de 1851, en que remitió el Congreso el Código Civil traducido, y otro con fecha 10 del mismo mes y año en que hizo la de Procedimiento Civil, Instrucción Criminal y Penal, igualmente traducidos, y además una Ley Orgánica (o proyecto) de los Tribunales, cuyo trabajo hizo el Señor Manuel María Valencia, a lo que se comprometió por un contrato, que cumplió religiosamente; y últimamente se acordó en sesión de 30 de Abril de 1851, que estando traducidos los Códigos en Francia, sería más conveniente y menos costoso encargar el número suficiente de ejemplares, quedando a cargo y cuidado el Señor Ministro del ramo esta solicitud.

De todo esto el Honorable Congreso puede cerciorarse cumplidamente, ordenando la exhibición de estas actas para su completa satisfacción, y que con acierto determine lo que juzgue conveniente en su sabiduría, para remediar éste mal que verdaderamente es una calamidad en nuestro país.

Ahora bien, la Comisión opina, que si es cierto que el Congreso Nacional ha votado una suma, de la que en parte se ha dispuesto para la traducción de los Códigos, y que éstos han sido remitidos a la Secretaría del Despacho de Justicia, como lo testifican los dos referidos oficios, cumple al Señor Ministro de Justicia solicitarlos para que en lugar de votar otra suma, destinándola a este objeto, sólo se vote la suficiente para su impresión en el extranjero, como lo exige la prontitud con que debe hacerse, recomendando se imprima un número suficiente de ejemplares conforme a su texto, y que por medio de leyes particulares se arreglen a nuestra localidad, como se ha practicado en Francia mismo, modificándolos según las circunstancias políticas y formas de gobierno que han regido a esta gran Nación. De este modo cree la Comisión se conseguirá con prontitud el que la Nación tenga los Códigos traducidos, y todos los Tribunales estén provistos; mandándolos observar como hasta aquí, según su texto, mientras que vayan apareciendo las modificaciones, pues a nadie puede escapársele, que si esperamos a que, bien sea el Congreso, en sus sesiones ordinarias, o bien una Comisión especial, se dedique a modificarlos, será esto siempre una obra que absorberá mucho tiempo, y el mal, mientras tanto, quedará subsistente, lo que a juicio de vuestra Comisión sería quedar "in statu quo", nada se remediaría, y la administración de Justi-

cia, seguiría entorpecida y casi paralizada como es público y notorio. Deplorable es, en sumo grado, Señores, el descuido tan notable de este importante ramo; mas la Comisión insiste que en nada puede culparse al Honorable Congreso Nacional sobre este particular; mas sin embargo, hoy llama más especialmente la atención el remedio de este grave mal, y la Comisión cree que se ocupará en remediarlo prontamente, sin que se economice ningún sacrificio ni conato: pues a la verdad de la pronta, justa y recta administración de Justicia depende absolutamente, la organización de los Estados, la felicidad pública; porque de ello resultan poner a cubierto la garantía individual, y de la propiedad que ostensiblemente ofrecen a la sociedad nuestras liberales instituciones, y forman los más preciosos cánones de nuestro Pacto Fundamental.

Dice el Ministro que el inconveniente de estar los Jueces escasamente dotados, es otro obstáculo para encontrarse sujetos capaces de desempeñar los puestos de la Magistratura. En efecto, Señores, demasiadamente se palpa este inconveniente, no tan sólo en este ramo, sino en todos los demás de la Administración pública: éste, sin embargo, a juicio de la Comisión puede fácilmente remediarse si el Congreso en su sabiduría al proyectar la Ley Orgánica de los Tribunales, que es una de las que "a priori" exige nuestra Constitución revisada, procura, en su buen criterio, señalarle a los jueces algunos emolumentos repartiéndolos proporcionalmente entre todos los que compongan los diversos Tribunales, según su categoría y particular ocupación, aumentándoles siempre en la Ley Orgánica de sueldos, él que actualmente tienen señalado, pues es necesario advertir que, principiando por los Alcaldes de Comunes, éstos magistrados tendrán mucho más a que atender en la administración de Justicia, pues donde no haya Tribunales de Primera Instancia, tienen que suplir, como auxiliares del Ministerio Público y del Juez de Instrucción, y deberán hacer todos los actos preliminares en las causas correccionales y criminales, según lo disponen los Códigos vigentes. Los Tribunales de Primera Instancia: el de esta Capital debe expedir todos los asuntos judiciales de tres Provincias, y el de Santiago todos los de dos Provincias muy pobladas y consecuentes, y la Suprema Corte de Justicia, en balde es decir las multiplicadas atribuciones, que por los mismos Códigos tiene que desempeñar, ya como Tribunal de Apelación inmediato a los de Primera Instancia, ya como Tribunal de Casación, y en últimas, como Corte Real: además de las causas que especialmente le están atribuidas por nuestro Pacto Fundamental, lo que suficientemente prueba que los ciudadanos

encargados de estos destinos, si se quiere que exacta y cumplidamente los desempeñen, deben ser bien retribuidos, para que se les pueda exigir con justicia toda la inmensa responsabilidad que sobre ellos pesa, lo que cree la Comisión que el Congreso, en su sabiduría, apreciará en su justo valor, asignándoles un sueldo correspondiente y los emolumentos que deben fijarse a su provecho, los que sufragarán las partes litigantes, sin entrar en detalles minuciosos y que están al alcance de todos, las ventajas que éstas medidas reportarán a la sociedad.

Otra reflexión ocurre a vuestra Comisión, y que muy particularmente recomienda a la decisión del Congreso, para más facilitar la consecución de hombres capaces y de pundonor que desempeñen gustosos el empleo de la Magistratura, lo que consiste en que debe rodearse a los Jueces de más garantías e inmunidades, a fin de ponerlos a cubierto de vejaciones y tropelías injustas, como estamos mirando todos los días, pues ya que por nuestro sistema democrático de Gobierno, los Jueces no pueden ser inamovibles, lo que en otros países esto sólo es bastante para ser más respetados y venerados, al menos que se les concedan por la nueva Ley Orgánica aquellas mismas facultades contra los que les falten al respeto, fuera o dentro de sus Tribunales, como si estuvieran en el ejercicio o a la ocasión del ejercicio de sus funciones; de este modo ningún hombre honrado, capaz y pacífico, se excusaría de servir estos destinos; y los discolos y perturbadores del orden público, se acostumbrarán a obedecer, respetar y venerar a los Jueces, como miembros de uno de los altos Poderes del Estado: cree la Comisión que el Congreso Nacional fijará su atención sobre este particular.

La Comisión opina que si todas estas medidas se adoptan se verán satisfechas las paternales miras del Gobierno, habrá garantías, pues que podemos gloriarnos de que, tanto nuestras instituciones políticas como nuestras leyes vigentes, ponen muy eminentemente a cubierto estos preciosos intereses de nuestros asociados, y que ahora sólo nos falta que la Justicia goce de todo el esplendor requerido, y de todo el respeto debido a los Magistrados, como órganos ejecutores de la Ley, para que estos ejerzan su ministerio con la independencia y latitud que les franquea nuestra Constitución, encontrando siempre el apoyo y protección en la generalidad de los ciudadanos, como merecen a tan justo título unos hombres que constantemente velan por la conservación del orden público, deciden de las cuestiones del tuyo y mío, castigan y reprimen a los malhechores, según las leyes, cuyos bienes inmensos es imposible apreciar tan justamente como se merece.

Estos, Honorables Señores, son los males que, a juicio de la Comisión, estamos llamados a reparar, como Representantes de la Nación y como mandatarios de los pueblos, por lo que concierne el ramo de Justicia: pasamos pues a señalar los indicados por el Señor Ministro de Justicia por cuanto a la Instrucción pública.

Dice el Señor Ministro, que la causa más eficiente que se encuentra para que la Instrucción pública esté en nuestro país en tan lamentable estado, a pesar de los empeños hechos por el Gobierno, es la menguada asignación de los sueldos a los Preceptores, que, indispensablemente, deben ser de suficientes conocimientos y dispuestos a consagrar todo su tiempo al cultivo de nuestra juventud, por la cual es absolutamente imposible hallar quien regentee las Escuelas Primarias, observándose, con mengua de nuestros futuros intereses, que en la Capital de la República y en algunas cabezas de Provincia, se han visto, y aún se ven cerrados estos establecimientos; haciendo el Señor Ministro recomendación especial a los Representantes de la Nación, el remediar estos males, como igualmente que se vote una suma en la Ley de Presupuestos, suficiente con que poder dotar buenos Preceptores y hacer la compra de libros, mobiliar y demás utensilios necesarios a fin que se instale en cada población el número de escuelas que se juzgue necesario.

En efecto, Señores, la Instrucción pública presenta un aspecto triste y lamentable en toda la extensión de la República; este es uno de los males que más aqueja a los pueblos, y cuyo remedio reclama más la interesante atención del Congreso: mas al mismo tiempo se nos presenta un poderoso conflicto en el remedio que a juicio del Señor Ministro cree el más acertado, pues por una parte dice el Gobierno que las rentas públicas no producen lo suficiente para mejorar los sueldos de los servidores del Estado a la vez que el Señor Ministro, como lo habéis oído, no encuentra otro medio más adoptable para que la Instrucción pública produzca los efectos convenientes a la sociedad, en la instrucción de nuestra juventud, que el aumentar el sueldo a los Preceptores encargados de la enseñanza: a pesar de que éste es el ramo más necesario y que con preferencia debe ocupar vuestros cuidados por los beneficios que resultan en el cultivo y adelanto de nuestra juventud para encontrar hombres capaces de regir los destinos de la Patria.

El Congreso en su sabiduría, como siempre lo ha hecho, a estas necesidades tan apremiantes y vitales escogitará un justo medio para que a los Preceptores de las Escuelas Primarias se les asigne una suficiente retribución que baste a cubrir sus necesidades, y

con que puedan entregarse con exclusión a la enseñanza pública, bien sea contribuyendo para ello los fondos municipales que en ninguna cosa serán mejor empleados, o bien destinándoles algún ramo de las rentas públicas.

Por cuanto a designar los lugares en que deben mandarse establecer Escuelas Primarias, la Comisión cree que existe una Ley sobre Instrucción Pública sancionada hace dos años; y que ésta ha provisto todo ésto, cuya Ley no parece inconducente que el Congreso Nacional determine mejorarla, lo que podrá muy bien hacer por un decreto transitorio en que se escogiese el modo de mejorar los sueldos de los Preceptores y de proveer a los mobiliarios, libros y utensilios, que son de absoluta necesidad que el Estado supla a la clase menesterosa que por falta de medios no pueda proporcionarse los libros necesarios para el uso de sus hijos en la escuela.

De este modo, piensa la Comisión, se encontrarán conciliadas las necesidades de fomentar la Instrucción pública, si se adopta la medida de que los fondos municipales contribuyan a mejorar los sueldos de los Preceptores, creando arbitrios como se lo faculta la Constitución, y dedicándolos al sostenimiento de la educación de la juventud, con lo que no pesarán tantas cargas sobre el Erario, el que durante nuestro estado actual de guerra, demasiado tiene a que atender; con lo que la Comisión deja, a su parecer, satisfecho el modo de atender y cubrir por ahora esta falta; y concluye diciendo, que la Ley de Instrucción Pública vigente se sostenga, si lo tiene a bien el Honorable Congreso; pues el mal existente no depende de su contexto reglamentario; que se proceda a hacer una aumentación de sueldo a los Preceptores, de los fondos municipales, quedando existente los que la ley les señala de las arcas nacionales; que en la Ley de Presupuestos se vote anualmente una suma para las demás urgentes necesidades, encargando su inversión a la vigilancia de las Diputaciones Provinciales, o bien por las Comisiones particulares de Instrucción pública, según parezca más conveniente al Ministro del ramo.

Con respecto a los Colegios Nacionales de educación secundaria, muy acertadas parecen a la Comisión las medidas tomadas por el Señor Rector del de esta Capital y aprobadas por la Comisión Central de Instrucción pública; e insiste la Comisión en que se mantengan siempre aquellas clases que se encuentran con suficiente número de alumnos y bien administradas por sus Preceptores, instalando las demás creadas por la ley, a medida que se presenten discípulos, debiendo estar siempre abiertas las puertas del saber a la juventud estudiosa, no tan sólo por la utilidad que re-

porta a la civilización de nuestro país, como única esperanza de progreso, y que, a juicio de la Comisión, como del mundo entero, sería dar un paso muy retrógrado el suprimir estos Colegios sin que una imperiosa necesidad lo exija, y aún en este caso, debería antes crearse recursos que dar esta determinación tan desfavorable al buen nombre de la Nación: sintiendo la Comisión en sumo grado que el Colegio de Santiago no haya podido plantificarse, lo que debe llamar muy eficazmente la atención del Congreso Nacional, para escogitar un medio conducente que facilite la realización de un proyecto tan útil y necesario para esas vastas y pobladas Provincias del Cibao.

La Comisión concluye su informe diciendo, sobre la reparación de las cárceles que reclama el Señor Ministro, que con respecto a la de Santiago el año próximo pasado se votó una suma de trescientos mil pesos nacionales, cuya suma creyó suficiente la Diputación Provincial para su conclusión; mas si el Señor Ministro sabe que esta suma no ha sido bastante, el Congreso Nacional podrá determinar lo conveniente sobre el particular. Para la de esta Capital, le consta a la Comisión que todos los años queda señalada una cantidad para su reparación, sin que jamás se haya dado principio a ello, y, por consiguiente, el Congreso no dejará de votar siempre lo que se juzgue necesario por cuanto a las demás cárceles particulares en las Provincias y Comunes; véase la Ley de Presupuestos del año pasado que aun está rigiendo, y se penetrará el Congreso que una suma particular está destinada para cada una de ellas, y según el Señor Ministro parece que no se ha procedido a su construcción, lo que no es culpa del Congreso.

La Comisión en últimas, cree haber cumplido con el encargo que se le confiara por el Congreso Nacional al hacer el informe que somete sobre la Cartera de Justicia e Instrucción pública, y espera que tomará en consideración todo lo expuesto si lo cree fundado, lo que servirá de satisfacción a los miembros que la componen, pues sólo desean contribuir al bienestar y felicidad de la Nación.

Pedro P. de Bonilla. — Félix Morilla. — Cristóbal José de Moya. — Juan Luis Franco Bidó. — José Velasco.

DOCUMENTO NÚM. 7

MEMORIA DE RELACIONES EXTERIORES.

(12 de Marzo de 1854)

Señor Presidente:

Los principales negocios que en este importante ramo de la pública Administración del Estado, han ocurrido durante el año vencido, tanto en el ejercicio de su encargo (actualmente en misión) como en el desempeño del antecesor al que tiene el honor de suscribirse, son los siguientes:

En la vital cuestión dominico-haitiana, hemos permanecido estacionados: bajo el pie de guerra hemos gozado de paz, y la tregua con el enemigo, aunque concluida, ha continuado de hecho. En las fronteras del Norte y Sur, sin embargo, ha habido algunos parciales encuentros en los puestos avanzados y patrullas de uno y otro dominio; pero éstos han sido debidos a la insubordinación y a esas depredaciones en represalia que denominan marotas, sin que mi Gobierno haya tenido participación alguna. El Ejecutivo, tan pronto como tuvo conocimiento de la connivencia de los Jefes de Fronteras en las dichas depredaciones, tomó todas las providencias al efecto consiguientes reemplazándoles una y otra vez y dictando las más terminantes y rigurosas disposiciones a fin de que la agresión, cuando la hubiese, no fuera de parte de los dominicanos, manteniéndose éstos en una actitud pura y simplemente defensiva, aunque dispuestos siempre a repeler la fuerza con la fuerza.

Las naciones mediatrices en esta importante cuestión, continúan dispensándonos sus generosos oficios y aunque hasta hoy permanece la negociación en el mismo estado sin una solución definitiva, es de esperarse que los humanitarios y generosos fines de estas Potencias, llegarán al feliz resultado que se propusieron, que no ha sido otro que el de evitar la efusión de sangre, la depre-

dación y devastación en ambos pueblos, asegurando a la vez la seguridad y estabilidad política del Estado Dominicano.

Noticias no sin fundamento tuvo este Ministerio, en los últimos días del pasado Abril, de que el enemigo tomaba medidas que indicaban, o daban lugar a presumir, una próxima invasión en nuestro territorio, lo que mi Gobierno puso en conocimiento de las altas potencias mediatrices en la nota colectiva de 24 del mismo mes. Empero, parece que el Gobierno haitiano ha desistido o aplazado sus proyectos en virtud de las observaciones y enérgicas protestas de los Representantes de las supradichas potencias. Hasta hoy todo permanece en el anterior estado.

Sin embargo, el que tiene el honor de suscribirse cree que esa situación precaria de inestabilidad, no conviene de ningún modo al progreso y bienestar de la República, porque su fomento y población se paralizan; su comercio y agricultura decrecen, languidecen y fenecerán; porque los brazos que podían destinarse a objetos de utilidad pública y privada, se distraen para el servicio de las armas; porque el ciudadano en particular sufre y se arruina en esta anormal situación de expectativa, de inseguridad y armada vigilancia, refluendo sufrimiento y ruina en el Estado, porque las grandes erogaciones que podían con ventaja destinarse a otros objetos, es necesario invertir las en el ramo de la guerra; porque no pueden tomarse medidas que conduzcan este país al destino a que por más de una causa está llamado; porque no hay, en fin, confianza y seguridad para aquellos que, invitados ya por nuestras instituciones, ya por la feracidad de nuestro suelo u otras muchas razones, aportarían a nuestro territorio su contingente de luces, experiencia, capitales y brazos. Así es, que si la Divina Providencia en su ostensible protección, se sirve como de instrumentos u órganos suyos en favor de la justicia de nuestra causa, de la noble y desinteresada protección de las dos primeras potencias marítimas de la Europa, se debe precisar la cuestión de un modo u otro para obtener una solución y término definitivo, y que se respete por el vecino Estado la Soberanía e Independencia de la República, que no desea sino paz, tranquilidad y orden, y tiene derecho, como todo pueblo que respeta los derechos de los otros, a gozar de estos bienes sin los cuales no hay progreso posible. La magnánima protección de los Gobiernos de la Francia e Inglaterra no ha tenido ni tiene otro objeto.

Si se vuelve la vista al pasado y releemos las instrucciones dadas a sus agentes y comunicadas a este Ministerio en Junio de 1851, veremos que las recibidas por el Señor Ossher, Cónsul de S. M. Británica en Haití de Y. G. el noble Lord Palmerston, eran ex-

APENDICE



plicitas y terminantes respecto a la pacificación de la Isla. Igualmente las recibió del Gabinete francés el Cónsul General en Haití, y por las que quedaban autorizados ambos Agentes para notificar, de acuerdo con el representante de los Estados Unidos de América, al Gobierno Haitiano: "Que la República Dominicana estaba bajo la protección directa de las Potencias interventoras, y que cualquier tentativa de invasión debía ser considerada como un acto de agresión contra la República y que, de consiguiente, el resultado sería el bloqueo inmediato de todos los puertos de Haití".

En 15 de Diciembre del mismo año, S. E. el Señor Ministro de Negocios Extranjeros de Francia, a nombre de su Gobierno (entre otras particularidades) se expresa y nos lo comunica del modo siguiente: "Que las dos primeras naciones marítimas de la Europa sabrán hacer respetar la independencia de la República Dominicana"

Omitiendo otras comunicaciones del mismo género, llamaré la atención del Señor Presidente sobre una región más elevada y luminosa: la de los personales sentimientos de los Jefes Supremos de ambas naciones. Los deseos de la augusta soberana de los tres reinos unidos de la Gran Bretaña e Irlanda, consignados en las letras de cancillería que dirigió a V., Señor Presidente, la Reina Victoria (q. D. g.) no pueden ser más explícitas de sus particulares y magnánimos sentimientos: "Deseamos que estéis seguros que es nuestro sincero deseo el mantenimiento de la Independencia y prosperidad de la República, y continuaremos usando de nuestros mayores esfuerzos para impedir y estorbar cualquiera agresión sobre su territorio y sus libertades". Tales, Señor, son las reales promesas dadas por S. M. Británica en su Corte y Palacio de Osborne el 13 de Mayo de 1853.

Idénticos son los deseos y nobles sentimientos de S. M. Luis Napoleón Bonaparte (q. D. g.), Emperador de los franceses, expresados en sus letras de Gabinete escritas en el Palacio de Saint Cloud, el 28 de Mayo de 1853: "Lo que mi Gobierno ha hecho ya para impedir la continuación de las hostilidades entre Santo Domingo y Haití, debe daros la seguridad y confianza de lo que está aun dispuesto a hacer sobre el mismo objeto, y ya no dudo que el Gobierno Haitiano, advertido como lo está, de las intenciones de la Francia tocante a ésta no respete de su parte, como Santo Domingo de la suya, la tregua hasta el presente observada en espera de que sea posible establecer entre los dos Estados una paz definitiva, que tanto está en vuestros deseos como en su interés común".

El todo de dichas letras, Señor Presidente, es un testimonio auténtico y especialísimo de afección y estima de S. M. Imperial y por las razones expuestas y en virtud de lo que estas grandes naciones han hecho espontánea y oficiosamente en favor de nuestra causa, de lo que están dispuestas a hacer por caballeresca nacionalidad y harán en vista de tan solemnes, terminantes e infalibles promesas de parte de sus augustos soberanos: Creo. Señor Presidente que, empleando el Ejecutivo medios más enérgicos y positivos en cualquier hecho agresivo que se presente que los empleados hasta aquí, obtendremos un resultado definitivo, ya a virtud de los medios empleados por las altas potencias mediatrices, ya por los de la fuerza y medios ofensivos que como "ultimátum" debe emplear la República.

Las relaciones de amistad que existen con las naciones de la Europa, y con todas las Repúblicas de uno y otro continente americano, no han tenido la más leve perturbación y continúan siendo muy estrechas y especiales con aquellas potencias que tenemos celebrados recíprocos tratados.

Los celebrados con los Gobiernos de S. S. M. M. el Emperador de los Franceses y el Rey de Dinamarca, debidamente canjeados en el año expirado, están en su fuerza y vigor.

Habiendo llegado a esta Capital los Señores Marinace y Martelly, súbditos franceses, procedentes de Haití, donde habían permanecido, el uno 15 años y el otro 10, el Poder Ejecutivo no juzgó conveniente por razones de Estado permitirles que permaneciesen en el territorio de la República sin un garante de su conducta política. A consecuencia de esta disposición, resultó que las relaciones amistosas entre el Consulado de S. M. Imperial y mi Gobierno se turbaron, aunque momentáneamente, y dió lugar a reclamaciones en daños y perjuicios de parte del Señor Cónsul de Francia en favor de aquéllos. Empero, por la resolución gubernativa de 24 de Noviembre. se terminó esta cuestión, prefiriendo mi Gobierno ceder los derechos que podían asistirle a relajar ni instantáneamente los estrechos y poderosos vínculos que le unen a la Nación francesa y a su Gobierno.

Desgraciadamente, nuevas reclamaciones tuvieron lugar en el mismo mes de Noviembre de parte del Señor Cónsul de Francia. Según el contexto de las notas de 16, 19 y 22, las cuestiones se presentaban con un carácter tan grave, que podían comprometer la buena inteligencia e íntimas relaciones existentes entre los dos Gobiernos. Para evitar todo conflicto, el de la República juzgó conveniente e indispensable: 1º. Dar pleno conocimiento de las emergencias sobrevenidas al Señor M. Raybaud, Cónsul General

de S. M. Imperial en Haití (y cuyas simpatías y generosos oficios hacia la República han sido en todo tiempo inestimables), remitiéndole copias íntegras de las notas y contra-notas referentes a las cuestiones suscitadas y para cuyo fin se dispuso la salida de la goleta danesa "La Pelegrina" con destino al puerto de Yacomelo. 2º Que el General de División Pedro Eugenio Pelletier, Secretario de Estado en los Despachos de Justicia, Instrucción Pública y encargado de las Relaciones Exteriores, pasase a Europa en calidad de Enviado Extraordinario cerca del Gabinete de las Tullerías, para terminar las cuestiones pendientes y las que de ellas pudieran surgir. Mi Gobierno las sometía a la decisión soberana del Gobierno Imperial, confiado en la lealtad, imparcialidad y nobleza de la Nación y en la justicia de la causa en que le nombraba único y supremo árbitro. Estas penibles negociaciones se hallan felizmente terminadas, debiéndose, en parte, a la previsión del Gobierno y en el todo a los oficios generosos del Señor Maximiliano Raybaud.

Consecuente a las reclamaciones últimas, fué la dimisión del Señor Méndez, Capitán de Ingenieros franceses y Coronel al servicio de la República, y la resolución de mi Gobierno datada en 20 de Enero relativa a este Señor.

Informado el Gobierno de las favorables disposiciones en que estaban el de los Países Bajos y Cerdeña, de estrechar sus amistosas relaciones con el de la República, celebrando recíprocos tratados de amistad, comercio y navegación, tuvo a bien el 15 de Noviembre pasado, nombrar al Señor Manuel Joaquín Delmonte, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, su Ministro Plenipotenciario, para que ajustase, conviniese y concluyese un Tratado en las formas recibidas por el derecho de las naciones, con el Gobierno de S. M. Guillermo III, Rey de los Países Bajos, y que tuvo efecto en la isla de Curazao, lugar designado, y fué firmado el 30 de Noviembre por nuestro Plenipotenciario y Su Excelencia el Señor Gobernador de la Colonia y sus dependencias, a ello autorizado por los plenos poderes de su Soberano.

Igualmente se nombró y expidieron credenciales al Señor José Fontana el 21 de Diciembre para que conviniese y concluyese un Tratado con el Gobierno de S. M. Víctor Manuel II, Rey de Cerdeña, el que fué terminado y firmado en la Ciudad de Turín, el 22 de Marzo, por los Plenipotenciarios de ambos Gobiernos. Uno y otro tengo el honor de presentarles adjuntos.

Absorbido en el Estado el régimen espiritual de la Iglesia Católica por el Gobierno de 1822, se ha determinado continuar las negociaciones iniciadas en el año de 52 con la Santidad del Sumo

Pontífice Pío IX (q. D. g. para el bien de su Santa Iglesia), ajustar y concluir un Concordato que arregle definitivamente los negocios espirituales entre el Jefe Supremo de la Iglesia y el de la República.

En atención a que el reconocimiento de nuestra existencia política de parte del Gobierno de S. M. Católica (q. D. g.), es altamente importante, y en vista de las comunicaciones oficiales que han tenido lugar entre los Señores Gobernadores y Capitanes Generales de las vecinas islas de Cuba, Puerto Rico y mi Gobierno, determinaron a éste a nombrar al Señor Ramón Mella, Enviado Extraordinario cerca del Gabinete de Madrid, a fin de que solicitase el reconocimiento de la Independencia y celebrase tratados que anuden las relaciones y estrechos vínculos que unen a los habitantes de esta Antilla española por origen, lenguaje, usos, costumbres, religión y sentimientos con los de su antigua metrópoli.

Habiéndose presentado el Señor Federico Finke como Cónsul de S. M. Jorge V Rey de Hannover, exhibido y depositado en este Ministerio sus reales provisiones dadas en el Palacio de Hannover el 31 de Julio de 1853. Después de examinadas y halladas en forma, tuvo a bien el Señor Presidente aprobarlas y expedirle el correspondiente "exequátur", en 3 de Febrero del corriente año.

Presentándose el dicho Señor F. Finke como Cónsul de S. R. Real Nicolás Federico Pedro, Gran Duque de Oldemburgo, etc. exhibiendo y depositando en esta Secretaría sus provisiones de tal, dadas, firmadas de S. A. Real, y selladas con el sello Granducal, en el Palacio de Eutin, el 29 de Junio de 1853. Previo el correspondiente examen de ellas, se le libró cédula de aprobación el mismo día 3 de Febrero del citado año.

El 11 de Noviembre pasado el piloto Cristián Marty salvó al Capitán, Sobrecargo y tripulación de la balandra inglesa "Sattelité", que en la embocadura de la Ozama se hallaba en inminente peligro. El caballero R. H. Schomburkt, Cónsul de S. M. Británica en ésta, por cuyas filantrópicas solicitudes se decidió Marty a exponer su vida heroicamente, puso en conocimiento del Gobierno de S. M. la Reina Victoria (q. D. g.) esta noble acción; y el 23 de Marzo recibió este Ministerio una comunicación oficial, en la que el ilustre Conde Clarendon, Secretario de Estado y del Despacho de Negocios Extranjeros de S. M. Británica, presentaba, a nombre de su Augusta Soberana, una medalla de honor a Cristián Marty en recompensa de su valor y heroicidad. Mi Gobierno, al presentársela, remuneró también su digna y loable acción.

Con fecha 21 de Marzo se enviaron por este Despacho ejemplares de la Constitución revisada a los Gobiernos de Inglaterra, Francia y Dinamarca, a los Gobernadores de las Islas de Santa

Cruz, Saint Thomas y Curazao; a los Capitanes Generales de las de Cuba y Puerto Rico.

Esta es, Señor Presidente, (en lo más importante) la situación exterior del Estado en este ramo de la pública administración, a cargo hoy de S. A. S. Santo Domingo, 12 de Marzo de 1854.

J. N. Tejera.

DOCUMENTO NÚM. 8

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES.

Al Honorable Congreso Nacional.

Honorables Señores:

La Comisión nombrada de vuestro seno para examinar e informar sobre la Cartera de Relaciones Exteriores, tiene el honor de someteros el resultado de sus observaciones.

La cuestión dominico-haitiana debe en primer lugar llamar la atención del Gobierno y de la Representación Nacional, que son los Poderes a quienes están recomendada la responsabilidad de las medidas que deben emplearse para proporcionar al país la seguridad, principio de todo bien de los asociados y el fomento de la riqueza territorial que, en ningún tiempo, puede alcanzarse sino a la sombra de una paz estable y verdadera que inspire suficiente confianza a aquellos que deseen emplear sus capitales en grandes establecimientos industriales o agrícolas: de aquí se deduce que no basta que exista una tregua de hecho que pueda ser violada por nuestros enemigos, cuando su conveniencia lo exija. Es necesario que sea real y efectiva y sobre todo garantida por las naciones que nos han dispensado, en todos tiempos, su magnánima protección. Las reflexiones hechas por el Señor Ministro en su Memoria y por la que le felicitamos sinceramente, dan a la Comisión fundados motivos para creer que el Gobierno, convencido de la vitalidad de esta cuestión, hará todos sus esfuerzos para darle una conclusión, que una vez conseguida, no dudamos será el principio del verdadero progreso de nuestra Patria. En efecto, todas las riquezas naturales de que se halla dotado tan prodigiosamente nuestro suelo, están paralizadas por la imposibilidad de poderlo beneficiar. La clase agrícola, sobre todo, no puede enteramente dedicarse a sus trabajos porque también necesita de estar en armas para rechazar cualquiera invasión repentina de nuestros

enemigos. La inmigración, que ha servido en otras Repúblicas americanas para darles incremento y desarrollo, así en su riqueza material como en su ilustración, no ha podido en la nuestra ni aun plantificarse por vía de ensayo, a pesar de las diferentes leyes que en su favor han expedido los Cuerpos Colegisladores; y estos males y muchos que no enumeraremos, dependen en nuestro sentir del estado incierto en que se hallan nuestras relaciones con los haitianos. Así es que cuando examinamos con atención los trabajos de las precedentes Legislaturas, algunos de ellos marcados con el sello de la sabiduría, de la experiencia y del conocimiento profundo de las necesidades del país, tales como las Leyes sobre emigración, sobre policía urbana y rural, y tantas otras, no nos sorprende, en parte, ver que esas disposiciones no han producido los felices resultados que eran de esperar y que se propusieran sus autores.

Lo repetimos, pues; no puede haber progreso ni prosperidad mientras no se precise la cuestión de un modo u otro, ora sea obteniendo una paz justa y segura, basada en el reconocimiento de nuestra Independencia, y honrosa para el pabellón dominicano, ora sea por medio de una tregua por lo menos de diez años, que nos parece que es preferible.

La política que tan generosamente han inaugurado las grandes naciones europeas, de proteger al débil contra el poderoso, al derecho contra la fuerza material y cuyo filantrópico fin causará, tan benéficos resultados a la humanidad entera, hacen concebir a la República esperanzas nada equívocas de que intervendrán en nuestra contienda, como ya han empezado a hacer en otras épocas, pero de una manera decisiva, obligando, si necesario fuere, a los haitianos, a convenir en un arreglo definitivo. Esas esperanzas se hallan acreditadas por las comunicaciones que transcribe el Señor Ministro, tanto de los Gabinetes francés e inglés, cuanto por las letras de cancillería que la augusta Soberana del Reino Unido de la Gran Bretaña, y las de S. M. el Ilustre Emperador de los franceses, han dirigido a nuestro Presidente.

Si nos pudiésemos congratular de que esas esperanzas llegarán a realizarse, si un objeto tan anhelado de los dominicanos se consiguiera, los Cuerpos Colegisladores y el Gobierno no dudamos unirían sus esfuerzos para simplificar nuestras instituciones, para establecer una verdadera economía en todos los ramos de la Administración para plantificar un sistema monetario al abrigo de las fluctuaciones del agio, para favorecer eficazmente a la inmigración, a la agricultura, al comercio; para fundar grandes establecimientos de instrucción pública, y que a la vez que instruyan y mejoren a los ciudadanos, les inspiren el santo amor a la Patria y a la humanidad;

y para remover en fin, todos los obstáculos que pudieran oponerse a la marcha del país en una senda de riqueza y de ilustración.

La Comisión felicita al Gobierno por las relaciones de amistad que ha mantenido con las naciones de la Europa y con todos los Estados de uno y otro continente americano, siendo más estrechas con las potencias con quienes tiene celebrados la República recíprocos Tratados, sintiendo, por otra parte, que la llegada a esta Capital de los Señores Martelly y Marinace, súbditos franceses que habían residido por muchos años en Haití, obligase al Gobierno, por razones de Estado, a impedirles su permanencia en el territorio dominicano, dando esto lugar a reclamaciones en daños y perjuicios de parte del Señor Cónsul francés en esta Capital y que el Gobierno, a pesar de la justicia que creía asistirle, admitió, por no ver alterados los estrechos y poderosos lazos que le unen a la Nación francesa.

Sentimos y deploramos este acontecimiento, si bien observamos con placer que esas dificultades fueron allanadas, como también las que surgieron poco tiempo después por nuevas reclamaciones hechas por el mismo Cónsul, debiéndose el arreglo definitivo de este asunto al Señor Máximo Raybaud, Cónsul General de Francia en Haití.

Este noble y generoso extranjero, que en su juventud defendió con tanta abnegación la causa de la Grecia regenerada contra sus opresores, no ha cesado durante sus permanencias en la Isla de dar a nuestro país pruebas incontestables de simpatía y prestando servicios de la mayor importancia a la causa nacional queriendo de este modo, en los dos períodos extremos de su carrera política, inscribir su nombre con el de los fundadores de dos Estados, que, aunque colocados en diferentes hemisferios, son igualmente dignos por su tradición y por su heroísmo, de las simpatías del mundo civilizado.

Los Tratados que el Gobierno ha celebrado con S. S. M. M. el Rey de los Países Bajos y el de Cerdeña, sirven para estrechar las relaciones de amistad, comercio y navegación, entre esos pueblos y la República; y aplaudimos sinceramente el pensamiento que manifiesta el Señor Presidente en su Mensaje, y que también se halla consignado en la Memoria de Relaciones Exteriores, de continuar las negociaciones iniciadas en el año de 1852, con Su Santidad, el Sumo Pontífice Pío IX. (q. D. g.)

Para ajustar y concluir un Concordato que arregle definitivamente los negocios espirituales, entre el Jefe supremo de la Iglesia y el de esta República.

La misión encargada al General Ramón Mella, sujeto de idoneidad y de patriotismo reconocidos, cerca del Gabinete de Ma-

drid a fin de que solicitase el reconocimiento de nuestra Independencia y celebrase tratados que anuden las relaciones que unen a esta Antilla con su antigua metrópoli, nos parece muy conveniente y confiamos que el objeto que se ha propuesto el Gobierno no dejará de tener algún resultado favorable si consideramos la igualdad de origen, lenguaje, usos, costumbres, religión y sentimientos que existen entre ambos pueblos; y las pruebas de simpatías y de adhesión que los habitantes de la Primada de las Indias han dado en diferentes épocas a la España.

Al concluir nuestro informe hacemos sinceros votos para que los deseos, llenos de patriotismo, que manifiesta el Señor Ministro en su Memoria sobre la conclusión de la guerra, lleguen a efectuarse. Por nuestra parte, nos asociaremos siempre gustosos a coadyuvar a todo lo que propenda a la felicidad y bienestar de la República.

Santo Domingo, Agosto 31 de 1854. — P. Ricart. — I. Mella.
— J. M. Perdomo.



DOCUMENTO NÚM. 9

MEMORIA DEL MINISTRO DEL INTERIOR, POLICIA Y AGRI-
CULTURA, AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

(29 de Abril, 1854)

Señor Presidente:

El abajo firmado, Secretario de las Carteras del Interior y Policía, desde el 14 de Marzo próximo pasado, tiene el honor de someteros en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 8º de la Ley de 7 de Junio, sobre la responsabilidad de los Secretarios de Estado, la exposición de lo ocurrido en dicho Ministerio durante el último receso de los Cuerpos Colegisladores, a fin de que podáis llenar las disposiciones del 10º inciso del Artículo 102 de la Constitución.

ORDEN PÚBLICO

Durante el receso de las Cámaras, el país ha gozado y goza hoy de la más perfecta tranquilidad. Ninguna especie de novedad ha ocurrido en las fronteras, ni hay temores que de modo alguno pueda turbarse el orden, cuando el imperio de la Constitución y las Leyes es el objeto venerado de la asociación dominicana. El infrascrito se complace al daros tan plausible informe, y confía que con la ayuda de la Providencia Divina y con el patriotismo y sabiduría de los Representantes del Pueblo, la República alcanzará dilatados días de paz y prosperidad.

TRIPULACIÓN DE LA "CERES"

En conformidad con la Resolución del Congreso Nacional, de fecha 9 de Abril del año próximo pasado, relativa a los oficiales y tripulación de la goleta "Ceres", el Poder Ejecutivo llenó cum-

plidamente las filantrópicas disposiciones de ese Cuerpo, y se os puede asegurar que el noble comportamiento de los agraciados ha correspondido a la verdad y confianza que se les dispensara.

OFICIALES CIVILES

En cumplimiento del Decreto de 23 de Abril último, expedido por el Congreso Nacional, el Presidente de la República nombró para desempeñar las funciones de Oficiales Civiles a las personas siguientes:

Fernando Gómez, Félix Mercenario; Santo Domingo
 Francisco Santeliz; Guerra.
 Félix Marcano; San Carlos.
 Mathurin Gautreau; Los Llanos.
 Francisco Hernández; Monte Plata.
 Rafael Pérez; Seibo.
 León Alejandro Joubert; Samaná.
 Juan Contreras; Bayaguana.
 Donato Bastardo; Hato Mayor.
 Gregorio Soñé; Higüey.
 José D. Pereyra; San Cristóbal.
 Mariano Echavarría; Baní.
 Telésforo Objío; Azua.
 Antonio Ramírez; Neiba.
 P. Encarnación; San Juan.
 J. E. Hernández; Cotuí.
 Félix Morilla; La Vega.
 Angel Reyes; Moca.
 Narciso Brea; Macorís.
 Domingo A. Rodríguez; Santiago.
 Juan Curiel; Puerto de Plata.
 Juan Cabrejas; Monte Cristi.

CORREOS

Habiéndose separado el servicio de postas en correos oficiales y correos particulares, quedando este último atendido por la Guardia Cívica, en virtud de lo decretado por el Honorable Congreso en sus últimas sesiones, el Poder Ejecutivo resolvió que la línea oficial establecida fuese puntualmente despachada los días Martes a las tres de la tarde, dándose cuenta a las autoridades competentes para su exacto cumplimiento.

CEMENTERIOS

El Gobierno, acatando la Resolución de ese Honorable Poder, dictada en el mes de Mayo próximo pasado, sobre el Cementerio donde deben inhumarse los súbditos de S. M. Británica en esta Capital; mandó poner al Señor Cónsul de dicha Nación en posesión del terreno que le asignó al Oeste del nuestro, constante de 50 varas castellanas de largo y 40 de ancho.

También se ha mandado poner a disposición de los hebreos residentes aquí una porción igual de terreno para establecer un cementerio donde se hagan inhumaciones de los individuos de esta religión. En el mes de Junio se ofició a la Honorable Diputación Provincial de esta Capital participándole que, con arreglo al Decreto expedido por el Congreso Nacional de 19 de Mayo último, sobre la construcción del cementerio general de esta Capital, cuyos gastos deberían hacerse por los fondos comunales y que no teniendo el Ayuntamiento en estos momentos con que atender a estas erogaciones, el Presidente de la República deseaba que se sirviese facilitar las sumas existentes en la Caja Provincial para dar principio a una obra tan necesaria y útil a la población; y que en caso de haberla, se pusiese a la orden y disposición de este Ministerio para darle el destino correspondiente; y como resultaron \$30.000 nacionales en las Cajas Provinciales, se ordenó que fuesen entregándose por sumas parciales al encargado de la obra cada vez que necesitare de fondos.

REGRESO DE EXPULSOS

Con fecha de 3 de Julio, el Poder Ejecutivo, en virtud de las facultades que le otorgan la Carta Constitucional, expidió un decreto concediendo permiso para regresar al país a los Señores Jacinto de la Concha, Juan Nepomuceno Tejera, Félix María Ruiz, Tomás Troncoso, M. Pereira, José M. Alíes, J. Barriento, M. Montalvo, Pedro Pina.

AGRICULTURA

Siente el que suscribe no tener que participar a la Representación Nacional ninguna novedad respecto a este ramo importantísimo. Las mismas dificultades, el mismo abatimiento mantienen siempre en la más completa nulidad este elemento de progreso que es el áncora de la felicidad común. Las masas ordinariamente consagradas a la agricultura, a pesar de la tregua que mantenemos con el enemigo común, tienen que estar en armas para sostener la integridad territorial en el caso de una sorpresa, y por lo tanto el cultivo de nuestra feraz vegetación ha sido del todo im-

posible. Díctese una medida que facilite la afluencia de brazos al país y la Nación podrá entonces explotar sus riquezas agrícolas con que la Providencia nos ha favorecido.

PERMISOS

Los Señores J. E. Jimenes y M. J. Machado solicitaron de este Gobierno el competente permiso para establecer en esta Capital una lotería; habiéndose considerado la exposición que hicieron dichos Señores, se resolvió que, en atención a que esta empresa fué sometida a la Administración anterior, la cual ni aprobó ni prohibió fundándose en no haber una ley sobre la materia, se consentía a los peticionarios la ejecución de sus proyectos; y, en consecuencia, tuvo lugar el primer sorteo en el mes de Abril próximo pasado.

Se ha permitido al Señor Alejandro Angulo Guridi el uso de la Imprenta Nacional para el establecimiento de un periódico intitulado "El Orden".

VACUNA

Habiéndose traído por segunda vez el fluído vacuno del extranjero, por disposición del Gobierno, se recomendó especialmente al Señor Jefe Político para que tomase todas las medidas que estuviesen a su alcance a fin de lograr su conservación; y habiéndose perdido, se solicitó nuevamente y se remitió al mismo Señor Jefe Político para que le recomendase. Lo que se ha conseguido, según los informes del Médico en Jefe de esta Capital.

GUARDIA CÍVICA

En el mes de Julio, por orden y disposición del Presidente de la República, se ofició al Señor Jefe Político de esta Capital para que procediese al arreglo y organización de la Guardia Cívica, bajo el mando del Coronel Wenceslao Guerrero, haciendo parte de ella los oficiales retirados anteriormente e incorporándose en el escuadrón de caballería.

PETICIONES

En el mes de Agosto, los vecinos de Jarabacoa, de la Provincia de La Vega, solicitaron del Gobierno que erigiese aquel lugar en Puesto Militar y como quiera que ésta no es atribución del Gobierno, y sí de los Cuerpos Colegisladores, se les recomienda la mencionada solicitud, la cual va acompañada a la presente Memoria para que, teniéndola en consideración, resuelvan lo que juzguen conveniente.

SOCIEDADES

En el mismo mes de Setiembre, el Señor Francisco Quero dió cuenta a este Gobierno de haberse establecido en esta Capital una Sociedad intitulada "Filarmonica y Fraternal", ofreciendo remitir a este Ministerio una copia de su constitución, en cumplimiento de lo establecido por los Artículos 30 y 31 del Pacto Fundamental.

LOCALES

Conforme a las órdenes pasadas a este Ministerio, se comisionó al Señor Pedro Valverde para que arreglase el local que debía servir para la reunión del Congreso de Revisión en San Antonio de Guerra, el 6 de Enero; y habiéndolo verificado, produjo una cuenta de gastos montante a la suma de \$2.660 nacionales.

CALLES

El estado de las calles de esta Capital debe ocupar mucho la atención del Congreso, pues la mayor parte de ellas se hallan casi intransitables por la irregularidad con que hasta hoy se han establecido sus desagües, lo cual ocasiona que en los tiempos de lluvias se forman grandes depósitos de pantanos y exhalan miasmas nocivos a la salubridad pública; y cuando sobrevienen las secas, estos pantanos se pulverizan de tal manera, que la población sufre considerablemente. El Gobierno desea que el Congreso Nacional se penetre de la urgente necesidad que hay de decretar una pronta medida para la composición de estas calles, votando la suma que crea por ahora suficiente al efecto.

EDIFICIOS PÚBLICOS

Entre los edificios públicos que se encuentran maltratados, y especialmente puede repararse en ventajas de los intereses nacionales, se cuenta el antiguo Colegio de los Padres Jesuítas, famoso por su solidez importante, por el lugar en que se halla situado. Espera el Gobierno que ese Honorable Cuerpo dicte una disposición eficaz para el restablecimiento de tan valioso edificio.

INMIGRACIÓN

Grandes han sido los deseos del Gobierno por establecer una corriente de inmigración que robustezca la fuerza material de la República; empero, las atenciones a que ha tenido que consagrarse la Administración actual, no le ha permitido adelantar ningún paso sobre tan importante materia, y altamente siente el que suscribe, tener que decir al Honorable Congreso Nacional, que aun no ha sido posible atender a cubrir una de nuestras más

urgentes necesidades. Podrá muy bien el Honorable Cuerpo votar una cantidad suficiente y que facilite al Poder Ejecutivo alguna disposición que produzca los mejores resultados. Entonces, al favor de la ley que rige hoy sobre inmigración, la República Dominicana tendría un efectivo elemento de seguridad y progreso.

ALUMBRADO PÚBLICO

No es un deseo, es ya una necesidad el resolver el establecimiento de alumbrado, principiando por el centro de esta Capital; y por lo tanto se espera que la Representación Nacional ofrezca al Poder Ejecutivo todos los medios que conduzcan a llevar a cabo tan utilísima empresa.

EPIDEMIA

En el mes de Enero último, informado el Gobierno que en la isla de Saint Thomas y sus inmediaciones reinaba la peste conocida con el nombre de "cólera morbus", tomó todas las disposiciones y medidas precautelativas para evitar que se introdujese en el país, convocando al efecto el cuerpo sanitario para que dictase las providencias que estuviesen al alcance de sus facultades. Reconociendo el inmenso riesgo que corrían otras poblaciones, manteniendo en actividad las comunicaciones con aquellos lugares apestados, dispuso inmediatamente suspender la línea de paquetes; y desde luego estableció un interdicto para todos los buques que procediesen de esos puntos. Al efecto se ordenó que la cuarentena se hiciese en la ensenada de Las Calderas, fijando a Punta de Salinas para el degredo de las naves contagiosas, nombrándose a un médico que residiese allí, provisto de todos los recursos necesarios; y con el especial encargo de visitarlos diariamente, debiendo dar cuenta de sus operaciones. Además, dispuso el Gobierno que uno de los buques de guerra se estacionara en esta rada, en observación de las embarcaciones que se aproximasen del extranjero, para que al reconocer alguno que viniese sin carta limpia y de lugar en que se sospechara estar el cólera, la hiciese navegar a Las Calderas. Tanto el Poder Ejecutivo como la Junta Sanitaria, han dictado las reglas que se han creído convenientes y eficaces para impedir la invasión de tan desoladora epidemia en nuestro territorio, haciendo que en Puerto Plata y los demás puertos habilitados de la República, se observen las mismas precauciones. Las autoridades locales, con el auxilio del Gobierno, han emprendido la limpieza y aseo interno y tomado con actividad todas las medidas conducentes al mejor sistema de higiene pública.

DIVISIÓN PARROQUIAL DE SANTIAGO

Por resolución del Poder Ejecutivo, se ha dispuesto dividir en dos secciones parroquiales a la Ciudad de Santiago, haciéndose esta operación de acuerdo, por una parte, con el Señor General Comandante de Armas unido al Presbítero Don Domingo Solano, Cura Rector en propiedad; y por la otra, el Señor Jefe Superior Político de aquella Provincia, acompañado del Presbítero Don Miguel Quezada, Cura Coadjutor, todos también de acuerdo con la Honorable Diputación Provincial, debiendo fijar la línea divisoria de las dos parroquias con toda la escrupulosidad recomendada por el Señor Arzobispo Diocesano, alejando toda mira particular y procediendo en honor del culto y en utilidad del público, designando el lugar donde deba erigirse el templo de la nueva Parroquia, para cuya operación tendrán presente hasta qué punto podrá extenderse la población en lo venidero, y se conserve una distancia proporcionada para que los fieles puedan asistir sin pérdida de tiempo. A los Señores Presbítero Solano y Jefe Superior Político, se ha encargado para la dirección de la fábrica del nuevo templo, recomendándose se valgan de todos los medios legales que juzguen oportunos para la realización de tan santos deseos. El Ilmo. Señor Arzobispo, para contribuir por su parte a tan piadosa e importante obra, ha concedido la mitad de la cantidad que resulte de los derechos de los cuatro décimos de la cuarta parroquial, que corresponde al año próximo pasado de 1853, la que recibirán los encargados de la fábrica de manos del Mayordomo, a quien pertenece la recaudación de derechos parroquiales.

CONSTITUCIÓN

El Congreso Nacional, en virtud del Decreto de 31 de Mayo del año pasado, se instaló en el pueblo de San Antonio de Guerra, a principio de Enero último, con el fin de revisar la Constitución Política de la República, sancionada en San Cristóbal el 6 de Noviembre de 1844. Obstáculos insuperables impidieron la continuación de los trabajos legislativos en aquel lugar, lo que motivó el Decreto de 11 de Enero de este año, por el cual se resolvió pasasen aquí ambas Cámaras, donde se efectuó por fin la reforma constitucional, habiéndose promulgado el nuevo Pacto Fundamental el 27 de Febrero, con toda la solemnidad posible.

EMISIÓN DE BILLETES DE CAJA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto expedido por el Congreso Nacional en 17 de Mayo pasado

sobre impresiones de billetes, se han expedido hasta la fecha nueve millones quinientos sesenta y tres mil pesos.

REPARACIÓN DEL PALACIO DEL CONGRESO NACIONAL

Por disposición del Gobierno, y en virtud del presupuesto votado en 8 de Junio último, se mandó hacer una reparación general al Palacio del Congreso Nacional, comisionándose para ello al Señor Pedro Valverde y Lara, quien presentó la cuenta de gastos con especificación y alcanzó a la suma de mil noventa pesos nacionales, con más doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y medio centavos fuertes, valor de seis mil ochocientos cuarenta y cinco libras de hierro en varillas.

LEY DE ELECCIONES

Vosotros conocéis perfectamente la necesidad de formar esta ley; pues las modificaciones hechas a la Constitución en Febrero del presente año, exigen que antes de concluir vuestras tareas legislativas dejéis cubierto un vacío que habrá de sentirse al tener los pueblos que entrar en el ejercicio de su soberanía. Las elecciones, Honorables Señores, en los países que como el nuestro se rinde un culto santo a los principios liberales, deben ser para vosotros objeto de muy escrupulosa atención. Ofreced a los ciudadanos cuanta libertad y garantías sean posibles en los actos electorales, pero al mismo tiempo estableced la barrera que contenga la invasión de los abusos.

ORGANIZACIÓN DE LAS PROVINCIAS

Indispensablemente debéis ocuparos en esta Legislatura sobre la Ley Orgánica de las Provincias, porque, según la actual Constitución, deben efectuarse algunas alteraciones en la materia. Vosotros comprendéis, también como el infrascrito, cuán interesante es a la felicidad y al progreso de los pueblos la acción municipal; por eso se os suplica de la manera más encarecida que procuréis hacer cuanto esté en vuestras facultades, a fin de que las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos queden en aptitud de poder ejercer sus benéficas atribuciones, sin las trabas que el régimen actual hoy les ofrece.

De las resoluciones acordadas por el Gobierno durante el receso de las Cámaras Legislativas, se os envía copia testimonial para los fines que puedan convenir.

Santo Domingo, 29 de Abril de 1854 y 119. — El Ministro del Interior y Policía y Agricultura: Francisco Moreno.

DOCUMENTO NÚM. 10

INFORME DE LA COMISION DE LO INTERIOR.

(16 Junio, 1854)

Al Honorable Congreso Nacional.

Honorables Señores:

Habiendo sido designado por el Honorable Señor Presidente del Congreso, para el examen y verificación de la Cartera del Ministerio del Interior y Policía, tenemos el honor de someter a la consideración de Vds. el resultado de nuestras observaciones; sintiendo, por otra parte, que nuestro trabajo carezca de la extensión que parece debería requerir un ramo tan importante y tan vital como es el de ese Ministerio, pero varios puntos de que trata el Señor Ministro en su Memoria, o son enteramente extraños a la Legislatura o corresponden de derecho a otras Comisiones, o son resoluciones llevadas a efecto por decretos expedidos por el Congreso, sobre que nada tienen que objetar.

La Comisión no puede menos que felicitar al Señor Ministro por la perfecta tranquilidad que, según él, asegura ha reinado en toda la extensión de la República, durante el receso de la Representación Nacional. A favor de este orden, las leyes pueden ejercer libremente su imperio, los proyectos de mejoras públicas pueden ser planteados con más probabilidades de éxito; y al trabajo se le puede dar un impulso fuerte y vigoroso, capaz de levantar al país de la postración en que yace.

¿En qué consiste que un estado satisfactorio no ha producido los beneficios que serían de desear? ¿Por qué el número de vagos y el de los jugadores se aumenta todos los días? ¿Por qué nuestras cárceles están rebosando de malhechores? Llamamos la atención del Congreso sobre estas cuestiones: ellas tocan el fondo vital de la existencia de la República, y es de su incumbencia, por

no decir de su imperioso deber, remediar en cuanto le sea posible, por medio de leyes justas y previsoras, la decadencia del país, motivada principalmente, a juicio de la Comisión, por el poco trabajo que se observa en la agricultura y en general, en toda la clase proletaria. En efecto, si queréis regenerar a un país, debéis procurar inculcar a sus habitantes el hábito al trabajo, el amor a la familia y el respeto hacia la propiedad. Para conseguir un objeto tan deseado, debéis decretar leyes severas contra el vago, a la vez que recompensas para el que se dedica a alguna industria o que se ocupa con afán en el cultivo de nuestros campos.

¿Por qué el Señor Ministro al decirnos que la agricultura se halla en un estado de abatimiento y de completa nulidad, no nos indica las causas que han impedido llevarse a efecto la disposiciones prescritas por la Ley de Policía urbana y rural decretada por el Congreso en fecha 21 de Junio de 1848?

Estas disposiciones, si bien en la actualidad no llenan completamente las necesidades del país, porque el mal ha ido en aumento, hubieran conseguido su objeto si se hubiesen practicado oportunamente. La Comisión considera esa ley que parece que se tenía relegada al olvido, como una de las mejoras que han emanado del Congreso; y es de parecer que se ponga en ejecución, mediante ciertas modificaciones y adiciones indispensables, siendo la primera de ellas y la más esencial, la votación de una suma destinada a recompensar a aquellos agricultores que, a juicio de las autoridades respectivas, se hayan hecho acreedores a ellas. Además se podría autorizar al Poder Ejecutivo para que fomente el cultivo de los productos que crea más oportunos para nuestro suelo, y revestirlo de las facultades que se juzguen necesarias, para que puedan darle impulso y realce a la agricultura, fuente de la verdadera riqueza de nuestra Patria.

La Comisión siente no poder recomendar a la alta consideración del Congreso el establecimiento de alumbrado para esta Capital, propuesto por el Señor Ministro, porque cree que no es de las atribuciones de los Cuerpos Colegisladores. Encarece también, muy particularmente el Señor Ministro la necesidad de hacer una reparación al antiguo colegio de los Jesuitas; si bien opinamos que esa medida sería muy laudable, observaremos que anteriormente la dirección de Obras Públicas estaba encomendada simultáneamente al Ministro del Interior y al de Hacienda; pero que la nueva Constitución, con oportunidad, creó un Ministerio de Obras Públicas, agregado al de Guerra y Marina y es el que debe someterlo en su Memoria a la consideración del Congreso.

Con respecto a varias resoluciones llevadas a efecto por el Señor Ministro, en cumplimiento de disposiciones acordadas por

APENDICE



la Legislatura anterior, tales como el nombramiento de Oficiales Civiles, creados en virtud de la Ley de 23 de Abril último; y la gracia concedida al Capitán y tripulación de la "Ceres"; y la entrega que se ha hecho al Cónsul de S. M. Británica de cincuenta varas castellanas de terreno para formar un cementerio contiguo al nuestro, y destinado a inhumar los súbditos de su nación, no tenemos nada que objetar; pero si diremos, que el permiso que los Señores J. E. Jimenes y M. J. Machado, solicitaron para el establecimiento de una lotería, acordada por la Administración anterior, por no haber ninguna ley que lo prohibiera, no debe autorizarse en lo sucesivo. En los países más avanzados en civilización no se permite esa clase de empresas, sino cuando tienen por objeto un fin filantrópico. En todos los demás casos debe considerarse como un juego público, cuya tendencia es sumamente nociva al espíritu de la población.

Felicítamos, sinceramente, al Señor Ministro por el Decreto expedido por el Poder Ejecutivo en virtud de las facultades que le confería el Pacto Fundamental, concediendo permiso para regresar a su país a varios expulsos, que, desde hace tiempo, erraban en lugares extraños sin hogar, sin patria y careciendo, tal vez, de lo más indispensable para su sustento. Esta es una medida grande y generosa que encierra un fin de utilidad pública, supuesto que vemos con placer a uno de los que han regresado últimamente ocupar un puesto distinguido en la Administración actual y prestar sus servicios con celo y lealtad. La Comisión, conociendo las benévolas disposiciones de nuestro Presidente, a olvidar los errores de aquellos que han delinquido, es de parecer que se le eleve una exposición oficiosa, pidiéndole haga extensiva la medida a aquellos expulsos cuya presencia en el país no alteraría el orden público.

El Señor Ministro recomienda la pronta elaboración de la Ley de Elecciones para que guarde perfecta armonía con la Constitución revisada en el presente año, y creemos que no tan sólo se debe reformar esa Ley sino también casi todas las otras, proponiendo además la Comisión, expedir un decreto urgente declarando que los Artículos referentes al Pacto Fundamental, aun cuando no guarden una estricta exactitud con algunas leyes en el orden numérico, deben ser válidas, hasta tanto que la nueva Legislatura lo arregle definitivamente. Esta medida, además de que no dudamos evitará muchas controversias, estará fundada en lo dispuesto por la nueva Constitución en sus disposiciones transitorias.

Hemos llegado por fin a unos de los puntos más interesantes de la Memoria del Ministro del Interior, Policía y Agricultura;

hablamos de la inmigración. Dice el Señor Ministro que grandes han sido los deseos del Gobierno para establecer una corriente de inmigración que robustezca la fuerza material de la República, porque las atenciones a que ha tenido que consagrarse la Administración actual, no le han permitido adelantar ningún paso sobre tan importante materia y pide que el Congreso vote una cantidad suficiente que permita al Poder Ejecutivo alguna disposición que produzca mejores resultados. La Comisión opina que todas las facultades que pueda necesitar el Poder Ejecutivo para dar impulso a ese ramo, se hallan consignadas en las diferentes leyes emanadas del Congreso y principalmente la que acordó el año de 1848, que se halla todavía en vigor. En virtud de esa Ley, el Poder Ejecutivo tiene derecho de hacer cuanto juzgue oportuno en la materia. Puede hacer venir inmigrados, como y del modo que lo juzgue más conveniente teniendo a su disposición para conseguir su objeto, los fondos del Erario público. ¿Para qué, pues, decretar otra ley que no haría sino reproducir las disposiciones acordadas ya por la existente? Todas las Legislaturas que han precedido a la actual, se han ocupado con detención de ese importante ramo, pero siempre infructuosamente; y, sin embargo, la Comisión está profundamente convencida de que mientras no se favorezca de un modo real y efectivo la inmigración, la agricultura y el comercio harán muy pocos adelantos, al paso que nuestra joven República, que por su riqueza territorial está destinada a ocupar un distinguido puesto, entre las Repúblicas hispano-americanas, dejará agotar, estériles, las fuentes principales de su prosperidad, y no saldrá nunca del estado de postración en que yace.

En apoyo de nuestras teorías presentaremos a la consideración del Congreso dos ejemplos sacados de la historia contemporánea de las Américas que ofrecen resultados del todo distintos y que pueden servirnos de lección y de guía si abrazamos con fe y resolución las doctrinas que sirvieron a otros países para su engrandecimiento en tanto que desechemos aquellos que nos pueden ser perjudiciales. En 1776 los Estados de la Unión Americana proclamaron su independencia no contando en el vasto territorio que componía su República más que un corto número de habitantes. Hoy compiten en población, en industria, en poderío, con las naciones más pudientes del viejo mundo, y esos fabulosos resultados se han obtenido en el corto espacio de 78 años. Los haitianos se emanciparon de la metrópoli en 1804, y al igual del Celeste Imperio cerraron sus puertas a la civilización y, por consiguiente, al adelanto y a la prosperidad pública. ¿Cuáles han sido las causas que hicieron progresar tanto a un país y degene-

rar a otro? En nuestro concepto deben atribuirse únicamente a las leyes prohibitivas dictadas por este último Gobierno, en tanto que el de los Estados Unidos llamaba con innumerables privilegios al extranjero que casi siempre trae consigo la industria y la ilustración. La Comisión experimenta un verdadero placer en alabar las medidas tomadas por el Gobierno, en Enero último, de acuerdo con la Junta de Sanidad, convocada al efecto, para evitar que se introdujese en el país la epidemia del "cólera morbus", que reinaba en la isla de Saint Thomas y en sus inmediaciones. La Providencia, que vela sin cesar sobre los destinos de este pueblo, coronó los esfuerzos de nuestras autoridades preservándole de este terrible azote que deja en pos de sí la miseria y la orfandad.

Nada nos dice el Señor Ministro del estado de los caminos ni del censo y estadística de la República que la ley recomienda muy particularmente a las Diputaciones Provinciales bajo la dependencia y vigilancia del Ministro del Interior, Policía y Agricultura y, sin embargo, la Comisión juzga esas materias de la mayor importancia. La primera promueve y facilita el comercio interior, que es una de las riquezas principales de los Estados y la segunda se ha considerado por los hombres más eminentes que se han dedicado al estudio de la Economía Política como uno de los auxiliares más poderosos de los gobiernos para procurar las mejoras de que es susceptible un país.

Hemos concluido nuestro informe. Si en él escasean esas ideas luminosas, esos pensamientos brillantes que sirven de guía a los pueblos para conducirse con acierto en circunstancias difíciles, como las que atravesamos, a lo menos nos queda la satisfacción de haber presentado nuestro pequeño contingente de ideas, con independencia, y animados del deseo más vehemente de proporcionar la felicidad y el bienestar de nuestros conciudadanos.

Santo Domingo, y Junio 16 de 1854. — F. Perdomo. — J. Lluberes. — P. Ricart hijo. — D. Ortiz. — Félix Mercenario.

DOCUMENTO NÚM. 11

MEMORIA DEL MINISTRO DE HACIENDA, COMERCIO Y
FOMENTO AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.*(29 de Abril de 1854)*

Señor Presidente:

Tengo el honor de someterle un informe de las medidas tomadas en la Secretaría de Estado, a mi cargo, durante el año vencido, con indicación de la situación de la Hacienda pública, y de las materias más importantes que deben elevarse al conocimiento del Congreso Nacional para los fines convenientes; todo en conformidad del Art. 8 de la Ley sobre Responsabilidad de los Secretarios de Estado.

Por la copia del Estado General de Ingresos y Egresos, operados durante el año vencido que acompaño, se verá el detalle de las operaciones de cada administración y los gastos y productos de cada ramo.

Se observará, sin duda, y ante todo, la disminución de los derechos de importación cobrados el año vencido comparativamente a los del año de 1852, resultando una diferencia de dos millones y medio. Proviene ésta de que las importaciones en el Cibao han sido muy limitadas en razón de que el tabaco, que es principal ramo de industria en aquellas Provincias, ha decaído por causa de los acontecimientos de Europa.

A este mismo motivo y a la disminución en los derechos de puerto de los buques franceses y daneses, que, por los Tratados que se han celebrado por los respectivos Gobiernos se asimilan a los nacionales, debe ser también la diferencia de F-8.000, cobrados de menos en los derechos de toneladas. Ambos Tratados han principiado a tener su ejecución en el año vencido de 1853.

El ramo de la exportación ofrece el favorable resultado que se deseaba, pues a pesar de que la ley que arregló y determinó

el pago de estos derechos principió a tener su ejecución en Julio último, no obstante, un aumento de 627.000 pesos entró en las arcas nacionales hasta el 31 de Diciembre.

Es de esperar que este derecho produzca en el corriente año una suma de dos millones de pesos tomando por base el valor de las exportaciones del último período que ha sido de Fts. 870.000. Los valores de las importaciones durante el mismo año ha sido de 770.000 pesos. Estas indicaciones podrán servir de cálculo al Congreso Nacional para presuponer los ingresos y egresos de la República, siendo los dos ramos más importantes.

Los egresos del ramo de la Guerra han excedido de \$1.600.000 nacionales y Fts. 60.000 de la suma votada por el Congreso Nacional y he aquí la razón:

Primero, porque en las cuentas del año vencido aparece una suma de Fts. 33.412 ps. 27 centavos, como importe del faro, pertrechos y otros materiales de guerra pedidos a Francia y a los Estados Unidos por la anterior Administración y cuyo valor fué satisfecho el año vencido habiendo sido preciso hacer figurar en esa contabilidad los comprobantes para regularizar la operación; y segundo, por adquisición que se ha hecho de dos buques, fusiles y pertrechos de guerra para proveer los arsenales. También se han invertido sumas considerables en la compra y reparación de edificios en casi todas las Comunes para locales de las Comandancias de Armas, cuarteles, arsenales, fuertes, cárceles y otros despachos necesarios para el servicio público.

Aunque de las cuentas generales aparece el 31 de Diciembre último una existencia en las administraciones de Hacienda de \$8.693.831 en moneda nacional, debo observar que en esta suma están incluidos \$3.860.000 de la cantidad votada por el Poder Ejecutivo para la amortización de los billetes de las antiguas emisiones, cuya suma aparecerá descargada en la contabilidad del corriente año y justificada su inversión con los actos de las comisiones de amortización. Quedaba una existencia disponible de \$4.833.831 nacionales.

Al hablar de esta operación de cambio es tiempo de poner en conocimiento de V. que para este efecto se dispuso la impresión de 12.000.000 en billetes de 1, 2, 5, 20 y 40 pesos, cuya suma no sabe el Ministro que suscribe si será suficiente hasta el término del cambio que actualmente se opera en toda la República. No se creyó conveniente efectuar el cambio en esta Capital únicamente por los graves perjuicios que habría sufrido el comercio y los habitantes de las Comunes distantes; y para evitar estos males se creó una Comisión compuesta de altos funcionarios en Santiago, Puerto Plata, La Vega, Seibo y Azua, donde se efectúa el cambio y amor-

tización. Espero que antes que el Congreso Nacional termine sus sesiones ya estará concluida esta operación, y entonces dará este Ministerio un informe del resultado.

En virtud del Decreto del Congreso Nacional del año próximo pasado, se vendieron por licitación todos los escombros y casas en mal estado pertenecientes a la misma Nación que existían en esta Capital, reservándose únicamente aquéllas más importantes que se hallan bien situadas y pueden conservarse en buen estado. Adjunto acompaño un estado circunstanciado de esta operación, como lo impera el Decreto del Congreso Nacional de 27 de Abril del año pasado. También se realizó la venta de los buques de guerra "Cibao", "27 de Febrero" y "Santana", por hallarse enteramente inútiles e inservibles.

Dos solicitudes se han dirigido a este Ministerio sobre la pesca de ballenas en la bahía de Samaná y se concedieron permisos por una sola vez para realización, a cargo únicamente de satisfacer los derechos de puerto de los respectivos buques. El único ensayo hecho en el invierno pasado por el bergantín americano "Ester d'Orleans" fué coronado con un éxito muy favorable. El Ministro que suscribe cree que este negocio puede ser muy importante en lo sucesivo y que habrá solicitudes sobre el mismo objeto aun por compañías organizadas. Se hace necesario una ley que establezca las condiciones con que deba permitirse este tráfico.

La misma necesidad existe respecto al derecho de explotar las minas de la República. Este es un ramo importante que puede ofrecer grandes ventajas al país, no sólo por los capitales que se inviertan en la explotación de ellas, cuanto que por consecuencia se da impulso al comercio, se aumenta la inmigración, acrece el consumo y resultan en fin, otras ventajas que son muy conocidas. El Ministro que suscribe cree necesario una ley sobre este ramo, observando que si ella es liberal, a ejemplo de las que sobre la misma materia han sido dadas en otras partes, podrá ofrecer muy buenos y saludables efectos.

Desde el año de 1847 se cobra en las aduanas de la República un derecho de muelle sin que hasta ahora se hubiera procedido a la conclusión de ellos y facilitado al comercio las ventajas que ofrece. Se está construyendo uno en esta Capital y se dictarán las medidas necesarias para la formación de otro en Puerto Plata, cuya mejora es allí de precisa e indispensable necesidad.

Aunque la Constitución revisada últimamente establece una Cámara de Cuentas permanente en lugar del Consejo Administrativo que existe hasta ahora, los miembros de aquella Corporación no han sido nombrados por la falta de una ley que determine sus atribuciones. Mientras el Congreso Nacional provea a esta ne-

cesidad, continuará el Consejo verificando y examinando las cuentas generales de la República. Entonces, y al reformar la Ley de Hacienda, se indicará al Congreso Nacional algunas mejoras de que es susceptible este ramo.

La suerte del sueldista merece seriamente la atención del Congreso Nacional y es indispensable que se adopten otros medios para hacer mejorar en algo la condición de los servidores de la Patria. Muy conocidos son los sentimientos de los dominicanos, muchos y muy repetidos son los servicios que hacen a la Patria, pero resérvese la buena disposición que tienen de sacrificar su vida y sus intereses por la conservación de la República para los momentos de grave peligro, pero en los días de quietud y de reposo nada sería más justo que recompensarles sus servicios en armonía con los recursos que pueda ofrecer el país.

Ni el sistema de recaudación ni la organización actual del personal de los empleados permiten esta mejora, porque las rentas de la Nación sólo bastan hoy para satisfacer los gastos de la manera establecida; pero el Ministro que suscribe cree que las siguientes indicaciones pueden contribuir con las demás medidas que dicte el Congreso Nacional a mejorar en parte la situación actual:

Primero: que se reduzca el personal de los empleados de los diferentes ramos de administración pública, dejándose los muy precisos e indispensables.

Segundo: que se reforme el arancel judicial y así como se les conceden honorarios a los Defensores públicos que, sin embargo, se hacen pagar según su capricho, se les acuerde a los Jueces de los diferentes Tribunales un derecho de presencia, que pagarán las partes litigantes; de este modo quedarán retribuidos y la justicia será más pronta y cumplidamente administrada.

Tercero: que necesitándose un impuesto en moneda fuerte con que satisfacer los gastos que se hacen en el extranjero, se aumente el derecho de tonedadas.

Cuarto: y, en fin, que se reforme el arancel de importación haciendo que el pago del 25% sobre las mercancías que se importen, sea al precio real del papel moneda. Este derecho produce 16% sobre las mercancías secas y 10% sobre provisiones respecto a los valores que se importan. Nótese esta diferencia si se calcula que habiéndose importado el año próximo pasado un valor de 770.000 pesos fuertes, cuyo derecho debió ser 193.000 pesos, sólo se ha ingresado una de 144.000 pesos, que, reducido al precio ordinario de 800 la onza, representan 7.200.000 en lugar de 9.650.000 pesos.

Además, los progresos de la industria europea y la invención de aparatos y maquinarias han facilitado de tal modo los medios de fabricación, que existe una gran cantidad de mercancías que no eran conocidas cuando se formó la Ley de Aranceles y otras variadas en nombre, precios y calidad. Se hace necesaria, repito, una reforma en el arancel de importación de 1847.

Observaré aquí, que aunque existían artículos, cuyo aforo era tan excesivamente crecido que el Congreso Nacional tuvo que modificar, por la Ley de 13 de Junio del año próximo pasado, fueron de tal modo rebajados, que las importaciones hechas de esas mercancías sólo han producido un derecho de 10%.

Habiéndose considerado necesario confiar el mando de algunas Jefaturas Políticas, Comandancias de Armas y ciertos puntos de las fronteras a sujetos cuya residencia habitual era en lugares distantes diferentes y aun en Provincias extrañas, se creyó preciso proporcionarles los medios de subsistir. El detalle de estas asignaciones aparecerá en el Presupuesto General, a fin de que el Congreso Nacional vote la suma necesaria si lo tiene por conveniente. Esto corrobora la necesidad de aumentar de la manera que permitan las circunstancias los sueldos de los que se dedican a servir al país, mucho más cuando antes de ahora ha sido preciso hacer asignaciones a otra clase de empleados, necesitándose el puntual y exacto cumplimiento de su servicio.

El derecho de fero establecido para el puerto de la Capital, principió a cobrarse desde el mes de Julio, y su producto sólo ha bastado hasta ahora para satisfacer los gastos que ocasiona, pero cuando los frutos del país tomen valor en el extranjero y sea más frecuentado este puerto, podrá entonces producir el interés del capital invertido.

Los paquetes establecidos entre este puerto y el de Saint Thomas, no producen sus gastos, pero el Ministro que suscribe cree que es de grande importancia y de interés público la existencia de ellos durante el estado de cosas a pesar del costo que hagan a la Nación.

Sería conveniente reformar la Ley de Patentes; pues la que existe es de 1852, prolongada sucesivamente hasta ahora.

Acompaño un extracto de las resoluciones dadas en este Ministerio hasta el 30 de Abril último, las cuales impondrán al Congreso Nacional de las medidas tomadas por el que suscribe en el ejercicio del Ministerio que se halla a su cargo.

Santo Domingo, 29 de Abril de 1854. — El Ministro de Hacienda: M. Lavastida.



DOCUMENTO NÚM. 12

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, ETC.

(14 Junio de 1854)

Al Congreso Nacional.

Honorables Señores.

La Comisión que el Honorable Presidente se dignó nombrar de vuestro seno, para informaros sobre las materias contenidas en la Memoria del Señor Ministro de Hacienda, Comercio y Fomento, después de haberla examinado escrupulosamente, desean-do que como base de todas las disposiciones que tendréis que dar, pudiese servir de guía en las muy arduas y difíciles materias sobre que versen, ha concluido sus tareas presentándoos un breve resumen de aquellas que cree ser de más importancia, y de que debéis ocuparos con urgencia.

En la opinión de vuestra Comisión, la más trascendental y de más importancia, es la sugestión del Señor Ministro presentándoos la grave necesidad de crear recursos para aumentar la remuneración de los servidores de la Patria, necesidad de que no dudamos se halla altamente penetrado el Congreso Nacional.

La Comisión ha agotado todos los recursos de su exigua capacidad, escogitando los medios posibles de llevar a efecto tan justa como imperiosa necesidad. Empero, todos sus esfuerzos quedan anonadados al examinar el estado financiero del país y su ascendente decadencia.

Debiendo elegir de dos males el de menos gravedad, la Comisión se ha desvelado en coordinar el estado de nuestras rentas con el aumento de erogaciones; y de ningún modo ha podido conseguirlo mayormente si el Congreso aprecia las siguientes reflexiones:

1^ª El Señor Ministro pone de manifiesto el estado de disminución que en el año próximo pasado se ha experimentado en los

ingresos, a consecuencia de haber disminuído las importaciones, e igualmente la crisis que atravesamos a causa de la actual guerra de Europa, que infaliblemente dará por resultado ser estas insignificantes: puesto que los productos de exportación, que son los que cubren estos valores importados, han decaído horriblemente.

2ª De las Cuentas Generales de la República se deduce, que hubo el año pasado un enorme déficit que fué cubierto con las existencias del año anterior, déficit que siendo, como es de presumir, este año los ingresos de menos importaciones será mucho más grande, y que no dudamos absorberán cualquier existencia en lo sucesivo; y

3ª Que de este estado de cosas se deduce, que aun accediendo al aumento de impuestos, que indica el Señor Ministro, los ingresos no cubrirían las erogaciones tales que subsisten, mayormente que podría el Congreso, en nuestro concepto, votar aumento de egresos basándose, al elaborar la Ley de Presupuestos, en los ingresos proporcionales a las épocas normales; pues ya sufrimos los efectos de causas cuya prolongación no nos es dado prever; y que en la hipótesis de su duración agravaría la situación a lo infinito: y nos cabe la más íntima convicción, que si el Congreso votase aumento de sueldos, sin pesar maduramente las eventualidades del presupuesto de ingresos, llegaría no muy dilatado el momento de poner al Ejecutivo en la alternativa, o de dejar sin ejecución la disposición del Soberano Congreso, o bien recurrir al medio ruinoso de emitir billetes; cuyo sistema es el cáncer de nuestro país, y que llevado en aumento nos reducirá a la última indigencia.

Sin embargo, vuestra Comisión opina, que reduciéndose el número de empleados a la cifra absolutamente indispensable, igualmente que el Ejército, en tanto que el Ejecutivo lo juzgue oportuno, con el aumento que a continuación se os propone de 20 por ciento en los derechos de importación e igualmente el de patentes, se pondría a la Comisión que se encargase de elaborar la Ley de Presupuestos en aptitud de comparar y examinar si los ingresos dejarían latitud para efectuar algún aumento a la remuneración, por lo menos del soldado que, en primer lugar, llama nuestra atención.

A pesar de estar la Comisión íntimamente convencida de que nuestras clases proletarias se hallan en el más alto grado de miseria, y que es por demás ilusorio cualquier aumento de remuneración, si para llevarlo a efecto se recurre a gravar los artículos de consumo, consultando la imperiosa necesidad de la existencia de la República, que no puede conseguirse sino a fuerza de sacrificios de la comunidad; y en vista de las anteriores reflexiones que

demuestran la penuria de nuestras finanzas, la Comisión os propone aumentar los derechos de importación, cobrándose a \$50 el peso fuerte, en lugar de \$40 que hasta hoy se percibe; igualmente que revisar la tarifa de Aduanas cotizando los artículos a su precio justo y sobrecargando el valor de los de lujo de 20 por ciento; pero si no pudiese en la actual Legislatura hacerse la reforma general es de opinión se mantenga "in statu quo"; pues si bien hay muchos artículos cuya cotización es inferior a su positivo valor muchos más hay que tienen un aforo superior.

Hallamos muy fundada la sugestión del Señor Ministro respecto al aumento de derechos de toneladas; pues siendo éste uno de los impuestos de más importancia que se cobran en moneda fuerte, y como las banderas que más frecuentan nuestros puertos son los de las naciones con quienes tenemos Tratados, por lo que se hallan asimilados a los nacionales, resulta un gran déficit que de ahora en adelante irá haciéndose más sensible, e igualmente tomando en consideración que los mayores o menores intereses comerciales que una nación tiene en otra naciente, son los que la impulsan a establecer relaciones de amistad con ella; la Comisión es de sentir que las banderas de aquellas naciones que hasta hoy no hayan celebrado tratados con la nuestra, paguen 50 por ciento más que los nacionales y banderas a la nuestra asimilados.

Siendo el impuesto de patentes uno de aquellos ramos de ingresos, que a causa del demérito del papel moneda se halla reducido a un valor insignificante, y juzgando la Comisión que una debe ser la base para el cobro de todos los impuestos, opina se eleven éstas a un valor relativo, fijando en ellos el deslinde positivo de cada profesión; pues la experiencia nos demuestra, que con una patente de mercader en detalle se ejerce la de mercader en grueso: siendo más necesario, si consideramos que la mayor parte de los importadores se dedican al primer ramo, cuyo sistema aumenta diariamente, imponiendo penas severas para que en lo adelante no siga la percepción de este impuesto, siendo en su mayor parte ilusoria.

La Comisión aprecia en su justo mérito la necesidad en que nos hallamos de una ley que arregle el sistema que deba seguirse con la explotación de nuestros minerales; empero, convencida que el único elemento capaz de sacarnos de la actual postración es la agricultura, fuente única de progreso y felicidad en nuestra región, y verdad que nos ponen de manifiesto nuestras vecinas Antillas, creemos de necesidad más urgente, que el Congreso y Poder Ejecutivo de consuno, no deben perder de vista todos los medios de poner en acción esta idea salvadora, fijando todo su conato en poner en ejecución un sistema de inmigración, basada

en nuestros medios posibles, grandes sacrificios si necesario fuere, sin lo que en vano se desvelarían los hombres más prominentes, pues éste es el "sine qua non" de nuestro más mínimo adelanto en la vía de progreso, y sin ella tendremos que renunciar a la felicidad que rebosan todos los países del mundo, permaneciendo en un estado de abyección, que desmoralizando más y más nuestra población la arrastrará al abismo!

El Señor Ministro pide al Congreso voten una suma en moneda fuerte para cubrir la remuneración acordada por el Ejecutivo a varios empleados públicos tales como los de Aduana, Resguardo, etc. La Comisión disiente con el Señor Ministro y desaprueba este sistema excepcional y contrario al espíritu de nuestras instituciones. Sin embargo, como el Ejecutivo, por circunstancias de imperiosa necesidad puede verse obligado a acordar gratificaciones a sujetos que por utilizar sus servicios, los coloque fuera de sus hogares, la Comisión opina que estas gratificaciones sean votadas en los gastos extraordinarios, y de ningún modo se justifiquen votados para ese objeto, pues el Congreso, en atención a la situación que atravesamos, puede consentir ciertas medidas, pero no canonizarlas.

De las cuentas se deduce que los paquetes que actualmente hacen el servicio de este Puerto al de Saint Thomas, tienen un déficit respetable. La Comisión opina, que si en los buques del comercio se consiguiesen dos que se contratasen a este efecto, aunque se les diese una gratificación de \$80 mensual con más libres de los derechos de puerto, se haría una economía de alguna importancia, y al efecto se os propone recomendar al Señor Ministro examine la posibilidad de llevarlo a efecto.

La pesca de ballenas en la bahía de Samaná, puede, a juicio del Señor Ministro, llegar a ser un ramo de importancia. Sin embargo, la Comisión persuadida que la actual Legislatura no podrá en el corto lapso de tiempo señalado a sus tareas, dar cima a los muchos trabajos urgentes de que tiene que ocuparse, es de sentir que se aplaze esta materia para más oportunidad, facultándose al Ministro para que, como lo hizo con el "Ester de Orleans", pueda en casos idénticos obrar con la prudencia necesaria a los intereses nacionales, dando cuenta a la Legislatura de las operaciones que tuviesen efecto.

Creemos de este lugar llamar toda la atención del Congreso sobre el sistema monetario y su depreciación ascendente, no dudando que si la crisis que atravesamos se prolongase como sin hacernos ilusión es de prever, llegará el país al último grado de decadencia, o la bancarrota.

Por consiguiente, la Comisión, penetrada de lo inminente del

peligro, y con el deseo que el Congreso escogite y adopte el medio que cree más conducente a remediar, o a lo menos dominar la situación, os propone se llame al Señor Ministro de Hacienda, para que tomando parte en discutir materias tan importantes, pueda el Congreso tomar una resolución acertada.

El Señor Ministro expone, que en tanto que el Congreso Nacional dé una ley que determine el personal y atribuciones de la Cámara de Cuentas, continuará verificando las cuentas del presente año el Consejo Administrativo del año próximo pasado; mas la Comisión opina que la ley a que se refiere el Señor Ministro es una de las primeras de que debe ocuparse el Congreso en votar, a fin que las cuentas del presente año sean verificadas por dicha Cámara de Cuentas, y tenga cumplida ejecución lo dispuesto por la Constitución vigente: pues el Consejo Administrativo cesó en sus funciones desde el momento que concluyó sus tareas, poniendo el certificado a las cuentas, no existiendo por consiguiente dicha Corporación.

Se indica al Congreso, como medio para economizar las rentas del Estado, disminuir el número de empleados: medida, que como hemos dicho, será muy conveniente, y en este sentido creemos que el Congreso debería pedir a cada Ministro un estado de aquellos empleados que ellos creyesen no ser necesarios, para, en virtud de sus informes, obrar con acuerdo en esta materia.

Del informe dirigido por el Consejo Administrativo al Presidente del Congreso sobre las Cuentas generales de la República del año pasado, se deduce de más importancia:

1º Que la Administración de Puerto Plata no remitió los comprobantes de los egresos del mes de Marzo del año pasado, disculpándose con que se habían extraviado.

La Comisión opina que los documentos son indispensables, puesto que ellos justifican la inversión de los fondos, y que de ningún modo debió el Contador General aceptar cuentas que no viniesen apoyadas por los comprobantes, pues este proceder canoniza el desorden y da por resultado ser nula la responsabilidad administrativa, y, en consecuencia, juzgamos que el Congreso debe hacerla efectiva, haciendo purgar la infracción a quien sea de derecho para que en lo adelante no se toleren abusos de tal monstruosidad.

Igualmente la Comisión llama la atención del Congreso sobre las concesiones que por valor de \$39.657.50 centavos hizo el Interventor de la Aduana de Puerto de Plata, a favor de varios comerciantes, por errores cometidos en las planillas de mercancías importadas el año 52. Doloroso es, que, como lo nota el Consejo Administrativo, siendo aquella Aduana servida por empleados que

gozan de un emolumento excepcional, se cometan tales errores: sin embargo, igualmente que el Consejo opinamos que el Interventor abusó de sus facultades, pues aquellos comerciantes habían perdido todo derecho a su reclamo.

2º Que, según el informe del Consejo, parece que la Contaduría no presenta cuentas detalladas de la inversión de los efectos que se piden, como cabos, lonas, etc., lo que a juicio de la Comisión es una grave falta, pues de este modo se hace ilusoria la contabilidad de aquellos empleados que manejan estos artículos, lo que dará lugar a enormes desfalcos.

3º Que teniendo el Estado un arsenal con un cuerpo de obreros que paga y raciona, parecía más natural que aquellos artículos de más fácil confección, como reglas, argollas, etc., se hiciesen allí economizando una respetable suma al Estado que por estos objetos provee y compra el Almacén del Estado.

4º Que haciendo el Gobierno sus compras de contado, debería conseguir los efectos a lo menos un 5 por ciento más barato que el precio corriente, en tanto que con regularidad los hace a 20 y 30 por ciento más caro; la Comisión cree de toda necesidad remediar este abuso, pues en verdad es muy triste que abastecer al Estado sea objeto de especulaciones tan ruinosas, no dudando que en ese ramo se haría una respetable economía, que, unida a los recursos propuestos, en parte ayudarían a aumentar el pan del soldado, que expone su vida en los azares de la guerra por el bien de la comunidad; y

5º Que siendo muy especial la disposición de la Ley de Hacienda sobre el corte y tanteo de las Cajas administrativas y Contaduría, pues es lo que asegura al Congreso de las existencias que demuestran las Cuentas Generales, es sumamente extraño no se le dé cumplimiento, pues sólo la Administración del Seibo lo hizo.

Del informe de dicho Consejo Administrativo se deduce gran cantidad de irregularidades, tales como morosidad en los Administradores en la remisión de sus cuentas, en el tiempo fijado por la ley, extravío de documentos, lo que a juicio de la Comisión prueba que este ramo esencial de la Administración pública no marcha en todas sus partes con la regularidad indispensable y cree del deber del Congreso requerir al Ministro de este ramo para que en lo adelante no se observe tal cúmulo de irregularidades.

La Comisión, al terminar su cometido, cree haber llenado su deber con la independencia y conciencia necesarias a los intereses nacionales, y conforme a lo limitado de sus capacidades. Santo Domingo y Junio 14, 1854.

José Román. — R. Fernández. — D. Coén. — P. T. Garrido. — F. Peralta. — Joubert.

OPINIÓN DEL SEÑOR D. COÉN

Aunque miembro de la Comisión, estoy lejos de aprobar ciertos puntos de su informe. Creo que el aumento de los derechos de importación, en lugar de ser ventajoso al Fisco, sería al contrario de muy poca importancia y muy perjudicial al Pueblo; debemos buscar el medio de mejorar su suerte; y un aumento de derechos en estos momentos en que sufrimos una crisis como nunca se ha experimentado en el país, podría atraer fatales consecuencias; la crisis es horrible; la bancarrota, puede decirse, está en nuestras puertas; y con ella la miseria. Por consiguiente, espero que los Honorables Representantes, antes de tomar semejante medida, reflexionarán sobre sus consecuencias. Además, como ya lo tengo dicho, ¿de qué beneficio sería un aumento de \$10 en los derechos que representan hoy en día 15 centavos fuertes? Al contrario, tendrá el traficante que aumentar el precio de sus artículos, y el Pueblo con razón se cansaría de quejarse, puesto que todos los días, a cada hora, aumentan el precio de los efectos de primera necesidad: desgraciadamente a esto no veo remedio, más tarde espero se tomará alguna medida sobre ese particular.

Tocante al aumento de los derechos de toneladas, la Comisión no ha reflexionado suficientemente antes de proponer semejante medida, que rechazo. La falta de exportación en nuestro país, es uno de los perjuicios más grandes a su bienestar, no habiendo exportación, se para todo. Sabemos por experiencia las dificultades que se presentan hoy en día para conseguir buques que quieran venir a cargar en nuestras costas, por la mala reputación que desgraciadamente gozan desde algunos años, prefieren fletamientos más módicos para otros lugares, y sin embargo de eso, opina la Comisión que se aumenten los derechos de toneladas: es una falta en principio, pues debemos al contrario buscar el modo de darle movimiento al comercio con leyes liberales y no con estorbos: estoy persuadido que mayor sería el número de buques, dejando los derechos tales como están.

Por lo que toca a los sueldos, soy de opinión que deben aumentarse, y principalmente en aquella clase de empleados pobres y que se sacrifican en sus deberes; pero también el Señor Ministro no presenta ningún proyecto para secundar esa buena disposición. Por su Cartera, al contrario, nos dice que se ha excedido al presupuesto. Llamo la atención del Congreso a la suma tan crecida a que ascienden los gastos extraordinarios de este año. Al ver la suma de \$151.484 fuertes, y dos millones y medio nacionales, ¿cuál es el hombre que no queda estupefacto y que pueda con razón proponer cualquiera moción? Los gastos extraordinarios de

la Cartera del Interior suman a \$18.774 fuertes y 294.512 en moneda nacional; pido que se interpele al Ministro de aquel ramo para que nos dé cuenta de la inversión de esas enormes sumas. Veo figurar en la Cartera de Relaciones Exteriores la cantidad de 5.800 pesos fuertes por gastos diplomáticos; también pido la inversión de esos fondos. La Cartera de la Guerra presenta la de \$120.831 fuertes y 1.300 moneda nacional, en los cuales están incluídos 93.000 pesos fuertes por compra de Faro y dos buques: ¿en qué compras se ha invertido lo que sobra, es decir, \$27.831 fuertes?

Se convencerán los Honorables Representantes que con tantos gastos es imposible tomar medidas para mejorar el estado actual de cosas. No es tanto la economía como el orden que recomiendo a la administración; sin orden siempre estaremos en el mismo estado.

Por consiguiente soy de opinión que se interpele al Ministro de Hacienda para que nos presente algún proyecto de ley para poder poner en ejecución todas las medidas que presenta en su informe; pero si para ello se ha de perjudicar al Pueblo, creciendo los impuestos, vale más permanecer "in statu quo". Santo Domingo, 14 Junio de 1854. — D. Coén.

DOCUMENTO NÚM. 13

MEMORIA DEL MINISTRO DE GUERRA, MARINA Y OBRAS
PÚBLICAS.*(12 Junio de 1854)*

Al Señor Presidente de la República.

Señor: Llamado el 8 de Octubre del año pasado a hacer parte del Poder Ejecutivo, no obstante la expresión sincera de mi insuficiencia para tan alto destino, me convenzo de la obligación en que estoy de dar cuenta exacta de mis operaciones durante el tiempo que ejerza la Cartera de Guerra y Marina, y Obras Públicas, que me ha sido encomendada.

No serán de grande importancia las noticias que tenga que dar, pues éstas consisten en sucesos naturales más o menos repetidos, a causa del estado de perfecta tranquilidad en que se encuentra la República.

SECCIÓN DE GUERRA

Sin embargo que los haitianos en repetidas ocasiones han intentado sorprender las avanzadas de nuestras líneas fronterizas, nunca han llegado a efectuar más que marotas sobre aquellos puntos de menos importancia a que han podido llegar.

Este Ministerio, en vista de tales actos de parte del enemigo y con el objeto de hacer respetar en todas sus partes la tregua alcanzada y consentida por el Gobierno de Haití, expidió a los respectivos Comandantes de Fronteras órdenes muy estrictas, prohibiendo absolutamente a nuestros soldados que hiciesen el menor daño en el territorio enemigo, limitándose exclusivamente a mantener una constante vigilancia y recorrer a menudo las inmediaciones del litoral, sin internarse.

Esa medida ha dado los buenos resultados que me suponía, y puedo asegurar que la tranquilidad de los cuarteles generales

no será turbada por ligeros encuentros de nuestros espías con los de la frontera enemiga, sino cuando actos serios de hostilidad obligaren movilizar las tropas de los pueblos vecinos para rechazar las fuerzas con que se presentaren los enemigos de la República.

El Ejército, que siempre ha dado las más grandes pruebas de su decisión en favor de la Patria, permanece aún en el pie y forma anteriormente demostrado; y, no obstante que ya podrían tomarse medidas para reorganizarle y mejorar su situación, el Gobierno se ha abstenido de llevarlo a cabo aguardando el resultado de las diligencias que se hacen por la paz, dependiendo de este todo el porvenir de la Nación.

En los arsenales y almacenes hay una existencia considerable de armamentos y municiones, así de artillería, como de infantería y caballería.

En las maestranzas no falta ninguno de los objetos para construcción de cureñas y otros trabajos del Estado, mandados a activar, concluir, tanto para depositarlos y reemplazar oportunamente los que fueren necesarios, cuanto para utilizar ventajosamente los materiales de que podemos disponer.

Ahora, entrando en algunas de las reformas que este ramo necesita, indicaré:

La administración de la justicia militar se entorpece muchas veces, en razón de las dudas que ofrecen las leyes sobre la materia; por consiguiente, creo oportuno llamar la atención del Congreso para los fines que más convengan en el particular.

Por el Art. 54 de la Ley de Hacienda de 1846, está dispuesto que se envíe a la Secretaría de Guerra y Marina un doble de los comprobantes de las erogaciones militares, y como que no se expresa el destino que deba dárseles, desearía una aclaración al sentido de este artículo de la preantedicha ley.

Por lo que respecta a las resoluciones tomadas en Consejo de Ministros relativas a mis Despachos, ellas se encontrarán en el estado que el Señor Ministro del Interior debe presentar.

MARINA

Nuestra escuadra consta hoy de siete buques, bien armados y equipados, cuyos nombres son los siguientes:

Corbetas:

“Libertador”
“Cibao”
“Congreso”

Goletas:

“Buenaventura”
“Las Carreras”
“Merced”
“Constitución”



APENDICE

A lo que se agregará uno nuevo, mandado comprar por cuenta del Gobierno, que no tardará en encontrarse en el puerto de esta Capital.

OBRAS PÚBLICAS

En cuanto a esta Sección, tengo la satisfacción de haber cooperado por presentar las que pertenecen a mi Ministerio en el mejor estado que puede desearse. Unas han sido mandadas fabricar de nuevo y concluidas en estos últimos días, y las otras, se han reparado completamente en los puntos de más importancia, como son esta Capital, Santiago, Puerto Plata, Monte Cristi, La Vega, Azua, Seibo y Samaná, y es de suponer que en lo sucesivo este ramo ha de progresar.

Tal es, por último, la relación fiel de los hechos que se han cumplido desde la época de mi nombramiento y de las reformas que en mi sentir pueden ensayarse.

Santo Domingo, Abril 29, de 1854. — A. Alfau.

DOCUMENTO NÚM. 14

INFORME DE LA COMISION DE GUERRA, MARINA Y OBRAS
PUBLICAS.*(12 de Junio de 1854)*

Al Honorable Congreso Nacional:

Honorables Señores: Después de un detenido y riguroso examen, la Comisión a quien encargásteis informar acerca de la Memoria del Señor Ministro de Guerra, Marina y Obras Públicas, tiene el honor de someter a vuestra consideración las siguientes observaciones:

Dice el Señor Ministro en su Memoria, no obstante que ya podrían tomarse medidas para reorganizar el Ejército y mejorar su situación, el Gobierno se ha abstenido de llevarlo a cabo, aguardando el resultado de las diligencias que se hacen por la paz.

Nosotros creemos, por el contrario, que no se debe aplazar la realización de tan buen pensamiento, ni menos subordinarse a las contingencias que ofrece una negociación; mientras estemos amenazados por el enemigo, debemos considerar la organización de nuestro Ejército como nuestro verdadero paladión.

Como por fortuna no tenemos que habérnosla con un enemigo terrible, puede el antes dicho sistema recibir todas las modificaciones que parezcan reclamar las circunstancias y el espíritu de nuestras instituciones militares. Por lo que, a nuestro modo de ver, el estado militar es uno de los que son llamados a la más alta y debida consideración. Ella pues, para poder existir, es de la imperiosa necesidad se le remunere el sueldo, aunque no sea de un todo, pero que tan siquiera sea un sueldo que en algo le ayude. Es el soldado que con celo patriótico vigila por el sostén de la República Dominicana.

Nos es muy satisfactorio que en los aranceles y almacenes haya una existencia considerable de armamentos y municiones, así

de artillería, infantería y caballería y que tan activamente se trabaje en las maestranzas, pero creemos muy oportuno advertir que la Común de Puerto Plata está casi enteramente desprovista de armamentos, artillería, infantería y caballería, e igualmente de una maestranza.

Por lo que respecta a la Marina diremos que sabemos que en circunstancias apremiantes tuvo el Gobierno que hacer gastos enormes a la compra de buques ya indicados, y que éstos han prestado importantes servicios.

Pero desearíamos que en lo adelante no se aguardase a que urgiese la necesidad, sino que con oportunidad y anticipación, se mandasen construir, no fragatas y corbetas, sino goletas de ocho o diez cañones con sus correspondientes lanchas cañoneras que puedan penetrar hasta en lo recóndito de nuestras costas, y que, además de que serían hechas con arreglo al fin de que se destinan, tendrían por ventaja para nosotros una apreciable y pronta maniobra fácil y sencilla.

Aplaudiremos sucesivamente el celo y la actividad del Señor Ministro en la construcción y reparo de obras públicas.

Pero creemos muy necesario para la comodidad y seguridad del comercio, la construcción de un muelle en nuestro Puerto de Plata, como uno de los puertos llamados en primera clase al comercio, y como puerto en que se desembarcan grandes importaciones y se exportan los frutos de todo el Cibao; por tanto, para que no sufra pérdida en su embarque como en su desembarque a causa de lo mal que está el referido puerto, he llamado a la imperiosa necesidad de un muelle para el pronto despacho al comercio en general con el laudable fin de que sirva de garantía a los intereses nacionales y extranjeros y esto es muy fácil de poderse poner en práctica, autorizando el Honorable Congreso un medio en que puedan los individuos que tomen la referida obra a empresa sacar los fondos invertidos, como una ley al caso, dejándosele un largo tiempo a los empresarios en que remuneren sus gastos, y concluido este tiempo quedará a favor de la Nación una obra de grande urgencia.

Hemos concluido animados del deseo más vehemente en proporcionar el bienestar de nuestros conciudadanos.

Santo Domingo, Junio 12 de 1854. — G. Tejera. — Pedro Valverde. — T. Objío.

DOCUMENTO NÚM. 15

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES.

(Julio de 1854)

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1º Llegado el 1º de Febrero, día fijado por la Constitución para la reunión de la Cámara en los casos de sesión ordinaria o convocación extraordinaria, el "quórum" para toda deliberación se compondrá de trece miembros legalmente elegidos y juramentados.

Art. 2º En los períodos de renovación de la Cámara de Representantes, en que cesan las funciones de la mitad de su número, el "quórum" para la verificación de poderes y admisión de los nuevos electos, será de nueve miembros, debidamente elegidos y juramentados.

Art. 3º Las funciones de los Representantes que han de salir de la Cámara, por el sorteo constitucional, cesan solamente con la elección de los nuevos miembros por los Colegios Electorales.

Art. 4º Los Suplentes llenarán las vacantes de la Cámara de Representantes indistintamente y sin especialidad, en el orden en que fueron electos por sus respectivas Provincias, es decir, el primer individuo será primer Suplente, y así sucesivamente los otros, sin relación al número de sufragios que ha tenido cada uno de ellos en la votación.

TITULO II

JUNTA PREPARATORIA

Art. 5º Reunido el "quórum" en el local destinado al efecto, tomará la Presidencia el mayor de edad, y los dos más jóvenes

actuarán de Secretarios; se procederá después a la elección de Presidente, Vice-Presidente y Secretario de la Cámara, en conformidad a la Constitución, y después de electos serán instalados en sus respectivas funciones, previo juramento constitucional.

Art. 6º El Presidente declarará entonces, poniéndose en pie y de la manera más solemne, que la Cámara de Representantes queda instalada desde ese día, en conformidad a la Constitución; y que desde esa fecha empieza sus sesiones la Legislatura. En seguida lo avisará al Poder Ejecutivo y al Senado por medio de un Mensaje, para los fines que expresa la Constitución.

TITULO III

DE LOS FUNCIONARIOS.

DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE

Art. 7º El miembro en quien recaiga la elección para el primer puesto, presidirá la Cámara durante un mes; será su deber: abrir y cerrar cada sesión, convocar las extraordinarias, firmar todas las actas y documentos, fijar el orden del día, arreglar y hacer activar todos los trabajos, según su importancia, requerir a los Representantes para que concurren, hacer que se guarde el régimen establecido en los debates, nombrar las diversas comisiones, firmar las comunicaciones emanadas de la Cámara y hacer observar el Reglamento interior de la Corporación.

Art. 8º El Presidente abrirá la sesión luego que se encuentre presente el competente número de Representantes, haciendo leer el acta de la sesión anterior, para someterla a la sanción de la Cámara. El número competente de Representantes para las sesiones será el de la mayoría, según el orden establecido en este Reglamento, y lo que prescribe sobre la materia la Constitución.

Art. 9º En seguida prevendrá al Secretario que dé cuenta de las comunicaciones y representaciones que se hayan recibido, y si su contenido no diere lugar a ninguna proposición, los mandará dejar sobre la mesa, o pasar a las respectivas Comisiones: luego se leerán los informes que éstas hayan presentado; y últimamente los negocios que estén al orden del día.

Art. 10. El Presidente será el último que dará su voto, expresándolo por la afirmativa o por la negativa; y cuando quiera tomar la palabra en una discusión, en que no sea para aclarar o dirigir el debate, deberá hacerse reemplazar por el Vice-Presidente, hasta concluir la discusión.

Art. 11. El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o impedimento legítimo, o cuando

tome parte en una discusión: cuando no esté ejerciendo esta función, ocupará asiento solamente como miembro de la Cámara.

TITULO IV

DE LOS SECRETARIOS

Art. 12. Habrá dos Secretarios nombrados por mayoría absoluta de votos, y durarán en sus funciones un mes, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 13. Será el deber de los Secretarios: llevar por escrito un diario de las actas y operaciones de la Cámara, cuya redacción les corresponde, dar lectura en cada sesión de las actas de la anterior, como también de todos los documentos que tengan que comunicarse a la Cámara, autorizar la impresión de las piezas que se manden a la imprenta, inscribir en un registro las materias según el orden en que deban discutirse, como también las mociones, modificaciones y enmiendas que presenten debidamente los miembros de la Cámara.

Los Secretarios no podrán sin orden del Presidente, dar copia de ninguna acta, decreto o resolución de la Cámara.

TITULO V

DEL ARCHIVISTA

Art. 14. Habrá un archivista nombrado por el Presidente, con la sanción de la Cámara. Será su deber: auxiliar a los Secretarios en sus trabajos, copiar en los registros las actas y demás documentos que deban ser registrados, extender los despachos y oficios, distribuir o hacer distribuir a los Representantes y demás personas las piezas dirigidas a ellos, hacerse cargo de corregir las pruebas que, por su órgano, mande la Cámara a la imprenta, llevar un inventario de los papeles, protocolos, documentos, muebles, avíos, enseres y cualquiera otra cosa perteneciente a la Cámara, siendo responsable de ellos, esté o no en sesión.

Art. 15. El archivista recibirá del Tesoro Nacional y distribuirá la asignación mensual de los Representantes y demás empleados, por la hoja firmada por el Presidente.

Art. 16. Habrá dos copistas, un mensajero y un portero, nombrados por el Presidente con aprobación de la Cámara; estarán bajo las órdenes inmediatas de los Secretarios y archivistas, y prestarán el debido juramento de fidelidad y sigilo.

DEL EXAMEN DE LOS PODERES Y DE LOS REPRESENTANTES

Art. 17. Los Representantes nuevamente electos presentarán sus poderes a la Cámara por medio de los Secretarios u otros miembros de la Corporación, y encontrándose éstos en debida forma, prestarán el debido juramento en manos del Presidente y en presencia de la mayoría.

Art. 18. En caso de ocurrir alguna duda sobre la validación de los poderes, la Cámara puede hacer comparecer a la barra al miembro electo, y pedirle cualquier informe o aclaración que se juzgue necesaria decidiendo después lo que corresponda en la materia.

Art. 19. Cuando un mismo individuo sea electo Representante por dos Provincias, optará por una de ellas, y será reemplazado en la representación que deje vacante, por el Suplente, según lo dispuesto por la Constitución, y en el orden establecido por el Reglamento.

Art. 20. Los miembros de la Cámara debidamente electos se presentarán en la Capital antes del 1º de Febrero, y no pudiendo efectuarlo darán parte a la Cámara de la causa que se lo impida para que ésta determine lo concerniente.

Art. 21. El Representante o Suplente que para el 15 de Febrero no hubiere comparecido en la Cámara, o que no le haya hecho pasar, para el dicho día, una excusa legítima de los motivos que tenga para no comparecer, se le acordarán treinta días más, después de los cuales, si no contesta, será considerado su silencio como una renuncia formal, y se procederá inmediatamente a su reemplazo en conformidad a la ley.

Art. 22. Los Representantes asistirán puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias y a sus respectivas Comisiones.

Art. 23. Ningún Representante podrá ausentarse de la ciudad, en los días de sesiones, sin una licencia expresa de la Cámara ni podrá retirarse del local, sin un impedimento legítimo que comunicará al Presidente.

Art. 24. Los Representantes guardarán sigilo en los negocios reservados de la Cámara, mientras ella no mande publicarlos.

TITULO VI

DE LAS COMISIONES

Art. 25. Todo asunto de que haya de ocuparse la Cámara podrá pasarse a una Comisión nombrada por el Presidente, para su examen y preparación. Las Comisiones tendrán un Presidente, nombrado por ellas mismas.

Art. 26. En las Comisiones se siguen las mismas reglas que en la Cámara, excepto que sus miembros pueden hablar sentados y repetidas veces.

Art. 27. El autor de un proyecto de ley es miembro nato de la Comisión a que haya pasado para su examen.

Art. 28. El Presidente y los demás miembros de una Comisión tienen derecho para responder a las razones con que se haya rebatido el proyecto o proposición que la misma Comisión haya presentado.

Art. 29. Los informes o proyectos de las Comisiones deben ser firmados por todos sus miembros; y si alguno fuere de opinión contraria, presentará el suyo por separado.

Art. 30. Las Comisiones tienen derecho de pedir todos los informes, noticias y documentos que crean necesarios para el despacho de sus trabajos, hacer llamar y examinar cuantas personas juzguen necesarias para las aclaraciones convenientes, valiéndose si fuere preciso de las autoridades competentes.

Art. 31. Habrá cinco Comisiones permanentes, además de las otras, a saber: la de Justicia e Instrucción Pública; la de Interior, Policía y Agricultura; la de Hacienda, Comercio y Fomento; la de Guerra, Marina y Obras Públicas; y la de Relaciones Exteriores.

Art. 32. Será el deber de la Comisión de Justicia e Instrucción Pública: tomar en consideración e informar a la Cámara de todas las materias, peticiones y representaciones que se le sometan, y que sean relativas a este departamento; examinar el estado de la educación pública, y sugerir y recomendar todas las medidas, planes y mejoras que crea conducentes a su adelanto, extensión y perfección en toda la República; examinar y sugerir las mejoras de que sea susceptible la administración de Justicia, teniendo autoridad para exigir del Ministro de este ramo cuantos datos e informes pueda creer necesarios.

Art. 33. Será el deber de la Comisión del Interior, Policía y Agricultura: tomar conocimiento de todos los ramos que corresponden a este Ministerio, principalmente del estado y progreso de la agricultura, del número y estado de los caminos públicos, de la navegación de los ríos, del estado y organización de la policía; concertar planes de correos, estafetas y comunicaciones interiores, pudiendo pedir al Ministro de este ramo todos los informes que crea necesarios para el desempeño de sus deberes.

Art. 34. La Comisión de Hacienda, Comercio y Fomento, se ocupará de examinar y tomar en consideración todas las cuentas, piezas, documentos y Memorias que presente el Ministro de este ramo; exigir los comprobantes que crea necesarios; examinar las cuestiones relativas a la moneda, rentas del Estado; bienes na-

cionales, ingresos y egresos, así marítimos como provinciales y comunales, examinar los Presupuestos votados por el Congreso, y ver si las sumas asignadas han sido empleadas en los objetos a que se designan; investigar, particularmente, el estado de las cuentas y gastos de los respectivos departamentos, si han sido efectuados en conformidad a las leyes; si los pagos hechos por los respectivos ramos del servicio están justificados en cuanto a su naturaleza, carácter y cantidad por los correspondientes recibos; y se impondrá del informe que dirija al Congreso la Cámara de Cuentas.

Art. 35. Será el deber de la Comisión de Guerra, Marina y Obras Públicas: examinar e informar a la Cámara de todo lo concerniente a este ramo, y principalmente lo esencial al buen servicio de las fuerzas de tierra y mar, su costo, su estado, eficacia, mejoras de que sea susceptible, estado de defensa del país, y de todo lo demás que se refiera a esta materia, pudiendo tomar cuantos informes juzgue conveniente del Ministro de este ramo, para el eficaz desempeño de sus atribuciones.

Art. 36. Será del deber de la Comisión de Relaciones Exteriores: examinar e informar a la Cámara de todas las materias que conciernan a las Relaciones de la República con las naciones extranjeras, de todos los Tratados que se hagan, pudiendo pedir los informes, papeles, etc., que crea necesarios para poder ilustrar a la Cámara de todo lo concerniente a tan importante ramo.

TITULO VII

REGIMEN PARLAMENTARIO

Art. 37. Los asuntos sometidos a la deliberación de la Cámara deben examinarse por el orden de su importancia, calificación de la mayoría, a propuesta de un Representante apoyado por otro.

Art. 38. Los proyectos que presente un Representante deberán ser apoyados por otro para ponerse a discusión, a menos que sea una Comisión quien los someta a la Cámara.

Art. 39. Una vez admitida una moción, no podrá hacerse otra sobre la misma materia, mientras no se haya dispuesto de la primera, excepto en los casos siguientes: 1º para reclamar una ley de orden, en el momento de su infracción; 2º para que la moción quede sobre la mesa o para su supresión indefinida; 3º para que se suspenda hasta cierto día; 4º para pasarla a una Comisión; 5º para proponer una cuestión previa; y 6º para modificarla. Todas éstas tendrán prioridad, según el orden expresado. Las mociones deberán ser presentadas por escrito, si así lo exige el Presidente de la Cámara, o un miembro apoyado por otro.

APENDICE



Art. 40. El primero que pida la palabra, será oído con preferencia (el ponerse de pie indica pedir la palabra); si a la vez lo hacen dos o más, la obtendrá el que se haya levantado primero; en caso de duda, designará el Presidente por su nombre al que ha de hablar, prefiriendo siempre al que no lo haya hecho todavía sobre el asunto en cuestión.

Art. 41. Ningún Representante tiene derecho de hablar más de tres veces en cada debate, sobre el punto sometido a discusión.

Art. 42. La regla del artículo anterior no quita a ningún Representante el derecho de tomar la palabra, ya sobre las modificaciones, ya para instruir de un hecho a la Cámara, o ya para dar una explicación si alguno ha equivocado el sentido de sus palabras. El autor de una proposición que haya sido impugnada, podrá responder al fin del debate a los argumentos que se le hayan opuesto; pero en todos estos casos se pedirá previamente el permiso del Presidente.

Art. 43. En ningún caso se dirigirá la palabra a otro que al Presidente.

Art. 44. El que habla evitará en sus discursos toda personalidad; cuando impugne proposiciones de otros o responda a sus argumentos, nunca los designará por su nombre; y guardará siempre la moderación, decencia y compostura que corresponde a la dignidad de la Cámara.

Art. 45. Cuando el que habla haya terminado su discurso, se sentará; mientras se mantenga de pie, sólo podrá ser interrumpido en el caso que falte al orden o que pierda de vista la cuestión que examina, en cuyo caso el Presidente le advertirá su deber.

Art. 46. Cualquier Representante que crea que se falta al orden, puede pedir al Presidente que se guarde, exponiendo sus razones.

Art. 47. Cuando se reclame el orden contra algún Representante que está hablando, éste deberá sentarse inmediatamente hasta que el Presidente declare si está o no en el orden.

Art. 48. El autor de un proyecto o moción podrá retirarlo, con permiso de la Cámara, en cualquier estado del debate, a menos que haya recibido alguna modificación sustancial.

Art. 49. La moción, proposición o proyecto debe estar sobre la mesa para que los Representantes puedan examinarlo durante el debate.

Art. 50. El primer debate no tendrá lugar el mismo día de la presentación del proyecto o moción, a menos que se resuelva previamente por la Cámara ser urgente.



Art. 51. El primer debate versará sobre la conveniencia del negocio, y terminará por esta proposición que hará el Presidente: ¿la Cámara quiere que pase a segundo debate?

Art. 52. Si resultare negado, se entiende rechazado y no podrá admitirse hasta el año siguiente; pero sí podrá proponerse otro nuevo que contenga parte del primer proyecto.

Art. 53. Después del primer debate de todo proyecto de ley, si se ha decidido que pase a segunda discusión, se mandará imprimir cuando la Cámara lo juzgue oportuno.

Art. 54. Ningún proyecto de ley puede ser adoptado sino después de tres lecturas, con intervalo de dos días francos, después de haberse acordado cada uno de sus artículos en particular.

Art. 55. El objeto del segundo debate es para examinar el proyecto artículo por artículo, y para la discusión de las proposiciones, mociones, adiciones, modificaciones y enmiendas que se presenten.

Art. 56. Cuando en el segundo debate se presenten proposiciones, modificaciones y adiciones al proyecto, y que ya ningún Representante tome la palabra, el Presidente declarará que va a cerrar la discusión; y lo efectuará si ninguno reclama, proponiendo las proposiciones, modificaciones y adiciones en el orden inverso en que hayan sido presentadas, haciendo la pregunta siguiente: ¿admite la Cámara la proposición o modificación que se ha leído?

Art. 57. Las proposiciones admitidas pasarán con el proyecto a la Comisión para que, en vista de ellas, lo presente redactado en el tercer debate.

Art. 58. Antes que la Comisión presente su trabajo, podrá someter a la Cámara las dudas o dificultades que le ocurra, y las demás adiciones o modificaciones que en su concepto deban introducirse en el proyecto, las que se discutirán conforme a las reglas del segundo debate.

Art. 59. Para el tercer debate deberá presentarse el proyecto o ley redactado en limpio, y se dará lectura al conjunto para recibir la aprobación de la Cámara, artículo por artículo, no pudiéndose hacer modificación alguna en el fondo, y sí sólo en la redacción.

Art. 60. El proyecto puede ser rechazado en su totalidad en cualquier estado, decidiéndolo así las dos terceras partes de la Cámara.

Art. 61. En caso de que el proyecto sea declarado urgente por la mayoría de la Cámara, podrá ésta dispensarse de cumplir con las formalidades requeridas por el artículo 54.

Art. 62. Todo proyecto de ley acordado por la Cámara, será enviado al Senado para su sanción.

Art. 63. Todo proyecto de ley devuelto por el Senado a la Cámara para ser discutido de nuevo por ésta, tendrá prioridad a toda otra materia, y la discusión será según las reglas establecidas, y se limitará solamente ésta a las observaciones u objeciones que aquel cuerpo haya hecho, siguiendo en lo demás lo prescrito por el Artículo 60 de la Constitución.

TITULO VIII

DE LAS VOTACIONES

Art. 64. Cuando nadie se ponga de pie para tomar la palabra, anunciará el Presidente que va a cerrarse la discusión; después de un rato de silencio, si nadie reclama, la declarará terminada y acto continuo se procederá a votar.

Art. 65. El Presidente mandará al Secretario que lea la proposición sobre que ha de recaer la votación, y prevendrá que los que estén por la afirmativa se pongan de pie: verificado esto, el Secretario publicará si está aprobada o negada la proposición.

Art. 66. Todo Representante puede pedir que se divida una proposición cuando lo permita el sentido de ella.

Art. 67. En caso de suscitarse duda sobre si es o no divisible, lo decidirá la Cámara, previo un ligero debate en que ningún Representante podrá tomar la palabra más de una vez.

Art. 68. La votación será nominal, siempre que así lo exija un Representante apoyado por tres de los presentes.

Art. 69. Cuando la votación sea nominal, se verificará primeramente por el signo ostensible de ponerse de pie, los que estuvieren por la afirmativa y quedarse sentados los de la negativa. Verificado esto, los Representantes, cuando sean nombrados por el Secretario, expresarán sus votos por sí o por no, sin hacer uso la afirmativa y por la negativa, se asentarán en el acta del día.

Art. 70. Cuando la votación no sea nominal, cualquier Representante tiene derecho de pedir que conste en el acta su voto afirmativo o negativo.

Art. 71. Ningún Representante podrá retirarse de la sala cuando se proceda a la votación, ni entrar en ella cuando esté comenzada.

Art. 72. Ningún Representante que se halle dentro de la sala en el acto de votar, podrá excusarse de hacerlo ni la Cámara concedérselo.

Art. 73. Todo Representante tiene derecho de pedir que la

votación se haga por escrutinio secreto; en este caso se someterá a discusión, y se procederá conforme al resultado de la mayoría.

Art. 74. En las votaciones no podrán dar su voto los que no hayan asistido a alguna parte de la discusión de la proposición que trata de votarse, ni tampoco aquellos que tengan un interés personal directo en el asunto.

Art. 75. Si hubiere duda sobre el resultado de la votación, se repetirá; y aun se dispondrá por el Presidente que se cuenten los votos por una Comisión especial de la Cámara, inscribiendo los nombres de cada Representante, y leyéndolos en alta voz el Secretario.

Art. 76. Los Representantes cuyas opiniones hayan sido contrarias a una resolución de la Cámara, tienen la facultad de salvar sus votos, presentándolos por escrito dentro del tercer día; y dichos votos se leerán en sesión pública, y se agregarán al acta de la sesión.

Art. 77. En caso de que la votación salga empatada, se rechazará la proposición en cuestión.

TITULO IX

POLICÍA DE LA CÁMARA

* Art. 78. Las sesiones ordinarias tendrán lugar los días Martes, Jueves y Sábado de cada semana, a las doce del día, excepto los feriados, en que se diferirán para el inmediato, a menos que no ocurra urgencia mayor. Los que no concurran a la hora estipulada, estarán sujetos a censura y a que se haga mención de su falta en el acta del día.

Art. 79. En los casos urgentes, el Presidente podrá convocar una sesión extraordinaria, fijando el día y la hora que crea oportuno, y hacer que sean citados a ella todos los miembros de la Cámara.

Art. 80. Las sesiones serán permanentes, siempre que, a propuesta de un Representante apoyado por otro, se decida así por la pluralidad de la Cámara; y esta resolución es previa a cualquiera otra.

Art. 81. Ninguna persona, sea o no Representante, puede entrar en la sala de sesiones con palo, espada, paraguas, estoque o ninguna otra arma.

Art. 82. No se permitirá a persona alguna estar con sombrero puesto dentro de la sala, durante las sesiones, ni fumando.

Art. 83. La orden del día se inscribirá en una tabla que estará a la vista de todos, en la sala de sesiones.

Art. 84. También se inscribirán en otra, que se fijará en la

misma sala, los Representantes nombrados para las diferentes Comisiones.

Art. 85. Los días de sesión, antes de darse lectura al acta de la anterior se leerá la lista nominal para constatar la mayoría; y no existiendo ésta, los Representantes que hayan comparecido extenderán un acta que constate su comparecencia, y se retirarán.

Art. 86. Si hubiere desorden o ruido, dentro o fuera de la sala, el Presidente dará las disposiciones convenientes para que cesen; y si no bastare, mandará despejar la sala y corredores; en caso que éste tenga lugar en la Cámara, el Presidente se pondrá de pie, reclamará el orden, y si esto no bastare, cerrará la Cámara, sin perjuicio de las persecuciones a que haya lugar.

Art. 87. La policía de la Cámara está a cargo del Presidente, quien, con los Secretarios, son jefes de todos los subalternos.

TITULO X

COMISIÓN GENERAL

Art. 88. La Comisión General se compone de todos los miembros de la Cámara que se hallen presentes.

Art. 89. Será presidida por un miembro de ella, nombrado "ad-hoc" por los miembros presentes.

Art. 90. En Comisión General es permitido a sus miembros tomar la palabra, en una misma cuestión, cuantas veces quieran.

Art. 91. En ésta, las mociones, modificaciones o submodificaciones no necesitan de apoyo para su admisión y discusión.

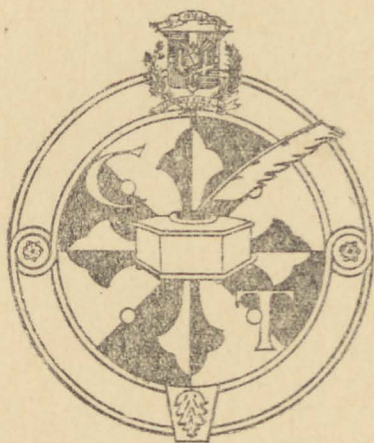
Art. 92. La Cámara se declara en Comisión General cuando se trate del examen de los Presupuestos de Ingresos y Egresos generales, y de todos los proyectos de leyes o decretos que establezcan algún tributo o impuesto sobre el Pueblo; y para el de cualquiera otro negocio en que la mayoría de la Cámara lo estime conveniente.

Art. 93. El examen en Comisión General deberá efectuarse antes que el proyecto de ley o moción pase a tercera discusión.

Art. 94. Los proyectos que en ella se consideren, no sufrirán alteraciones ni adiciones, sino que se llevará razón exacta, en papel por separado, de las que se propongan y acuerden para someterlas después a la Cámara Legislativa.

Art. 95. Los Representantes no podrán presentarse en la sala de las sesiones sino de casaca.

Dado en la Capital de la República, el 12 de Junio de 1854, y 11º de la Patria. — El Presidente de la Cámara, F. Perdomo. — Los Secretarios: P. Ricart-hijo. — J. Lluberes.



*ESTE LIBRO FVE IMPRESO
en la ciudad de Santiago de los Caballeros
por industria de la Editorial El Diario.
Se acabó de imprimir en febrero de
MCMXLIV*



